



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. **28369**
- Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro se suma a las acciones realizadas durante el mes de noviembre contra el cáncer de próstata. **28375**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Acuerdo por el que se faculta a los licenciados Martín Arango García y Ricardo Padilla Cervantes, Subsecretario de Gobierno y Director de Gobierno, respectivamente, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta conozcan, tramiten, otorguen, supervisen y verifiquen las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas. **28378**

OFICIALÍA MAYOR

- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rafael Aguilar Barrón. **28380**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Edgar Felipe Chavero Cabello. **28385**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Juan Pantoja Islas. **28390**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

- Estatuto Orgánico del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro. **28395**
- Segundo acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa "Ser Sejuve" para el ejercicio fiscal 2022. **28409**

Segundo acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Ser Sejuve" para el ejercicio fiscal 2022. **28413**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo de adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023-2027, dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en "La Sombra de Arteaga" el día 24 de agosto de 2022. **28434**

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro 2022. **28444**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro 2022. **28452**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Alma Delia Cabrera Gomez. **28459**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Esther Galvan Rodriguez. **28463**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. Guadalupe Medina Meave. **28467**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Federico Julio Pérez Pérez. **28473**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Conrado Ramírez Luna. **28478**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Acuerdo por el que se autoriza el programa "Agua en colaboración a instituciones de asistencia social y asociaciones civiles", así como sus reglas de operación. **28483**

Acuerdo por el que se autoriza el programa "Agua en colaboración a instituciones de asistencia social y asociaciones civiles", así como sus reglas de operación. **28495**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio modificatorio al convenio de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas asistida por el Instituto Queretano de las Mujeres. **28507**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. **28512**

Acuerdo por el que se autoriza la donación de una fracción para vialidad del predio ubicado en la localidad de Xodhé, municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	28516
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a César Coronel López. Municipio de El Marqués, Qro.	28520
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a J. Elías Hernández Hidalgo. Municipio de El Marqués, Qro.	28524
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a David Villarreal García. Municipio de El Marqués, Qro.	28528
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Mateo Galicia Medina. Municipio de El Marqués, Qro.	28531
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a María Martina de Miguel Ochoa. Municipio de El Marqués, Qro.	28535
Acuerdo por el que se autoriza la implementación y ejecución del “Programa Transformando Tu Negocio, El Marqués” y sus reglas de operación.	28538
Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de meta del Programa Tecnificación y Equipamiento a Unidades de Producción, así como del Programa de Incentivos para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria. Municipio de El Marqués, Qro.	28573
Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de su similar en el que se autorizó la desincorporación del predio propiedad del municipio de El Marqués, Qro., para su enajenación gratuita en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.	28582
Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual 2022, para el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	28586
Acuerdo por el que se autoriza la procedencia de regularización, plano de lotificación, venta de lotes, denominación, nomenclatura de calles y licencias de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano denominado “Bosques del Sur”, relativo al inmueble ubicado en la Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, con una superficie de 36,703.54 m2, perteneciente al municipio de Pedro Escobedo, Qro.	28593
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Antonio Bautista Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro.	28603
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.	28607
Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.	28612
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.	28624
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro.	28635
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.	28638

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.	28646
Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 157 005, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	28651
Acuerdo por el que se autoriza la dación en pago a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	28657
Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación de diversos predios propiedad municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del municipio de Querétaro.	28664
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b) del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	28675
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	28679
Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008.	28686
Dictamen técnico por el que se autoriza la renovación de licencia de ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	28692
Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro.	28707
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	28738
Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2021-2024, del Municipio de San Juan del Río, Qro."	28794
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que autoriza la lotificación en tres etapas, la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y la autorización provisional para la venta de lotes de la primera etapa del fraccionamiento denominado "Las Minas Residencial Campestre", ubicado en camino a La Trinidad Km 3, Ejido de Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	28827
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Remedios Basaldua Basaldua. Municipio de Tolimán, Qro.	28836
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	28840

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que todas las personas gocen de los Derechos Humanos reconocidos por su propio contenido y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. El artículo 4o., de dicho ordenamiento además, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud.

En el ámbito internacional al igual que en nuestra Carta Magna, la salud se consagra como un Derecho Humano, un ejemplo de ello es lo dispuesto por el numeral 45 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios.”*

2. Que la Ley General de Salud tiene como objeto reglamentar y otorgar la protección de la salud, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; entre sus finalidades se encuentran el bienestar físico y mental de la persona a fin de contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

3. Que los servicios de salud son el conjunto de acciones realizadas en beneficio de los habitantes de una sociedad, tienen como finalidad el proteger, promover y restaurar la salud. A las autoridades en esta materia les corresponde el control de la prestación de los servicios de atención médica, así como el control de salubridad. Los servicios de atención médica representan un medio para la conservación y protección de la salud de las personas, involucrando actividades de prevención, curación y rehabilitación.

4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud como *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*, siendo necesario para la conservación de la salud la aplicación de las herramientas y conocimientos que sean necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas.

5. Que históricamente una de las afecciones más importantes a la salud en la mayoría de países latinoamericanos ha sido la nutrición deficiente, ocasionando con esto un deterioro importante al cuerpo humano, sumando a esto la poca o casi nula educación alimentaria dentro de las naciones en estado de desarrollo, lo anterior ha generado la presencia de enfermedades que, si bien, no son contagiosas, sí pueden llegar a producir enfermedades con efectos crónicos que se pueden heredar de forma genética.

6. Que a una de estas enfermedades se le conoce como *diabetes sacarina* o *diabetes mellitus*, que es una enfermedad crónica que aparece en el cuerpo humano cuando el páncreas no secreta suficiente insulina o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce, siendo una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en la sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios, así como la pérdida de extremidades inferiores.

7. Que existen diferentes tipos de diabetes, sin embargo, la diabetes tipo 2 es la que en los últimos años ha tenido un despunte importante, lo anterior debido en mayor parte al exceso de peso ocasionado por alimentos nocivos o también llamados “chatarra” y a la falta de actividad física, ya que según datos de la Organización

Panamericana de la Salud, en el año 2019, la diabetes fue la sexta causa principal de muerte con un estimado de 244,084 muertes causadas directamente por la diabetes. Es la segunda causa principal de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD), lo que refleja las complicaciones y limitantes que sufren las personas con diabetes a lo largo de su vida, generando con esto situaciones de vulnerabilidad al sumar más personas a un estado de discapacidad motriz.

Se ha demostrado que existen medidas sencillas de estilo de vida que son capaces de prevenir o retrasar la aparición de la diabetes tipo 2. Para ayudar a prevenir la diabetes tipo 2 y sus complicaciones, las personas deben: 1) Lograr y mantener un peso corporal saludable a través de la alimentación consciente; 2) Ser físicamente activo, realizando por lo menos 30 minutos de actividad regular de intensidad moderada la mayoría de los días. Se requiere más actividad para controlar el peso, pero al tener movimiento se queman calorías y lípidos nocivos en el sistema digestivo; 3) Seguir una dieta saludable, evitando el azúcar y las grasas saturadas y 4) Evitar el consumo de tabaco y alcohol, ya que fumar aumenta el riesgo de diabetes y enfermedades cardiovasculares, mientras que por su parte el alcohol retrasa la producción de anticuerpos, así como reduce la producción de insulina en la sangre.

8. Que los pacientes con diabetes son especialmente susceptibles de sufrir complicaciones en las extremidades inferiores por la confluencia de diferentes factores, como es el caso del llamado “pie diabético”. Según la Organización Mundial de la Salud el pie diabético es una infección, ulceración o destrucción de los tejidos profundos, relacionada con alteraciones neurológicas y distintos grados de arteriopatía en las extremidades inferiores. El pie diabético engloba un conjunto de síndromes en los que la presencia de neuropatía, isquemia e infección producen lesiones tisulares o úlceras debido a pequeños traumatismos, lo que ocasiona una importante morbilidad que puede dar lugar incluso a amputaciones.

9. Que sin embargo, una vez que ya se diagnosticó, el tratamiento de la diabetes implica dieta y actividad física junto con la disminución de la glucosa en sangre y los niveles de otros factores de riesgo conocidos que dañan los vasos sanguíneos, no obstante, entre las intervenciones factibles y económicas en los países de ingresos bajos y medianos cabe citar, el tratamiento va enfocado a: 1) El control de la glucemia, en particular en las personas con diabetes de tipo 1, que necesitan inyectarse insulina. La diabetes de tipo 2 puede tratarse con antidiabéticos de administración oral, aunque en algunas ocasiones también requiere insulina; 2) El control de la presión arterial; y 3) Los cuidados podológicos (mantener una buena higiene de los pies, llevar un calzado adecuado y acudir a profesionales de la salud para tratar las úlceras y examinar periódicamente los pies.

El deterioro en la calidad de vida de estos pacientes y el impacto económico derivado de su atención no se pueden menospreciar, ya que las complicaciones del pie son la primera causa de hospitalización entre los pacientes diabéticos.

10. Que el síndrome del pie diabético constituye una de las principales causas de morbilidad y discapacidad en los pacientes con diabetes, a pesar de que con un rápido reconocimiento y abordaje de sus factores de riesgo se puede prevenir o retardar la aparición de úlceras, amputaciones y otras complicaciones, para evitar estas en pacientes diabéticos se recomiendan los programas de prevención y tratamiento del pie de riesgo, siendo indispensable proporcionar educación sobre los cuidados del pie diabético dentro de programas educativos estructurados en países en situación de desarrollo o con altos índices de población con diabetes o en riesgo de adquirirlo, con el objetivo de mejorar el conocimiento, fomentar el autocuidado y reducir el riesgo de complicaciones. No obstante, internacionalmente se ha profesionalizado esta educación dirigiéndola a la rama médica, ya que en países como Argentina, Chile, España o Estados Unidos, se cuenta con programas enfocados a la especialización educativa en cuanto a este tema.

11. Que la Podología es la rama de las ciencias de la salud que se encarga del estudio, diagnóstico y tratamiento de las patologías, enfermedades y alteraciones que afectan al pie, su campo profesional se circunscribe a diagnosticar, prescribir, administrar y aplicar tratamientos farmacológicos, ortopodológicos, físicos y quirúrgicos en las enfermedades y deformidades de los pies. El profesional sanitario especialista en el tratamiento y cuidado integral del pie es el Podólogo o la Podóloga.

12. Que el Podólogo o la Podóloga es aquella persona profesional con los conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar las actividades dirigidas a la prevención, al diagnóstico y al tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante procedimientos terapéuticos podológicos. Actúa de forma autónoma o dentro de un entorno pluri o multidisciplinar, con una identidad bien definida distinta a la fisioterapia o a la medicina tradicional. Su trabajo se desarrolla en diversos campos, cumpliendo la normativa vigente de acuerdo al país donde de practique, siendo actividades recurrentes las siguientes:

- **Quiropodía.** Corte y fresado de uñas, eliminación de helomas e hiperqueratosis y pulido e hidratación del pie y talones.
- **Biomecánica de la marcha.** Estudio de marcha normal y patológica; la distribución dinámica y estática de las presiones que recibe el pie, y cómo esto afecta al resto del cuerpo.
- **Farmacología.** El podólogo/a o podiatra está habilitado para la prescripción de fármacos al igual que el médico y el odontólogo.
- **Ortopodología.** Tratamiento del pie a través de ortosis de siliconas, soportes plantares, férulas nocturnas y diurnas, corrección de uñas (ortonixia).
- **Cirugía podológica.** Todas las técnicas quirúrgicas por debajo del tobillo, para solucionar la patología del pie.
- **Podología pediátrica.** Especializada en el pie del niño y sus afecciones más comunes.
- **Podología deportiva.** Especializada en el pie del deportista y en sus afecciones más comunes.
- **Podología geriátrica.** Especializada en el pie del anciano.
- **Pie diabético.** Es la infección, ulceración y destrucción de tejidos profundos de la extremidad inferior.
- **Dermopodología.** Tratamiento de uña incarnata o encarnada, onicomycosis, verrugas plantares “papilomas” y lesiones dérmicas.

13. Que la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevan a cabo el levantamiento de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), con el objeto de conocer el estado de salud y las condiciones nutricionales de la población en México. Los Programas Sectoriales de Salud y de Desarrollo Social requieren de indicadores para el seguimiento y evaluación, siendo referente básico de información la ENSANUT.

14. Que la ENSANUT 2018 en la entidad de Querétaro, refiere la prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo en adultos en Querétaro, la cual fue de 7.5%, siendo mayor en mujeres (7.7%) que en hombres (7.4%), e igual a la reportada en la ENSANUT 2012 (7.5%). En hombres y mujeres, se observó un incremento de la prevalencia de diabetes conforme aumenta la edad, siendo el grupo de 60 y más años el de la mayor prevalencia en los hombres y en las mujeres. En las mujeres la prevalencia presentó un ligero decremento en comparación con lo observado en la ENSANUT 2012 (8.0%) y en los hombres se observó un incremento (6.0%).

La prevalencia total de diabetes, que incluye diagnóstico médico previo y hallazgo durante la encuesta, será reportada una vez que se cuente con el análisis de laboratorio de los sueros obtenidos de los participantes. En comparación con los resultados nacionales, la prevalencia de diagnóstico médico previo de diabetes en Querétaro se ubicó por abajo de la media nacional (10.3%).

Según la ENSANUT del año 2018, al 26.8% de los adultos que viven con diabetes en Querétaro se le realizó al menos una prueba de microalbuminuria en el año previo, mayor en mujeres (30.1%) que en hombres (23.1%). Proporción mayor a lo observado en la ENSANUT 2012 (15.0%).

No obstante, es evidente que el porcentaje de la población con diabetes que se realiza esta prueba es muy bajo en todos los grupos de edad en ambos sexos. Al 30.4% de la población de 20 años o más de edad con diagnóstico médico previo de diabetes, se les realizó al menos una revisión de pies en los últimos 12 meses, 31.0% en los hombres y 29.9% en las mujeres. El porcentaje de la revisión de pies más alto en las mujeres fue en el grupo de 20 a 39 años (37.6%), y en los hombres en el grupo de 60 años y más (44.2%).

Lo anterior muestra que el porcentaje de la población con diabetes en quienes se realizó la revisión de pies en los servicios de medicina preventiva fue entre 21 y 44% en todos los grupos de edad, en ambos sexos.

El porcentaje de los adultos con diagnóstico médico previo de diabetes en Querétaro a los que se les realizó en los últimos 12 meses entre 2017 y 2018, al menos una determinación de hemoglobina glucosilada, una prueba de microalbuminuria, una revisión de pies, sigue siendo bajo (25.9, 26.8 y 30.4%, respectivamente).

Estos indicadores podrían haber variado trascendentalmente con la regulación, el fomento y la promoción de atención médica a las personas con padecimientos con diabetes y muy en específico con pie diabético.

15. Que en México, la historia del tratamiento del pie diabético nos refiere a épocas previas al uso de antibióticos (década de los 1930), cuando el 50% de los pacientes diabéticos sufrían inevitablemente de amputaciones. El conocimiento de la fisiopatología de la diabetes permitió su diagnóstico oportuno y su control con insulina y otros medicamentos, así como en la exploración de mecanismos de terapia física, incluso de medicina tradicional alternativa. El uso adecuado de antibióticos en casos de úlceras diabéticas infectadas, los procedimientos de cirugía vascular para mejorar la circulación y los cuidados generales del paciente con diabetes han permitido controlar la infección y mejorar la insuficiencia vascular periférica y las neuropatías del pie diabético. El tratamiento efectivo tiene su base en las estrategias integrales para el cuidado de las heridas, evitar el sobrepeso, llevar un control metabólico óptimo, el uso apropiado de antibióticos y, eventualmente, la intervención quirúrgica.

16. Que en 1981 se formó la primer Asociación de Podólogos en México, desde ese momento han surgido varias Asociaciones en diferentes estados de la República. Son ellas quienes avalan y legitiman todo lo que se hace en materia de capacitación o certificación y han impulsado la creación de carreras en algunas Escuelas y Universidades. Cabe mencionar que hay un sector de la población que se ostentan como podólogos mediante la certificación por competencia laboral, la que se obtiene a través de convenios con organismos certificadores de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Educación, lo que les permite tener reconocimiento para laborar dentro del área de podología, pero muchas veces no cumplen con los programas académicos establecidos y no cuentan con título y con cédula profesional.

17. Que en la mayoría de las entidades federativas en México se estigmatiza y demerita a la Podología y no se considera como una profesión que derive del estudio médico profesional, limitando la regulación al estudio solamente mediante cursos proporcionados por particulares, incluso no se reconoce a la profesión dentro del catálogo de servicios médicos que puede proporcionar el Estado dentro de sus atribuciones públicas. La podología actualmente está integrada en instituciones de salud pública como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que han reconocido a dicha profesión como parte del equipo multidisciplinario de salud y que coadyuvan con el ejercicio clínico de varias áreas de la medicina como son, la dermatología, ortopedia, angiología, infectología, endocrinología, medicina interna, medicina familiar, medicina general y medicina del deporte.

18. Que si bien el sector educativo público no oferta localmente especialidad médica a nivel universitario, en otras entidades federativas como Puebla o San Luis Potosí sí lo han hecho, incluso se han adecuado sus normas para llevar a cabo la regularización de los espacios privados o clínicas podológicas que ofrecen sus servicios, por ejemplo, desde el año 2012, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Agencia de Protección Sanitaria junto con la Asociación de Podología del ANAHUAC A.C. y la Escuela Podológica de México, empezaron a trabajar conjuntamente para elaborar los Lineamientos Sanitarios para Establecimientos que prestan Servicios de Podología de Pacientes Ambulatorios, que regulan las actividades del podólogo en la Ciudad de México, firmándose el convenio entre las partes el 24 de julio del 2015. De igual forma, el 27 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, la reforma a la Ley de Salud de esa entidad para reconocer y con esto regular la profesión de la Podología en esa Entidad.

Actualmente en la legislación estatal de salud queretana no se contempla o reconoce a la podología como una prestación de servicios médicos o auxiliares, tan es así que se ha estigmatizado dicha especialidad restándole el valor que debe tener esta área de la medicina en nuestro marco jurídico al no referirla, es por eso que no se debe restar importancia que, de acuerdo con lo previsto en la norma local en materia de salud, es necesario adecuar y regular en nuestro ordenamiento jurídico, reconociendo el tratamiento a las personas con enfermedades crónicas como la diabetes, así como a aquellos profesionales de la Podología en nuestra Entidad.

19. Que reconociendo la práctica de la Podología en la legislación local como una rama de la ciencia médica especializada en la salud de los pies, se podrá facilitar de mejor manera la difusión de sus beneficios; como práctica auxiliar de los servicios de salud y terapéuticos de la atención en pacientes con diagnóstico de diabetes en el Estado de Querétaro.

Si bien, las autoridades sanitarias en la Entidad tienen la obligación de regular los establecimientos privados que prestan atención podológica, de conformidad con lo previsto en los lineamientos y reglamentos derivados de la Ley General de Salud, también es una obligación material en cuanto al cumplimiento de los requisitos en la instalación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la práctica de la Podología en Querétaro, por lo que para reforzar la verificación de las medidas sanitarias de dichos establecimientos, así como la regulación

objetiva de las y los practicantes de la profesión podológica, es necesario primeramente reconocer que la actividad se enfoca a la prestación de servicios auxiliares o especializados en medicina y terapia de los pies y no solamente contemplar dicha actividad como la prestación de servicios de belleza o solamente terapéuticos.

20. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, señala que para el tratamiento de los efectos ocasionados por la diabetes se requiere de Prevención Terciaria que deberá ser dirigida a pacientes que presentan complicaciones crónicas y tiene como objetivo evitar la discapacidad por insuficiencia renal, ceguera, pie diabético y evitar la mortalidad temprana por enfermedad cardiovascular. Asimismo, señala que la neuropatía periférica o la enfermedad vascular periférica ocasionada por la diabetes, puede conducir a ulceración, infección y gangrena de los miembros inferiores, o también llamado pie diabético. Las estrategias para prevenir el pie diabético son la educación del o de la paciente, el control de la glucemia, la inspección periódica, el autocuidado de los pies y el envío inmediato al especialista en caso de infección.

21. Que los servicios de podología son considerados servicios de salud, ya que se emplean técnicas básicas y especializadas para el cuidado de los pies, por lo que los profesionales y técnicos del ramo deben contar con la preparación, capacitación y actualización necesarias que les permitan ejercer buenas prácticas sanitarias. Las actividades de los profesionales en Podología son principalmente la promoción de la salud, diagnóstico, prevención y tratamiento de las afecciones y deformidades del pie; el proceso de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo y capacitación del podólogo y de su personal auxiliar, participar como miembro del equipo multidisciplinario de atención de la salud; revisar procesos de investigación con el objeto de perfeccionar el ejercicio profesional de la podología en el ámbito de la salud.

De igual manera, los servicios de Podología coadyuvan con el ejercicio clínico de varias áreas de la medicina como son la dermatología, ortopedia, angiología, infectología, endocrinología, medicina del deporte en su modalidad de rehabilitación, medicina interna y medicina familiar.

22. Que para establecer una correcta organización funcional de los establecimientos que prestan servicios de podología es indispensable contar con una adecuada integración del instrumental, equipo e infraestructura, así como de un marco normativo que reconozca la actividad de la podología y la regule.

23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado el control sanitario de establecimientos, productos y servicios, así como la atención médica. En ese tenor, la citada norma define como atención médica al “conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud”.

Además, la misma Ley señala que en el rubro de enfermedades no transmisibles, las autoridades sanitarias estatales y municipales, considerando lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes, se abocarán a la prevención de las enfermedades como son las cardiovasculares, diabetes mellitus y cáncer, entre otras.

24. Que en ese entendido el objeto de la reforma es otorgar reconocimiento expreso dentro de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, a los practicantes de la Podología como prestadores de servicios auxiliares en los tratamientos médicos, con la finalidad de que se regule el ejercicio de estos profesionistas en el Estado de Querétaro y puedan prestar sus servicios en instituciones públicas y/o privadas, dentro de los parámetros que señalen las autoridades para tal efecto.

Por ello, es menester de esta soberanía proporcionar las herramientas jurídicas para que las autoridades lleven a cabo el reconocimiento de las actividades de los profesionistas, técnicos y auxiliares en la atención médica, así como facilitar la regulación de sus actividades dentro del territorio del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para el ejercicio...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, podología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica
**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en diciembre de 1948, documento que vela por los derechos fundamentales de las personas, establece en su artículo 25, numeral 1, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, así como los servicios sociales necesarios.
2. Que por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, reconoce en su artículo 12, numeral 1, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Situación similar a lo previsto en el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación; instaura en su artículo 10, del derecho a la salud lo siguiente:
 1. *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
 2. *Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.*
3. Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; además, señala que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social", por lo que una persona saludable tiene la posibilidad de obtener mayor desarrollo humano, de disfrute de la vida y de crecimiento.
4. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dicta una ruta a seguir hasta el año 2030, con el objeto de erradicar la pobreza extrema, combatir la desigualdad y la injusticia, así como acabar con el cambio climático, la cual establece dentro de su objetivo número 3 la Salud y Bienestar, para lograr su cometido.
5. Que en cuanto al marco jurídico de nuestro País, el tema de la salud se encuentra contemplado en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, de igual forma, en su segunda parte, dicho párrafo ordena al Legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.
6. Que en la Ley General de Salud en el artículo 2 menciona que dentro de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, en su fracción II, establece "la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana", por lo que debemos implementar acuerdos encaminados a una cultura de prevención donde los hombres estén informados acerca de todas las características que tiene el cáncer de próstata y como se puede desarrollar, las etapas, los síntomas y toda aquella información que sirva para detectar en una etapa temprana el

mismo, por lo anterior se debe dejar en claro que los ciudadanos y todas aquellas personas que padezcan una enfermedad de carácter crónico como lo es el cáncer deben tener oportunamente el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente sus necesidades.

7. Que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos, pues ocupa el cuarto lugar de todas las enfermedades cancerígenas y es el segundo más común entre hombres a nivel mundial. De acuerdo con datos de la OMS, el 70% de los casos de cáncer de próstata se presentan en hombres de países desarrollados. En año 2014 se diagnosticaron alrededor de 233,000 nuevos casos, de los cuales 29,480 serán mortales.

8. Que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México. Los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) indican una tasa de mortalidad de 13 defunciones por cada 100,000 hombres, esto significa que los hombres si no cuidan de su salud y no tienen chequeos pueden morir a causa del cáncer cuando hay muchas maneras de prevenir dicha enfermedad.

9. Que en relación con el cáncer de próstata, existen diversos antecedentes a nivel mundial, como "Movember", una unión de las palabras en inglés: Bigote y Noviembre, evento anual en el que los varones dejan crecer su bigote durante el mes de noviembre y se organizan encuentros con la intención de concientizar sobre temas de salud del hombre como, cáncer de próstata, cáncer de testículo, depresión y suicidio; comenzó en Australia en el año 1999, cuando un grupo de jóvenes de Melbourne conocidos como los 30 originales, quisieron apoyar a un amigo aquejado por el cáncer de próstata.

Las mujeres y los niños también apoyaron el movimiento usando bigotes falsos o ropa azul. La campaña pronto se convirtió en un éxito y, además de advertir sobre la prevención, la movilización de los hombres y sus familias logró recaudar fondos para instituciones de beneficencia. Actualmente, la campaña para la prevención del cáncer de próstata es global de forma oficial en 21 países y muchos hombres no solo dejan que el bigote crezca sino que, en algunos países, noviembre es el mes en que los hombres no se afeitan como un símbolo de apoyo a la causa.

En México, la campaña se llama "Noviembre mes de la salud del hombre" y muchos monumentos en todo el País se iluminan con su color simbólico, el azul. También se alienta a las personas a usar azul para apoyar la campaña. El objetivo del bigote, el no afeitarse y el azul, es precisamente fomentar la curiosidad y abrir espacio para tener una conversación suave e imparcial sobre este tema extremadamente importante.

10. Que el 28 de marzo de 2017 el Congreso de la Unión declaró el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata", mismo que en fecha 12 de septiembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objetivo es motivar un esfuerzo conjunto entre gobiernos, academia, instituciones de salud y sociedad civil para promover las acciones e inversiones necesarias para la prevención, control y tratamiento del cáncer de próstata, y sobre todo dar visibilidad a esta enfermedad, que por más que se niegue y oculte, existe y tiene consecuencias catastróficas en la calidad de vida de los hombres.

11. Que es por ello que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, sensible ante la gran magnitud de la problemática que representa el cáncer de próstata a nivel mundial, nacional y en nuestro Estado, se suma a las acciones realizadas durante el mes de noviembre contra dicha enfermedad, como lo son la visibilización, concientización y sensibilización, con el objetivo de fomentar una cultura de prevención y diagnóstico oportuno y precoz del cáncer de próstata.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE SUMA A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura se suma a las acciones realizadas durante el mes de noviembre contra el Cáncer de Próstata.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 16, 21 fracciones XLIV, XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción III, inciso d), 10, 11 fracciones I, X, XVI y XVIII, 14 fracciones I y VIII, 5 y 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, 22, 23, 37 fracción V, apartado b y c de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. La administración pública tiene como objetivo, entre otros, brindar un servicio público de calidad, para lo cual es necesario contar con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XLIV del artículo 21 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobierno verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
3. La Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, por su parte establece en el artículo 22, primer párrafo, que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, podrá expedir, las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares que regula, así como para el porteo de las mismas; el artículo 23, a su vez, los faculta para otorgar pre autorizaciones de licencia en todos sus tipos con base en el proyecto de inversión que deberá presentar el solicitante, la cual permitirá el almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo a los tipos, giros y clases de licencias, a partir de la fecha que se señale como de inicio de actividades y hasta en tanto sea otorgado la licencia definitiva, bajo las condiciones señaladas en la ley.
4. Ahora bien, el artículo 16 de la referida Ley Orgánica, permite a los titulares de las dependencias delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquellos que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.
5. La Subsecretaría de Gobierno, y la Dirección de Gobierno como unidades administrativas auxiliares de la Secretaría de Gobierno, tienen dentro de sus atribuciones, expedir órdenes de inspección o de verificación, así como, proporcionar atención a la sociedad y realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción V, apartados b y c de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, 4, fracción III, inciso d), 10, 11 fracciones I, X, XVI y XVIII, 14 fracciones I y VIII, y 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Por lo anterior se estima conveniente delegar las facultades contenidas en el artículo 21 fracciones XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 23 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, a favor del Subsecretario de Gobierno y del Director de Gobierno, por ser los funcionarios idóneos para ejercer de forma conjunta las mismas.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se faculta a los Licenciados Martín Arango García y Ricardo Padilla Cervantes, Subsecretario de Gobierno y Director de Gobierno, respectivamente, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta conozcan, tramiten, otorguen, supervisen y verifiquen las preautorizaciones para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y
- b) Informar de manera mensual a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por la suscrita.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Sede de la Secretaría de Gobierno Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 30 treinta de noviembre 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

... ”

- c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... ”*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante el oficio número **SSC/CSPCP/1071/2022**, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Licenciado César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **24 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

con fecha **28 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 8 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/10/1997	24/10/2022	25	0	8
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	8

18. Que en la solicitud realizada por el **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 28 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2471/2022**, de fecha **18 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de diciembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de enero de 2023**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **19 al 23 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 8 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** quien se encuentra

desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. RAFAEL AGUILAR BARRÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **25 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,609.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,721.08 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,330.08 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **28 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 10 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/04/1995	25/10/2022	27	6	10
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	10

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 28 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2470/2022**, de fecha **18 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de diciembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de enero de 2023**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **23 al 27 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,330.08 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,330.08 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. EDGAR FELIPE CHAVERO CABELLO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 24 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MONTAJE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS de la OFICIALÍA MAYOR del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,262.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,088.00 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,350.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **24 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28 años, 7 meses y 5 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/07/1987	31/12/1995	8	5	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	4/09/2002	24/10/2022	20	1	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			28	7	5

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 24 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2356/2022**, de fecha **4 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de diciembre de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **8 al 12 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 29 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,350.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MONTAJE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS de la OFICIALÍA MAYOR del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,350.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ JUAN PANTOJA ISLAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracciones XIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 6, fracción II, 8, 9, 10, fracción I y Artículo 72 Quáter de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El 28 (veintiocho) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
2. De los artículos 72 Bis y 72 Quinquies de la citada Ley, se desprende lo siguiente:
 - a. El Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, es un órgano colegiado, autónomo, ciudadano, incluyente, conformado por jóvenes que residan en el Estado de Querétaro, encargado de representar a la juventud en el diseño y revisión de las políticas públicas en el Estado, el cual trabajará en coordinación con la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro.
 - b. El Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, se conformará con treinta integrantes, que serán designados por un Comité Seleccionador, con base en los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Consejo.
3. El Título Séptimo Bis, específicamente el artículo 72 Ter de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, dispone que el Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, tiene como finalidad "(...) *fortalecer la participación de las y los jóvenes queretanos y su contribución en la legitimación y concertación de las políticas públicas de Gobierno del Estado de Querétaro*".
4. El artículo 72 Quáter de la misma Ley, establece la atribución del Titular de la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, para colaborar en la elaboración del Estatuto Orgánico del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro.
5. Que la participación ciudadana es un conjunto de actividades a través de las cuales, toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
6. Actualmente, el segmento juvenil representa la tercera parte total de la población del Estado de Querétaro; por ello, en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, considera a los jóvenes como grupos humanos prioritarios, estableciendo que las políticas, los programas y los servicios públicos serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados de este sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO CIUDADANO JUVENIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, ALCANCE E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

ARTÍCULO 1. Se formula el presente estatuto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 Bis, 72 Ter, 72 Quater, 72 Quinquies y 72 Sexies de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, y tiene por objeto regular la integración, organización, atribuciones y facultades del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, es un órgano colegiado, autónomo, ciudadano, plural, democrático e incluyente; conformado por jóvenes que residan en el Estado de Querétaro, encargado de representar a la juventud queretana en el diseño y revisión de las políticas públicas en el Estado para analizar, proponer, innovar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Estado, con el fin de mejorarlas.

El Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, trabajará en coordinación con la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La sede permanente del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, será donde se ubiquen las instalaciones de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pudiendo sesionar en las mismas o en lugar y modalidad alternos según se estime en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. Para efectos de este Estatuto Orgánico, se entiende por:

- I. CCIJEQ: Al Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro;
- II. CCJM: A los Consejos Ciudadanos Juveniles Municipales del Estado de Querétaro;
- III. Comisión o Comisiones: Al Órgano de trabajo integrado por Consejeras y Consejeros, delimitado por temáticas;
- IV. Consejera o Consejero: A la persona del Estado de Querétaro que cuenta con el nombramiento honorífico como miembro adscrito al CCIJEQ;
- V. Consejero Integrante de Comisión: A la Consejera o Consejero integrante de una Comisión;
- VI. Consejero Presidente de Comisión: A la Consejera o Consejero titular de la Presidencia de una Comisión;
- VII. Consejero Secretario de Comisión: A la Consejera o Consejero titular de la Secretaría de una Comisión;
- VIII. Estado: Al Estado de Querétaro;
- IX. Estatuto: Al Estatuto Orgánico del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro;
- X. Juventudes: A las personas entre 18 y 29 años que residan en el Estado de Querétaro;
- XI. Mesa Directiva: Al Órgano rector de los trabajos del CCIJEQ; conformado por las y los Consejeros Presidentes de las Comisiones, y
- XII. SEJUVE: A la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones del presente Estatuto serán de interés para el CCIJEQ, aspirantes al cargo de Consejera o Consejero, y para aquellas personas interesadas en las actividades propias del CCIJEQ.

ARTÍCULO 6. Las Consejeras y Consejeros desde el momento de su toma de protesta, gozarán y estarán sujetos de los derechos y obligaciones que el presente Estatuto señale, en tanto continúen en su cargo.

ARTÍCULO 7. La interpretación del presente Estatuto se hará conforme a lo establecido en el Título Séptimo Bis De los Consejos Ciudadanos Juveniles contenido en la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del Derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES

ARTÍCULO 8. El CCIJEQ, tendrá los siguientes fines:

- I. Proponer, recomendar y revisar la política pública estatal de juventudes, la cual permita incorporar plenamente a las juventudes en el desarrollo del Estado de Querétaro;
- II. Difundir las actividades relacionadas con las juventudes, que influyan en el desarrollo del Estado;
- III. Colaborar con los sectores públicos, sociales y privados, en las propuestas de acciones para el bienestar social, en las que participen las juventudes del Estado;
- IV. Proponer actividades que estimulen el quehacer social, deportivo, artístico, cultural y la expresión creativa de las juventudes;
- V. Colaborar en la elaboración de los temas que incidan en la atención de las juventudes del Estado;
- VI. Promover los derechos humanos, la participación ciudadana, la dignidad humana y la cultura democrática para las y los jóvenes en el Estado de Querétaro;
- VII. Impulsar y realizar propuestas de acciones alineadas a atender los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en atención de las juventudes, y
- VIII. Cualquier otro que señale el presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CCIJEQ

ARTÍCULO 9. El CCIJEQ estará conformado por treinta Consejeras y Consejeros, quienes se integrarán en ocho comisiones, las cuales están previstas en el artículo 31 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 10. Para obtener el cargo de Consejera o Consejero se requiere:

- I. Ser mexicano o mexicana por nacimiento o naturalización;
- II. Tener entre 18 y 29 años de edad al momento de su nombramiento;
- III. Acreditar residencia en el Estado de Querétaro;
- IV. No ser candidata o candidato a un cargo de elección popular o desempeñar un cargo de la misma naturaleza;
- V. No desempeñarse como servidor público en el ámbito federal, estatal o municipal;
- VI. No ser ministro de culto religioso, y
- VII. Las demás que señale el presente Estatuto y sus disposiciones.

ARTÍCULO 11. Las características del cargo de Consejera o Consejero, serán las siguientes:

- I. El cargo durará como máximo dos años, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la toma de protesta, sin opción a ser reelecto;
- II. El cargo es honorífico, sin remuneración alguna;
- III. El cargo no podrá ser utilizado con fines de lucro, ni de promoción personal;
- IV. El cargo no deberá ser utilizado para fines partidistas, políticos o electorales. Las Consejeras y Consejeros se abstendrán de realizar manifestaciones públicas de vinculación directa entre tendencias partidistas y el trabajo y/o actividades relacionadas con el CCIJEQ;
- V. El cargo no podrá ser utilizado para hacer manifestaciones religiosas de ningún tipo, y;
- VI. El cargo es unipersonal; en caso de existir una destitución, ausencia definitiva o suspensión temporal de una Consejera o Consejero dentro del CCIJEQ, la Mesa Directiva sesionará para designar un sustituto que ocupe el encargo de Consejera o Consejero por el tiempo restante de la generación vigente del CCIJEQ, en atención a lo establecido en el artículo 26 fracción IV del presente Estatuto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES
Y SANCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12. Son derechos de las y los Consejeros:

- I. Formar parte de la Asamblea General y participar en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la misma;
- II. Postularse, concursar y formar parte dentro de los límites que establece el presente Estatuto, de la Mesa Directiva y de las Comisiones;
- III. Desempeñar los cargos que se le confieran de conformidad con el presente Estatuto, siempre y cuando satisfagan los requisitos previamente establecidos;
- IV. Votar y ser votado en los procedimientos internos de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto;
- V. Acudir a conferencias, foros y demás eventos públicos convocados por el CCIJEQ o la SEJUVE, y
- VI. Los demás que se concedan en el presente Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 13. Son obligaciones de las y los Consejeros:

- I. Acatar las disposiciones contenidas en el presente Estatuto;
- II. Desempeñar honorablemente y en la mejor de sus habilidades el cargo o los cargos que le sean encomendados en los términos del presente Estatuto;
- III. Acatar los acuerdos que se deriven de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, la Mesa Directiva o de las Comisiones;
- IV. Colaborar en las actividades propias de sus Comisiones, así como de otras Comisiones cuando así fuesen requeridas;
- V. Coordinar, orientar y supervisar en la realización de las capacitaciones de introducción, bajo el encargo de la Mesa Directiva; a las Consejeras y Consejeros entrantes sobre la naturaleza, operación y los fines del CCIJEQ, durante la Sesión Introductoria;
- VI. Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, Mesa Directiva o de la Comisión que sean integrantes;
- VII. Votar los asuntos que se sometan a su consideración en la Asamblea General, Mesa Directiva o las Comisiones que correspondan;
- VIII. Proporcionar a la Mesa Directiva un correo electrónico y revisarlo de manera periódica a fin de atender en tiempo y forma las notificaciones respectivas;
- IX. Dirigirse con respeto y profesionalismo hacia las Consejeras y Consejeros, autoridades, colaboradores e invitados, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES
DE LAS Y LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 14. La Mesa Directiva será la encargada de recibir, tramitar, sustanciar, investigar y dar seguimiento al procedimiento de sanciones, y dicho procedimiento será resuelto por la Asamblea General del CCIJEQ.

ARTÍCULO 15. Son causas para iniciar el procedimiento de sanción en contra de alguno o varios Consejeras o Consejeros, las siguientes:

- I. Por el incumplimiento de las funciones y obligaciones del presente Estatuto y sus disposiciones;

- II. Cuando incumpla con los acuerdos contraídos en las sesiones de la Asamblea General, Mesa Directiva o de las Comisiones, salvo causa justificada;
- III. Cuando se acredite que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Estatuto;
- IV. Se incumpla con algún supuesto del artículo 11 del presente Estatuto;
- V. Se acredite la participación en actos que constituyan delitos electorales, determinado por la autoridad competente, y
- VI. Por sentencia ejecutoriada que restrinja los derechos civiles y políticos, siempre y cuando ésta se relacione directamente con las funciones del CCIJEQ.

ARTÍCULO 16. Las sanciones a las que serán acreedoras las Consejeras y Consejeros que incumplan el presente Estatuto, serán las siguientes:

- I. Exhortación por escrito, emitida por la Mesa Directiva;
- II. Suspensión temporal de un mes hasta un año, y
- III. Destitución.

ARTÍCULO 17. El procedimiento para la realización de sanciones será el siguiente:

1. Se entregará a la Mesa Directiva una solicitud por escrito, por parte de 5 o más Consejeras y Consejeros, solicitando la necesidad de investigar el actuar de alguno de éstos, manifestando las razones y adjuntando la evidencia con la que cuente.
2. Realizada la investigación, la Mesa Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, la sanción correspondiente; para lo cual, se otorgará un espacio para que la Consejera o Consejero objeto de la sanción, tenga oportunidad de réplica, presentando evidencia y/o argumentos pertinentes para ello.
3. La Asamblea General resolverá si se acredita o desecha la necesidad de sancionar a la Consejera o Consejero, siendo necesaria la mayoría calificada de las Consejeras y Consejeros presentes en sesión para la aprobación de la sanción.
4. La Mesa Directiva propondrá la sanción correspondiente, con base en la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes.
5. Cuando la Mesa Directiva proponga la destitución del cargo de Consejera o Consejero, ésta tendrá la obligación de presentar dicho planteamiento en la siguiente sesión ordinaria más próxima de la Asamblea General. Los cambios de las Consejeras y Consejeros y del estado que guarda el CCIJEQ, debe ser informado a la SEJUVE.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PÉRDIDA DEL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERA O CONSEJERO

ARTÍCULO 18. Son causas para perder el nombramiento de Consejera o Consejero:

- I. Cuando se cumplan dos años de duración del cargo, a partir de la fecha de su nombramiento;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por destitución, de conformidad con el procedimiento de sanción;
- IV. Por no asistir a más de tres sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea General, o faltar a 3 sesiones ordinarias consecutivas de la Comisión de la que forme parte;
- V. Por la muerte de la Consejera o Consejero.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL CCIJEQ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. El CCIJEQ se integrará por los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General;
- II. La Mesa Directiva, y
- III. Las Comisiones;

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20. La Asamblea General está integrada por las Consejeras y Consejeros que cuenten con el nombramiento, y de ser el caso, hayan rendido protesta. Se declarará constituida con un quórum legal, con la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 21. Son facultades de la Asamblea General:

- I. Opinar y emitir recomendaciones sobre cualquier situación que violente la autonomía del CCIJEQ o cualquier otro derecho de las Consejeras y los Consejeros;
- II. Brindar apoyo y asesoría técnica a los CCJM, cuando éstos lo soliciten;
- III. Revocar, mediante la votación de las dos terceras partes del quórum legal con el que sesione, cualquier decisión de la Mesa Directiva y los Titulares de Comisiones;
- IV. Revisar las políticas públicas en el Estado, para analizar, proponer, innovar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Estado, con el fin de mejorarlas;
- V. Resolver la necesidad de proceder en lo relativo a sanciones contra cualquier Consejera y Consejero, según cada caso, y
- VI. Las que señale el presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22. Son obligaciones de la Asamblea General:

- I. Respetar la sede permanente o extraordinaria en donde sesione;
- II. Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Conducirse con respeto, ética, decoro y no discriminación hacia los integrantes del CCIJEQ, autoridades y demás personas involucradas con el funcionamiento del mismo;
- IV. Actuar respetando los recursos y espacios disponibles para el funcionamiento del CCIJEQ, y
- V. Las que señale el presente Estatuto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23. La Asamblea General contará con una persona que presidirá dicho órgano colegiado, el cual tendrá la función de dirigir el orden y disciplina dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Dicho cargo deberá renovarse de manera anual. Adicionalmente, se elegirá a la persona que elaborará y redactará las actas de sesión. Ambos cargos deberán de pertenecer a la Mesa Directiva.

CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA GENERAL

ARTÍCULO 24. La Mesa Directiva es la representación del CCIJEQ, misma que propondrá, orientará, autorizará y supervisará las actividades necesarias que se requieran para el sano funcionamiento del CCIJEQ en relación con los fines señalados en el artículo 8 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 25. La Mesa Directiva se integrará por las y los Consejeros(as) Presidentes(as) de las ocho Comisiones que integrarán el CCIJEQ.

La duración de la integración de la mesa directiva será de un año sin opción a renovación.

ARTÍCULO 26. Son facultades de la Mesa Directiva:

- I. Proponer, orientar y supervisar el proyecto de trabajo general para las Comisiones;
- II. Sesionar para la ideación, planeación, desarrollo y evaluación de las actividades internas del Consejo;
- III. Fomentar la integración entre las y los Consejeros;
- IV. En caso de que se pierda o se suspenda el nombramiento de una Consejera o Consejero, la Mesa Directiva tendrá la facultad de designar a la persona que fungirá como sustituto, según lo dispuesto en la fracción VI del artículo 11 del presente Estatuto. La designación deberá obtenerse de una terna de personas jóvenes que hayan participado en la convocatoria más reciente para integrar el CCIJEQ, la cual será turnada por medio de la SEJUVE. La designación deberá contar con unanimidad de votos de los integrantes de la Mesa Directiva;
- V. Recibir, tramitar, sustanciar, investigar y dar seguimiento al procedimiento de responsabilidad de las Consejeras y Consejeros, y en su caso determinar y ejecutar la sanción correspondiente. La determinación de cualquier sanción deberá contar con mayoría simple de los integrantes de la Mesa Directiva;
- VI. En caso de que el procedimiento de responsabilidad se lleve contra un Consejero(a) Presidente(a) de Comisión, se solicitará que la Consejera o Consejero Secretario(a) de dicha Comisión releve al Consejero(a) Presidente(a) de Comisión a lo largo del procedimiento y determinación de la sanción si fuera procedente;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CCIJEQ de carácter urgente, y
- VIII. Cualquiera que señale el presente Estatuto y sus disposiciones.

ARTÍCULO 27. Son obligaciones de la Mesa Directiva:

- I. Crear un plan de trabajo concerniente a la visión, metas y objetivos del CCIJEQ;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de las Comisiones;
- III. Capacitar a las y los Consejeros entrantes sobre la naturaleza y los fines del CCIJEQ;
- IV. Turnar los asuntos competencia de las Comisiones, para la presentación de sus proyectos de trabajo, solicitudes de información y cualquier otra análoga;
- V. Coordinar, orientar y supervisar las capacitaciones de introducción a las y los Consejeros entrantes sobre la naturaleza, operación y los fines del CCIJEQ;
- VI. Coadyuvar en el proceso de votación interna como órgano informativo, organizador y facilitador, y
- VII. Presentar a la Asamblea General, en un plazo no mayor a los treinta días hábiles a partir de su nombramiento, en Sesión Ordinaria, el proyecto de trabajo que corresponderá a su gestión.

ARTÍCULO 28. La Mesa Directiva contará con una persona que presidirá dicho órgano colegiado, elegido de entre sus miembros, el cual tendrá la función de dirigir el orden y disciplina dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva. Dicho cargo deberá renovarse de manera anual. Adicionalmente, de entre sus miembros se elegirá a la persona que elaborará y redactará las actas de sesión.

ARTÍCULO 29. La Mesa Directiva se reunirá mensualmente con el enlace de la SEJUVE y personal de la misma, según determine cada caso. El carácter de dicha reunión será informativo, de intercambio de ideas y diálogo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 30. Las comisiones serán integradas por:

- I. Un Consejero(a) Presidente de Comisión;
- II. Un Consejero(a) Secretario(a) de Comisión, y
- III. Uno o dos Consejeros(as) Integrantes de Comisión.

El Consejero Presidente de la Comisión tendrá la función de dirigir el orden y disciplina dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión correspondiente. Dicho cargo deberá renovarse de manera anual. El Consejero Secretario de la Comisión elaborará y redactará las actas de cada sesión.

ARTÍCULO 31. Las Comisiones deberán de tener estricta relación y coordinación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) del Estado de Querétaro; en concordancia con ello, se deberán componer de ocho comisiones que atiendan la siguiente temática:

- I. Salud y vida digna: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- II. Educación, Cultura y Deporte: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- III. Economía dinámica y prosperidad familiar: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- IV. Medio ambiente e infraestructura sostenible: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- V. Paz y Respeto a la Ley: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- VI. Gobierno Ciudadano: Integrado por 4 Consejeras o Consejeros;
- VII. Vigilancia y Transparencia: Integrado por 3 Consejeras o Consejeros, y
- VIII. Participación Ciudadana: Integrado por 3 Consejeras o Consejeros.

ARTÍCULO 32. Las Comisiones realizarán sus acciones encaminadas a generar condiciones favorables en favor de los jóvenes, en los siguientes rubros:

- I. Salud y vida digna: Trabajos enfocados en la generación de condiciones que faciliten el desarrollo humano y bienestar social, así como la dignidad de las personas y grupos dentro del Estado de Querétaro.
- II. Educación, Cultura y Deporte: Trabajos enfocados en favorecer el acceso a una educación de calidad, promover la cultura en el Estado de Querétaro, e impulsar a las y los jóvenes queretanos a involucrarse en el deporte.
- III. Economía dinámica y prosperidad familiar: Trabajos enfocados a fortalecer las condiciones y características que mantienen un crecimiento económico balanceado, además del beneficio colectivo a las unidades familiares en el Estado de Querétaro.
- IV. Medio ambiente e infraestructura sostenible: Trabajos enfocados al desarrollo de infraestructuras sostenibles que tengan como eje principal el cuidado del ambiente, de los ecosistemas y el uso responsable de los recursos naturales.
- V. Paz y Respeto a la Ley: Trabajos enfocados al fortalecimiento del Estado de Derecho, con enfoque al desarrollo integral de la población en un ambiente de paz, democracia, seguridad y acceso a la justicia.
- VI. Gobierno Ciudadano: Trabajos enfocados al compromiso ciudadano para fomentar la eficiencia e innovación gubernamental.
- VII. Vigilancia y Transparencia: Trabajos enfocados a la vigilancia del óptimo cumplimiento del presente estatuto y los acuerdos emitidos por el CCIJEQ y las Comisiones, así como optimizar y mejorar los controles de transparencia.
- VIII. Participación Ciudadana: Trabajos enfocados a la promoción de la democracia participativa de las y los jóvenes en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 33. La Comisión de Vigilancia y Transparencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Auxiliar a la Mesa Directiva como órgano de vigilancia, monitoreo, gestión y apoyo en la realización de los procedimientos internos de votación competentes, según lo establecido en el Título Cuarto del presente Estatuto, y
- II. Cualquiera que señale el presente Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Coordinar las acciones establecidas en el Título Quinto del presente Estatuto, y
- II. Cualquiera que señale el presente Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CCIJEQ

ARTÍCULO 35. La Asamblea General, la Mesa Directiva y las Comisiones, se reunirán periódicamente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 36. Podrán convocar a Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Asamblea General:

- I. La Mesa Directiva, bajo votación de mayoría simple de sus integrantes;
- II. La Mesa Directiva, bajo la solicitud por escrito de cualquier Consejera o Consejero, siempre y cuando acredite que tiene el respaldo de la mitad más uno de las y los miembros de la Asamblea General, y
- III. La Mesa Directiva, bajo la solicitud por escrito del enlace o titular de la SEJUVE.

ARTÍCULO 37. El voto en las sesiones será libre y abierto, a excepción de las elecciones de las y los Consejeros Presidentes(as) de las Comisiones que será libre y secreto.

En los demás casos y en el supuesto de que hubiera empate, la votación se someterá a una segunda vuelta. De persistir el empate, el o la miembro de la Mesa Directiva designado por los integrantes de la misma para presidir la sesión de la Asamblea General ó el titular de la Presidencia de la Comisión, según sea el caso, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 38. Se necesita aprobación por mayoría calificada de la Asamblea General en los siguientes supuestos:

- I. Para resolver sobre las responsabilidades y la aplicación de sanciones que establece el presente Estatuto;
- II. Brindar apoyo y asesoría técnica a los CCJM, cuando éstos lo soliciten, y
- III. Las demás que señale el presente Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 39. Las sesiones que tendrán carácter de ordinarias son:

- I. La Sesión Introductoria: En la que se instala la nueva generación del CCIJEQ, se realiza la capacitación por parte de la Mesa Directiva, en colaboración con la SEJUVE, sobre la naturaleza, operación y fines del CCIJEQ, se externa el interés de formar parte de las Comisiones y, se formulan y presentan los planes de trabajo de las Consejeras y Consejeros candidatos a ocupar las Presidencias de las Comisiones, quienes a su vez integrarían la nueva Mesa Directiva. En esta sesión, se elegirán únicamente a las personas que conformarán e integrarán la Comisión de Vigilancia y Transparencia, para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de los presentes Estatutos;
- II. La Sesión Cero: En la que se realizan las votaciones y se hace entrega de acta y nombramiento de la nueva Mesa Directiva, se entrega el nombramiento a la nueva generación de las y los Consejeros; el nombramiento de las y los nuevos Consejeros(as) Presidentes(as) de Comisión y Consejeros(as) Secretarios(as) de Comisión, en la que se presenten los Planes de Trabajo de la Mesa Directiva y de las Comisiones; el nombramiento de la persona enlace con la SEJUVE; el establecimiento de los medios físicos y digitales oficiales de comunicación; el establecimiento del sistema de votación, la calendarización de las sesiones ordinarias del período de gestión, y
- III. Las sesiones subsecuentes periódicas y calendarizadas en las que se tenga como propósito informar a la Asamblea General, a la Mesa Directiva, o a las Comisiones de los pormenores de las actividades del CCIJEQ.

Las sesiones que tendrán carácter de extraordinarias son:

- I. Aquellas necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del CCIJEQ, siempre y cuando la sesión no se cruce en fecha con la programación de las sesiones ordinarias; al realizarse se deberá sesionar con la formalidad establecida en los artículos 42 y 43 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 40. Se deberá convocar a sesión ordinaria de la Asamblea General, de la Mesa Directiva y de las Comisiones, cuando menos cuatro veces al año, procurando puedan realizarse en periodos trimestral, las cuales se deberán de calendarizar en la Sesión Cero y habrán de convocarse con mínimo cinco días hábiles de anticipación a la celebración. Se podrá realizar por modalidad virtual o híbrida según sea el caso.

ARTÍCULO 41. Toda sesión de la Asamblea General, de la Mesa Directiva y de la Comisión, deberá ser convocada previamente por escrito a cada uno de los integrantes y publicada en los medios físicos y digitales que se estimen para tal efecto en la Sesión Cero.

ARTÍCULO 42. Las convocatorias deben contener, por lo menos:

- I. Lugar, hora y fecha de la sesión;
- II. La orden del día, bajo encargo de la Mesa Directiva;
- III. La firma de la Consejera o el Consejero que presida la Mesa Directiva, y
- IV. En su caso, adjuntar la documentación necesaria para conocimiento de las Consejeras y Consejeros que formen parte integral de la misma.

El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de las Consejeras y los Consejeros que integren la Asamblea General, la Mesa Directiva o las Comisiones correspondientes. En segunda convocatoria, el quórum legal será con las Consejeras y los Consejeros presentes.

Las convocatorias serán emitidas por la Mesa Directiva, pudiéndose apoyar con el personal de la SEJUVE, para la entrega de las convocatorias a las Consejeras y Consejeros.

ARTÍCULO 43. Toda convocatoria a sesión extraordinaria de la Asamblea General o de las Comisiones, deberá informarse a la Mesa Directiva, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista para la sesión.

ARTÍCULO 44. Para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, de la Mesa Directiva o de las Comisiones; las que personas que presidan dichos órganos colegiados, deberán informar con al menos dos días hábiles de anticipación a la Mesa Directiva, los temas que quieran que se aborden en la misma.

ARTÍCULO 45. Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que, por acuerdo de la Mesa Directiva, se realicen de manera privada, pudiendo ingresar solamente aquellas personas que para tal efecto se autorice por parte de ésta, atendiendo a los puntos a desahogar en la misma.

ARTÍCULO 46. Las sesiones realizadas de manera privada serán las que tengan causa justificada, fundamentada y motivada según el criterio de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 47. A las sesiones públicas podrá asistir toda persona que así lo desee, y no contará con derecho de voz ni de voto.

TÍTULO CUARTO DE LAS VOTACIONES Y SELECCIÓN DE CONSEJEROS

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIONES PARA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE COMISIONES

ARTÍCULO 48. Las votaciones podrán ser libres, directas y abiertas o secretas en los casos que fije la Comisión de Vigilancia y Transparencia, según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto. Toda Consejera y Consejero deberá estar presente para ejercer su voto.

ARTÍCULO 49. En las votaciones para la elección de los cargos de Consejeros(as) Presidentes(as) de Comisión, bastará con cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 10 del presente Estatuto.

Las votaciones para dichas elecciones tendrán que ser registradas y gestionadas por la Comisión de Vigilancia y Transparencia.

ARTÍCULO 50. Las y los Consejeros(as) Presidentes(as) de Comisión, deberán ser elegidos internamente por los integrantes del CCIJEQ, mediante el sistema de votación establecido y por mayoría simple, tomando en cuenta el plan de trabajo presentado por las y los aspirantes.

ARTÍCULO 51. En caso de empate entre dos o más candidaturas, la Comisión de Vigilancia y Transparencia convocará a nuevas votaciones, las cuales se realizarán dentro de los dos días hábiles siguientes, conteniendo únicamente las candidaturas que se encuentren en dicho empate. Si persiste el empate, el o la titular de la presidencia de la Comisión de Vigilancia y Transparencia tendrá voto de calidad para declarar al ganador.

La Consejera o Consejero que resulte en segundo lugar, será nombrado Consejero(a) Secretario(a) de Comisión. De no existir segundo lugar, el cargo de Consejero(a) Secretario(a) de Comisión se decidirá por unanimidad de votos de las y los Consejeros pertenecientes a la Comisión.

ARTÍCULO 52. La votación para las y los Consejeros(as) Presidentes(as) de Comisión se realizará en el lugar y fecha previamente establecidos por la SEJUVE, siendo posible cambiar la misma cuando se presente alguna situación que implique riesgo para el proceso.

ARTÍCULO 53. En la sede donde tenga lugar la votación deberán estar presentes:

- I. El o la Consejero(a) Presidente(a) de la Comisión de Vigilancia y Transparencia;
- II. El o la Consejero(a) Secretario(a) de la Comisión de Vigilancia y Transparencia, y
- III. Un representante de cada Comisión.

ARTÍCULO 54. Derivado de la votación mencionada en los artículos que anteceden, la Comisión de Vigilancia y Transparencia redactará un acta donde quede plasmado el resultado y los cargos a ocupar, la cual fungirá como un acta de validez, deberá contener los resultados de la elección y ser firmada por un representante de la Comisión de Vigilancia y Transparencia y por un representante de cada comisión postulante, declarando la validez de la misma. Los resultados contenidos en el acta de validez serán inapelables.

ARTÍCULO 55. La SEJUVE, siendo la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas Estatales dirigidas a las y los jóvenes del Estado de Querétaro, y mediante su enlace designado para el CCIJEQ, fungirá como autoridad observadora en el procedimiento de designación de los cargos de Consejeros(as) Presidentes(as) de Comisiones y firmará las actas correspondientes a las elecciones de dichos cargos, declarando la validez de dichos procedimientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ SELECCIONADOR

ARTÍCULO 56. La selección de las Consejeras y Consejeros que habrán de integrar el CCIJEQ recae en un Comité Seleccionador.

ARTÍCULO 57. El Comité Seleccionador ejercerá la selección de las personas jóvenes que estén interesadas en conformar el CCIJEQ, de acuerdo con la Convocatoria que se emita por la SEJUVE. Sus facultades serán:

- I. Emitir la Convocatoria para la selección de Consejeras y Consejeros a conformar el CCIJEQ;
- II. Formular el calendario para el proceso de selección, contemplando periodos de tiempo espaciados para recepción de postulaciones, revisión de documentación y selección de Consejeros;
- III. Dar seguimiento al proceso de selección, desde la publicación de la Convocatoria hasta la Toma de protesta del CCIJEQ, y
- IV. Las demás que señale el presente Estatuto y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 58. La Convocatoria emitida por la SEJUVE será cada dos años, en concordancia con el periodo límite de duración de las y los Consejeros del CCIJEQ. Su contenido se basará en los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, así como en las consideraciones pertinentes por la SEJUVE.

ARTÍCULO 59. La Convocatoria se difundirá por los canales y redes oficiales de la SEJUVE, así como por los medios que la misma SEJUVE considere pertinentes.

ARTÍCULO 60. El Comité Seleccionador se integrará por:

- I. El Titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- II. Tres integrantes del personal de la Secretaría de la Juventud, vinculados con el desarrollo del CCIJEQ, designados por el Titular de la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 61. El Comité Seleccionador resolverá cualquier controversia con respecto a la Convocatoria y la selección de las y los Consejeros. Igualmente, su resolución en cuanto a las personas jóvenes seleccionadas para conformar el CCIJEQ, es inapelable.

ARTÍCULO 62. La selección de las personas jóvenes interesadas en conformar el CCIJEQ, se hará por parte del Comité Seleccionador, considerando su trayectoria, experiencia y habilidades, en atención a las funciones del CCIJEQ, buscando asegurar una selección imparcial, correcta, transparente y concreta, basándose en los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y paridad de género.

TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 63. La consulta juvenil es un medio de participación ciudadana, la cual tiene como principal objetivo conocer los intereses e inquietudes de las juventudes queretanas para complementar el actuar del CCIJEQ. Toda consulta juvenil estará coordinada por la Comisión de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 64. La consulta juvenil se llevará a cabo comprendiendo que implica un ejercicio de participación ciudadana fundamental del CCIJEQ.

ARTÍCULO 65. La consulta juvenil tendrá una duración de al menos 15 días hábiles y máximo de 25 días hábiles, debiendo iniciarse entre febrero y marzo de cada año.

ARTÍCULO 66. La consulta juvenil deberá contar con al menos los siguientes apartados:

- I. Datos de identificación de la persona encuestada;
- II. Información sobre los principales temas de interés de la persona encuestada;
- III. Información sobre las principales inquietudes de la persona encuestada;
- IV. En su caso, información sobre las actividades y la experiencia de participación en programas y acciones juveniles de otras dependencias Estatales y Municipales;
- V. Expectativas de los programas y acciones de la SEJUVE, y
- VI. Expectativas de los programas y acciones juveniles de otras dependencias Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 67. La consulta juvenil deberá integrarse, de manera enunciativa más no limitativa, con las herramientas de investigación complementarias siguientes:

- I. Encuestas;
- II. Grupos de enfoque;
- III. Entrevistas;
- IV. Guías y registro de observaciones;
- V. Fichas bibliográficas;
- VI. Fichas hemerográficas, e
- VII. Información pública.

ARTÍCULO 68. El tratamiento de los datos personales de las y los participantes en las actividades del CCIJEQ, deberá de realizarse de conformidad con lo estipulado en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables, a través de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 69. El CCIJEQ, a través de sus Comisiones, tendrá treinta días hábiles para realizar el análisis correspondiente de la consulta juvenil e integrar un informe derivado de la misma para turnarlo a la Comisión de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 70. La Comisión de Participación Ciudadana, tendrá el encargo de coordinar la realización de un informe final, y turnarlo a la SEJUVE, los Institutos Municipales de la Juventud o autoridades análogas y a los CCJM para su conocimiento.

ARTÍCULO 71. La entrega de dicho informe deberá de realizarse en un evento solemne en las instalaciones de la SEJUVE, en el que se deberán exponer los hallazgos más significativos y las generalidades del mismo, entregando al titular de la SEJUVE, los Institutos Municipales de la Juventud o autoridades análogas y a los CCJM una copia física y digital.

ARTÍCULO 72. La SEJUVE podrá utilizar la información obtenida de los informes derivados de las consultas juveniles para cumplir con sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 73. Adicionalmente, las y los jóvenes residentes del Estado, podrán canalizar sus propuestas, proyectos, ideas o expectativas al CCIJEQ y éste, como órgano encargado de representar a la juventud en el diseño y revisión de las políticas públicas en el Estado, deberá dar seguimiento a las mismas.

ARTÍCULO 74. La Comisión de Participación Ciudadana tiene la responsabilidad de canalizar, observar, considerar y en su caso informar a la Mesa Directiva de cada situación, así como proponer el mejor curso de acción para auxiliar de acuerdo a la propuesta, proyecto, idea o expectativa presentada.

TÍTULO SEXTO DE LA SEJUVE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 75. La SEJUVE es la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas Estatales dirigidas a las y los jóvenes, en los términos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 76. Son facultades de la SEJUVE, a través de su enlace:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y contar con derecho de voz;
- II. Turnar a la Asamblea General, a través de la Mesa Directiva, las observaciones y recomendaciones que estime necesarias para los procedimientos de los órganos que integran el CCIJEQ;
- III. Solicitar informes al CCIJEQ, a través de la Mesa Directiva, según los plazos establecidos en las sesiones ordinarias, y en su caso, en las sesiones extraordinarias, y
- IV. Convocar a sesiones con carácter urgente cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 77. La persona enlace con el CCIJEQ, deberá nombrarse por la persona titular de la SEJUVE y confirmarse su nombramiento anualmente, mismo que deberá de presentarse para el conocimiento de la Asamblea General en la Sesión Cero.

ARTÍCULO 78. La SEJUVE podrá cambiar a la persona enlace con el CCIJEQ según sea necesario. Si existe un cambio de persona enlace, ésta deberá presentarse en la sesión ordinaria de la Asamblea General siguiente a su designación.

ARTÍCULO 79. Para la comunicación física de asuntos de interés del público en general hacia el CCIJEQ, el enlace de la SEJUVE recibirá, a nombre del mismo, dichos asuntos que deberá remitir a la Mesa Directiva.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS REFORMAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 80. De acuerdo con las necesidades del CCIJEQ, se podrá reformar el presente Estatuto mediante la presentación de una solicitud y proyecto de iniciativa debidamente fundado, motivado y por escrito ante las Comisiones de Participación Ciudadana y de Vigilancia y Transparencia, dichas comisiones tendrán 30 (treinta) días hábiles para aprobar o desechar la iniciativa.

Aprobada la iniciativa, será enviada a la Mesa Directiva, quien tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver sobre la viabilidad legal de dicha iniciativa y presentarla junto con sus comentarios y/u observaciones a la Asamblea General, a efecto de exponer los motivos de su presentación, ser votado y ser aprobado o rechazado por mayoría calificada en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. En caso de ser rechazada la solicitud y el proyecto, la Mesa Directiva emitirá la resolución correspondiente por escrito fundamentando y motivando el rechazo, y deberá notificar la misma al solicitante.

Adicionalmente, el proyecto aprobado por la Asamblea General podrá turnarse a los CCJM, para que éstos envíen sus observaciones y comentarios a la Mesa Directiva del CCIJEQ.

El proyecto de reforma será turnado a la SEJUVE, para que, en colaboración con el CCIJEQ, se realice la versión final para su debida publicación.

ARTÍCULO 81. El CCIJEQ en conjunto con la persona enlace de la SEJUVE, realizarán el proyecto a publicar adjuntando un acta con la firma de la Mesa Directiva del CCIJEQ.

ARTÍCULO 82. En términos del artículo 72 Nonies de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, los CCJM, en su integración y atribuciones, deberán observar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

TÍTULO OCTAVO DE LA INVOLABILIDAD DEL ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 83. Este estatuto no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por algún desorden u otra razón se interrumpa su observancia, se establezca alguna representación del CCIJEQ de manera ilegítima o algún otro ordenamiento supletorio. En tanto se restablezca el orden, se restablecerá la observancia del presente Estatuto y se sancionará de conformidad con el mismo a quienes resulten responsables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico del Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía anteriores o contrarias al presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. Excepcionalmente el plazo de duración del encargo al que se refiere la fracción I del artículo 11 de los presentes Estatutos, no concluirá hasta en tanto se emitan las convocatorias y se seleccionen las nuevas generaciones del CCIJEQ, y para el período 2022-2024 no podrán exceder del presente año.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

C. Virginia Hernández Vázquez
Secretaria de la Juventud
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracciones III, V, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo, indica que las normas relativas a estos derechos se interpretarán, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que, por su parte, el artículo tercero, fracción V, refiere al derecho que tienen las personas a gozar de los beneficios de desarrollo de la ciencia y la innovación, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella; el artículo cuarto, menciona que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso al servicio de salud; al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales; a la cultura física y a la práctica del deporte; así como a un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública; con prioridad a familias que se encuentren en condiciones de pobreza. El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
3. Que, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece en el artículo 8 que corresponde a la Secretaría de la Juventud ser la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas estatales dirigidas a los jóvenes, en los términos de la presente Ley y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 24 de agosto de 2022, mediante el que se faculta a la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021- 2027, que prevé en el Eje Rector 1 Salud y Vida Digna, generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; particularmente dentro de su Objetivo 1 del Eje Salud y Vida Digna, Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía; en el Eje rector 2 Educación, Cultura y Deporte, se plantea elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo; el

Eje rector 3, considera propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas; en el Eje rector 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sostenibilidad.

6. Que, en términos de los artículos 3, 19, fracción XIV, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 8 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales; tiene como atribución elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; en materia de autoempleo, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan una cultura emprendedora, que eleve la productividad y el poder adquisitivo del sector juvenil; en materia de salud, realizar acciones en las que los jóvenes participen y les permita el conocimiento de esta temática, con el fin de disminuir su problemática y propiciar el aprovechamiento de mejores oportunidades de desarrollo; en materia de trabajo comunitario y participación social, apoyar a las organizaciones juveniles existentes, así como fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo, con el fin de que desarrollen proyectos en beneficio de este sector; en coordinación con la dependencia gubernamental que corresponda, proponer, elaborar, dar seguimiento y evaluar las actividades y políticas públicas transversales a favor del sector juvenil, en materia de salud, educación, desarrollo sustentable, desarrollo agropecuario, desarrollo urbano, trabajo, turismo, seguridad ciudadana, asistencia social y, en general, todas aquellas que estén orientadas a su desarrollo integral.
7. Que, en relación a lo anterior, el artículo 2, fracción XVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, entiende a la vulnerabilidad como el conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales o cualquier otro que impida su desarrollo integral. Por su parte, los artículos 9, 18 y 20 de la Ley mencionada refiere que los jóvenes por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, serán objeto de los programas, servicios y acciones que la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lleve a cabo, tienen el derecho de acceder y disfrutar de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos de desarrollo y convivencia que les permitan construir una vida digna, en virtud de ello los programas deberán tener una perspectiva integral que permita abordar todas las dimensiones sociales de los entornos que rodean a los jóvenes.
8. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
9. Que, el 27 (veintisiete) de mayo del 2022 (dos mil veintidós) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa “SER SEJUVE”, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida y los jóvenes queretanos.
10. Que, el 12 (doce) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa “SER SEJUVE”. Con el objetivo de brindar a las juventudes del Estado de Querétaro atención a las necesidades establecidas en el Programa “SER SEJUVE” y simplificar los trámites y componentes que él emanen.

11. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la salud física y mental, la educación, el desarrollo sustentable, desarrollo en empleo, la innovación, la asistencia social y, en general, todas aquellas que estén orientadas al progreso de la juventud, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en el presente Programa, cuyo propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilitando el acceso a beneficios sociales que, a su vez, mejoran la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “SER SEJUVE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero.- Se modifican los artículos Tercero y Sexto del Acuerdo que autoriza el Programa “SER SEJUVE”, para quedar como sigue:

Artículo Tercero: El Programa “SER SEJUVE” se integra de los siguientes componentes, mismos que contarán con Reglas de Operación y tendrán como objetivos específicos:

1. Del componente en materia de **Salud Integral para Adolescentes y Jóvenes**; a través de una estrategia integral y transversal que atienda las necesidades del sector adolescente y joven del Estado de Querétaro por medio de servicios (en modalidad presencial y virtual) de consultoría y asesoramiento, entrenamiento y actividades de divulgación, para la promoción de la salud integral.
2. Del componente de **Vinculación y Autoempleo (Crecemos Juntos)** a través de una vinculación para el desarrollo integral de los jóvenes queretanos a través de una estrategia que brinde servicios para su desarrollo profesional y educativo. Así como atender a las juventudes del Estado de Querétaro en materia de empleo, autoempleo (emprendimiento), educación, desarrollo profesional y laboral.
3. Del componente de **Participación Social (Voluntariado Objetivo Servir)**, a través de una estrategia integral y transversal que busca apegarse a la agenda 2030 de las Naciones Unidas, implementando actividades de voluntariado, rehabilitaciones de espacios, becas e intervenciones comunitarias.

Artículo Sexto: Todo cargo...

De conformidad ...

El presente Programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante los siguientes oficios emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

1. Componente Salud Integral para Adolescentes y Jóvenes	No. de Oficio
Apoyo para la Salud Integral de las Juventudes del Estado de Querétaro	2022GEQ00717
Equipamiento para la Consultoría y Atención en Salud Sexual y Salud Reproductiva	2022GEQ01567
Proyecto Integral de Salud para Mujeres Jóvenes con Enfoque en Activación Física, Desarrollo Nutricional y Emocional	2022GEQ01619
2. Componente Vinculación y Autoempleo (Crecemos Juntos)	No. de Oficio
Apoyo con Becas a Jóvenes del Estado de Querétaro	2022GEQ00618
Apoyo para Jóvenes Emprendedores en el Estado de Querétaro	2022GEQ00619

Apoyo para la Formación Profesional con Diplomados	2022GEQ00622
Dispositivos Tecnológicos para Jóvenes del Estado de Querétaro	2022GEQ00720
Apoyo para la Implementación del Proyecto de Aldeas Digitales	2022GEQ00733
Impulso a la Inclusión Digital para Estudiantes Talento	2022GEQ01193
Apoyo para la Implementación del Proyecto de Aldeas Digitales (Complemento)	2022GEQ01566
3. Componente Participación Social y Cultura (Voluntariado Objetivo Servir)	No. de Oficio
Servicio para la Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples ubicado en Casa SEJUVE	2022GEQ01568
Voluntariado Servir	2022GEQ00718
Rehabilitación de Espacios Deportivos con el Voluntariado SEJUVE	2022GEQ00719
Apoyo a Voluntarios Queretanos	2022GEQ00721
Proyecto para la Intervención Comunitaria con Ecotecnias con CEA	2022GEQ01569
Proyecto para la Colocación de un Aula Multifuncional Prefabricada en Zonas de Atención Prioritaria	2022GEQ01570
Proyecto para la Dignificación de Espacios Urbanos	2022GEQ01583
Rehabilitación de CASA SEJUVE	2022GEQ01762

Artículo Segundo.- Salvo las anteriores modificaciones, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo que autoriza el Programa “SER SEJUVE”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 27 de mayo de 2022 y las contempladas en el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa “SER SEJUVE” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de septiembre de 2022.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al Presente Acuerdo.

Tercero.- Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de los Componentes estarán sujetos a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós)

Rúbrica

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracciones III, V, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece en el Artículo 8 que corresponde a la Secretaría de la Juventud ser la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas estatales dirigidas a los jóvenes, en los términos de dicha Ley y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que, el 27 de mayo del 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa “SER SEJUVE”, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.
3. Que, el 27 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “SER SEJUVE”, para el ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo es establecer los mecanismos y bases para que el sector joven del Estado pueda acceder a diversos beneficios que conlleven a la atención de sus necesidades en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos a través del Programa “SER SEJUVE”, para el ejercicio 2022.
4. Que, el 12 (doce) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “SER SEJUVE” para el ejercicio fiscal 2022.
5. Por lo anterior, y con el objetivo de incrementar el número de beneficiarios jóvenes a través de la redistribución de los recursos otorgados para el presente ejercicio fiscal vigente, surge la necesidad de modificar las Reglas de Operación del presente Programa.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SER SEJUVE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero.- Se modifican los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “SER SEJUVE” para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Glosario

- **Actividad física:** Cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía.
- **Adolescentes:** Persona que comprende el rango de edad de 12 años cumplidos y menos de los 18 años de edad (Ley para el desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro).

- **Agenda 2030:** Asamblea General de las Naciones Unidas, dirigida a establecer el plan de acción en un compromiso común entre los 17 objetivos y 169 metas que comprende la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- **Aldeas digitales:** Sinergia entre una empresa y un grupo de jóvenes capacitados para digitalizar una empresa.
- **Aliados:** Actores del ecosistema emprendedor que desempeñan alguna actividad comercial dentro de la región y que pueden pertenecer a alguna Cámara Empresarial.
- **Alimentación:** Serie de actos voluntarios y conscientes, que consisten en la elección, preparación e ingestión de alimentos.
- **Apoyo (s):** Ayudas Sociales otorgadas a los beneficiarios del Programa pueden consistir en recursos públicos económicos (becas) o en especie (capacitaciones, conferencias, diplomados, uso de instalaciones para el desarrollo integral de los jóvenes como auditorio, área de cafetería, galería, salones, cabina de radio, cabina de Tv, sala de juntas, salas de co- working).
- **Asociación Civil:** Entidad privada constituida como una persona moral, que no tiene fines de lucro, y cuyo objetivo principal es promover actividades socioculturales que tiendan al bien común.
- **Asociación de Antros, Bares y Discotecas del Estado de Querétaro:** Persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y que se dotan de los estatutos que rigen su funcionamiento.
- **Atención en crisis:** Evaluar y priorizar la desorganización de una persona al enfrentar una situación, para apoyar a recuperar el equilibrio emocional, enfocar el pensamiento y resolver el problema en la activación de los recursos de afrontamiento que se requiere.
- **Atomic88:** La única oficina mexicana autorizada por Alibaba para administrar, gestionar y facilitar la operación de las tiendas digitales.
- **Aula multifuncional prefabricada:** Contenedor adaptado de 40 pies con diseño para uso móvil ubicado en el Estado de Querétaro para atención psicológica, conferencias y talleres a jóvenes en un alcance estatal.
- **Beneficiarios:** Jóvenes de 12 a 29 años que cumplan con los requisitos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas para recibir los apoyos del programa.
- **Bioimpedancia:** Es un método seguro, preciso y no invasivo que proporciona datos sobre la composición corporal de una persona. Consiste en una corriente eléctrica de bajísima intensidad que recorre los miembros inferiores permitiendo valorar su resistencia.
- **Call Center:** Centro de recepción y atención de llamadas realizadas por usuarios las cuales son atendidas por las y los profesionales de la salud, sean médicos, psicólogos y servicios de atención ciudadana en el Estado de Querétaro en el número telefónico 44 21 01 52 05 ext. 3
- **Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que la persona joven adquiera destrezas, valores o conocimientos incluyendo oficios.
- **Casa SEJUVE:** Instalaciones ubicadas en Ejército Republicano S/N, Colonia La Santa Cruz, Código Postal 76020, Querétaro, Querétaro, también denominada Casa de la Juventud y/o Casa del Emprendedor SEJUVE.
- **CEA:** Comisión Estatal de Aguas
- **ChatBot:** Aplicación móvil a través de la aplicación WhatsApp en el número de teléfono 442 466 6575 para automatizar la recepción, respuesta y derivación de solicitudes de atención psicológica recibidas a través de mensajería instantánea denominada chat.
- **Colectivo juvenil:** Conjunto de personas de 12 a 29 años reunidas o concertadas para un fin social.
- **Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado por los miembros de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Concientización:** Es una acción que se relaciona con la toma de conciencia acerca de una situación determinada, en mostrar una verdad y/o hacer conocer las consecuencias de las propias decisiones. Concientizar es profundizar en el conocimiento de la realidad.

- **Conferencias:** Reunión de un grupo de personas o un conglomerado que tiene la finalidad de transmitir e intercambiar conocimiento, información o recomendaciones para enriquecer la toma de decisiones en materia de salud y bienestar. Este tipo de comunicación puede ser oral o virtual y es dirigida por uno o varios especialistas en la materia.
- **Credencial para votar:** Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **Cultura vial:** Es la manera en cómo los seres humanos viven, sienten, piensan y actúan, desde y para el uso cotidiano de espacios de movilización y desplazamiento.
- **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- **Derechos sexuales:** Serie de derechos relacionados a la sexualidad humana, los cuales emanan del derecho a la igualdad, la intimidad, la libertad, la autonomía, la integridad y la dignidad de toda persona, además de la colectivización de la información relacionada a la sexualidad, a la reproducción y las posibles consecuencias de estas.
- **Desarrollo Sostenible:** Mecanismo que busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro, contando con tres factores claves: sociedad, economía y medio ambiente.
- **Diplomado:** Programa organizado en módulos que agrupan contenidos de una o varias disciplinas, en el que se aprenden temas muy específicos con los que se busca actualizar sus conocimientos.
- **Diplomados virtuales:** Programa online organizado en módulos que agrupan contenidos de una o varias disciplinas, en el que se aprenden temas muy específicos con los que se busca actualizar sus conocimientos, en colaboración con instituciones públicas o privadas.
- **Ecotecnias:** Prácticas desarrolladas y adaptadas en la vida cotidiana que mejoran el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales permitiendo la elaboración de servicios y productos que puedan mejorar el desarrollo de las comunidades.
- **Embarazo:** El embarazo comienza cuando se termina la implantación, que es el proceso que comienza cuando se adhiere el blastocito a la pared del útero (unos 5 o 6 días después de la fecundación, entonces este atraviesa el endometrio e invade el estroma). El proceso de implantación finaliza cuando el defecto en la superficie del epitelio se cierra y se completa el proceso de nidación, comenzando entonces el embarazo.
- **Emprendimiento social:** Es la satisfacción de una necesidad social o medioambiental, por medio de una persona, un grupo o empresa que genera beneficios culturales o económicos y se reinvierten en conseguir el objetivo social principal.
- **Enfermedad crónica, no transmisibles (ENT):** Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. Los principales tipos de ENT son las enfermedades cardiovasculares como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma y la diabetes.
- **Equidad de género:** Hace referencia a la dignidad y los derechos que poseen todas las personas hombres y mujeres de recibir un trato justo más allá del género.
- **Establecimiento:** Lugar en el que se distribuyan, enajenen o se expendan entre otros, alimentos y bebidas alcohólicas.
- **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos y las necesidades nutrimentales de los individuos; es así mismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- **Evaluación antropométrica:** Se ocupa de la medición de las variaciones en las dimensiones físicas y composición del cuerpo humano a diferentes edades y en distintos grados de nutrición. Determina la masa corporal expresada por el peso, las dimensiones lineales como la estatura, la composición corporal y las reservas de tejidos adiposo y muscular.

- **Evaluación nutricional:** Proporciona información actualizada de alta calidad y basada en la evidencia, para la definición de objetivos, la planificación, el seguimiento y la evaluación de los programas con el objetivo de erradicar el hambre y la reducción de la carga de la malnutrición (FAO, 2022).
- **Examen de colocación:** Evaluación que coloca al participante en el nivel adecuado según su conocimiento previo del idioma inglés.
- **Género:** Son roles, comportamientos, tareas, funciones y atributos que una sociedad en determinado momento considera apropiados para hombres y mujeres.
- **Grupo Alibaba:** Empresa privada que brinda la infraestructura tecnológica y el alcance de marketing para ayudar a comerciantes, marcas, minoristas y emprendedores a aprovechar el poder de la nueva tecnología para interactuar con sus usuarios y clientes para operar de una manera más eficiente, quien colabora con la persona moral denominada Atomic88 representante en México.
- **Hábitos alimentarios:** Los hábitos alimentarios son comportamientos conscientes, colectivos y repetitivos, que conducen a las personas a seleccionar, consumir y utilizar determinados alimentos o dietas, en respuesta a unas influencias sociales y culturales.
- **ICATEQ:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- **Ideación suicida:** Pensamientos de servir como agente de la propia muerte. La ideación suicida puede variar en gravedad dependiendo de la especificidad de los planes suicidas y del grado del intento suicida.
- **Infecciones de transmisión sexual:** Las infecciones de transmisión sexual (ITS) se propagan predominantemente por contacto sexual sin protección. Algunas ITS también se pueden transmitir durante el embarazo y el parto y por medio de sangre o productos sanguíneos infectados.
- **Instituciones educativas de apoyo:** Son las que colaboran en materia educativa con la Secretaría para dar ayuda social de manera indirecta para beneficio de las personas jóvenes.
- **Interacción:** Acciones o conjunto de acciones que las y los psicólogos orientadores, y las y los usuarios deben realizar, para generar una comunicación y con ello poder realizar una intervención.
- **Interventor educativo:** Profesional de la educación que interviene detectando diversas problemáticas sociales y educativas, buscando soluciones concretas y específicas a ellas.
- **Jóvenes:** La persona, cuya edad comprende el rango entre los doce y los veintinueve años cumplidos.
- **La Unidad:** Las Unidades Administrativas de la Secretaría las cuales son: Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, Unidad de Desarrollo Social y Humano y Unidad de Promoción de la Salud, así como las distintas Coordinaciones, Comisiones y Designaciones.
- **Ley:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Licencia de conducir:** Documento que contiene la autorización administrativa para conducir vehículos en la vía pública.
- **Link:** Enlace web.
- **Material de divulgación:** Es todo material físico que consiste en baner flyers, playeras que tienen como fin promocionar y difundir las acciones del programa.
- **Mentoras/es:** Liderazgos jóvenes cuyo conocimiento y competencias en Agenda 2030 han sido resultado de su acercamiento con la Secretaría.
- **Métodos anticonceptivos:** Sustancias, objetos o procedimientos que impidan la fecundación o concepción tras un coito. Los métodos anticonceptivos reducen la mortalidad materna y mejora la salud de las mujeres ya que previene los embarazos no intencionales y los de alto riesgo, disminuyendo así la práctica de aborto realizado en condiciones de riesgo.
- **Modalidad de Apoyo:** De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada será en especie y/o económico.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **Orientación alimentaria:** Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta en el ámbito individual.

- **Paquetería Adobe:** Paquete de software desarrollado y mantenido por la compañía Adobe y tiene como objetivo compilar en un único paquete las aplicaciones más populares de Adobe. (Illustrator, Photoshop e Indesign).
- **Paquetería Microsoft Office:** Paquete de programas informáticos para oficina desarrollado por Microsoft Corp. (Excel, Power Point, Word).
- **Peatón:** Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado.
- **Periodo 2022:** Periodo con actividades académicas comprendidas entre los meses de abril a diciembre del dos mil veintidós.
- **Perspectiva de juventud:** Es un concepto impulsado por los movimientos de juventudes, que buscan visibilizar las barreras que enfrentan para participar, ser tomadas en cuenta y ejercer sus derechos debido al esquema de opresión adulto centrista sobre el que se han construido las sociedades en la historia.
- **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.
- **Plan suicida:** Propuesta de un método con el cual llevar a cabo una conducta suicida potencial.
- **Planificación familiar:** Es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios.
- **Plantel (es):** Instituciones Educativas Públicas.
- **Plataforma:** Página o sitio web con información referente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. <https://sejuve.queretaro.gob.mx>
- **Prevención:** Medidas destinadas a prevenir enfermedades, reducción de factores de riesgo, atenuar consecuencias de una situación o estado emocional.
- **Prevención del consumo de drogas:** Disminuir el uso de estupefacientes y/o narcóticos en la población joven, que tienen como consecuencias las adicciones y la fractura de comunidades.
- **Prevención de la delincuencia:** Disminuir conductas que pongan en riesgo la salud e integridad de la población joven y población en general.
- **Prevención de la violencia:** Disminuir el uso intencional de la fuerza física, psicológica o verbal contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad.
- **Programa:** El Programa “SER SEJUVE”, dirigido a jóvenes de acuerdo a cada procedimiento a seguir desde su implementación y hasta su término conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el mismo.
- **Promoción de la salud:** Al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.
- **Riesgo de plan y/o conducta suicida:** Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.
- **Riesgo de violencia de género:** Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- **Salud mental:** Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.
- **Salud sexual y reproductiva:** Estado general de bienestar físico y mental, que permite tener una sexualidad satisfactoria y segura, así como la libertad de planificación familiar y acceso a elegir métodos anticonceptivos seguros, eficaces y aceptables, además de tener acceso a servicios de salud.

- **SEDEQ:** Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Secretaría:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o SEJUVE.
- **Seguridad vial:** Prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, cuando tuviera lugar un accidente o incidente de tránsito.
- **Sesión (es):** Reunión de determinado tiempo, para llevar a cabo las actividades y/o charlas con los jóvenes.
- **Solicitante (s):** Todas aquellas personas que soliciten atención psicológica, de contención y acompañamiento, así como de salud integral, a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.
- **Talleres:** Ejercicio para la identificación de habilidades y concientización sobre la salud y detección de riesgo.
- **Telmujer:** Línea de interacción telefónica que proporciona orientación legal y atención psicológica de primer contacto.
- **UPQ:** Universidad Politécnica de Querétaro.
- **UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- **Usuario (s):** Beneficiarios y/o usuarios de los programas.
- **UTEQ:** Universidad Tecnológica de Querétaro
- **Vehículo:** Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquiera otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes.
- **Voluntarios:** Personas físicas que desarrollan por su libre determinación, actividades de interés general con carácter altruista y solidario.
- **Zona Blanca:** Es un espacio que permite la gestión emocional frente a una crisis psico-afectiva. Este espacio permite la reflexión, relajación e introspección para bajar niveles de ansiedad, estrés e intensidad de pensamiento negativos, a través de aromaterapia, musicoterapia, dinámicas sensoriales para la identificación de emociones y acercar recomendaciones para la salud mental. Es un espacio de autogestión y auto conocimiento.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está facultada para realizar todas las actividades tendientes a coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento hasta el término de sus acciones, por sí misma o a través de terceros, el Plan Estatal y los proyectos que deriven de éste, por lo que podrá coordinarse con otras dependencias, entidades o instituciones del sector público o privado, para lo cual deberá formalizar sus actos, mediante instrumentos jurídicos o documentos administrativos establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

La adquisición de bienes o contratación de servicios que tenga que ver con los apoyos en especie para fines sociales, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V de la Ley, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

La contratación de servidores públicos en la modalidad de servicios profesionales, se llevará a cabo en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría y la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley y demás normatividad aplicable.

Para la operación de cada uno de los componentes, así como de sus respectivos tipos de apoyo, se emitirán por parte de la Secretaría convocatorias específicas en las que contemplarán los requisitos y lineamientos que aplicarán para cada caso en particular.

Artículo 6.- El Comité Técnico se integrará por ocho miembros con derecho a voz y voto, su instalación se llevará a cabo a través del acta respectiva de instalación, de conformidad a lo siguiente:

- I. Presidente quien será la persona Titular de la Secretaría;
- II. Secretario Técnico de la Secretaría (vocal);
- III. Persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo (vocal);
- IV. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral (vocal);
- V. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Social y Humano (vocal);
- VI. Persona Titular de la Unidad de Promoción de la Salud (vocal); y
- VII. Un vocal servidor público designado por la persona Titular de la Secretaría.
- VIII. Un Secretario designado por la persona Titular de la Secretaría.

El Comité Técnico podrá sesionar ...

En las sesiones que promueva ...

- Formatos a utilizar ...
- Implementación ...
- Convocatoria, así como ...
- Seguimiento al ...
- Los tiempos ...
- Deberá archivar...

El Comité Técnico sesionará ...

Artículo 7.- Objetivos de los Componentes del Programa. Contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud, empleo, desarrollo profesional y participación juvenil, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

1. Del componente en materia de **salud integral para adolescentes y jóvenes**; a través de una estrategia integral y transversal que atienda las necesidades del sector adolescente y joven del Estado de Querétaro por medio de servicios (en modalidad presencial y virtual) de consultoría y asesoramiento, entrenamiento y actividades de divulgación, para la promoción de la salud integral.
2. Del componente de **vinculación y autoempleo (crecemos juntos)** vinculación para el desarrollo integral de los jóvenes queretanos a través de una estrategia que brinde servicios para su desarrollo profesional y educativo. Así como atender a las juventudes del Estado de Querétaro en materia de empleo, autoempleo (emprendimiento), educación, desarrollo profesional y laboral.
3. Del componente de **participación social (voluntariado objetivo servir)**, a través de una estrategia integral y transversal que busca apegarse a la agenda 2030 de Naciones Unidas, implementando actividades de voluntariado, rehabilitaciones de espacios, becas e intervenciones comunitarias.

Artículo 8.- Población Objetivo. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo al sector adolescente y joven del Estado de Querétaro, el cual se compone del rango de edad de los 12 a 29 años. El Programa “**SER SEJUVE**”, tendrá un alcance estatal y tendrá capacidad para apoyar hasta 15,000 (quince mil) personas beneficiarias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación del Programa “**SER SEJUVE**” que para el efecto se emitan dentro del ejercicio fiscal 2022, y se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad a dichos otorgamientos.

Artículo 10.- De los componentes del Programa “SER SEJUVE”:

1. SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

Contratación...

- a) a la c)...

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS)

Actividades...

- a) Capacitaciones...
- b) Diplomados: Con validez curricular aprobados por instituciones educativas.
- c) Becas...
- d) Emprendimiento...

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR)

Actividades ...

a) a la e)...

Artículo 11.- Tipos de Apoyos y Modalidades.

1. SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

TIPO DE APOYO	MODALIDAD DE APOYO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍA	Asesoramiento en salud sexual y salud reproductiva	<p>Consiste en brindar atención personalizada en materia de salud sexual y reproductiva, así como proporcionar información, orientación, consejería, atención médica, atención psicológica, dotación de métodos anticonceptivos, asesoramiento en derechos sexuales y reproductivos, así como prevención de infecciones de transmisión sexual.</p> <p>Dicha atención se brindará en un consultorio médico básico, el cual se obtendrá y equipará en base a la suficiencia presupuestal autorizada para su implementación.</p>
	Consultoría Nutricional	<p>Brindar atención nutricional de forma presencial, así como, evaluación nutricional, estado nutricional, evaluación antropométrica y por bioimpedancia para la prevención de enfermedad crónica, no transmisibles.</p>
	Primeros auxilios psicológicos vía telefónica	<p>Brindar primeros auxilios psicológicos, atención psicológica e intervención en crisis vía telefónica, a través del Call Center del Gobierno del Estado al número 441 01 52 05. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría.</p> <p>La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados vía telefónica, estará sujeta a las características de cada caso atendido.</p>
	Primeros auxilios psicológicos vía chat	<p>Brindar primeros auxilios psicológicos, atención psicológica e intervención en crisis mediante una plataforma de automatización de mensajería instantánea ligada al número 44 24 66 65 75 que enlazará a las personas que soliciten el servicio de forma inmediata con la atención psicológica. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría.</p> <p>La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta herramienta, estarán sujetos a las características de cada caso atendido.</p>

	<p>Primeros auxilios psicológicos presencial</p>	<p>Brindar primeros auxilios psicológicos a través de módulos ambulatorios como parte de brigadas de salud psico-emocional. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría.</p> <p>La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 5 a 60 minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de la/el psicóloga/o.</p>
	<p>Psicoterapia Vídeo Conferencia</p>	<p>Brindar psicoterapia breve por medio de videoconferencias a través de plataformas para reuniones virtuales que serán programadas previamente por medio de los servicios de primeros auxilios psicológicos o por solicitud a través de los medios de interacción y comunicación de la Secretaría. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría.</p> <p>La duración de cada sesión será de 50 a 60 minutos, contemplando 6 sesiones terapéuticas. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración de la/el psicóloga/o tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.</p>
	<p>Psicoterapia Presencial</p>	<p>Brindar asesoría psicológica breve de forma presencial en los consultorios de la Secretaría, ubicados en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, planta baja, área de atención psicológica. Este servicio estará sujeto a las disposiciones en materia de salud para prevenir la propagación de COVID-19. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. La duración de cada sesión será de 50 a 60 minutos, contemplando 6 sesiones terapéuticas. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración de la/el psicóloga/o tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.</p>
	<p>Grupos terapéuticos</p>	<p>Para la continuidad en el acompañamiento, se realizarán grupos terapéuticos presenciales con poblaciones afines. Los grupos terapéuticos tendrán por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su bienestar. Dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogas/os de la Secretaría. La duración de cada sesión será de 50 a 60 minutos y las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 4 (cuatro) sesiones en caso contrario se les dará de baja automática de los grupos terapéuticos.</p> <p>En el caso de no desear continuar siendo parte del grupo terapéutico, la/el psicóloga/o responsable de dicho grupo revisará con la/el beneficiaria/o las razones por la que desea abandonar la atención, con la finalidad de identificar si</p>

		<p>pueden ser subsanadas a través de una sesión terapéutica individual; si la/el beneficiaria insiste en abandonar la intervención y es mayor de 18 años se solicitará firme una carta responsiva en la que se mencione que por voluntad propia decide dejar el espacio terapéutico y que ha sido informada/o de la posibilidad de reintegrarse en el momento que así lo necesite o lo decida. En el caso de ser menor de 18 años se solicitará que la/el madre/padre o tutor/a se presente a una sesión con la/el psicóloga/o a cargo para revisar la razones por las que se desea dejar el espacio terapéutico; habiéndose realizado esta intervención y si la decisión de concluir con el grupo terapéutico se mantiene por parte de la/el beneficiaria/o se solicitará a la madre/padre o tutor/a de éste/esta firme la carta responsiva.</p>
<p>SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO</p>	<p>Talleres</p>	<p>Brindar sesiones de capacitación en formato presencial en instancias educativas de educación media, media superior y superior, así como en las instalaciones de la Secretaría ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, y/o virtual a través de la plataformas para reuniones virtuales, en temas de salud integral, donde se abordarán temas sobre nutrición, deporte, prevención de la violencia, cultura vial, consumo responsable, salud sexual y salud reproductiva.</p>
	<p>Conferencias</p>	<p>Realizar conferencias a cargo de especialistas en salud integral se facilitará información, técnicas, sugerencias y prácticas para la adopción de hábitos de autocuidado y prevención, así como habilidades psico-sociales; mediante acciones con perspectiva de juventud y de género, para la prevención de accidentes de tránsito y el abuso del alcohol, el desarrollo de habilidades psicoemocionales, el fortalecimiento de hábitos de autocuidado en salud sexual, salud reproductiva, salud nutricional y salud física.</p>
<p>ACCIONES DE DIVULGACIÓN</p>	<p>Activaciones</p>	<p>Implementar activaciones que estarán a cargo del equipo de psicólogas/os, nutriólogas/os e interventores educativos donde se brindarán actividades lúdicas, físicas y deportivas al aire libre de manera presencial para propiciar la concientización sobre la seguridad vial de peatón, ciclista, motociclista y conductores; así como para desarrollar habilidades para la prevención del abuso del alcohol, prevención de la violencia y la delincuencia, y desarrollar hábitos de autocuidado en la salud sexual y reproductiva.</p>
<p>SERVICIO PARA EL CUIDADO FÍSICO, EMOCIONAL Y NUTRICIONAL</p>	<p>Proyecto integral de salud para mujeres de 12 a 29 años con enfoque en activación física, desarrollo nutricional y emocional.</p>	<p>Es un programa es presencial y virtual enfocado y dirigido mujeres entre 12 y 29 años a través de actividades presenciales y virtuales para fomentar la disciplina del ejercicio, alimentación saludable y apoyo emocional, en donde el objetivo principal es la creación de hábitos saludables, con acompañamiento especializado, para garantizar, en mayor medida, resultados a largo plazo que logren permear a la persona influyendo así en su círculo cercano y a la sociedad.</p>

Sin perjuicio...

SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍA

- **Asesoramiento en salud sexual...**

a) al d)

- **Primeros auxilios...**

a) al h)...

i) El equipo de psicólogas/os adscritos al programa sobre los servicios de primeros auxilios psicológicos generarán reportes de intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.

- **Primeros auxilios psicológicos...**

a) La Secretaría...

b) La Secretaría en colaboración con la SEDEQ y diversas instituciones de educación media y media superior coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas de atención psicológica "Zona Blanca", de acuerdo a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada con que se cuente.

c) La Secretaría en colaboración con las diversas instancias municipales de la juventud y las instancias educativas coordinará la colaboración para el traslado del equipo de psicólogas/os de la brigada "Zona Blanca" a los municipios y planteles.

d) La Secretaría adquirirá...

e) En caso de requerir...

f) En las brigadas "Zona Blanca" se brindarán primeros auxilios psicológicos, y dinámicas para la expresión e identificación de emociones.

g) El equipo de psicólogas/os de los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales generarán reportes de intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.

- **Psicoterapia Video Conferencia; Psicoterapia presencial y Grupos Terapéuticos.**

a) Los casos atendidos en primeros auxilios psicológicos que requieran seguimiento terapéutico se derivarán a los servicios de psicoterapia. En esta modalidad se brindará en un tiempo determinado de 6 sesiones, las sesiones tendrán una duración de 50 o 60 minutos, una a la semana y de manera individual, atendiendo a las necesidades inmediatas de la/el usuaria/o, podrá tomarse en formato presencial o en videoconferencia por medio de plataforma para la reunión virtual. El número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental.

b) Con base en la...

c) Los servicios de psicoterapia y grupos terapéuticos estarán operando en las instalaciones de la Secretaría ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Parque Querétaro 2000, Col. Villas del Parque, planta baja, área de atención psicológica, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

d) En caso de requerir ...

e) Las/los psicólogas/os de la Secretaría generarán los reportes necesarios de manera física y digital de intervenciones realizadas por el Programa.

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO**• Talleres**

- a) La Secretaría en colaboración con la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Dirección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro creará un plan de capacitaciones en servicio responsable para el personal de los establecimientos, pertenecientes a la Asociación de Antros, Bares y Discotecas del Estado de Querétaro, con la finalidad de entrenarlas/os en medidas disuasivas y servicio responsable para evitar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol.
- b) La Secretaría con la colaboración...
- c) A través de la Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría, se ofrecerá a instancias de educación media, media superior y superior talleres en salud integral, consistentes en salud sexual, reproductiva, física, nutricional y mental.
- d) a j)...

• Conferencias

- a) La Secretaría ofrecerá el plan de conferencias en cultura vial y consumo responsable a las instancias de educación superior e instancias municipales de juventud, a través de visitas presenciales a los planteles, reuniones por medios digitales o vía correo electrónico.
- b) La Secretaría ofrecerá el plan de conferencias a instancias de educación media y media superior conferencias en salud integral, consistentes en Salud sexual, reproductiva, física, nutricional y mental, a través de visitas presenciales a los planteles, reuniones por medios digitales o vía correo electrónico.
- c) a g)...
- h) La Secretaría entregará material de divulgación a las personas beneficiarias en función a la dinámica que se establezca para las conferencias, y que promoverán recomendaciones para crear estilos de vida saludables, mismo que se adquirirá a través del plan presupuestal del presente Programa.
- i) Las/los psicólogas/os por parte de la Secretaría realizarán informe de la conferencia con la finalidad de localizar zonas atendidas.

ACCIONES DE DIVULGACIÓN**• Activaciones**

- a) El equipo responsable de la realización de las activaciones por parte de la Secretaría, coordinará el cronograma de actividades con la finalidad de establecer fechas y horas de visita en los establecimientos/lugares previamente determinados por la Asociación de Antros, Bares y Discotecas del Estado de Querétaro, autorización de accesos, entrega de materiales promocionales y registro de actividades.
- b) El equipo responsable de...
- c) La Secretaría...
- d) Las activaciones se realizarán en establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo.
- e) Las/los coordinadoras/es de las activaciones generarán los reportes necesarios de las activaciones con la finalidad de identificar zonas atendidas.

Asimismo, la Secretaría...

La Secretaría entregará...

Los tipos de apoyo...

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS)

TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
<p>Capacitaciones</p>	<p>Se ofrecerán 13 capacitaciones (cada capacitación tendrá capacidad para hasta 20 personas) las cuales podrán ser dentro de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Corte... ● Aplicación... ● Panadería... ● Galletería... ● Reparación de electrodomésticos... ● Celulares... ● Aprender... ● Creando... ● Creación... ● Carpintería... ● Control... ● Confección de prendas de dama... <p>Los beneficiarios ...</p> <p>Se ofrecerán...</p> <ul style="list-style-type: none"> ● (4) Paquetería Adobe ● (6) Paquetería Microsoft Office <p>Lo anterior ...</p>
<p>Diplomados</p>	<p>Se ofrecerán los siguientes 3 (tres) diplomados virtuales a través de plataformas para reuniones virtuales con capacidad hasta de 300 personas cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Juventud lidera. ● Juventudes con perspectiva de género. ● Enseñanza y destreza para una comunicación eficaz. <p>Estos diplomados tendrán un certificado con valor curricular respaldado por Instituciones educativas de apoyo.</p> <p>Así mismo, en caso de existir disponibilidad presupuestal y/o material, se podrán ofrecer diplomados adicionales.</p>
<p>Emprendimiento</p>	<p>Se implementará una estrategia en materia de emprendimiento denominada "Emprende al Siguiente Nivel", que tendrá capacidad de registro hasta de 540 jóvenes por medio de 5 (cinco) etapas compuestas por capacitaciones de marketing digital, responsabilidad social, contabilidad y legal, aceleración, talleres e impulso de emprendimientos en el Estado.</p> <p>Así mismo, la estrategia...</p>

<p style="text-align: center;">Becas</p>	<p>Derivado del apoyo de emprendimiento...</p> <p>Se llevará a cabo...</p> <p>Lo anterior en base...</p> <p>Se ofrecerán becas para cursos de inglés con capacidad de hasta de 407 beneficiarios, en colaboración con Instituciones de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 300 becas para cursos de inglés a través de ICATEQ. Los grupos se darán a conocer en los lineamientos y convocatorias, que al efecto se emitan. • 107 becas para cursos de inglés a través de la UPSRJ. Los grupos se darán a conocer en los lineamientos y convocatorias. <p>Se ofrecerán hasta 100 dispositivos modem de internet para apoyar hasta 100 beneficiarias/os jóvenes, con un plan precargado que podrá ser utilizado en todo el Estado de Querétaro con la finalidad de conectar sus dispositivos.</p> <p>Se ofrecerán hasta 100 dispositivos móviles tipo tabletas para apoyar hasta 100 beneficiarias/os jóvenes en todo el Estado de Querétaro con la finalidad de brindar una herramienta para múltiples funcionamientos.</p>
<p style="text-align: center;">Aldeas digitales</p>	<p>Se buscará beneficiar hasta 1,000 jóvenes del Estado de Querétaro para capacitar y acelerar sus emprendimientos, a través de Instituciones educativas de apoyo y aliados (Grupo Alibaba y Atomic88) quienes impartirán capacitaciones especiales y personalizadas y/o en línea a jóvenes emprendedores en digitalización y creación de Aldeas Digitales.</p>

Sin perjuicio...

- **Capacitaciones**

- a) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer las convocatorias de las capacitaciones.
- b) La Secretaría publicará, en su plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx>, las convocatorias correspondientes para la obtención de las diferentes capacitaciones.
- c) al j)...

- **Diplomados**

- a) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes para dar a conocer las convocatorias de los diplomados.
- b) La Secretaría publicará, en su Plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx>, las convocatorias correspondientes para la obtención de los diferentes diplomados.
- c) La Secretaría recibirá...
- d) La Secretaría analizará...
- e) El plazo de respuesta se señalará en la convocatoria respectiva.
- f) El periodo de recepción...

g) El trámite para la obtención...

h) De igual manera, la inscripción...

i) Al concluir el diplomado...

- **Emprendimiento**

a) La Secretaría emitirá...

b) La Secretaría generará los espacios y medios de interacción para que las/los jóvenes puedan idear, plasmar y concretar sus innovaciones de emprendimiento, los cuales serán generados tanto presencialmente como en línea.

c) a k)...

- **Becas**

a) La Secretaría...

b) La Secretaría publicará en su Plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx>, las convocatorias correspondientes para los cursos de inglés;

c) La Secretaría publicará...

d) La Secretaría publicará...

e) La Secretaría analizará...

f) El plazo de respuesta se señalará en la convocatoria respectiva.

g) El periodo de recepción...

h) La Secretaría emitirá un documento que acredite el registro de los jóvenes en la convocatoria respectiva (beca de inglés) para su validación con la Institución de apoyo que impartirá el curso correspondiente el cual contendrá el nombre completo de la/el alumna/o y datos de contacto.

i) El trámite para...

j) De igual manera...

k) Al concluir el curso...

- **Aldeas digitales**

a) La Secretaría en colaboración...

b) Los beneficiarios recibirán...

(Se deroga diagrama de flujo)

Los conceptos...

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR).

MODALIDAD DE APOYO	DESCRIPCIÓN
<p>Voluntariado</p>	<p>De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y con una estricta relación con la agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, se llevará a cabo un voluntariado con capacidad para 820 personas jóvenes, el cual será distribuido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 601 Voluntarios/as cada uno recibirá que recibirán un kit (cada una/o) compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - 2 (dos) playeras - 1 (una) gorra - 1 foto botón - 1 (un) par de guantes o 46 Embajadores/as que fungirán como líderes en formación del proyecto, cada uno recibirá un kit (cada uno) compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - 1 (un) chaleco - 3 (tres) camisas - 1 (una) playera o 23 Embajadores/as mentores que fungirán como consultores de generaciones pasadas de embajadores, cada uno recibirá un kit (cada una/o) compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - 1 (una) playera o 150 Líderes que recibirán capacitaciones y asesorías para incrementar e impulsar su liderazgo, así como que recibirán un kit (cada uno) compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - 1 (una) libreta - 1 (una) sudadera - 1 (un) pin <p>Las personas jóvenes referidas en esta modalidad desarrollarán diferentes actividades formativas en beneficio de nuestro Estado, con el objetivo de servir en apoyo al desarrollo social y prevención en medio ambiente a beneficio de todas y todos los queretanos.</p>
<p>Habilitación y equipamiento de espacios</p>	<p>De acuerdo con la suficiencia...</p> <p>Todos estos espacios se rehabilitarán con ayuda de jóvenes voluntarios y participaciones artísticas voluntarias. Quienes participarán de acuerdo con las solicitudes que emita la Secretaría o por medio de petición por parte de los jóvenes que tengan interés en apoyar.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de crear espacios cercanos, empáticos y juveniles. Los espacios se ubican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Av. 4, Lomas de Casa Blanca... o Av. Corregidora Nte. 71P... o Carretera Chichimequillas 1905... o Paso de Mata Av. Benito Juárez sin número... o Av. Candiles 317... o Pathe, Santa Ana, 76116... <p>Así mismo, en caso de existir disponibilidad presupuestal o material, se podrán rehabilitar espacios adicionales con apoyo de voluntarias y voluntarios.</p>

<p style="text-align: center;">Becas</p>	<p>De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada en apego de las acciones a realizar, se premiará a los mejores proyectos de emprendimiento social y voluntarios con capacidad de otorgar hasta 45 becas integradas las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> o 5 (cinco) becas para jóvenes embajadores, para una visita al organismo denominado América Solidaria Colombia capacitándose en tratados internacionales en materia de Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la relación con el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada una. o 10 (diez) apoyos económicos para emprendimientos sociales y organizaciones juveniles en el Estado de Querétaro con causas sociales, medio ambientales, académicas, económicas, salud, género y de juventud, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. o 30 becas para un voluntariado juvenil internacional para generar acciones en el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, por la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
<p style="text-align: center;">Intervención comunitaria</p>	<p style="text-align: center;">1. PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON ECOTECNIAS CON CEA</p> <p>De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, se llevará a cabo un proyecto con jóvenes integrantes del Voluntariado Objetivo Servir en colaboración con la CEA, en el cual se implementarán proyectos de ecotecnias con un enfoque en el ODS en su objetivo número 6 referente a “Agua limpia y Saneamiento”, en la comunidad Epazotes Grandes ubicado en el Municipio de Pinal de Amoles del Estado de Querétaro.</p> <p style="text-align: center;">2. PROYECTO PARA LA DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS URBANOS</p> <p>De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, se llevará a cabo un proyecto con jóvenes del Estado de Querétaro para dignificar tres espacios urbanos en el Estado de Querétaro, los cuales son:</p> <p>1.- Parque los Olivos, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro. 2.- San Pedrito Peñuelas II, Querétaro, Querétaro. 3.- Epazotes Grandes, Pinal de Amoles, Querétaro.</p> <p>Lo cual se realizará con la rehabilitación urbana que consta de limpieza de espacios públicos, rehabilitación con aplicación de pintura para proporcionar un realce a los lugares públicos en donde se compilan las/los jóvenes para favorecer esto a favor de la integración del tejido social.</p> <p>Así mismo, en caso de existir disponibilidad presupuestal o material, se podrán rehabilitar espacios adicionales con apoyo de voluntarias y voluntarios.</p> <p style="text-align: center;">3. PROYECTO PARA LA COLOCACIÓN DE UN AULA MULTIFUNCIONAL PREFABRICADA EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p> <p>De acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, se llevará a cabo un proyecto...</p>

Sin perjuicio...

- **Voluntariado.**

- a) La Secretaría realizará las campañas y actividades de difusión del Programa (presenciales y/o virtuales), a través de Instituciones Educativas de Apoyo, redes sociales, grupos y colectivos juveniles, entre otros.
- b) La Secretaría realizará giras y foros (presenciales y/o virtuales), en Instituciones de Educación Media y Superior, así como en los 18 municipios del Estado de Querétaro para exponer el Programa con el propósito de integrar a los jóvenes en actividades de voluntariado en desarrollo comunitario.
- c) La Secretaría recibirá...
- d) La Secretaría emitirá las convocatorias correspondientes con capacidad para seleccionar hasta 820 voluntarias y voluntarios de conformidad del proceso de selección señalado en dichas convocatorias, las cuales serán publicadas en la plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx>
- e) La Secretaría formará, capacitará y dará la vinculación a las/los voluntarias/os, para ejercer brigadas de apoyo social y medio ambiente de manera directa e indirecta en acompañamiento con organizaciones de la sociedad civil.

- **Habilitación y equipamiento de espacios.**

- a) La Secretaría conforme a las convocatorias del Componente 3 Participación Social (Voluntariado Objetivo Servir) invitará a las y los jóvenes interesados en participar en la rehabilitación de espacios deportivos.
- b) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes, para dar a conocer los trabajos que se realizarán en los espacios deportivos a habilitar y el equipamiento de "CASA SEJUVE".
- c) La Secretaría realizará la rehabilitación de un espacio deportivo de manera mensual, comenzando en el mes de junio y terminando el mes de diciembre del año 2022.
Los espacios seleccionados son...
- d) La Secretaría realizará la habilitación y equipamiento de "CASA SEJUVE" en una temporalidad de 3 (tres) meses comenzando en el mes de octubre y terminando en el mes de diciembre del 2022.
- e) La Secretaría determinó que las acciones a realizar en cada espacio, serán las siguientes:
 - 1. **Por espacio deportivo:** la aplicación de pintura antiderrapante en las superficies de los espacios deportivos y el equipamiento para el uso de instalaciones.
 - 2. **"CASA SEJUVE":** rehabilitación primaria en instalaciones principales y salón de usos múltiples.
- f) La Secretaría...

- **Becas.**

- a) La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes.
- b) La Secretaría recibirá...
- c) La Secretaría realizará las campañas y actividades de difusión del Programa (presenciales y/o virtuales), a través de Instituciones Educativas, redes sociales, aliados, grupos y colectivos juveniles, entre otros.
- d) La Secretaría, de conformidad con las convocatorias de Voluntariado Objetivo Servir y Embajadores Objetivo Servir seleccionará a 45 (cuarenta y cinco) jóvenes que serán beneficiados (15 Embajadores y 30 Voluntarios) con las becas en mención.
- e) Derivado de la convocatoria, la Secretaría seleccionará a través de un Comité a jóvenes voluntarios a los cuales se les otorgarán las 45 becas del componente.

- **Intervención comunitaria.**
 - a) La Secretaría a través de la CEA evaluará el diagnóstico y selección de las/los beneficiarias/os de atrapa nieblas (trampas de niebla), biofiltros (humedales), biodigestores, huertos, baños secos y ferro cisternas.
 - b) La Secretaría en conjunto con la CEA revisará el aspecto técnico y legal a través de los instrumentos de diagnóstico.
 - c) La Secretaría seleccionará las comunidades donde se implementarán proyectos de ecotecnias a partir de la detección de la necesidad del recurso hídrico.
 - d) La Secretaría realizará las intervenciones comunitarias en acompañamiento de las y los voluntarias/os y embajadores que apoyarán con la realización de ecotecnias (atrapa nieblas [trampas de niebla], biofiltros [humedales], biodigestores, huertos, baños secos y ferro cisternas).

Los conceptos...

Artículo 12.- Requisitos y criterios de elegibilidad

1. SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

- **Para los Servicios de Atención y Consultoría**
 - a. Tener....
 - b. Registro en...
 - c. Solicitar el servicio de consultoría a través de la plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve> o vía telefónica, o al teléfono 442 212 02 93 ext. 101, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
 - d. Realizar entrevista inicial (presencial o en línea) para establecer horarios y días de atención.
 - e. Original y copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir o en caso de ser menor de edad identificación con fotografía de la instancia educativa a la que pertenece) así como identificación oficial vigente de madre, padre o tutor.
 - f. La/el psicóloga/o contactará vía telefónica a las/los solicitantes de los servicios de atención y consultoría al número que se hayan proporcionado por medio del registro. La/él misma/o psicóloga/o, en la primera entrevista le proporcionará carta de aceptación para la atención o consultoría la cual contiene: horarios, duración de sesión, número de sesiones, datos de la/el beneficiaria/o, así como datos de un familiar responsable en casos de requerir derivación a servicios especializados. En el caso de ser la primera entrevista por video conferencia, la/el psicóloga/o enviará al correo proporcionado por la/el beneficiaria/o la carta de aceptación que éste último deberá firmar y escanear para enviar al correo sejuveqro@queretaro.gob.mx
 - g. En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización de su madre, padre o tutor/a, firmada, quien deberá anexar identificación oficial vigente, así como una identificación con fotografía de la/el menor, esta puede ser de la instancia educativa a la que pertenece.
- **Para Servicios de Entrenamiento:**
 - a. Clave Única de Registro de Población. (CURP)
 - b. Contar con registro en la plataforma <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve> de la Secretaría.
 - c. Solicitar formato de petición de entrenamiento de talleres y/o conferencia dirigida a la secretaria, al número 442 2 12 02 93 ext. 110 y enviarlo al correo electrónico sejuveqro@queretaro.gob.mx
 - d. Solicitar formato de carta compromiso para el cumplimiento del proceso de entrenamiento a la Jefatura de la Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría al correo sejuveqro@queretaro.gob.mx o al teléfono 442 2 12 02 93 ext. 110.

- e. En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización de su madre, padre o tutor/a, firmada, quien deberá anexar identificación oficial vigente, así como una identificación con fotografía de la/el menor, esta puede ser de la instancia educativa a la que pertenece.
 - f. En caso de solicitud por parte de alguna Institución Educativa, Asociación Civil y/o Centro de trabajo, deberán acreditar los requisitos antes mencionados de sus beneficiarios, con excepción del inciso e, donde deberá anexar la lista de los nombres de padres y alumnas/os que acepten el entrenamiento emocional.
- **Para acciones de divulgación:**
 - a) a c)...

2. VINCULACIÓN Y AUTOEMPLEO (CRECEMOS JUNTOS)

Para todas las vertientes de este componente:

- a) a e)...
- f. En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización de su madre, padre, o tutor/a, quien deberá anexar identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir), así como una identificación con fotografía de la/el menor (credencial de alguna institución educativa o pasaporte).

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL (VOLUNTARIADO OBJETIVO SERVIR)

Para todas las vertientes de este componente:

- a) a e)...
- f. En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización de su madre, padre, o tutor/a, quien deberá anexar identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Conducir), así como una identificación con fotografía de la/el menor (credencial de alguna institución educativa o pasaporte).

Artículo 13. Programación...

El otorgamiento ...

Todo cargo ...

De conformidad ...

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios números 2022GEQ00618, 2022GEQ00619, 2022GEQ00622, 2022GEQ00717, 2022GEQ00718, 2022GEQ00719, 2022GEQ00720, 2022GEQ00721, 2022GEQ00733, 2022GEQ01193, 2022GEQ01566, 2022GEQ01567, 2022GEQ01568, 2022GEQ01569, 2022GEQ01570, 2022GEQ01583, 2022GEQ01619 y 2022GEQ01762 emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Segundo.- Salvo las anteriores modificaciones, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "SER SEJUVE" para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de mayo de 2022.

Artículo Tercero.- Salvo las anteriores modificaciones, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "SER SEJUVE" para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de septiembre de 2022.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al Presente Acuerdo.

Tercero.- Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de los Componentes estarán sujetos a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licenciado Marco Antonio Sánchez Mandujano, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18, 21, 23 fracción I, 24 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y conforme al nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 49 fracción I, II, VII y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y artículo 16, 17 fracción IV, V, IX, XIII, XV, XLII y XLIV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y **Rosa María González Ramírez** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 fracción II, 6, 19 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 19 fracciones XIV, XIX, XXIV y XXVIII, en relación al artículo 18 fracciones XII, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre ellas, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, en cuyo numeral 68 se adicionó un segundo párrafo que a la letra dice:

"Artículo 68. Las Oficialías Mayores...

Las Oficialías Mayores de los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Ayuntamientos y entidades públicas, como una medida de simplificación administrativa, podrán adoptar como suyo el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmando al efecto el convenio de coordinación correspondiente, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2.- Que la Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la que entre otras atribuciones, es la responsable de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 1, 3 y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.- Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según se acredita con la relación de entidades paraestatales que se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" de fecha 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

4.- Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cabal cumplimiento de su objeto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

5.- Que fueron publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "*La Sombra de Arteaga*" el día 24 de agosto de 2022 los "Requisitos para registro en el Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2022 y 2023",

6.- Que atendiendo a la disposición vigente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y como una medida de simplificación administrativa, el día 08 de Septiembre de 2022 se suscribió convenio de coordinación entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro entre otras paraestatales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el día 23 de Septiembre de 2022.

7.- Que dicho convenio tiene por objeto que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro adopte como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia del dicho instrumento.

8.- Que con fecha 19 de octubre de 2022, dentro de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se adoptó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme la cláusula Quinta del convenio de Coordinación en cita.

9.- Que de igual forma, dentro de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se acordó la forma en la que se integrará el expediente administrativo de proveedores a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

10.- Que a partir del primer día hábil del año dos mil veintitrés y hasta el término de la vigencia de dicho convenio, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro deberán de informar a todas aquellas personas físicas o morales interesadas en registrarse en sus propios Padrones de Proveedores, para que acudan ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar sus trámites correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de “Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.”

Primero. – Quedan sin efectos los “Requisitos para registro en el Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2022 y 2023”, publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.

Segundo. – El Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro, adoptó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Tercero.– Los proveedores que deseen participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro, deberán estar previamente inscritos en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Cuarto.– Con la finalidad de contar con un expediente administrativo de cada proveedor en el Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro y cumplir con la normativa en materia de contrataciones, los proveedores deberán cumplir lo siguiente:

Requisitos	Integración		Actualización	
	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral
1.- Constancia de inscripción favorable en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente.	X	X	X	X
2.- Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días. Este documento se deberá actualizar de forma trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre.	X	X	X	X
3.- Encabezado del Estado de Cuenta (en donde se vea el nombre del banco, nombre del titular, y CLABE interbancaria). Para el caso de Actualización, se presentará éste documento sólo en caso de que el presentado en el último trámite de Integración de Expediente Administrativo de Proveedor corresponda a una cuenta cancelada.	X	X	X	X
4.- Formato de Manifiestos generales con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X

5.- Formato de Manifiesto de no existencia de Relación Laboral y/o nueva sociedad y/o unidad económica con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X
6.- Formato de Manifiesto con datos de cuadros accionarios, comisario, administrador y/o gerente, y Representante Legal, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X
7.- Formato de Manifiesto de conocer y adherirse a las políticas de facturación, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X

Qunito.-

- I. Ante cualquier duda, favor de dirigirse al correo electrónico proveedores@cclqueretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono 4421954161 ext. 1033 en horario de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.
- II. El proveedor se obliga a informar a la Jefatura de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro sobre cualquier modificación que atañe a los documentos presentados.
- III. La Jefatura de Compras y Servicios Generales podrá solicitar dentro de un plazo posterior de 10 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos enlistados, que aclare o complemente dicha información.
- IV. El proveedor deberá presentar y entregar los originales señalados en los puntos 4, 5, 6 y 7 de los requisitos. Así mismo deberá presentar y entregar copia simple con firma en un costado por la Persona Física o el Representante Legal, respecto los documentos señalados en los puntos 1, 2 y 3. Los documentos serán presentados y entregados en días hábiles con un horario de 8:30 horas a 15:00 horas a la Jefatura de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en el domicilio ubicado en Avenida Bernardo Quintana Arrijo número 329, piso 4, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro.
- V. La integración del expediente administrativo de proveedor, tendrá una vigencia máxima que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Transitorios:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en el domicilio ubicado en Avenida Bernardo Quintana Arrijo número 329, piso 4, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

Licenciado Marco Antonio Sánchez Mandujano
Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

y

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Rúbrica

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

y

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

MANIFIESTO GENERAL

(Lugar y Fecha)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Yo, _____ a nombre de mi representada (Nombre del Proveedor) manifiesto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.-Que la persona que represento por sí misma o a través de interpósita persona incluyéndome a mí, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes

2.- Que conozco el contenido total y alcance de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentran en las situaciones señaladas en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, es decir en situación de mora respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y que esto haya afectado los intereses del erario, intervenidas mediante procedimiento de carácter judicial o administrativo; en proceso de suspensión de pagos, liquidación o quiebra; declarado huelga general; y las demás que impidan por ley la celebración de contratos con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

3.- Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Manifiesto ser sabedor del alcance legal de lo contenido en los artículos 3 fracción VI, 4 fracción III y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 2 fracción IV, 3 fracción III y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco los socios o accionistas de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si mi representada resulta adjudicada, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Para efectos de la presente manifestación, declaro bajo protesta de decir verdad que lo anterior me ha sido expresado por los socios, integrantes del consejo de administración y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral que represento, ya sea porque éstos son administradores, forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantienen la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tiene poder decisorio en las asambleas, están en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tienen facultades de tomar las decisiones fundamentales de la persona moral.

Manifiesto ser sabedor del alcance legal de lo contenido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Así mismo manifiesto que soy sabedor que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.

4.- Que conozco las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, así como su alcance legal, y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no está en la relación o listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, ni en los supuestos establecidos artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra dentro de las personas morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, tomado en consideración entre otros, personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren sancionadas o inhabilitadas en términos de ley, por cualquier ente fiscalizador, ya sea en el ámbito federal o local.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que lo anterior me ha sido expresado por los socios, integrantes del consejo de administración y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral que represento, ya sea porque éstos son administradores, forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantienen la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tiene poder decisorio en las asambleas, están en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tienen facultades de tomar las decisiones fundamentales de la persona moral.

5.- Que asumiré la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole en esta materia

6.- Que en mi calidad de titular de datos personales y con la firma del presente documento ratifico mi voluntad libre específica e informada para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, del tratamiento que corresponda a mis datos personales en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° inciso A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3° fracciones VII, XIII inciso a), 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Al efecto, declaro ser el titular de la información reportada en el Expediente Administrativo de Proveedor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y que la misma ha sido entregada en sus instalaciones, de manera voluntaria, libre, completa, exacta y veraz. Con la firma de esta manifestación, declaro que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro me ha informado que protegerá mis datos personales, cumpliendo disposiciones constitucionales y legales que regulan el tratamiento de los datos personales.

Manifiesto que conozco el aviso de privacidad, mismo que se encuentra para mi consulta en la dirección electrónica <https://www.cclqueretaro.gob.mx>

Que acepto la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Razón Social del licitante

Nota:

Deberá elaborarse en papel membretado del Licitante eliminando esta nota. Se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido y orden de la misma.

INEXISTENCIA DE NUEVA SOCIEDAD Y RELACIÓN LABORAL

(Lugar y Fecha)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención al Expediente Administrativo de Proveedor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado reconozco que el contrato a suscribir no constituirá, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre el contratante con mi persona o representada, por lo que no conformarán una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, reconozco que cada una de las partes, fungirá como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el que en su caso se derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de las partes, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, libero expresamente a El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo a realizar.

Lo anterior, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Cargo
Razón Social del Proveedor

Nota:• Deberá elaborarse en papel membretado del Proveedor y se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido de la misma. Esta nota deberá ser eliminada.

MANIFESTACIÓN DE NOMBRE. RFC Y DOMICILIO FISCAL DE SOCIOS. ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL

(Fecha y Lugar)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención al Expediente Administrativo de Proveedor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a través de mi representada (Nombre de persona moral o física) manifiesto bajo protesta de decir verdad que los nombres, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de todos los socios, accionistas, comisarios, administradores y/o gerentes y representantes legales de mi representada son los siguientes:

(Enlistar lo siguiente:)

Socios o Accionistas

Nombre.
Porcentaje accionario.
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.
Porcentaje de acciones.

Comisario

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.

Administradores y/o Gerentes

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.

Representante Legal:

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal

Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Cargo
Razón Social del Proveedor

Nota:• Deberá elaborarse en papel membretado del Proveedor y se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido de la misma. Esta nota deberá ser eliminada.

MANIFIESTO CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE FACTURACIÓN

(Lugar y Fecha)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Yo, _____ a nombre de mi representada (Nombre del Proveedor) manifiesto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Manifiesto que conozco las políticas de facturación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, las cuales deberé cumplir en su totalidad a fin de que los documentos fiscales de mi representada sean válidos y proceda en su caso, el pago de los mismos.

Dichas políticas de facturación consisten en lo siguiente:

Datos Fiscales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

RFC: CCL2110014J2

RAZON SOCIAL: CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOMICILIO: BLVD. BERNARDO QUINTANA 329 PISO 3 Y 4, COL. CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CP 76090

ENVIAR ARCHIVOS XML Y PDF AL CORREO: facturas@cclqueretaro.gob.mx

Siguiendo las políticas de facturación que se mencionan a continuación:

- Deberá de estar debidamente registrado en el Padrón de proveedores y actualizar la constancia de situación fiscal de forma trimestral.
- Toda operación realizada con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, deberá de celebrarse al amparo de un contrato de prestación de servicios o compraventa o convenio de coordinación o convenio de colaboración que corresponda.
- La emisión de la factura deberá de ser con la versión vigente.
- En toda emisión de factura se requiere el RFC y Razón Social del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, completo y correcto, así como contar con todos los requisitos de los art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- Si la emisión de la factura se encuentra dentro del periodo de los días 1 al 22 del mes, el método de pago será "PUE" Pago en una sola exhibición, para este método de pago la forma de pago siempre será "03 Transferencia electrónica de fondos" de acuerdo a la guía de llenado del Anexo 20 de la RMF vigente.
- Si la emisión de la factura se encuentra a partir del día 23 al último día del mes, el método de pago será "PPD" Pagos en parcialidades o diferidos, esto debido a que el pago se realizará en el mes siguiente, en este caso, la forma de pago deberá ser "99 por definir" de acuerdo a la guía de llenado del Anexo 20 de la RMF vigente. Una vez realizado el pago, el proveedor se compromete a enviar el "complemento de pago" dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha del pago.
- El área de compras previo a la emisión de la factura podrá solicitar requisitos específicos como es el Método de pago, ya sea, PUE o PPD, esto dependerá de forma de pago que se realizará.
- En adquisición de bienes de activo fijo (con un valor neto mayor o igual a 70 UMAS) se deberá de considerar el uso del CFDI de "inversiones con clave I" según sea el caso.
- Para adquisiciones de bienes o servicios generales, se deberá considerar el uso del CFDI como G01 Gastos en General.
- Se deberá presentar factura separada por cada uso de CFDI que corresponda.

- Se debe de realizar la factura con la descripción completa y detallada de cada artículo o servicio por el cual fue contratado, así mismo deben de colocarse de manera correcta la clave de producto y la unidad de medida de acuerdo a los catálogos del SAT vigentes.

- La clave del SAT se deberá de considerar la que se indica en la orden de compra por cada producto y/o servicio.
- Se deberá realizar factura por mes por cada orden de compra y/o servicio.
- En caso de no tener la descripción completa o tenga algún dato incorrecto, se pedirá cancelar el CFDI y generar uno nuevo con los datos completos y correctos, el cual deberá ser referenciado al CFDI cancelado.
- La factura deberá de coincidir con los productos, cantidades, precios unitarios y el importe total de la orden de compra, en caso de tener variación se pedirá la refactura con el importe correcto conforme el párrafo anterior..
- La factura se valida en la pagina del SAT, en caso de reportar alguna inconsistencia el proveedor deberá refacturar, subsanando las observaciones emitidas por parte del SAT, conforme lo señalado en líneas anteriores.
- Se valida el archivo XML y en caso de no poder abrirlo para verificar la información no se considerará como entregada la factura hasta que corrija la inconsistencia.
- El importe del bien o servicio se deberá de Facturar desglosando los impuestos que le correspondan de IVA, ISR, etc.
- Si el proveedor es Persona Física y presta servicio de arrendamiento o prestación de servicios profesionales deberá hacer la factura con retención del 10 % del ISR, no se hace retención de IVA debido a que el Centro de Conciliación no es sujeto de IVA.
- Si el proveedor tributa en el de Régimen Simplificado de confianza (RESICO), en la factura se deberá de considerar la retención del 1.25% conforme al artículo 113 G de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, (ISR).
- Para los proveedores con los que se celebra contrato o convenio de colaboración deberá cumplir con las cláusulas, entregar los diagnósticos o exámenes que correspondan que den soporte o justificación al servicio prestado, la factura se recibirá máximo al mes posterior de haber realizado el servicio.
- Se podrá enviar al correo de facturas@cclqueretaro.gob.mx para solicitar una validación previa antes del timbrado, el área de Contabilidad emita su visto bueno o en su caso hará las observaciones correspondientes a más tardar en 2 días hábiles.
- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene un plazo de 20 días para realizar el pago, una vez que se haya recibido la factura con sus entregables conforme al contrato de forma completa y correcta por parte del proveedor.
- Por cierre anual del área de contabilidad recibirá hasta el día 5 del mes de diciembre del año en curso, las facturas de bienes y servicios devengados para que sean consideradas en los pagos correspondientes en el ejercicio fiscal, de las cuales, se tendrá como plazo hasta el día 31 de diciembre para realizar el pago.
- En caso de no recibir factura del bien o servicio prestado por el proveedor en el día señalado por cierre anual, ya no se podrá considerar como adeudo por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Para consulta se anexan los requisitos de los CDFI del Código Fiscal de la Federación.

Requisitos de los comprobantes de acuerdo a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación

- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- El lugar y fecha de expedición.
- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.
- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.
- El valor unitario consignado en número.
- El importe total consignado en número o letra
- Señalamiento expreso cuando la presentación se pague en una sola exhibición o en parcialidades
- Cuando proceda se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso el monto de impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (transferencia electrónica de fondos, Por definir siempre y cuando el método corresponda a PPD pago en parcialidades o diferido).
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- Fecha y hora de certificación
- Número de serie del certificado digital del SAT con el que realizó el sellado.

La representación impresa además debe contener los siguientes requisitos contenidos en la resolución miscelánea vigente:

- Código de barras generado al rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
- Número de serie del CSD del emisor del SAT.
- La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
- Fecha y hora de emisión y de certificación de la factura en adición a lo señalado en el artículo 29-A Fracción III del CFF.
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Razón Social del licitante

Nota:

Deberá elaborarse en papel membretado del Licitante eliminando esta nota. Se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido y orden de la misma.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcda. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 55 fracciones I, II, III, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 16 fracciones I, VII, VIII, IX y XLIV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, así como 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia. En particular, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las faltas administrativas. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que la función de seguridad pública se realizará por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de las responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2 párrafos sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas, la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad de las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social de individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.
4. Por su parte, el artículo 73 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipula que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio con número de registro 2013732:



Registro digital: 2013732
Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a. VII/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo I, página 603

Tipo: Aislada

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, ES CONSTITUCIONAL AL PREVER QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL NI AL SERVICIO DE CARRERA, SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

La seguridad pública se realiza por medio de las instituciones de seguridad pública, es decir, por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. De esta manera, las instituciones policiales específicamente son los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares. Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe interpretarse en el sentido de que todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno, que no pertenezcan a la Carrera Policial, ni al Servicio de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza, en razón de que la clasificación de trabajadores de confianza en las instituciones policiales, puede atender no sólo al catálogo de funciones contenido en el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también a las actividades vinculadas a funciones que por su naturaleza constituyan manejo de información reservada en inteligencia, por ser propias de la seguridad pública a que se refiere el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo porque de las funciones que realicen estos trabajadores, quienes desde luego deben ser considerados de confianza, depende en gran medida alcanzar los fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. Bajo esta perspectiva, el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al señalar que los servidores públicos de las instituciones que no sean de carrera policial se considerarán trabajadores de confianza es constitucional, porque parte de la idea fundamental de que en dichas instituciones se realizan funciones de seguridad pública en investigación, prevención y reacción, que implican el manejo de información reservada en las labores de inteligencia de seguridad pública, resultando irrelevante por tanto el análisis de las funciones respectivas.

5. En la entidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección,

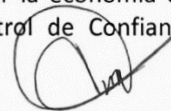
inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Sobre esta base, el diverso 3 párrafo segundo de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, determina que las relaciones laborales entre el Centro y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores y las demás disposiciones aplicables. Por la naturaleza de sus funciones, el personal adscrito a este Organismo Evaluador se clasifica en trabajadores de confianza y trabajadores de base.

6. Derivado de lo anterior, a través del Oficio de Autorización de suficiencia presupuestal con número **2022GEQ01409** de fecha 18 de agosto de 2022, la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el proyecto número 2022-00807.
7. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.
8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores del gasto, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores del gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan, para acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
9. En términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales. En esta tesitura, las ayudas sociales pueden otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para la adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

10. Con el presente Programa, se destinarán recursos públicos para el otorgamiento de apoyos que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.



Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO 2022.**

Artículo Primero. Autorización. Se autoriza y emite el Programa para la entrega de apoyos a los servidores públicos con funciones administrativas adscritos al Centro de Evaluación y Control de Confianza, como un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

Artículo Segundo. Objetivo del Programa. En cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, entregar apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza, destinados a apoyar la economía de las familias de dicho personal.

Artículo Tercero. Objetivo Específico. Contar con un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

Artículo Cuarto. Población Objetivo. Los servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación y Control de Confianza con plaza de tipo administrativo, alcanzando hasta 11(once) beneficiarios, siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo Quinto. Instancias Participantes.

Instancia Ejecutora. La Subdirección Administrativa del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.



Instancia Normativa. Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo Sexto. Suficiencia Presupuestal. Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

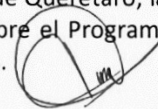
El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al Número de Proyecto **2022-00807**, Número de Oficio **2022GEQ01409**, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Séptimo. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa. Para la debida ejecución del Programa, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Octavo. Del Padrón de Beneficiarios. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa. En términos de lo dispuesto por el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa, se sujetará a lo previsto por las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



Artículo Décimo. Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes, asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Primero. Difusión y Divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Artículo Décimo Segundo. Aviso de Privacidad. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas solicitados por las Unidades Administrativas del Centro de Evaluación y Control de Confianza, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.

Artículo Décimo Tercero. Quejas y Denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar las consideraciones que correspondan:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en calle Río Tuxpan, Número 107, colonia Desarrollo San Pablo, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P 76148.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Corregidora Sur Número 16, colonia Cimatario, Primera Sección, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76030.

Artículo Décimo Cuarto. Enfoque de Derechos Humanos. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como

lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio de interés superior de la niñez.

Artículo Décimo Quinto. Perspectiva de Género. En la ejecución del Programa Institucional, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres en sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Sexto. Vigencia del Programa. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la debida ejecución del mismo.

Artículo Décimo Séptimo. Reglas de Operación del Programa Institucional. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para la debida operación del Programa Institucional, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la debida ejecución del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro

CERTIFICACIÓN

La suscrita certifica y hace constar que la presente copia fotostática fue extraída del original del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de Apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro 2022, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, la cual concuerda en todas y cada una de sus partes, misma que va en **07 siete fojas útiles por sus lados anversos**, que se expide para los fines y efectos legales a que haya lugar, en Querétaro, Querétaro a los 28 veintiocho días de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Lo anterior con fundamento en el artículo 14, y 16 fracciones I y XXV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE



LICENCIADA ANA MA ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lcda. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 55 fracciones I, II, III, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 16 fracciones I, VII, VIII, IX y XLIV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, así como 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

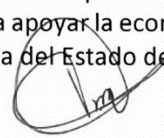
1. El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia. En particular, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las faltas administrativas. Asimismo, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que la función de seguridad pública se realizará por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de las responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2 párrafos sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas, la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad de las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social de individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.
4. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 3 fracción IX prevé que la seguridad comprende entre otros, el servicio profesional de carrera que define los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión; mientras que los artículos 4, 5 y 13 fracción VII, establecen la creación del Sistema Estatal de Seguridad integrado por la coordinación de diversas autoridades, que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente a asegurar los fines de la seguridad.
5. De conformidad con el artículo 12 fracción VI y 76 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro como parte

de la estructura del Sistema Estatal de Seguridad, es el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con plena autonomía técnica y de gestión, que tiene como función apoyar a las instituciones integrantes del Sistema Estatal y empresas de seguridad privada en la evaluación de control de confianza para la selección, ingreso, reclutamiento, permanencia, promoción e investigaciones especiales del personal, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. El artículo 3 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, establece que este organismo descentralizado tiene por objeto aplicar procesos de evaluación de control de confianza para el ingreso, reclutamiento, permanencia, promoción e investigaciones especiales de los aspirantes y personal adscrito a las instituciones de seguridad, empresas de seguridad privada, empresas públicas, dependencias y entidades, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.
7. Los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, prevén que corresponde a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores del gasto, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores del gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan, para acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
9. En este contexto, el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales, los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales. En esta tesitura, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para la adquisición de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar a la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

10. En consecuencia, el presente Programa destina recursos públicos para el otorgamiento de apoyos que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía del personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.



11. A través del oficio de autorización de suficiencia presupuestal con número 2022GEQ01409 de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el Número de Proyecto 2022-00807.
12. En consecuencia, el artículo Décimo Séptimo del Programa para la Entrega de Apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, establece la obligación de emitir las Reglas de Operación para la debida operación del Programa Institucional, las cuales deben observar en todo momento las disposiciones en materia de planeación y manejo de los recursos públicos en la entidad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2022.

Primera. Establecer las bases para el procedimiento de entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

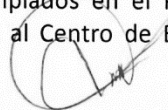
Objetivo Específico

Contar con un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

Segunda. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda social de carácter económico que puedan recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** A los servidores públicos con funciones administrativas adscritos al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, que resulten seleccionados por el Comité de Reconocimientos por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Centro:** Al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro;
- IV. **Comité:** A los miembros que conforman el Comité de Reconocimientos y Apoyos del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro;
- V. **Programa:** Al Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro; y
- VI. **Subdirección Administrativa:** Al Titular de la Subdirección Administrativa del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Tercera. Monto de la ayuda social. Los apoyos contemplados en el Programa, se realizarán alcanzando un total de 11 (once) beneficiarios adscritos al Centro de Evaluación y Control de



Confianza a través de transferencia bancaria por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de éstos siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Cuarta. De la Población Objetivo. Los servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación y Control de Confianza con plaza de tipo administrativo, alcanzando hasta 11(once) beneficiarios, siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Quinta. Requisitos para ser beneficiario. Los requisitos para ser beneficiario del apoyo objeto de las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- I. Contar con una antigüedad mayor a un año;
- II. No encontrarse sujeto a procedimiento de investigación de tipo administrativo o judicial;
- III. No contar con actas administrativas o notas desfavorables en su expediente laboral en el último año;
- IV. No contar con resolución administrativa emitida por el Órgano Interno de Control o la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- V. Ser propuesta o propuesto por el Titular de la Unidad Administrativa de adscripción, por una acción sobresaliente, la aportación de una idea innovadora que haya contribuido en la mejora de un procedimiento o servicio, por aportaciones destacadas en las actividades inherentes al objeto del Centro o bien, por haber obtenido resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

Sexta. Comité de Reconocimientos y Apoyos. Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité de Reconocimientos y Apoyos, que se integrará de la siguiente forma:

- a) El Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, quien actuará como Presidente del Comité;
- b) El Titular de la Subdirección Administrativa del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, quien fungirá como Secretario Técnico;
- c) El Titular de la Subdirección Técnica del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, quien fungirá como Vocal;
- d) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien fungirá como Vocal;

Los miembros del Comité de Reconocimientos y Apoyos, contarán con voz y voto para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de reconocimientos y apoyos.

El Subdirector Administrativo, será el encargado de registrar los acuerdos tomados por el Comité de Reconocimientos y Apoyos.

El Comité deberá sesionar las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Séptima. Bases de la Actuación del Comité. El Comité de Reconocimientos y Apoyos, desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación, teniendo

como base el cumplimiento de los requisitos de las presentes Reglas de Operación, el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales en las que se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

Octava. Sesiones del Comité. Las sesiones del Comité de Reconocimientos y Apoyos se realizarán previa convocatoria con tres días naturales de anticipación y serán válidas cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes, debiendo contar siempre con la presencia del titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

La Convocatoria deberá incluir lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

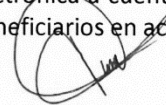
En caso de no existir quórum legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para nueva sesión.

Novena. Mecanismo de Operación. El Comité de Reconocimientos y Apoyos para el cumplimiento de las Reglas de Operación, actuará conforme al siguiente mecanismo:

1. Solicitará a los titulares de las Unidades Administrativas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, sus propuestas, con siete días de anticipación a la celebración de la sesión.
2. El Titular de cada Unidad Administrativa del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, remitirá al Comité de Reconocimientos y Apoyos durante los 5 días posteriores a la solicitud, las propuestas de personas que sean merecedoras de apoyo, por actualizar los requisitos y criterios de selección, a través de un escrito en el que se expresen las razones que motivan la propuesta, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, mismo que deberá ser entregado en sobre cerrado en la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
3. El Comité de Reconocimientos y Apoyos, sesionará cuando se tengan las propuestas para el otorgamiento de los apoyos objeto de las presentes Reglas de Operación.
4. En la Sesión se levantará un acta que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, recabando la firma y rúbrica de los participantes.
5. La toma de los acuerdos se efectuará por votación, cuyo cómputo estará a cargo del Titular de la Subdirección Administrativa en su carácter de Secretario Técnico, quien lo hará de conocimiento de los presentes y realizará el registro en el acta de la sesión.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

6. La entrega de cada apoyo se realizará a través de transferencia electrónica a cuenta bancaria que se encuentre a nombre del beneficiario y se reconocerá a los beneficiarios en acto público.



Para tal efecto, los beneficiarios del Presente Programa deberán proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c. Copia simple de estado de cuenta que contenga los datos de la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del beneficiario, en la que deberá realizarse la transferencia del apoyo;
- d. Formato de datos bancarios que será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité.

Décima. Auditoría. Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría Técnica del Comité y los beneficiados, otorgarán las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras realicen las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable de dar seguimiento y solventar las observaciones que, en su caso, sean planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Décima Primera. Incumplimiento. El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas de Operación, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Décima Segunda. Vigencia Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).



LCDA. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro

CERTIFICACIÓN

La suscrita certifica y hace constar que la presente copia fotostática fue extraída del original de Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa para la entrega de Apoyos al personal administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro 2022, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la cual concuerda en todas y cada una de sus partes, misma que va en 06 seis fojas útiles por sus lados anversos, que se expide para los fines y efectos legales a que haya lugar, en Querétaro, Querétaro a los 28 veintiocho días de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Lo anterior con fundamento en el artículo 14, y 16 fracciones I y XXV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE



LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 31 de octubre de 2022, la C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha 09 de noviembre de 2022, se emite Proyecto de Dictamen para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **27** años, **10** meses de servicio ininterrumpido laborado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, comprendido del 01 de enero de 1995 al 31 de octubre de 2022, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO** adscrita a la **Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 29,166.00 (Veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,126.84 (Cuatro mil ciento veintiséis pesos 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **\$ 33,292.84 (Treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 09 de noviembre al 14 de noviembre del 2022, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$33,292.84 (Treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:
ALMA DELIA CABRERA GOMEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicio acreditados, se concede **JUBILACION** a la **C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ**, quien se encuentra desempeñando el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO** adscrita a la **Dirección General**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 33,292.84 (Treinta y**

tres mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.) mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 31 de octubre de 2022, la C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha 09 de noviembre de 2022, se emite Proyecto de Dictamen para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **27 años, 10 meses** de servicio ininterrumpido laborado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, comprendido del 01 de enero de 1995 al 31 de octubre de 2022, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **PROFESOR CECYT II adscrita al Plantel Peñamiller del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 4,540.16 (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 16/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,183.10 (Cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 10/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **\$ 8,723.26 (Ocho mil setecientos veintitrés pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 09 de noviembre al 14 de noviembre del 2022, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total mensual de **\$ 8,723.26 (Ocho mil setecientos veintitrés pesos 26/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:
ESTHER GALVAN RODRIGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicio acreditados, se concede **JUBILACION** a la **C. ESTHER**

GALVAN RODRIGUEZ, quien se encuentra desempeñando el cargo de **PROFESOR CECYT II adscrita al Plantel Peñamiller**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 8,723.26 (Ocho mil setecientos veintitrés pesos 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2022**, la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **24 de octubre 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses, 4 días**.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio**.

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **03 de abril de 1995**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de **27 años, 6 meses, 28 días**, por lo que se le reconoce una antigüedad de **28 años**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 8 "AZTECA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,173.76** (Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de **\$10,917.28** (Diez Mil Novecientos Diecisiete Pesos 28/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$27,091.04** (Veintisiete Mil Noventa y Un Pesos 04/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 de octubre al 21 de octubre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza de la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **27,091.04** (Veintisiete Mil Noventa y Un Pesos 04/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo de Jubilación
a favor de la
C. Ma. Guadalupe Medina Meave**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave**, quien se encuentra desempeñando el puesto **PROFESOR ASIGNATURA "A"** (CBIV), adscrito al **PLANTEL 8 "AZTECA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,173.76** (Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de **\$10,917.28** (Diez Mil Novecientos Diecisiete Pesos 28/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$27,091.04** (Veintisiete Mil Noventa y Un Pesos 04/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Ma. Guadalupe Medina Meave**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Jorge Miguel Flores Cortés
LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **30 de septiembre de 2022**, el **C. Federico Julio Pérez Pérez** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **24 de octubre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. Federico Julio Pérez Pérez** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **28 años, 06 meses, 29 días**, por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (Veintinueve) años de servicio**.





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (Veintinueve) años de servicio** años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **01 de marzo de 1994**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de **28 años, 7 meses, 30 días**, por lo que se le reconoce una antigüedad de **29 años**. Que actualmente se encuentra desempeñando los puestos de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 6 "TOLIMAN"**, percibiendo un sueldo mensual **\$10,351.20** (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de **\$7,245.84** (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 84/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,597.04** (Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 04/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 de octubre 2022 al 21 de octubre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FEDERICO JULIO PEREZ PEREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza del **C. Federico Julio Pérez Pérez**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100%** (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$17,597.04** (Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 04/100 M.N) por concepto de salario, en forma mensual por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo de Jubilación a favor del C. Federico Julio Pérez Pérez

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. Federico Julio Pérez Pérez**, quien se encuentra desempeñando los puestos de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 6 "TOLIMAN"**, percibiendo un sueldo mensual **\$10,351.20** (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de **\$7,245.84** (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 84/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,597.04** (Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 04/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Federico Julio Pérez Pérez**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Jorge Miguel Flores Cortés
LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **13 de septiembre de 2022**, el **C. Conrado Ramírez Luna**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **10 de octubre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. Conrado Ramírez Luna** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **34 años, 0 meses, 5 días**.

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 34 (Treinta y cuatro) años de servicio.**

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **08 de septiembre de 1988**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de **34 años, 1 mes, 7 días**, por lo que se le reconoce una antigüedad de **34 años**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE**, adscrito al **PLANTEL 6 "TOLIMAN"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$12,958.50** (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de **\$9,718.52** (Nueve Mil Setecientos Dieciocho Pesos 52/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,677.02** (Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 02/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **03 de octubre 2022 al 07 de octubre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. Conrado Ramírez Luna**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza del **C. Conrado Ramírez Luna**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$22,677.02** (Veintidós Mil Seiscientos

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Setenta y Siete Pesos 02/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo de Jubilación A favor del C. Conrado Ramírez Luna

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. Conrado Ramírez Luna**, quien se encuentra desempeñando el puesto **VIGILANTE**, adscrito al **PLANTEL 6 "TOLIMAN"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$12,958.50** (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de **\$9,718.52** (Nueve Mil Setecientos Dieciocho Pesos 52/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,677.02** (Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 02/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Conrado Ramírez Luna**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 406 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 10º del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme al artículo 402 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y orgánica, siendo la autoridad en materia de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas.
- 2.- Que actualmente la Comisión Estatal de Aguas, tiene las facultades referidas en el considerando anterior en la circunscripción territorial correspondiente a los municipios de: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán del Estado de Querétaro.
- 3.- Que conforme al artículo 402 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, se encuentra facultada para cobrar los derechos derivados de la prestación de los servicios que tiene encomendados la Comisión Estatal de Aguas.
- 4.- Que el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas.
- 5.- Que el segundo párrafo del 44 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que las entidades paraestatales, formularán sus programas institucionales.
- 6.- Que conforme a los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, se establecen como líneas de acción, objetivos y criterios, respecto de lo que nos ocupa lo siguiente: en su numeral 4, relativo al enfoque de Perspectivas Transversales, asume como ideas centrales el reconocimiento a la dignidad de la persona como un elemento fundamental de su desarrollo, aclarando que en especial de la población, que por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable, también el Eje Rector 1 del Plan referido, denominado Salud y Vida Digna, señala la obligación de generar condiciones que promuevan el desarrollo humano, especificando en su tercer línea estratégica que se deben promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables, ahora bien, este programa atiende lo anteriormente señalado y en esa virtud, cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- 7.- Que en el Estado de Querétaro existen diversas instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, estas instituciones contribuyen a disminuir las desigualdades sociales y económicas que padecen algunos sectores de la población queretana o de aquella que se encuentra en nuestro Estado.



8.- El artículo 475 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga un beneficio a este tipo de instituciones. Establece una tarifa especial para las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que consiste en el pago mensual de un salario mínimo general, por concepto de derechos por suministro de agua potable.

9.- Que el párrafo tercero del artículo 4 de Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, faculta al Poder Ejecutivo del Estado (incluidas sus entidades paraestatales), para colaborar y respaldar a las instituciones que ejecutan actos de asistencia social, sin propósito de lucro u objeto de especulación y sin designar individualmente a los Beneficiarios, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante el otorgamiento de las facilidades administrativas que estimen pertinentes las autoridades que corresponda para que puedan realizar sus fines.

10.- Que las instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, regularmente subsisten de las aportaciones de benefactores que aportan sus recursos, para que éstas puedan realizar su labor y estos recursos, regularmente resultan ser muy limitados e incluso se han visto disminuido por la pandemia vivida en los últimos 2 años, situación que ha generado mora en muchas de ellas respecto del pago del servicio público de agua potable.

11.- Que el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2022, el programa "Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles", así como sus Reglas de Operación, sin fines de lucro.

12.- Que con la finalidad de contribuir con la labor que las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, llevan a cabo y conscientes de que con la situación económica por la que atraviesa el país, estas instituciones han visto disminuidas sus aportaciones, es que se busca apoyar para que puedan cumplir con sus pagos por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; ello mediante el establecimiento de políticas públicas que permitan generar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los usuarios en el pago por el suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

13.- Que los beneficios que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los mismos, deberán aplicarse a los Beneficiarios de manera directa y sin intermediarios

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Primero. Objeto. Otorgar un apoyo a las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles que operen programas de asistencia social en apoyo y beneficio de grupos vulnerables, sin propósitos de lucro y sin designación individual del Beneficiario, aplicándoseles una reducción en el pago por



concepto de derechos por suministro de agua potable, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Segundo. Vigencia. El presente Programa entrará en vigor en la fecha de su emisión y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

Tercero. Cobertura. El programa tendrá cobertura en 17 (diecisiete) de los municipios del Estado de Querétaro.

Cuarto. De la Población Objetivo. Personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que se encuentren en los supuestos de este Programa y acrediten el cumplimiento del presente Programa.

Quinto. Beneficio.

- A) Se autoriza otorgar un apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto adeudo con La Comisión de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.
- B) Para aquellas instituciones acrediten contar con la posesión ya sea en virtud de contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentra la institución se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 475 del Código Urbano del Estado de Querétaro beneficio consistirá en el pago mensual de un salario mínimo general por concepto de pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Sexto. Instancia Responsable. Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

Séptimo. Instancia Ejecutora: La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión Estatal de Aguas.

Octavo. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa. Para la debida ejecución del Programa, la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Noveno. Del Padrón de Beneficiarios. La Comisión Estatal de Aguas, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del



padrón y el control de los Beneficiarios del Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Décimo. De la propaganda del Programa. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES.

I. De las Definiciones.

Para efecto de las Reglas de Operación del presente Programa se entenderá por:

a) Beneficio:

- I. El apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.
- II. Para aquellas instituciones acrediten contar con la posesión ya sea en virtud de contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentra la institución se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 475 del Código Urbano del Estado de Querétaro beneficio consistirá en el pago mensual de un salario mínimo general por concepto de pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

b) La Comisión: La Comisión Estatal de Aguas en el estado de Querétaro.

c) Beneficiario: Las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles que operen programas de asistencia social en apoyo y beneficio de grupos vulnerables, sin propósitos de lucro y sin designación individual del Beneficiario, que cumplen los requisitos del presente y Reglas de Operación y que le resulta procedente la autorización de un Apoyo.

d) Programa: Al Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles.

e) Reglas de Operación: Las presentes reglas de operación del Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles.

II. Alcances Operativos del Programa.

II.1 Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de



Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

II.2 Población Objetivo.

Las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que cumplan con todo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para ser beneficiario del presente Programa, deberán observar los siguientes Criterios y Requisitos de Incorporación:

1. Acreditar ser una persona moral constituida legalmente como institución de asistencia privada o asociación civil, que opere programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios.
2. Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, en caso de no poder acreditarlo, presentar escrito señalando que en cuanto les sea posible, se pondrán al corriente de las mismas.
3. Acreditar a través de la constancia que emitan ambas instituciones, que se encuentren con registro vigente o en los listados institucionales, ante o que tienen, tanto la Junta de Asistencia Privada, como por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
4. Que deberán verificar que no tengan fugas en la infraestructura hidráulica interna de los inmuebles aprobados para el beneficio, pudiendo incluso apoyarse en la Comisión, notificando inmediatamente, para que esta pueda revisar y apoyarlos a que esto se cumpla a cabalidad;
5. Que acepten recibir capacitación por parte de la Comisión, en materia de Cultura del Agua, para incentivar el ahorro del vital líquido en sus instalaciones y que también de esta forma, esto influya en su personal, así como en su población beneficiaria de sus programas de asistencia social, y,
6. Que en la medida de los ahorros obtenidos y conforme a sus posibilidades, instalen en los inmuebles objeto del beneficio, dispositivos ahorradores de agua, pudiendo solicitar informes a la Comisión respecto de los mismos.

III. Mecánica de operación:

III.1 De la aplicación: Para la aplicación de los Apoyos, se observarán las siguientes disposiciones:

- A. En el procedimiento que se sigue para la aplicación del apoyo, objeto del Programa en favor de los Beneficiarios, se estará a lo siguiente:
 - I. Dar cumplimiento a los Criterios y Requisitos de Incorporación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - II. Llenar el formato que se encuentra en esta liga: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Solicitud-de-Apoyo-Agua-a-IAP-y-AC.pdf>, para acceder el apoyo que contempla el Programa.



- III. La Comisión a través de la Dirección General Adjunta Comercial, emitirá una resolución en la que manifieste que resulta procedente la aplicación del apoyo, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- B. En el procedimiento que se sigue para la aplicación del apoyo objeto del Programa en favor de los Beneficiarios, se estará a lo siguiente:
- I. Dar cumplimiento a los Criterios y Requisitos de Incorporación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - II. Llenar el formato que se encuentra en esta liga: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Solicitud-de-Apoyo-Agua-a-IAP-y-AC.pdf>, que les será proporcionado para acceder el Apoyo que contempla el Programa.
 - III. Acreditar con el documento idóneo que cuentan con la posesión del inmueble en el que se encuentra operando la institución, ya sea por virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato.
 - IV. La Comisión a través de la Dirección General Adjunta Comercial, emitirá una resolución en la que manifieste que resulta procedente la aplicación del beneficio, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

IV. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias y aspectos normativos.

IV. 1 Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- Acceder a la información del Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- Tener confidencialidad de su información personal; y
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

IV. 1.2 Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Entregar toda documentación e información requerida por la Comisión en los formatos señalados y referidos en ligas establecidas en los numerales III.1, inciso A, fracción II y III.1, inciso B, fracción II de las presentes Reglas de Operación; así como aceptar y facilitar



la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

- b. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria especificada en los formatos señalados y referidos en ligas establecidas en los numerales III.1, inciso A, fracción II y III.1, inciso B, fracción II de las presentes Reglas de Operación; que los acredite para la recepción de los Apoyos conforme al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- c. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del Apoyo.

IV. 2 Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

IV. 2.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

IV. 2.2 Instancia auxiliadora.

Las demás unidades administrativas de la Comisión y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del Programa.

La Dirección General Adjunta Comercial, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias se coordinará con las Direcciones de la Comisión y las dependencias y entidades que por su competencia les corresponda, en el seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del Programa y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.3 La Dirección Divisional Jurídica de la Comisión, establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento.

IV. 3 Resguardo de Documentación.

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

IV. 4 Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- a. La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Comisión a través de su Dirección General Adjunta Comercial.



- b. La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad de Planeación Estratégica de la Comisión.
- c. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d. La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

V. Difusión del Programa

La Comisión establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado, conforme la normatividad aplicable.

VI. Informes

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

VII. Cierre de Ejercicio

La Dirección General Adjunta Comercial, integrará y remitirá a la Comisión el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del Programa.

VIII. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, deberán ser reportados al Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

IX. Control y Auditoría

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de los Apoyos, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en el Programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones que hubiere lugar.



X. Transparencia

X.I. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional de la Comisión, realizará la difusión de los beneficios materia del Programa y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del Apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X.II. Protección de Datos Personales

X.III Aviso de Privacidad Simplificado

La Comisión es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los datos de las personas que sean enviados a la Comisión, por las instituciones beneficiarias del Programa podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Comisión, con domicilio en <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-2110066; o directamente en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en Avenida 5 de febrero No. 35, colonia Las Campanas, Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Comisión, a través de la liga de acceso: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>.



Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

XI. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización del Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

XII. Integración del Padrón Único de Instituciones Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las instituciones beneficiarias, dicho padrón será administrado y quedará bajo resguardo de la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

XIII. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de los beneficios del Programa en igualdad de condiciones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

XIV. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los Apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los Beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XV. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa, así como a presentar ante las



instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

XV.I Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Comisión. Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 2110066. Domicilio: Avenida 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

XV.II Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Andador Venustiano Carranza número 4, Colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-50-80.

Transitorios

Primero. El Programa y sus Reglas de Operación, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2022, observando lo dispuesto en el artículo transitorio inmediato posterior.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del Programa.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Programa deberá registrarse ante la instancia de evaluación a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dado en las oficinas de la Comisión, sito en Avenida 5 de febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 09 de mayo del año 2022.

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



-----DDJ/CERTIF/0593/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES, VERSIÓN CÓDIGO, SE COTEJÓ Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. JMAC/EMLC



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 40 fracción XXIII, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 10º del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas y 30 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 21 de mayo 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y que deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro, cuya entrada en vigor surtió sus efectos a partir del 01 de julio del 2022.

2.- Que conforme al artículo 26 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía administrativa, financiera, técnica, orgánica, regulatoria, operativa y de gestión y tiene por objeto, entre otros, el de prestar los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, de conformidad con los convenios celebrados con los Municipios y demás disposiciones aplicables.

3.- Que actualmente la Comisión Estatal de Aguas, tiene las facultades referidas en el considerando anterior en la circunscripción territorial correspondiente a los municipios de: Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán del Estado de Querétaro.

4.- Que conforme al artículo 32 fracciones II y III de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, se encuentra facultada para cobrar los precios por la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

5.- Que el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas.

6.- Que el segundo párrafo del 44 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que las entidades paraestatales, formularán sus programas institucionales.

7.- Que conforme a los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, se establecen como líneas de acción, objetivos y criterios, respecto de lo que nos ocupa lo siguiente: en su numeral 4, relativo al enfoque de Perspectivas Transversales, asume como ideas centrales el reconocimiento a la dignidad de la persona como un elemento fundamental de su desarrollo, aclarando que en especial de la población,



que por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable, también el Eje Rector 1 del Plan referido, denominado Salud y Vida Digna, señala la obligación de generar condiciones que promuevan el desarrollo humano, especificando en su tercer línea estratégica que se deben promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables, ahora bien, este programa atiende lo anteriormente señalado y en esa virtud, cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

8.- Que en el Estado de Querétaro existen diversas instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, estas instituciones contribuyen a disminuir las desigualdades sociales y económicas que padecen algunos sectores de la población queretana o de aquella que se encuentra en nuestro Estado.

9.- El artículo 167 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, otorga un beneficio a este tipo de instituciones. Establece una tarifa especial para las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, quienes pagarán mensualmente una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por concepto del precio por suministro de agua potable, siempre que el servicio sea destinado directamente al cumplimiento de sus objetivos.

10.- Que el párrafo tercero del artículo 4 de Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, faculta al Poder Ejecutivo del Estado (incluidas sus entidades paraestatales), para colaborar y respaldar a las instituciones que ejecutan actos de asistencia social, sin propósito de lucro u objeto de especulación y sin designar individualmente a los Beneficiarios, no sólo a través de beneficios fiscales e impositivos, sino también mediante el otorgamiento de las facilidades administrativas que estimen pertinentes las autoridades que corresponda para que puedan realizar sus fines.

11.- Que las instituciones que operan programas de asistencia social en beneficio de personas vulnerables, regularmente subsisten de las aportaciones de benefactores que aportan sus recursos, para que éstas puedan realizar su labor y estos recursos, regularmente resultan ser muy limitados e incluso se han visto disminuido por la pandemia vivida en los últimos 2 años, situación que ha generado mora en muchas de ellas respecto del pago del servicio público de agua potable.

12.- Que el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2022, el programa "Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles", así como sus Reglas de Operación, sin fines de lucro, cuyo beneficio contemplaba dos vertientes:

- Se autoriza otorgar un apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 90% (noventa por ciento) en el pago por concepto adeudo con la Comisión de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.
- Para aquellas instituciones acrediten contar con la posesión ya sea en virtud de contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentra la



institución se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 475 del Código Urbano del Estado de Querétaro beneficio consistirá en el pago mensual de un salario mínimo general por concepto de pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

14.- Que con la finalidad de contribuir con la labor que las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, llevan a cabo y conscientes de que con la situación económica por la que atraviesa el país, estas instituciones han visto disminuidas sus aportaciones, es que se busca apoyar para que puedan cumplir con sus pagos por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; ello mediante el establecimiento de políticas públicas que permitan generar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los usuarios en el pago por el suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

15.- Que los beneficiarios que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los mismos, deberán aplicarse a los Beneficiarios de manera directa y sin intermediarios

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Primero. Objeto. Otorgar un apoyo a las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles que operen programas de asistencia social en apoyo y beneficio de grupos vulnerables, sin propósitos de lucro y sin designación individual del Beneficiario, aplicándoseles una reducción en el pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Segundo. Vigencia. El presente Programa entrará en vigor a partir de su emisión y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Tercero. Cobertura. El programa tendrá cobertura en 17 (diecisiete) de los municipios del Estado de Querétaro.

Cuarto. De la Población Objetivo. Personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que se encuentren en los supuestos de este Programa y acrediten el cumplimiento del presente Programa.

Quinto. Beneficio.

- A) Se autoriza otorgar un apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto adeudo con la Comisión de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.



Sexto. Instancia Responsable. Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

Séptimo. Instancia Ejecutora: La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión Estatal de Aguas.

Octavo. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa. Para la debida ejecución del Programa, la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Noveno. Del Padrón de Beneficiarios. La Comisión Estatal de Aguas, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los Beneficiarios del Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Décimo. De la propaganda del Programa. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES.

I. De las Definiciones.

Para efecto de las Reglas de Operación del presente Programa se entenderá por:

- a) **Beneficio:**
 - I. El apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de derechos por suministro de agua potable, servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.
- b) **La Comisión:** La Comisión Estatal de Aguas en el estado de Querétaro.
- c) **Beneficiario:** Las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, que cumplen los requisitos del presente y Reglas de Operación y que le resulta procedente la autorización de un Apoyo.



- d) **Programa:** Al Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles.
- e) **Reglas de Operación:** Las presentes reglas de operación del Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles.

II. Alcances Operativos del Programa.

II.1 Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

II.2 Población Objetivo.

Las personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de beneficiarios, que cumplan con todo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

II.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para ser beneficiario del presente Programa, deberán observar los siguientes Criterios y Requisitos de Incorporación:

1. Acreditar ser una persona moral constituida legalmente como institución de asistencia privada o asociación civil, que opere programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios.
2. Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, en caso de no poder acreditarlo, presentar escrito señalando que en cuanto les sea posible, se pondrán al corriente de las mismas.
3. Acreditar a través de la constancia que emitan ambas instituciones, que se encuentren con registro vigente o en los listados institucionales, ante o que tienen, tanto la Junta de Asistencia Privada, como por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
4. Que deberán verificar que no tengan fugas en la infraestructura hidráulica interna de los inmuebles aprobados para el beneficio, pudiendo incluso apoyarse en la Comisión, notificando inmediatamente, para que esta pueda revisar y apoyarlos a que esto se cumpla a cabalidad;
5. Que acepten recibir capacitación por parte de la Comisión, en materia de Cultura del Agua, para incentivar el ahorro del vital líquido en sus instalaciones y que también de esta forma, esto influya en su personal, así como en su población beneficiaria de sus programas de asistencia social, y,
6. Que en la medida de los ahorros obtenidos y conforme a sus posibilidades, instalen en los inmuebles objeto del beneficio, dispositivos ahorradores de agua, pudiendo solicitar informes a la Comisión respecto de los mismos.

III. Mecánica de operación:



III.1 De la aplicación: Para la aplicación de los Apoyos, se observarán las siguientes disposiciones:

A. En el procedimiento que se sigue para la aplicación del apoyo, objeto del Programa en favor de los Beneficiarios, se estará a lo siguiente:

- I. Dar cumplimiento a los Criterios y Requisitos de Incorporación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Llenar el formato que se encuentra en esta liga: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Solicitud-de-Apoyo-Agua-a-IAP-y-AC.pdf>, para acceder el apoyo que contempla el Programa.
- III. La Comisión a través de la Dirección General Adjunta Comercial, emitirá una resolución en la que manifieste que resulta procedente la aplicación del apoyo, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

B. En el procedimiento que se sigue para la aplicación del apoyo objeto del Programa en favor de los Beneficiarios, se estará a lo siguiente:

- I. Dar cumplimiento a los Criterios y Requisitos de Incorporación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Llenar el formato que se encuentra en esta liga: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/Solicitud-de-Apoyo-Agua-a-IAP-y-AC.pdf>, que les será proporcionado para acceder el Apoyo que contempla el Programa.
- III. Acreditar con el documento idóneo que cuentan con la posesión del inmueble en el que se encuentra operando la institución, ya sea por virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato.
- IV. La Comisión a través de la Dirección General Adjunta Comercial, emitirá una resolución en la que manifieste que resulta procedente la aplicación del beneficio, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

IV. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias y aspectos normativos.

IV. 1 Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- Acceder a la información del Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;



- Tener confidencialidad de su información personal; y
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

IV. 1.2 Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Entregar toda documentación e información requerida por la Comisión en los formatos señalados y referidos en ligas establecidas en los numerales III.1, inciso A, fracción II y III.1, inciso B, fracción II de las presentes Reglas de Operación; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.
- b. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria especificada en los formatos señalados y referidos en ligas establecidas en los numerales III.1, inciso A, fracción II y III.1, inciso B, fracción II de las presentes Reglas de Operación; que los acredite para la recepción de los Apoyos conforme al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- c. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del Apoyo.

IV. 2 Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

IV. 2.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

IV. 2.2 Instancia auxiliadora.

Las demás unidades administrativas de la Comisión y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del Programa.

La Dirección General Adjunta Comercial, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias se coordinará con las Direcciones de la Comisión y las dependencias y entidades que por su competencia les corresponda, en el seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del Programa y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.3 La Dirección Divisional Jurídica de la Comisión, establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento.

IV. 3 Resguardo de Documentación.



La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

IV. 4 Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- a. La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Comisión a través de su Dirección General Adjunta Comercial.
- b. La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad de Planeación Estratégica de la Comisión.
- c. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d. La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

V. Difusión del Programa

La Comisión establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado, conforme la normatividad aplicable.

VI. Informes

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

VII. Cierre de Ejercicio

La Dirección General Adjunta Comercial, integrará y remitirá a la Comisión el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del Programa.

VIII. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, deberán ser reportados al Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

IX. Control y Auditoría

La Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de los Apoyos, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por



la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en el Programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

X. Transparencia

X.I. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional de la Comisión, realizará la difusión de los beneficios materia del Programa y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del Apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X.II. Protección de Datos Personales

X.III Aviso de Privacidad Simplificado

La Comisión es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los datos de las personas que sean enviados a la Comisión, por las instituciones beneficiarias del Programa podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Comisión, con domicilio en <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-2110066; o



directamente en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, ubicada en Avenida 5 de febrero No. 35, colonia Las Campanas, Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Comisión, a través de la liga de acceso: <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

XI. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización del Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

XII. Integración del Padrón Único de Instituciones Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las instituciones beneficiarias, dicho padrón será administrado y quedará bajo resguardo de la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión.

XIII. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de los beneficios del Programa en igualdad de condiciones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

XIV. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los Apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.



Todas las personas servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los Beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XV. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

XV.I Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Comisión. Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 2110066. Domicilio: Avenida 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

XV.II Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Andador Venustiano Carranza número 4, Colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-50-80.

Transitorios

Primero. El Programa y sus Reglas de Operación, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del Programa.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Programa deberá registrarse ante la instancia de evaluación a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dado en las oficinas de la Comisión, sito en Avenida 5 de febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 04 de Julio del año 2022.


LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



-----DDJ/CERTIF/0579/2022-----

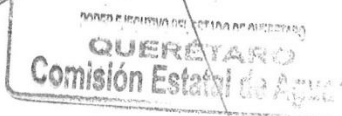
QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN PROGRAMA AGUA EN COLABORACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ASOCIACIONES CIVILES, VERSIÓN LEY, SE COTEJÓ Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. JMAC/EMEG



INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, MARÍA MARISOL KURI LORENZO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2022, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación (“EL CONVENIO”), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Programa integral del empoderamiento por medio de la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el Estado de Querétaro”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

La Cláusula DÉCIMA NOVENA de “EL CONVENIO”, señala a la letra lo siguiente:

“MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento,



sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

Mediante oficio número IQM/DG/225/2022, suscrito por María Marisol Kuri Lorenzo, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, solicitó la ampliación de recursos a fin de potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, fortalecer las acciones en las vertientes y favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia; misma que le fue autorizada notificándole su procedencia mediante el oficio CNPEVM/1868/2022, como Constancia de Conformidad por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su Programa Anual que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP).

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en modificar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificadorio.

I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva de "EL CONVENIO", las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificadorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en él.

II. "LA IMEF" declara que:

II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificadorio a efecto de modificar "EL CONVENIO" y Anexo, en términos del presente instrumento jurídico.

II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva de "EL CONVENIO", las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificadorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.



III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de "EL CONVENIO".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan modificar "EL CONVENIO" y Anexo de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, y en su Anexo.

Expuesto lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar "EL CONVENIO" celebrado el 24 de junio de 2022 y Anexo, puntualizando el primero, cuarto y sexto párrafos de la CLÁUSULA SEGUNDA, para quedar como sigue:

"SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$9,329,736.00 (Nueve millones trescientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.

...

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se realizará en 3 (tres) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" apertura previamente y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

...

a. ...

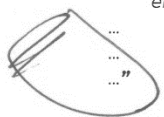
b. ...

c. La tercera ministración por ampliación de recursos será por la cantidad de \$522,500.00 (quinientos veintidós mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

...

...

..."



Handwritten number 3 with a bracket-like mark

Handwritten number 4



SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de junio de 2022, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de **“EL CONVENIO”** correspondiente al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

3 **CUARTA.** El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio Modificatorio a **“EL CONVENIO”** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de octubre del año 2022.

POR “GOBERNACIÓN”

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR “LA IMEF”

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

MARÍA MARISOL KURI LORENZO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto “22-PAIMEF-22-04”, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DCCCC/1668/2022.

La suscrita, Licenciada en Derecho Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y CON LA ASISTENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES,** suscrito el día 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mismo que tuve a la vista y se encuentra en los archivos de esta Dirección, del cual se tomó, compulsó y cotejó. Van en 02 dos fojas útiles por ambos lados debidamente selladas y cotejadas.

Se extiende la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Conste. -----



Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
Directora Jurídica y Consultiva de
la Secretaría de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro



MAVV/VCN/VSJ

GOBIERNO MUNICIPAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Asimismo el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. A efecto de alcanzar los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje Rector 2, denominado *Amealco con Progreso*, cuyo objetivo general es: "Impulsar el crecimiento y desarrollo económico del municipio, privilegiando al turismo y la elaboración y venta de artesanías, como principales instrumentos que detonen el empleo y el ingreso." y señala las líneas de acción que integran el eje 3 "Economía dinámica y prosperidad familiar", concentrado en el impulso del Turismo Artesanal, con el objetivo de promover y diversificar la oferta turística y artesanal. mismos que se encuentran alineados a la agenda 2030.
5. Se modifica el Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el cual se regula la actividad turístico-artesanal, que se lleve a cabo dentro de esta demarcación, bajo los principios de preservación y aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos-artesanales, con el fin de preservar la autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 (quince) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) el siguiente:

Artículo Único. Se reforman los artículos 2; fracción VII del artículo 5; nombre del Título Cuarto De las Obligaciones y Prohibiciones; fracción XI del artículo 24; las fracciones XV y XVII del artículo 25; nombre del Título Sexto del Comercio en vía Pública; los incisos C y G del artículo 29; artículos 35, 36, 42, 45; nombre del Título Séptimo del comercio establecido y ambulante en la zona decretada como centro histórico del municipio, áreas y zonas de influencia relacionadas con el desarrollo turístico; artículo 51, 52; nombre del título octavo de las sanciones; fracción I del artículo 56; nombre del título noveno recurso de revisión; artículo 59; así mismo se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 25; de la misma manera se deroga la fracción VIII del artículo 25, todos del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Son objeto del presente reglamento todo acto que implique el ejercicio del comercio en la modalidad de Tianguis artesanal al interior de la demarcación territorial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., los productos artesanales deben ser elaborados y de origen predominante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por autoridad municipal a:

I. a la VI.

VII. El Titular del Órgano de Control Interno;

VIII a la X

Artículo 24.- Son Obligaciones de los Comerciantes en Vía Pública, las siguientes:

I. a la X

XI. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación con base en los programas respectivos dictados por la autoridad municipal o estatal competente, así como las determinaciones que emita el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el titular del área de Finanzas del Municipio;

XII. a la XXI.

**CAPITULO II
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 25.- Queda estrictamente prohibido a todos los comerciantes, lo siguiente:

I. a la VII – XIV

XV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable, inclusive entregar cualquier tipo de envoltura o bolsa plastificada en la venta de sus productos; XVI.

XVII. Propiciar que los menores de quienes se acompañen, agredan de palabra o de obra en vía pública;

XVIII. Acompañarse de menores que ejerzan actos de comercio y/o pidan dadas en vía pública; y

XIX. Las demás que le sean señaladas en este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar por escrito la solicitud de manera personal, o bien, a través de representante legal ante la Dirección de Finanzas, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

A) A la B)

C) Acreditar la residencia en el municipio de Amealco de Bonfil, de tres años anteriores a la fecha de solicitud, cuya validación deberá de realizarse a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

D) D a la F)

G) Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará, (los productos artesanales deben ser elaborados y de origen predominante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.).

H) H a la J)

Artículo 35.- El comercio en puestos temporales podrá hacerse en los sitios previamente autorizados por la Dirección de Finanzas y únicamente por el tiempo señalado en el mismo.

Artículo 36.- No se consideran como domicilio particular o privado los siguientes: Los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios y oficinas, los frentes de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades, teatros, así como mercados, parques, canchas deportivas, carreteras, caminos, calles, avenidas, calzadas, plazas y estacionamientos públicos, entradas o salidas, por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se registrará por las disposiciones de este Reglamento.

La vía pública y los demás bienes de uso común destinados al servicio público Municipal, se rigen por las disposiciones de este reglamento y demás Leyes y Reglamentos de aplicación Municipal.

Artículo 42.- La instalación y reubicación de tianguis, se sujetará a las determinaciones, disposiciones, programas y planes municipales, que las leyes y la autoridad competente dispongan.

Artículo 45.- El horario establecido para la actividad del tianguis artesanal será de 7:00 a 18:00 horas para el ejercicio de la actividad, según se determine por las autoridades municipales competentes, que incluye:

- I. Instalación;
- II. Venta de mercancías;
- III. Retirar su mercancía y puestos, y
- IV. La recolección de basura y limpieza de la zona utilizada por los tianguistas artesanales.

Artículo 51.- Se permitirá la venta de los productos artesanales elaborados cuyo origen sea predominante del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y se encuentren organizados e integrados conforme al presente reglamento.

Artículo 52.- El comerciante que obtenga licencia para la venta de alimentos, lo será para aquellos considerados como típicos y/o regionales del municipio, a juicio de las autoridades municipales y deberá de observar las medidas de higiene y registrarse mediante las disposiciones de salud pública y en el supuesto de contravenir esta disposición será consignado a la autoridad competente.

Artículo 56.- Procede la revocación de la licencia municipal de funcionamiento o permiso para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por tres faltas acumuladas en un plazo de seis meses, sin que sean justificadas con documento idóneo, ante la autoridad competente;
- II. a la V.

Artículo 59.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, será resuelto por el Órgano Interno de Control del Municipio y deberá expresar:

- I. a la VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación a la Modificación del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica

L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE “REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022 IDENTIFICADA CON EL ACTA NO. 32 PMC-MMP-SOC-02082022, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO DE LA SOLICITUD DEL C. EDUARDO CABRERA DEMING RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN PARA VIALIDAD DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XODHÉ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO:

-----ACUERDO-----

“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN PARA VIALIDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XODHÉ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL C. EDUARDO CABRERA DEMING, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de mayo de 2022, se recibe en Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Eduardo Cabrera Deming, en su calidad de propietario del predio, en el que envía para su aprobación la autorización de la donación de una fracción para vialidad del predio de su propiedad, ubicado en la localidad de Xodhé, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; inmueble que se encuentra amparado bajo la escritura pública número 19,895 de fecha 19 de agosto del año 2021 expedida por la Notaria Pública número 2 de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que se ostentan como propietarios el C. Eduardo Cabrera Deming y la C. María José Pérez Leal, y en el antecedente V de la misma se establece que será el C. Eduardo Cabrera Deming quien realice el trámite de donación, asimismo la escritura se encuentra debidamente inscrita en la subdirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., desde el 05 de noviembre del año 2021 bajo el folio 00040471/0001, cuya clave catastral es 040614968315023.
2. En sesión ordinaria de cabildo se turnó la solicitud, a la Comisión Permanente de “Desarrollo Urbano y Ecología” para su estudio y dictamen, mediante el acta identificada con el número 025 PMC-MMP-SOC-17052022.
3. En fecha 03 de junio de 2022, se recibió por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano el oficio OP/CDU/180/2022, mediante el cual se emite el Dictamen Técnico respecto de la solicitud del C. Eduardo Cabrera Deming.
4. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 12 de julio del presente año, la Comisión de “Desarrollo Urbano y Ecología”, revisamos el expediente de la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDO

1. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
2. Es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tal como ocurre en el presente asunto donde se pretende realizar una donación.

3. En ese sentido, la donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador; ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217 y 2225 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.
4. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
5. Los integrantes del Ayuntamiento y las Comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los Órganos y Dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u Opinión Técnica o remitan la información que se requiera al respecto.
6. En razón de la visita de inspección realizada por la Coordinación de Desarrollo Urbano, se desprende que en la actualidad la calle cuenta con servicio de energía eléctrica, red de agua potable y empedrado ahogado en concreto.
7. En consecuencia, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se emite el presente, con base en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos, y que considera como **VIABLE** realizar la donación **de una fracción destinada para calle pública**, del predio ubicado en la Localidad de Xodhé, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, toda vez que esta calle está contemplada dentro del plan de Desarrollo Urbano vigente como una vialidad local, cabe mencionar que dicha fracción ya se utiliza como vialidad por los habitantes de zona, aunado a lo anterior la zona en la que se encuentra la calle está considerada como una zona de crecimiento turístico y es fundamental contar con vialidades que coadyuven con el desarrollo y un mejor ordenamiento territorial.

La fracción que se pretende donar a favor del Municipio, tiene una superficie de 6,994.947 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.735 mts, 20.132 mts, 20.132 mts, 35.127 mts, 35.127 mts, 23.613 mts, 43.755 mts, 42.129 mts, 21.655 mts, 12.495 mts, 38.406 mts, 44.593 mts, 40.445 mts, 13.358 mts, 37.095 mts, 25.072 mts, 12.023 mts, 13.835 mts, 32.583 mts, 5.434 mts, 12.255 mts, 151.201 mts, 12.24 mts y linda con el resto del predio en copropiedad Eduardo Cabrera Deming y María José Pérez Leal, Fracción 5, Fracción 4 y resto del predio en copropiedad Eduardo Cabrera Deming y María José Pérez Leal.

AL SUR: 53.210 mts, 25.627 mts, 22.330 mts, 78.788 mts, 36.180 mts, 10.373 mts, 28.286 mts, 60.323 mts, 3.951 mts, 30.930 mts, 7.968 mts, 13.541 mts, 19.600 mts, 37.361 mts, 22.234 mts, 7.732 mts, 31.385 mts, 28.252 mts, 51.174 mts, 15.179 mts, 32.048 mts, 38.523 mts, 20.831 mts, 25.250 mts, 24.363 mts y linda con Fracción 3 y Fracción 2.

AL ORIENTE: 17.143 mts y linda con Camino a Xhodé.

AL PONIENTE: 9.036 mts y linda con Camino a Cadereyta.

Fundamos el presente dictamen en las consideraciones de carácter legal, que a continuación exponemos:

DERECHO

Artículos 27 y 115, fracciones II y V, incisos A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 7 primer párrafo y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; Artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos

1, 2, 30 fracción II, incisos A y D, 38 fracción VIII, 94, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 2, fracción I, 3, 10, fracción V, 22, 26, 28, 49, 67 y 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículos 2217 y 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; Artículos 52, 53, 54, 55, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Por lo anteriormente manifestado, esta Comisión de “Desarrollo Urbano y Ecología” resolvemos lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento **aprueba y autoriza** la donación de una fracción para vialidad del predio propiedad del C. Eduardo Cabrera Deming, ubicado en la localidad de Xodhé, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; lo anterior en relación con los considerandos identificados con los numerales 6 y 7 del presente.

SEGUNDO.- Por medio del presente acuerdo, se instruye para que dicha transmisión a favor de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sea a **Título Gratuito**.

TERCERO.- Se acepta la citada fracción del Predio ubicado en la localidad de Xodhé, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la siguiente manera:

La fracción tiene una superficie de 6,994.947 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.735 mts, 20.132 mts, 20.132 mts, 35.127 mts, 35.127 mts, 23.613 mts, 43.755 mts, 42.129 mts, 21.655 mts, 12.495 mts, 38.406 mts, 44.593 mts, 40.445 mts, 13.358 mts, 37.095 mts, 25.072 mts, 12.023 mts, 13.835 mts, 32.583 mts, 5.434 mts, 12.255 mts, 151.201 mts, 12.24 mts y linda con el resto del predio en copropiedad Eduardo Cabrera Deming y María José Pérez Leal, Fracción 5, Fracción 4 y resto del predio en copropiedad Eduardo Cabrera Deming y María José Pérez Leal.

AL SUR: 53.210 mts, 25.627 mts, 22.330 mts, 78.788 mts, 36.180 mts, 10.373 mts, 28.286 mts, 60.323 mts, 3.951 mts, 30.930 mts, 7.968 mts, 13.541 mts, 19.600 mts, 37.361 mts, 22.234 mts, 7.732 mts, 31.385 mts, 28.252 mts, 51.174 mts, 15.179 mts, 32.048 mts, 38.523 mts, 20.831 mts, 25.250 mts, 24.363 mts y linda con Fracción 3 y Fracción 2.

AL ORIENTE: 17.143 mts y linda con Camino a Xhodé.

AL PONIENTE: 9.036 mts y linda con Camino a Cadereyta.

Por lo que se procede a su incorporación como parte de los bienes propiedad del municipio, libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

CUARTO.- Al constituirse éste como un inmueble municipal, conforme al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exentará del pago del impuesto predial, respecto de la Clave Catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, una vez que sea asignada a la subdivisión citada en el presente proveído, por lo que dicho efecto comenzará a partir del presente ejercicio fiscal.

QUINTO.- Se les asigna fracción en cita, el destino público que corresponde conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente proveído y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, autorizando al L.E. Miguel Martínez Peñaloza, en su carácter de Presidente Municipal y a la Mtra. Martha Bustamante Díaz, en su calidad de Síndico, ambos Servidores Públicos del Gobierno Municipal, para que concurren ante el Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento, a cumplimentar lo ordenado.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del predio objeto de la donación, y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

OCTAVO.- Los gastos que se generen por conceptos de Avalúos, Protocolización, Escrituración, Derechos Registrales y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquiera de los pagos originados por la donación que mediante el presente se acepta, serán cubiertos por el interesado.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente, al C. Eduardo Cabrera Deming, en su calidad de propietario del predio, por los medios legales conducentes.

DÉCIMO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, así como a la Tesorería Municipal, dependencias ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo no autoriza la ejecución de obra alguna, ni tampoco la suficiencia presupuestaria para ello.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Transitorio anterior, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo dichas publicaciones, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que el pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, deberán ser cubiertos por el C. Eduardo Cabrera Deming, en su calidad de propietario del predio.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo, a la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal.”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

**C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ
PRESENTE.**

Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en fecha 08 de agosto del presente año, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntando la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
- 1. Nombre del trabajador;*
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. Sueldo mensual;*
 - 5. Quinquenio mensual; y*
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, , con fecha **04 de OCTUBRE de 2022**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **29 años y 2 meses** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Oficial "A", adscrito a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales del Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 20 de mayo de 1993	A la fecha
Total	29 años y 2 meses.	

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/586/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanza Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ**, presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OFICIAL "A"**, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,388.16 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,095.93 (DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, y **\$618.86 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)**, por concepto de Canasta Básica, lo que hace un total de **\$18,102.96 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS 96/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, lo anterior calculado en base al Contrato Colectivo de Trabajo,

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **DIEZ al CATORCE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar con **29 años** de servicio otorgados para Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,102.96 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS 96/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** al **C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **OFICIAL "A"**, adscrito a la **Secretaria de Servicios Públicos Municipales**, asignándosele por este concepto, en forma

vitalicia, la cantidad de **\$18,102.96 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS 96/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, quinquenios y canasta básica, que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. CÉSAR CORONEL LÓPEZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de octubre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

**C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO
PRESENTE.**

Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en fecha 29 de agosto del presente año, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntando la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127 párrafo I y II, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículo 41 bis, numeral III, inciso c) y artículo 41 ter, primer párrafo, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, con fecha **04 de OCTUBRE de 2022**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **24 años y 8 meses** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Policía Industrial, Bancaria y Comercial del Estado de Querétaro.	Del 07 de Abril de 1997	Al 31 de Enero de 2000
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Municipio El Marqués, Querétaro.	20 de Octubre del 2000	A la fecha
Total	25 años.	

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/584/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO**, presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICIA TERCERO**, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,500.21 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 21/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,232.89 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,733.10 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **DIEZ al CATORCE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículo 41 bis, numeral III, inciso c) y artículo 41 ter, primer párrafo, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por contar con **25 años** de servicio otorgados para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total **\$17,733.10 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** al **C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICIA TERCERO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,733.10 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. J. ELÍAS HERNÁNDEZ HIDALGO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de octubre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

**C. DAVID VILLARREAL GARCÍA
PRESENTE.**

Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en fecha 10 de agosto de 2022, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de OCTUBRE de 2022**, la Dirección de Recursos Humano de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **30 años** de servicio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Auxiliar General "C", adscrito a la Secretaria de Administración, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 17 de Julio de 1992	A la fecha
Total	30 años	

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/583/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanza Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. DAVID VILLARREAL GARCÍA**, presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR GENERAL "C"** adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual de **\$7,029.14 (SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,354.86 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$10,384.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario en forma mensual, **de acuerdo al Contrato Colectivo.**

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **10 al 14** de octubre de **DOS MIL VEINTIDOS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. DAVID VILLARREAL GARCÍA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. DAVID VILLARREAL GARCÍA**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar **30 años** de servicio otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$10,384.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** al **C. DAVID VILLARREAL GARCÍA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR GENERAL "C"** adscrito a la Dirección de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,384.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. DAVID VILLARREAL GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de octubre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ.

**C. MATEO GALICIA MEDINA
PRESENTE.**

Mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2022, recibido el mismo día en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en la cual solicito acceder a la **PENSIÓN POR VEJEZ** por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 278, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 49070 a 49076..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
- 1. Nombre del trabajador;*
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. Sueldo mensual;*
 - 5. Quinquenio mensual; y*
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de OCTUBRE de 2022**, la Dirección de Recursos Humano de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **74 años de edad** y **18 años** de servicio para la Administración Pública, en los siguientes periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Coordinador "A" Secretaría de Administración, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 06 de septiembre de 2004	A la fecha
Total	18 años	

Sueldo mensual promedio	\$23,698.59
Quinquenio	\$ 973.99

Total	\$24,672.58
	50%

Salario para pensión por vejez	\$12,336.29
	=====

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/587/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. MATEO GALICIA MEDINA**, presto sus servicios para la Administración Pública, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que se encontraba desempeñando el puesto de **COORDINADOR "A"** adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual de **\$23,698.59 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.)**, por concepto de salario, **\$973.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)** por concepto de Quinquenio, dando un total de **\$24,672.58 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)** en forma mensual, en relación a lo anterior, en base al artículo 141 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Pensión por Vejez que le corresponde es del **50%**, ascendiendo está a la cantidad de **\$12,336.29 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **10 al 14 de octubre** de 2022, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MATEO GALICIA MEDINA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. MATEO GALICIA MEDINA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar con **74 años de edad y 18 años de servicio** otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total **\$12,336.29 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO, por el que se concede la PENSIÓN POR VEJEZ al C. MATEO GALICIA MEDINA**, quien se encontraba desempeñando el puesto de **COORDINADOR “A”** adscrito a la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,336.29 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MATEO GALICIA MEDINA**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de octubre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE.

**C. MARÍA MARTINA DE MIGUEL OCHOA
PRESENTE.**

Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2022, recibido el 09 de junio del mismo año en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en la cual solicito acceder a la pensión por muerte del finado **PONCIANO JIMÉNEZ DÍAZ**, adjuntando la documentación y requisitos que señala el artículo 144 y 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 278, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 49070 a 49076..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
10. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de la pensión por muerte, son los siguientes:

"II. Pensión por muerte.

- a) *Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;*
- b) *Copia certificada del acta de defunción del trabajador;*
- c) *Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- d) *Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;*
- e) *Constancia de ingresos, expedida por el Titular de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:*
 1. *Nombre del trabajador fallecido*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
 5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso;*
 6. *Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*
- f) *Copia certificada del acta de matrimonio.*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de octubre del 2022**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/588/2022, de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el cumplimiento de todos los requisitos señalados en la normatividad a nombre del finado **PONCIANO JIMÉNEZ DÍAZ**, quien falleció en fecha 24 de octubre de 2020 encontrándose activo a esa fecha prestando sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que se encontraba adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo de manera mensual la cantidad de **\$14,487.09 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**,

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **10 al 14 de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA MARTINA DE MIGUEL OCHOA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR MUERTE** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA MARTINA DE MIGUEL OCHOA**, para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **80% (Ochenta por ciento)** de la Pensión que venía percibiendo el finado **PONCIANO JIMÉNEZ DÍAZ**, de **\$11,589.67 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO, por el que se concede la PENSIÓN POR MUERTE a la C. MARÍA MARTINA DE MIGUEL OCHOA**, asignándosele en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,589.67 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **80% (Ochenta por ciento)** de sueldo que percibía su finado esposo **PONCIANO JIMÉNEZ DÍAZ**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA MARTINA DE MIGUEL OCHOA**, de manera mensual, a partir de la correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 18 de octubre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO; Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL “PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2022”, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDET/396/2022, mediante el cual, la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Qro., solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto del “Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022”, presentando para ello las Reglas de Operación correspondientes.

Solicitud que inserta a continuación:



DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
NO. OFICIO:	SDET/396/2022.
ASUNTO:	Aprobación Reglas de Operación

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 10 de octubre de 2022.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

Sirva el conducto para enviarle un saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría a mi cargo solicita ejecutar el "**PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2022**", mismo que cuenta con la suficiencia presupuestal identificado con la clave 31111-311-F-04040201-43201-1-14220101-1-2211-28004, por un importe de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) autorizada mediante el oficio número SFT/740/2022, recibido en esta Secretaría en fecha 03 de octubre de 2022.

Derivado de lo anterior, le informo que, para la ejecución del programa, se requiere llevar a cabo la adquisición de tabletas electrónicas, así como puntos de cobro para tarjeta de crédito y débito, compatibles con las tabletas, se brindará capacitación técnica del uso óptimo de las tabletas, punto de cobro y uso de redes sociales para eficientar las ventas por parte de del personal adscrito a esta secretaría.

Por lo antes expuesto solicito tenga a bien realizar la revisión de las Reglas de Operación, y, en términos de lo previsto en el artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual en la parte que interesa dispone que, "...los ayuntamientos son competentes para: (...) VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales (...)", y numerales 116, 117, 118 y 120 del ordenamiento legal referido, adjunto al presente, el "**PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS**" con el fin de que dicho Programa sea remitido a discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro y en términos de lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento autorice y designe a la suscrita como ejecutora del gasto, en razón del otorgamiento de subsidios, que prevé el programa referido, bajo esas premisas, me permito precisar que dicho Programa se sujetará a los siguientes lineamientos y Reglas de Operación:

CONSIDERANDOS

Primero. En términos del artículo 3, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría es la dependencia encargada de dirigir y supervisar la política económica municipal en materia de capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos promoviendo planes y programas que la promoción del empleo, capacitación para el empleo y el autoempleo, el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a proyectos productivos que coadyuven al bienestar integral, el fomento artesanal y cultural de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, privilegiando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Página 1 de 10





Segundo. El artículo 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, el titular de la Secretaría, será el Secretario, quien supervisará la correcta definición de las políticas en materia de desarrollo económico, turismo, capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos así como los planes y programas a ejecutar al interior del municipio con el fin de que el crecimiento económico esté sustentado en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de la actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, buscando el logro de las metas y objetivos establecidos en el "Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro.

Tercero. De las Facultades y obligaciones del secretario, artículo VI, el secretario (...) V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial en cualquier grado o ámbito; VI. Establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo económico; VII. Proponer al presidente municipal las políticas relativas al fomento y promoción del desarrollo económico del municipio; VIII. Promover la inversión nacional y extranjera, las actividades productivas, así como impulsar el desarrollo y modernización del sector empresarial en el municipio; X. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico del municipio, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal; XI. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial.

Cuarto. Capítulo IV de las atribuciones de la Secretaría, Artículo 8 Compete (...) IV El crecimiento equilibrado, racional y sostenido del municipio, fomentar el turismo del municipio; dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal, impulsando el fortalecimiento de los sectores que generen mayores recursos y empleos.

Quinto. Capítulo IV, De las atribuciones de la dirección de Economía y Relaciones Empresariales, el artículo 21. BIS. La Dirección de Economía y Relaciones Empresariales es la dependencia encargada de generar, fomentar y regular las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social, a través de la gestión de los recursos que detonen de manera sostenible el desarrollo, así como la capacitación de la inversión privada o social, privilegiando por medio de estas estrategias, la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de El Marqués. Las resoluciones administrativas de los trámites y las

opiniones técnicas que se emitan, deberán ser presentadas ante el secretario para que sea validada mediante su rúbrica.

Sexto. Artículo 21 TER. De manera enunciativa más no limitativa se señalan como atribuciones de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales los siguientes: V. Dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal impulsando el fortalecimiento de los actores que generen recursos y empleos; VI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial para el municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de El Marqués, Querétaro, será la responsable directa del cabal cumplimiento del "**PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS**", tendrá el carácter de responsable y ejecutora del gasto, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, ello en términos de lo previsto en el numeral 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Económico y Turismo, para El Marqués, Querétaro y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Séptimo. En 03 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número SFT/740/2022, suscrito por la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, mediante el cual autoriza y otorga la suficiencia presupuestal para la ejecución del presente programa.

Octavo. En fecha 10 de octubre, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número IMPLAN/085/2022 signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, en su carácter de Director General del IMPLAN, a través del cual emite el Visto Bueno para la realización del multicitado programa.

Noveno. Dicho Programa se sujetará a lo previsto en los artículos 12, último párrafo, 54, 57, Fracción I, 73, 76, 78, 80 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 segundo párrafo y 5, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022, a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen a la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se formula el "**PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS**", al tenor siguiente:

I. Objetivo General

Promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de capacitación técnica para desarrollo de competencias a propietarios y/o empleados, así como apoyos materiales tecnológicos de carácter temporal, que fomenten el posicionamiento, penetración de mercado e incremento de ventas en mercado físico y virtual, para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio.

II. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del "**PROGRAMA PARA TRANSFORMACIÓN DE NEGOCIOS EL MARQUÉS**":

- I. Otorgar una plática formativa para el desarrollo de competencias dirigidos a propietarios y/o empleados de micro, pequeños, y medianas empresas o negocios que realicen actividad económica en El Marqués.
- II. Otorgar apoyo material tecnológico mediante una tableta y un punto de venta para tarjeta de crédito o débito a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o mediana empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- III. Fomentar la competitividad, innovación, empleo y autoempleo en el Municipio El Marqués.
- IV. Contribuir con la generación y la conservación de empleos.
- V. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Población Objetivo

La población objetivo "**PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS EL MARQUÉS 2022**", son:

- I. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- II. Personas Físicas y/o Morales.

Que tengan su domicilio fiscal en el Municipio El Marqués.

IV. Indicadores

El "**PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS**" contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto y gestión:

- a) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados con tableta y punto de venta.
- b) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas capacitados en plática formativa.
- c) Número de localidades donde se establecen los emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados.
- a) Número de solicitudes recibidas en tiempo y forma de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas.
- b) Monto total de inversión en tabletas y puntos de venta.

Estos indicadores se generarán a partir del procesamiento de solicitudes, impartición de pláticas informativas y otorgamiento físico de tabletas y puntos de venta aprobados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

El "**PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS**" se sujetará a las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN"

1. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en lo sucesivo denominada "La Secretaría" mediante invitación abierta, dará a conocer el Programa y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser beneficiario.

2. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo recibirá las solicitudes de las micro, pequeño y medianas empresas que deseen participar en el proceso de selección vía correo electrónico a avelazquez@elmarques.gob.mx o presencial en las oficinas de la Secretaría, integrando los expedientes con los siguientes requisitos:

- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector vigente con domicilio El Marqués)
- Constancia de situación fiscal vigente con domicilio en el municipio de El Marqués.
- Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (agua, luz, teléfono con antigüedad máxima de 3 meses)





- Tener de mínimo 6 meses de operación comprobable. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Brindar atención o servicio 5 días a la semana comprobable con visita aleatoria. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Ser micro, pequeña o mediana empresa (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- 4 fotografías a color del negocio en funcionamiento.

3. Los solicitantes sostendrán una entrevista con La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para exponer los motivos por los que solicitan ser beneficiarios del programa.

4. Los beneficiarios serán seleccionados conforme vayan presentando su solicitud y cumplan con todos los requisitos establecidos, debiendo contar con el visto bueno de "La Secretaría". Se enviará notificación de aceptación vía correo electrónico.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5. El beneficiario se compromete a asistir a la capacitación de uso de tableta y de punto de venta en el horario y día que la Secretaría de Desarrollo Sustentable indique.

6. Las tabletas serán entregadas después de haber tabulado el puntaje de todos los proyectos de acuerdo al formato de Dictamen Técnico DERE-004. El puntaje mínimo requerido para aprobación es de 11 puntos, considerando la asistencia y participación al curso de capacitación de carácter obligatorio. Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente más reciente a menos reciente.

7. El programa concluirá una vez se hayan entregado las tabletas y puntos de venta adquiridos con la suficiencia presupuestal del presente programa.



Capítulo I. Reglas de Operación

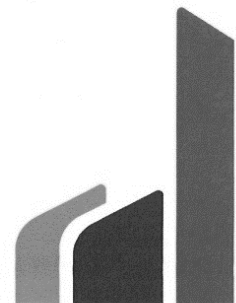
Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del "Programa Transformando Negocios, El Marqués", tienen como objetivo general, apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; personas físicas y/o morales, establecidas en el Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante la ejecución de los componentes definidos en las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico, establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la

operación, asignación y ejecución de los recursos Municipales a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, El Marqués, Querétaro y apoyos materiales tecnológicos definidos en las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de Subsidios de las Reglas de Operación.





Artículo 2. Los componentes del apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componentes de apoyo:

- I. Tableta
- II. Punto de venta

Objetivos. Apoyar a las personas físicas o morales que cuenten con un negocio establecido en el Municipio El Marqués (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio de El Marqués, Qro.

Personas elegibles:

- a) Personas físicas o morales propietarias de un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) establecido en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- b) Personas físicas, o morales, que hayan emprendido un negocio comprobable a 6 meses de antigüedad (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio El Marqués, Querétaro.

Capítulo II. Cobertura

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. "PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS" tiene cobertura Municipal y será para aquellas personas físicas, morales y/o emprendedores; micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro, (comercio, servicio o de transformación) dentro del Municipio de El Marqués, que cumplan con las especificaciones del programa.

Capítulo III. Apoyo

Sección I. De la descripción y monto del apoyo

Artículo 5. El monto total de los apoyos materiales tecnológicos que otorgará la Secretaría será hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100m.n.).

Artículo 6. Los subsidios que otorga la Secretaría consisten en entregas directas en material tecnológico; tableta y punto de venta.

Artículo 7. No se otorgarán Subsidios a:

- I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el componente, concepto o modalidad de Subsidio; y

Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier programa otorgado por la Secretaría.

Capítulo IV. Convocatorias y Requisitos generales para solicitar Subsidios

Sección I. De las Convocatorias

Artículo 8. La Secretaría podrá solicitar Convocatorias para otorgar Subsidios, previa autorización de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués de acuerdo con lo siguiente:

- I. Emitir Convocatorias durante la vigencia del Programa.





- II. Las Convocatorias se publicarán en aquellos espacios publicitarios que se determine para tal efecto por medio de la Dirección de Comunicación Social.
- III. Los medios oficiales del Municipio El Marqués.

Capítulo V. Derechos y obligaciones de las Personas Elegibles y/o Beneficiarias

Artículo 9. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- II. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la Secretaría;
- III. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 10. Son obligaciones de las Personas Elegible las siguientes:

- I. Asistir y participar activamente al lugar designado por la Secretaría para recibir de forma totalmente gratuita, la capacitación completa de acuerdo a los horarios establecidos. Pudiendo ser el propietario del negocio, una persona designada por éste mediante un escrito libre o ambos.
- II. Cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables al apoyo material tecnológico.

Artículo 11. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias además del artículo 10, las siguientes:

- I. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la implementación del apoyo tecnológico y hasta por un periodo de 2 años después de haberlo recibido, ello con el fin de supervisar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- II. Será responsabilidad de la Persona Beneficiaria utilizar el apoyo tecnológico en los términos que le fue otorgados, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría.
- III. Destinar el apoyo material tecnológico al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- IV. Entregar la documentación y anexos completos.
- V. Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Secretaría, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvo el subsidio.
- VI. Aplicar eficientemente los subsidios otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VII. Conservar en su poder por un periodo de 2 años los equipos tecnológicos en buen estado y con correcto funcionamiento, que compruebe los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los apoyos tecnológicos para la ejecución del programa.
- VIII. Celebrar los instrumentos jurídicos y/o documentales que correspondan, mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
- IX. Firmar y conservar acta de entrega recepción del equipo tecnológico.
- X. Entrega de fotografías del equipo tecnológico en operación, en el negocio, dentro de 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del apoyo.





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- XI. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de subsidio.

Capítulo VII. Causales de incumplimiento

Artículo 12. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Elegibles y/o Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los subsidios del programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.
- III. No se destine la totalidad del apoyo recibido para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de los proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de subsidio asignado.

Artículo 13. Los apoyos materiales tecnológicos otorgados no podrán ser cedidos o transmitidos a personas físicas o morales. Bajo ningún concepto.

Capítulo VIII. Verificación de cumplimiento

Artículo 14. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Secretaría podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo previo o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en la solicitud, siempre y cuando las disposiciones sanitarias lo permitan. Asimismo se emitirá un reporte anual con nombre, dirección y firma de los beneficiarios del programa.

Artículo 15. En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá instruir para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Subsidios otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los beneficiarios incurran en cualquier de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos de la Solicitud de Subsidio.
- b) No apliquen los Subsidios recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- d) Incumplan cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación.

Capítulo IX. Vigencia

Artículo 16. La vigencia del programa y el presupuesto designado será de 27 de octubre al 30 de agosto de 2024, y estará sujeto a las convocatorias de curso de capacitación, así como a la aprobación de suficiencias presupuestales anuales.



Capítulo X. Sanciones

Artículo 17. La Secretaría, en función de la gravedad de conductas a que se refiere el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, podrá determinar:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las acciones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Subsidios, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales y/o administrativa para el caso correspondan.

Capítulo XI. Auditoría, control, supervisión y seguimiento Sección I. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 18. Considerando que los recursos para los apoyos tecnológicos previstos en las presentes Reglas son de carácter municipal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las Sigüientes instancias:

- I. La Secretaría;
- II. La Dirección;
- III. La Auditoría Superior Municipal;
- IV. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las (facciones III y IV);
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión,

investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Dirección o secretaria, según corresponda.

Capítulo XII. Transparencia y contacto ciudadano Sección I. Transparencia

Artículo 19. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Secretaría, instrumentara acciones sigüientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en los espacios publicitarios que la Dirección de Comunicación Social determine y/o autorice, así como en la Gaceta Municipal.
- II. Toda Persona Solicitante y beneficiaría podrá conocer a través de la Secretaría, el estatus de su solicitud de subsidio.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos materiales tecnológicos de la Secretaría, deberá incluir la sigüiente leyenda: "Los apoyos materiales tecnológicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, son de





carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 20. La Secretaría brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las presentes Reglas, a través del teléfono 4422388400 extensión 2307 o en la dirección de correo electrónico: avelazquez@elmarques.gob.mx

Capítulo XIV. Quejas y denuncias

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante la Auditoría Superior Municipal, ubicada en Emiliano Zapata número 9 Ote. La Cañada El Marqués, Qro., Código Postal 76240, Teléfono 3 38 84 00, extensión 1150, o a la siguiente dirección electrónica: quejasydenuncias@elmarques.gob.mx

ANEXO: Formatos autorizados para registro de expediente del Programa: Solicitud de Apoyo tecnológico material DERE-001, Protesta de decir verdad DERE 002, Carta de Aceptación de Términos y Condiciones DERE-003 y Dictamen Técnico DERE-004.

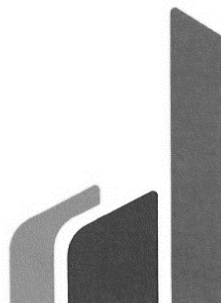
Sin más por el momento agradezco de antemano su atención y quedo pendiente para cualquier duda, dejando a su disposición a la Lic. Alma Margarita Velázquez Montes en el correo avelazquez@elmarques.gob.mx o bien al 442 238 8400 Ext. 2307.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
LIC. ANA LAURA VALLARINO HERNANDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Solicitud de apoyo DERE-001



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Fecha: _____

LIC. ANA LAURA VALLARINO HERNANDO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
P R E S E N T E

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Edad	Sexo
Calle y número	Colonia o comunidad	C.P.	Municipio	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico		
Nivel de escolaridad	Grado de escolaridad	Ocupación		
Ingreso mensual				

DATOS DEL NEGOCIO/EMPRESA

Nombre	Giro	Número de empleados		
Calle y número	Colonia o comunidad	C.P.	Municipio	

Tipo de solicitante: a)Persona Física b)Persona Moral Tiempo en operación: _____



PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Solicitud de apoyo DERE-001



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Por este medio solicito se considere mi solicitud de apoyo para el "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS".

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO/EMPRESA

Producto o servicio que ofrece	
A quién va dirigido	
Competencia identificada	
Redes sociales	
¿Vende por internet?	
Experiencia en el negocio.	
En qué área le interesa capacitarse	

ATENTAMENTE,

FIRMA

NOMBRE: _____



PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Protesta Verdad DERE-002



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Lugar: _____

Fecha: _____

Por este medio yo _____
declaro bajo protesta de decir verdad no haber recibido apoyos de programas Federales,
Estatales y/o municipales por los mismos conceptos en el año en curso.

Asimismo manifiesto que mi negocio _____
tiene más de seis meses de operación, habiendo iniciado operaciones el día _____.

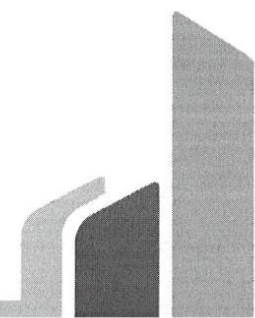
Declaro que mi negocio es una MPyME con ____ empleados.

El horario de atención de mi negocio es de mínimo 05 días por semana siendo el siguiente:

Día	Horario
Lunes	
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	

ATENTAMENTE,

Firma de declaración y aceptación
Nombre: _____





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Términos y Condiciones DERE-003



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Lugar: _____
Fecha: _____

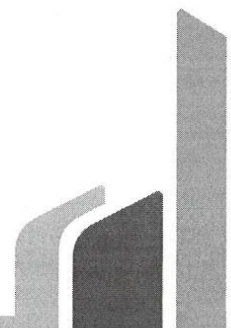
Yo, _____
acepto que conozco los términos y condiciones que marcan los lineamientos del
"PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS", del cual espero ser
beneficiario(a), por lo que me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en los
mismos.

Puntualmente:

- I. Asistir y participar activamente al lugar designado por la Secretaría para recibir de forma totalmente gratuita, la capacitación completa de acuerdo a los horarios establecidos. Pudiendo ser el propietario del negocio, una persona designada por éste mediante un escrito libre o ambos.
- II. Conservar en mi poder por un periodo de 2 años los equipos tecnológicos en buen estado y con correcto funcionamiento, que compruebe los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los apoyos tecnológicos para la ejecución del programa.
- III. Entrega de fotografías del equipo tecnológico en operación, en el negocio, dentro de 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del subsidio.

ATENTAMENTE,

Firma de conocimiento y aceptación
Nombre: _____





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
EL MARQUÉS
Dictamen de Factibilidad Técnica DERE-004



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Fecha: _____
Nombre del Negocio: _____
Folio de Solicitud: _____
Localidad: _____
Nombre del beneficiario: _____

Requisito	Puntuación asignada	Puntuación obtenida
Envío/entrega de solicitud completa en tiempo y forma.	1	
Carta de solicitud dirigida al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo.	1	
Solicitud de apoyo correctamente elaborada. (DERE-001)	1	
Manifestación de protesta de decir verdad. (DERE-0002)	1	
Copia de identificación oficial. (Credencial de Elector vigente con domicilio El Marqués)	1	
Constancia de situación fiscal vigente con domicilio en el municipio de El Marqués.	1	
Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (agua, luz, teléfono con antigüedad máxima de 3 meses).	1	
4 fotografías a color del negocio en funcionamiento.	1	
Licencia de funcionamiento (opcional).	2	
Entrevista con personal de la Secretaría	1 (obligatorio)	
Asistencia y participación al curso de capacitación.	2 (obligatorio)	
Total	13	

El puntaje mínimo requerido para aprobación es de 11 puntos, considerando la asistencia y participación al curso de capacitación de carácter obligatorio.

Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente más reciente a menos reciente.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia simple del oficio SFT/740/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del Programa "Transformando tu Negocio". Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/740/2022
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 03 de octubre del 2022

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
 Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/384/2022 recibido el 30 de septiembre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la realización del Programa "Transformando tu Negocio", por un importe de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280400	3000	31111-311-F-04040201-43201-1-14220101-1-2211-28004	1,600,000.00
Total			1,600,000.00

Nota: Para la ejecución del recurso se requiere la autorización del programa en mención por el H. Ayuntamiento.

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, desarrollo adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como en materia de turismo integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro. autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de los recursos presupuestales realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
 (442)238.84.00

RECIBIDO





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

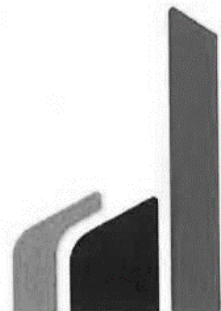
ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

OG/EG/J/SM/OU



TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia del oficio IMPLAN/085/2022, signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, Director General del IMPLAN, a través del cual informa que "... por mi parte no hay ningún inconveniente para que se apruebe el Programa **"TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"**, por lo que doy Visto Bueno para que se llevó a cabo ...", mismo que se inserta:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: IMPLAN
OFICIO No.: IMPLAN/085/2022**

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 07 de Octubre de 2022

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
PRESENTE

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo, y en respuesta a su oficio SDET/368/2022, informo a Usted, que por mi parte no hay ningún inconveniente para que se apruebe el Programa **"TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"**, por lo que doy Visto Bueno para que se llevó a cabo.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente, y reciba mis consideraciones y respeto institucional.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Lic. José Guadalupe Bautista Rubio
Director General del IMPLAN

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL IMPLAN**
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO
10 OCT. 2022
RECIBIDO

mtmr/JGBR
c.c.p. Archivo



CUARTO. Con fecha 07 de noviembre de 2022, en acato a las instrucciones del Presidente, se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Económico, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Carretera "La Griega", km 6.3 ex-Hacienda Jesús María, El Marqués, Querétaro, en el casco de la Hacienda Jesús María, situada en el Rancho Jesús María, para la atención de la solicitud de la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Qro., respecto al "Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022".

QUINTO. Ese mismo día, 07 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDET/464/2022, signado por la Lic. Ana Laura Vallarino Hernando, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo para el Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual, señala que posterior a la Sesión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Económico, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicita se aprueben modificaciones a las Reglas de Operación para el "Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022".

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Nº. OFICIO:	SDET/464/2022.
ASUNTO:	Modificación Reglas de Operación

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de noviembre de 2022.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E

Sirva el conducto para enviarle un saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría a mi cargo solicita ejecutar el "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2022", y posterior a la Sesión de comisiones unidas de comisiones de desarrollo agropecuario y hacienda, patrimonio y cuenta pública que tuvo lugar el día de hoy 01 de noviembre del presente año, solicito se aprueben las solicitudes de modificación de reglas de operación manifestadas en la sesión.

El "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS 2022" cuenta con la suficiencia presupuestal identificado con la clave 31111-311-F-04040201-43201-1-14220101-1-2211-28004, por un importe de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) autorizada mediante el oficio número SFT/384/2022, recibido en esta Secretaría en fecha 03 de octubre de 2022.

Asimismo, con la suficiencia presupuestal identificada con la clave 31111-311-F-04040201-33901-1-14220101-2211-28004, por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) autorizada mediante el oficio número SFT/778/2022, recibido en esta Secretaría en fecha 12 de octubre de 2022, que será destinado para El Centro Empresarial del Estado de Querétaro, Sindicato Patronal (COPARMEX) para impartir una capacitación estratégica en negocios a los beneficiarios del programa.

Derivado de lo anterior, le informo que, para la ejecución del programa, se requiere llevar a cabo la adquisición de tabletas electrónicas, así como puntos de cobro para tarjeta de crédito y débito, compatibles con las tabletas, se brindará capacitación técnica del uso óptimo de las tabletas, punto de cobro y uso de redes sociales para eficientar las ventas por parte de del personal adscrito a esta secretaría.

Por lo antes expuesto solicito tenga a bien realizar la revisión de las Reglas de Operación, y, en términos de lo previsto en el artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual en la parte que interesa dispone que, "...los ayuntamientos son competentes para: (...) VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales (...)", y numerales 116, 117, 118 y 120 del ordenamiento legal referido, adjunto al presente, el "PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS" con el fin de que dicho Programa sea remitido a discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro y en términos de lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento autorice y designe a la suscrita como ejecutora del gasto, en razón del otorgamiento de subsidios, que prevé el programa referido, bajo esas premisas, me permito precisar que dicho Programa se sujetará a los siguientes lineamientos y Reglas de Operación:



CONSIDERANDOS

Primero. En términos del artículo 3, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría es la dependencia encargada de dirigir y supervisar la política económica municipal en materia de

capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos promoviendo planes y programas que la promoción del empleo, capacitación para el empleo y el autoempleo, el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a proyectos productivos que coadyuven al bienestar integral, el fomento artesanal y cultural de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, privilegiando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Segundo. El artículo 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para El Marqués, Querétaro, el titular de la Secretaría, será el Secretario, quien supervisará la correcta definición de las políticas en materia de desarrollo económico, turismo, capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos así como los planes y programas a ejecutar al interior del municipio con el fin de que el crecimiento económico esté sustentado en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de la actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, buscando el logro de las metas y objetivos establecidos en el "Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro.

Tercero. De las Facultades y obligaciones del secretario, artículo VI, el secretario (...) V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial en cualquier grado o ámbito; VI. Establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo económico; VII. Proponer al presidente municipal las políticas relativas al fomento y promoción del desarrollo económico del municipio; VIII. Promover la inversión nacional y extranjera, las actividades productivas, así como impulsar el desarrollo y modernización del sector empresarial en el municipio; X. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico del municipio, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal; XI. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial.

Cuarto. Capítulo IV de las atribuciones de la Secretaría, Artículo 8 Compete (...) IV El crecimiento equilibrado, racional y sostenido del municipio, fomentar el turismo del municipio; dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal, impulsando el fortalecimiento de los sectores que generen mayores recursos y empleos.

Quinto. Capítulo IV, De las atribuciones de la dirección de Economía y Relaciones Empresariales, el artículo 21. BIS. La Dirección de Economía y Relaciones Empresariales es la dependencia encargada de generar, fomentar y regular las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social, a través de la gestión de los recursos que detonen de manera sostenible el desarrollo, así como la capacitación de la inversión privada o social, privilegiando por medio de estas estrategias, la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de El Marqués. Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser presentadas ante el secretario para que sea validada mediante su rúbrica.





Sexto. Artículo 21 TER. De manera enunciativa más no limitativa se señalan como atribuciones de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales los siguientes: V. Dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal impulsando el fortalecimiento de los actores que generen recursos y empleos; VI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial para el municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de El Marqués, Querétaro, será la responsable directa del cabal cumplimiento del **"PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"**, tendrá el carácter de responsable y ejecutora del gasto, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, ello en términos de lo previsto en el numeral 4 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo

Económico y Turismo, para El Marqués, Querétaro y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Séptimo. En 03 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número SFT/740/2022, suscrito por la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, mediante el cual autoriza y otorga la suficiencia presupuestal para la ejecución del presente programa.

Octavo. En fecha 10 de octubre, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de El Marqués, Querétaro, el oficio número IMPLAN/085/2022 signado por el Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, en su carácter de Director General del IMPLAN, a través del cual emite el Visto Bueno para la realización del multicitado programa.

Noveno. Dicho Programa se sujetará a lo previsto en los artículos 12, último párrafo, 54, 57, Fracción I, 73, 76, 78, 80 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 segundo párrafo y 5, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022, a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen a la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se formula el **"PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS"**, al tenor siguiente:

I. Objetivo General

Promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de capacitación técnica para desarrollo de competencias a propietarios y/o empleados, así como apoyos materiales tecnológicos de carácter temporal, que fomenten el posicionamiento, penetración de mercado e incremento de ventas en mercado físico y virtual, para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio.

II. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del **"PROGRAMA PARA TRANSFORMACIÓN DE NEGOCIOS EL MARQUÉS"**:





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Otorgar una plática formativa para el desarrollo de competencias dirigidos a propietarios y/o empleados de micro, pequeños, y medianos empresas o negocios que realicen actividad económica en El Marqués.
- II. Otorgar apoyo material tecnológico mediante una tableta y un punto de venta para tarjeta de crédito o débito a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o mediana empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- III. Fomentar la competitividad, innovación, empleo y autoempleo en el Municipio El Marqués.
- IV. Contribuir con la generación y la conservación de empleos.
- V. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.

III. Población Objetivo

La población objetivo "**PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS EL MARQUÉS 2022**", son:

- I. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- II. Personas Físicas y/o Morales.

Que tengan su domicilio fiscal en el Municipio El Marqués.

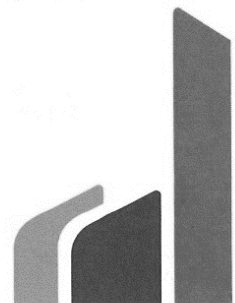
IV. Indicadores

El "**PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS**" contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto y gestión:

- a) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados con tableta y punto de venta.
- b) Número de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas capacitados en plática formativa.
- c) Número de localidades donde se establecen los emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas apoyados.
- a) Número de solicitudes recibidas en tiempo y forma de emprendedores, micro, pequeño y medianos negocios y empresas.
- b) Monto total de inversión en tabletas y puntos de venta.

Estos indicadores se generarán a partir del procesamiento de solicitudes, impartición de pláticas informativos y otorgamiento físico de tabletas y puntos de venta aprobados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.





El "PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS" se sujetará a las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN"

1. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en lo sucesivo denominada "La Secretaría" mediante invitación abierta, dará a conocer el Programa y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser beneficiario.

2. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo recibirá las solicitudes de las micro, pequeño y medianas empresas que deseen participar en el proceso de selección vía correo electrónico a avelazquez@elmarques.gob.mx o presencial en las oficinas de la Secretaría, integrando los expedientes con los siguientes requisitos:

- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector vigente con domicilio El Marqués)
- Constancia de situación fiscal vigente con domicilio en el municipio de El Marqués.
- Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (agua, luz, teléfono con antigüedad máxima de 3 meses)
- Tener de mínimo 6 meses de operación comprobable. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Brindar atención o servicio 5 días a la semana comprobable con visita aleatoria. (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- Ser micro, pequeña o mediana empresa (Formato de Inscripción Bajo Protesta de Decir Verdad)
- 4 fotografías a color del negocio en funcionamiento.

3. Los solicitantes sostendrán una entrevista con La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para exponer los motivos por los que solicitan ser beneficiarios del programa.

4. Los beneficiarios serán seleccionados conforme vayan presentando su solicitud y cumplan con todos los requisitos establecidos, debiendo contar con el visto bueno de "La Secretaría". Se enviará notificación de aceptación vía correo electrónico.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5. El beneficiario se compromete a asistir a la capacitación de: **estrategias de negocios** y a la capacitación de **uso de tableta y de punto de venta** en el horario y día que la Secretaría de Desarrollo Sustentable indique.

6. Las tabletas serán entregadas después de haber tabulado el puntaje de todos los proyectos de acuerdo al formato de Dictamen Técnico DERE-004. El puntaje mínimo requerido para aprobación es de 11 puntos, considerando la asistencia y participación al curso de los cursos de capacitación de carácter obligatorio. Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente más reciente a menos reciente.

7. El programa concluirá una vez se hayan entregado las tabletas y puntos de venta adquiridos con la suficiencia presupuestal del presente programa.





Capítulo I. Reglas de Operación
Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación



Artículo 1. Las Reglas de Operación del “Programa Transformando Negocios, El Marqués”, tienen como objetivo general, apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; personas físicas y/o morales, establecidas en el Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante la ejecución de los componentes definidos en las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico, establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la

operación, asignación y ejecución de los recursos Municipales a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, El Marqués, Querétaro y apoyos materiales tecnológicos definidos en las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de Subsidios de las Reglas de Operación.

Artículo 2. Los componentes del apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componentes de apoyo:

- I. Tableta
- II. Punto de venta

Objetivos. Apoyar a las personas físicas o morales que cuenten con un negocio establecido en el Municipio El Marqués (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio de El Marqués, Qro.

Personas elegibles:

- a) Personas físicas o morales propietarias de un negocio (micro, pequeñas o medianas empresas) establecido en el Municipio El Marqués, Querétaro.
- b) Personas físicas, o morales, que hayan emprendido un negocio comprobable a 6 meses de antigüedad (micro, pequeñas o medianas empresas) en el Municipio El Marqués, Querétaro.

Capítulo II. Cobertura
Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. “PROGRAMA TRANSFORMANDO NEGOCIOS, EL MARQUÉS” tiene cobertura Municipal y será para aquellas personas físicas, morales y/o emprendedores; micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro, (comercio, servicio o de transformación) dentro del Municipio de El Marqués, que cumplan con las especificaciones del programa.

Capítulo III. Apoyo
Sección I. De la descripción y monto del apoyo

Artículo 5. El monto total de los apoyos materiales tecnológicos que otorgará la Secretaría será hasta por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100m.n.).





Artículo 6. Los subsidios que otorga la Secretaría consisten en entregas directas en material tecnológico; tableta y punto de venta.

Artículo 7. No se otorgarán Subsidios a;

- I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el componente, concepto o modalidad de Subsidio; y

Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier, programa otorgado por la Secretaría.

Capítulo IV. Convocatorias y Requisitos generales para solicitar Subsidios **Sección I. De las Convocatorias**

Artículo 8. La Secretaría podrá solicitar Convocatorias para otorgar Subsidios, previa autorización de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués de acuerdo con lo siguiente:

- I. Emitir Convocatorias durante la vigencia del Programa.
- II. Las Convocatorias se publicarán en aquellos espacios publicitarios que se determine para tal efecto por medio de la Dirección de Comunicación Social.
- III. Los medios oficiales del Municipio El Marqués.

Capítulo V. Derechos y obligaciones de las Personas Elegibles y/o Beneficiarias

Artículo 9. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- II. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la Secretaría;
- III. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 10. Son obligaciones de las Personas Elegible las siguientes:

- I. Asistir y participar activamente al lugar designado por la Secretaría para recibir de forma totalmente gratuita, la capacitación completa de acuerdo a los horarios establecidos. Pudiendo ser el propietario del negocio, una persona designada por éste mediante un escrito libre o ambos.
- II. Cumplir con los términos, condiciones y plazos establecidos en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables al apoyo material tecnológico.

Artículo 11. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias además del artículo 10, las siguientes:

- I. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la implementación del apoyo tecnológico y hasta por un periodo de 2 años después de haberlo recibido, ello con el fin de supervisar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- II. Será responsabilidad de la Persona Beneficiaria utilizar el apoyo tecnológico en los términos que le fue otorgados, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría, este uso será supervisado en la re
- III. Destinar el apoyo material tecnológico al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;



- IV. Entregar la documentación y anexos completos.
- V. Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la Secretaría, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvo el subsidio.
- VI. Aplicar eficientemente los subsidios otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VII. Conservar en su poder por un periodo de 2 años los equipos tecnológicos en buen estado y con correcto funcionamiento, que compruebe los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los apoyos tecnológicos para la ejecución del programa.
- VIII. Celebrar los instrumentos jurídicos y/o documentales que correspondan, mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones.
- IX. Firmar y conservar acta de entrega recepción del equipo tecnológico.
- X. Entrega de fotografías del equipo tecnológico en operación, en el negocio, dentro de 05 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del apoyo.
- XI. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de subsidio.

Capítulo VII. Causales de incumplimiento

Artículo 12. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Elegible y/o Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los subsidios del programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.
- III. No se destine la totalidad del apoyo recibido para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de los proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de subsidio asignado.

Artículo 13. Los apoyos materiales tecnológicos otorgados no podrán ser cedidos o transmitidos a personas físicas o morales. Bajo ningún concepto.

Capítulo VIII. Verificación de cumplimiento

Artículo 14. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Secretaría podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo previo a vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en la solicitud, siempre y cuando las disposiciones sanitarias lo permitan. Asimismo se emitirá un reporte anual con nombre, dirección y firma de los beneficiarios del programa.

Artículo 14 Bis. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Secretaría realizará de forma obligatoria, visitas de campo una vez otorgado el apoyo para verificar el correcto uso de la tableta y punto de venta así como





la implementación de los contenidos del curso de capacitación en las estrategias de ventas digitales de las pequeñas y medianas empresas, que podrá ejecutarse en cualquier momento después de entregado el equipo y hasta 2 años posterior.

Artículo 15. En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá instruir para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Subsidios

otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los beneficiarios incurran en cualquier de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos de la Solicitud de Subsidio.
- b) No apliquen los Subsidios recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- d) Incumplan cualquier otra obligación prevista en estas Reglas de Operación.

Capítulo IX. Vigencia

Artículo 16. La vigencia del programa y el presupuesto designado será de 27 de octubre al 30 de agosto de 2024, y estará sujeto a las convocatorias de curso de capacitación, así como a la aprobación de suficiencias presupuestales anuales.

Capítulo X. Sanciones

Artículo 17. La Secretaría, en función de la gravedad de conductas a que se refiere el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, podrá determinar:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las acciones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Subsidios, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales y/o administrativa para el caso correspondan.

Capítulo XI. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Sección I. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 18. Considerando que los recursos para los apoyos tecnológicos previstos en las presentes Reglas son de carácter municipal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las Sigüientes instancias:

- I. La Secretaría;
- II. La Dirección;
- III. La Auditoría Superior Municipal;
- IV. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las (facciones III y IV);
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales





HECHOS y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión,

investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Dirección o secretaria, según corresponda.

Capítulo XII. Transparencia y contacto ciudadano

Sección I. Transparencia

Artículo 19. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Secretaría, instrumentará acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en los espacios publicitarios que la Dirección de Comunicación Social determine y/o autorice, así como en la Gaceta Municipal.
- II. Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer a través de la Secretaría, el estatus de su solicitud de subsidio.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos materiales tecnológicos de la Secretaría, deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos materiales tecnológicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, son de

carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 20. La Secretaría brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las presentes Reglas, a través del teléfono 4422388400 extensión 2307 o en la dirección de correo electrónico: avelazquez@elmarques.gob.mx

Capítulo XIV. Quejas y denuncias

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante la Auditoría Superior Municipal, ubicada en Emiliano Zapata número 9 Ote. La Cañada El Marqués, Qro., Código Postal 76240, Teléfono 3 38 84 00, extensión 1150, o a la siguiente dirección electrónica: quejasymdenuncias@elmarques.gob.mx

ANEXO: Formatos autorizados para registro de expediente del Programa: Solicitud de Apoyo tecnológico material DERE-001, Protesta de decir verdad DERE 002, Carta de Aceptación de Términos y Condiciones DERE-003 y Dictamen Técnico DERE-004.



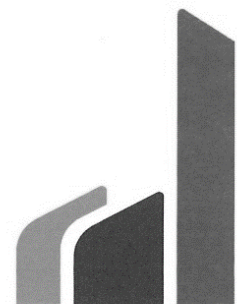


El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Por el momento agradezco de antemano su atención y quedo pendiente para cualquier duda, dejando a su disposición a la Lic. Alma Margarita Velázquez Montes en el correo avelazquez@elmarques.gob.mx o bien al 442 238 8400 Ext. 2307.

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
LIC. ANA LAURA VALLARINO HERNANDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO





PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO
 EL MARQUÉS
 Dictamen de Factibilidad Técnica DERE-004



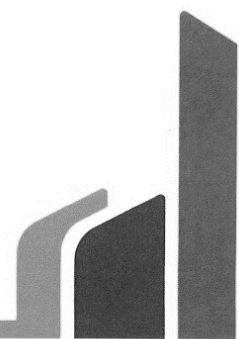
El Marqués
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Fecha: _____
 Nombre del Negocio: _____
 Folio de Solicitud: _____
 Localidad: _____
 Nombre del beneficiario: _____

Requisito	Puntuación asignada	Puntuación obtenida
Envío/entrega de solicitud completa en tiempo y forma.	1	
Carta de solicitud dirigida al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo.	1	
Solicitud de apoyo correctamente elaborada. (DERE-001)	1	
Manifestación de protesta de decir verdad. (DERE-0002)	1	
Copia de identificación oficial. (Credencial de Elector vigente con domicilio El Marqués)	1	
Constancia de situación fiscal vigente con domicilio en el municipio de El Marqués.	1	
Copia de comprobante de domicilio en El Marqués (agua, luz, teléfono con antigüedad máxima de 3 meses).	1	
4 fotografías a color del negocio en funcionamiento.	1	
Licencia de funcionamiento (opcional).	2	
Entrevista con personal de la Secretaría	1 <i>(obligatorio)</i>	
Asistencia y participación a los cursos de capacitación.	2 <i>(obligatorio)</i>	
Total	13	

El puntaje mínimo requerido para aprobación es de 11 puntos, considerando la asistencia y participación al curso de capacitación de carácter obligatorio.

Los apoyos serán asignados de acuerdo a tabulador de los puntajes más altos a más bajos y a la fecha de entrega de solicitud e integración de expediente más reciente a menos reciente.



SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, presentó copia simple del oficio SFT/778/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para la contratación de los servicios del Centro Empresarial del Estado de Querétaro, Sindicato Patronal (COPARMEX), para impartir una capacitación estratégica en negocios a los beneficiarios del programa "Transformando tu Negocio". Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/778/2022
ASUNTO: Se emite oficio de
suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 12 de octubre del 2022

Lic. Ana Laura Vallarino Hernando

Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDET/400/2022 recibido el 11 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para contratación de los servicios del Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., con una vigencia del 06 al 08 de diciembre del presente año, por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal para el mes de diciembre de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
280400	3000	31111-311-F-04040201-33901-1-14220101-1-2211-28004	25,000.00
Total			25,000.00

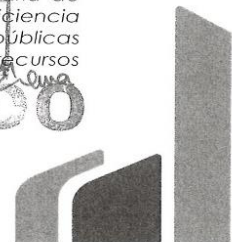
No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qto., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

RECIBIDO





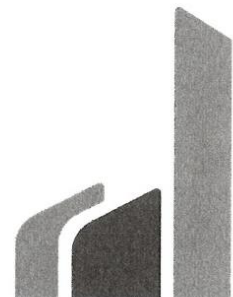
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa propuesto, busca promover el desarrollo económico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a través del otorgamiento de capacitación técnica para desarrollo de competencias a propietarios y/o empleados, así como apoyos materiales tecnológicos de carácter temporal, que fomenten el posicionamiento, penetración de mercado e incremento de ventas en mercado físico y virtual, para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Municipio.

Dicho Programa, contempla una planificación integral, de tal manera que se pretenden como objetivos específicos los siguientes:

I. Otorgar una plática formativa para el desarrollo de competencias dirigidos a propietarios y/o empleados de micro, pequeños, y medianos empresas o negocios que realicen actividad económica en El Marqués”.

II. Otorgar apoyo material tecnológico mediante una tableta y un punto de venta para tarjeta de crédito o débito a personas físicas o morales que tengan una micro, pequeña o mediana empresas establecidas en el Municipio El Marqués, Querétaro.

III. Fomentar la competitividad, innovación, empleo y autoempleo en el Municipio El Marqués.

IV. Contribuir con la generación y la conservación de empleos.

V. Promover el desarrollo económico en el Municipio El Marqués, Querétaro.”

De acuerdo con el oficio SFT/740/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del “Programa Transformando tu Negocio, El Marqués 2022”, siendo responsable de la ejecución del gasto la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, conforme a las Reglas de Operación descritas en el oficio SDET/396/2022 y su mo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”** y sus Reglas de Operación, en términos de los cursos descritos en los antecedentes *PRIMERO* y *SEGUNDO* del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3, 29 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El **“PROGRAMA TRANSFORMANDO TU NEGOCIO, EL MARQUÉS”** deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente anualidad 2022, y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, dependencia responsable de la emisión del programa, su difusión, recepción de los requisitos para la debida integración de los expedientes, la entrevista, así como del ejercicio de los fondos públicos, del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, y demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y disposiciones aplicables.

El programa, será aplicado a las micro, pequeñas y medianas empresas ya sean, así como a las personas físicas y/o morales que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de El Marqués, Querétaro, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado al proyecto que forman parte del programa, el cual, deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y por petición del Presidente Municipal, mismas que deberán ser publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, Dirección de Comunicación Social y Auditoría Superior Municipal.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la presente notificación, inicie los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo el Programa aprobado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----**DOY FE.**-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO; Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE META DEL PROGRAMA TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO A UNIDADES DE PRODUCCIÓN, Y DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN V, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, así como probar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
2. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución federal y local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
3. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia del Municipio de El Marqués, que tiene a su cargo fomentar la producción, productividad y rentabilidad, así como impulsar el desarrollo integral del Sector Rural del municipio.
4. Que es facultad del Secretario de Desarrollo Agropecuario proponer al Presidente Municipal los proyectos estratégicos en beneficio del sector agropecuario y de su ámbito de competencia.
5. Que en fecha 28 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDA/278/2022, suscrito por el Ing. Alfonso Loredó Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la autorización de ampliación de meta de los siguientes programas:
 - 5.1. Programa Tecnificación y Equipamiento a Unidades de Producción; y
 - 5.2. Programa de Incentivos para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria, para el ejercicio fiscal 2022.

Los programas transcritos, fueron autorizados con anterioridad por Cabildo, y a la fecha de la presente solicitud, el presupuesto inicial autorizado ya fue ejecutado; sin embargo, la petición de ampliación deriva de la demanda de peticiones por parte de los productores y en pro del campo marquesino.

Solicitud que inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento



Dependencia: Presidencia Municipal
 Sección: Sra. Desarrollo Agropecuario
 Oficio No.: SDA/278/2022
 Asunto: Solicitud de aprobación en cabildo

28 OCT. 2022
 14:06 hrs.
 RECIBIDO

El Marqués, Querétaro, a 28 de octubre del 2022.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez.

Secretario del Ayuntamiento.

Presente

En apego a lo dispuesto en el **Artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**, y lo dispuesto en el **Artículo 30**, Fracción VII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, solicito de su apoyo, que tenga a bien a someter a su aprobación del H. Ayuntamiento, para que dicho órgano colegiado me autorice la ampliación de meta de los siguientes programas:

1.- Programa Tecnificación y Equipamiento a Unidades de Producción

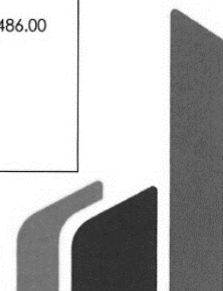
4.1.7. Apoyar mediante subsidios a los productores agrícolas afectados por condiciones climáticas adversas, y
 4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	NUP	Con cargo a partida	Monto
Fortalecer el equipamiento y tecnificación de las unidades de producción agrícolas del municipio, mediante la aplicación de recursos municipales vía subsidios a los productores, para la adquisición de maquinaria, implementos y equipos que facilitan sus actividades e incrementen la productividad de sus tierras	03/11/2022	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/817/2022	3000	31111-321-F-04010401-43101-1-14220101-1-2211-26002	\$100,000.00

2.- Programa de Incentivos para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria.

4.3.1. Apoyar a los sectores vulnerables de comunidades rurales con equipo para mejorar la calidad de vida, facilitar las actividades agropecuarias y promover la seguridad agroalimentaria de sus familias.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	NUP	Con cargo a partida	Monto
Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias mediante apoyos con recursos municipales, que permitan la tecnificación y equipamiento de unidades de producción, logrando con ello incrementar la productividad y mejora económica de los productores. (sistemas de riego, implementos agrícolas, semilla para forrajes, fertilizantes, equipo pecuario, sementales, vientos, remolques, molinos de marfillos, tejabanos, etc)	03/11/2022	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/807/2022	3000	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	\$46,136.00
			3048	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	\$122,906.80
			3000	31111-321-F-04020101-43101-1-14220101-1-2211-26001	\$149,486.00





No omito mencionar que dichos programas ya habían sido autorizados vía cabildo, y que a la fecha el presupuesto inicial autorizado ya fue ejecutado, sin embargo dicha ampliación se consideró derivado de la demanda de peticiones por parte nuestros productores y en pro de nuestro campo marquesino, considerando eficientar el presupuesto otorgado y que no se había clasificado, así como mejorar las metas financieras establecidas; No omito recordar **que es competencia de esta Dependencia** a mi digno cargo **dar cumplimiento al acuerdo** por el que se aprueba **el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022** celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, **Artículos 3, 4 y 5.**

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.

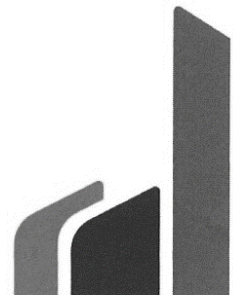
Atentamente

Ing. Alfonso Loredo Gómez
Secretario de Desarrollo Agropecuario


C.c.p.- Lic. Mónica Guerrero Arellano. - Jefa de Gabinete Municipal. -conocimiento.

- .-Archivo
- .-Minutario

ALG'CLG




6. Que mediante el oficio número SFT/807/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, informó al Secretario de Desarrollo Agropecuario la suficiencia presupuestal para la ejecución del "Programa de Incentivos para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria 2022"; el cual se inserta a continuación:



RECIBIDO

27 OCT. 2022



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/807/2022
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 24 de octubre del 2022

Ing. Alfonso Loredo Gómez
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDA/275/2022, recibido el 21 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la ejecución del "Programa de incentivos para incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria 2022", por un importe de \$318,528.80 (Trescientos dieciocho mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
260300	3000	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	46,136.00
260300	3048	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	122,906.80
260200	3000	31111-321-F-04020101-43101-1-14220101-1-2211-26001	149,486.00
Total			318,528.80

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.



ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

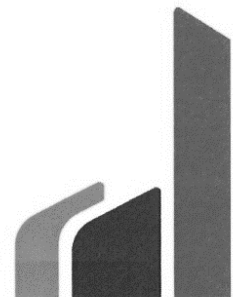
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



7. Que mediante el oficio número SFT/817/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, informó al Secretario de Desarrollo Agropecuario la suficiencia presupuestal para la ejecución del "Programa Tecnificación y Equipamiento a Unidades de Producción"; el cual se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/817/2022
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 26 de octubre del 2022

Ing. Alfonso Loredó Gómez
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDA/276/2022, recibido el 24 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para ampliar la meta inicial del "Programa de Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Producción", por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
260400	3000	31111-321-F-04010401-43101-1-14220101-1-2211-26002	100,000.00
Total			100,000.00

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la ampliación de meta de los programas señalados en el oficio SDA/278/2022 descrito en el apartado de antecedentes 5, y que se refieren a continuación:

1.- Programa Tecnificación y Equipamiento a Unidades de Producción

- 4.1.7. Apoyar mediante subsidios a los productores agrícolas afectados por condiciones climáticas adversas, y
- 4.1.8. Promover entre productores opciones tecnológicas para incrementar la productividad de sus sistemas de producción.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	NUP	Con cargo a partida	Monto
Fortalecer el equipamiento y tecnificación de las unidades de producción agrícolas del municipio, mediante la aplicación de recursos municipales vía subsidios a los productores, para la adquisición de maquinaria, implementos y equipos que facilitan sus actividades e incrementen la productividad de sus tierras	03/11/2022	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/817/2022	3000	31111-321-F-04010401-43101-1-14220101-1-2211-26002	\$100,000.00

2.- Programa de Incentivos para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria.

- 4.3.1. Apoyar a los sectores vulnerables de comunidades rurales con equipo para mejorar la calidad de vida, facilitar las actividades agropecuarias y promover la seguridad agroalimentaria de sus familias.

Objetivo	Fecha de Ejecución	Documentos	NUP	Con cargo a partida	Monto
Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias mediante apoyos con recursos municipales, que permitan la tecnificación y equipamiento de unidades de producción, logrando con ello incrementar la productividad y mejora económica de los productores. (sistemas de riego, implementos agrícolas, semilla para forrajes, fertilizantes, equipo pecuario, sementales, vientres, remolques, molinos de martillos, tejabanos, etc)	03/11/2022	1.Oficio de suficiencia presupuestal SFT/807/2022	3000	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	\$46,136.00
			3048	31111-321-F-04030101-43101-1-14220101-1-2211-26003	\$122,906.80
			3000	31111-321-F-04020101-43101-1-14220101-1-2211-26001	\$149,486.00

SEGUNDO. Su ejecución se regula al tenor de las reglas de operación de cada programa que presentó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y que en su momento fueron aprobadas, con la fecha de ejecución mencionada en su oficio SDA/278/2022, conforme a la suficiencia presupuestaria, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a través de los oficios SFT/807/2022 y SFT/817/2022 descritos en el antecedente 6 y en estricto apego al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución, designando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como ejecutor del gasto aprobado en la presente anualidad 2022, quien será responsable del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, asimismo se faculta a la Secretaría para utilizar el presupuesto designado, para que en caso de existir remanente con posterioridad a la aplicación de lo ya autorizado, determine la forma de implementación, en los términos autorizados en el presente, así como de las obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado a los proyectos que forman parte de su solicitud, el cual deberá ser presentado ante el Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que brinde asesoría jurídica técnica a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y en caso de ser necesario, realice los trámites correspondientes ante otras Secretarías para su debido cumplimiento en los términos del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a la Auditoría Superior Municipal y a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----**DOY FE.**-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la modificación para el cumplimiento del acuerdo de fecha 09 de abril de 2021, mediante el que se autorizó la Desincorporación de predio propiedad del Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, 49, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. *Mediante acuerdo de cabildo de fecha 09 de abril de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro aprobó la enajenación a título gratuito de la fracción 3B-2, con superficie de 18,492.8415m², que se refiere en la subdivisión de predios DDU/CT/0239/2021, del predio identificado bajo la clave catastral 110304502071999, en las condiciones en las que se encuentra actualmente, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, a favor de Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 19 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.*
2. *En fecha 06 de mayo de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó acuerdo en el que se realizó la precisión de la personalidad jurídica para el cumplimiento del acuerdo de fecha 09 de abril de 2021, mediante el que se autorizó la Desincorporación de predio propiedad del Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.*
3. *Se recibió oficio signado por el Comandante de la 17/a Zona Militar, solicitando la modificación del punto de acuerdo sexto del Acuerdo de fecha 09 de abril de 2021, esto en términos del artículo 99 de la Ley de Bienes Nacionales. Se inserta a continuación:*



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

Ctel. Gral. 17/a. Z.M.

Núm.: ~~AJ/~~ 028247

Campo Militar Número 17-A, "Gral. Div. José María Arteaga", Querétaro, Qro., a 30 de septiembre del 2022.

C. Licenciado en Administración de Empresas.
Enrique Vega Carriles.
Presidente Municipal de "El Marques, Qro."
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús Marjía, El Marqués, Qro.

Con fundamento en el artículo 8/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68 del Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza; me es grato dirigirme a usted para enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitar su valioso apoyo en el proceso de donación que nos ocupa, respecto del predio ubicado en la fracción 3B-2 de la Carretera Estatal 210, Jesús María, El Marqués, Querétaro; a fin de que en términos del artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley de Bienes Nacionales, se autorice la modificación al punto sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de abril de 2021, relativo a la transmisión a título gratuito a través de fedatario público.

Lo anterior, con la finalidad de que dicho acto se lleve a cabo mediante contrato de donación, mismo que conforme a la normatividad en mención, tendrá el carácter de instrumento público, y esta Secretaría de Estado, proceda mediante esta vía, a la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad Federal, y a su vez, en el Registro Público del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Comandante de la 17/a. Zona Militar.

Gral. Bgda. D.E.M. Rosalino Barrios Barrios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL MARQUÉS, QRO.

03 OCT. 2022 10:34ms

RECIBIDO
PRESIDENCIA



CONSIDERANDOS:

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *Por lo vertido en escrito presentado por Comandante de la 17/a Zona Militar, solicitando la modificación del punto de acuerdo sexto del Acuerdo de fecha 09 de abril de 2021, resultando pertinente realizar la modificación, esto para el debido cumplimiento del acuerdo; por lo que corresponde al apartado en el que resulta aplicable el artículo 99 de la Ley de Bienes Nacionales; el cual a la letra dice:*

“... ARTÍCULO 99.- No se requerirá intervención de notario en los casos siguientes:

I.- Donaciones a favor de la Federación;

II.- Donaciones de la Federación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y de sus respectivas entidades;

III.- Adquisiciones y enajenaciones a título gratuito u oneroso que realice la Federación con las entidades;

IV.- Declaratorias por las que se determine que un inmueble forma parte del patrimonio de la Federación, a las que se refiere el artículo 55 de esta Ley;³

V.- Transmisiones de propiedad a favor de la Federación de los inmuebles que hubiesen formado parte del patrimonio de las entidades, en los casos en que se extingan, disuelvan o liquiden;

VI.- Adjudicaciones a favor de la Federación en los casos previstos por el artículo 57 de esta Ley;

VII.- Donaciones que realicen los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades, para la realización de las actividades propias de su objeto;

VIII.- Enajenaciones de inmuebles federales a favor de personas de escasos recursos, para satisfacer necesidades habitacionales, cuando el valor de cada inmueble no exceda de la suma que resulte de multiplicar por diez el salario mínimo general elevado al año que corresponda al Distrito Federal;

IX.- Enajenaciones que realicen las entidades a personas de escasos recursos para resolver necesidades de vivienda de interés social, y

X.- Las resoluciones judiciales en los casos a que se refieren las fracciones IV, XVIII, XIX y XX del artículo 42 de esta Ley.

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de este artículo, el documento que consigne el acto o contrato respectivo tendrá el carácter de instrumento público. En las hipótesis previstas por las fracciones VII y IX, se requerirá que la Secretaría autorice los contratos respectivos, para que éstos adquieran el carácter de instrumento público...”

Resultando oportuno la modificación del acuerdo de cabildo, por lo que corresponde a las determinaciones en las que se establece la intervención de un fedatario público, y en aplicación de la Ley de Bienes Nacionales, la modificación del acuerdo, tiene como objetivo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en lo solicitado aprueba realizar la modificación de acuerdo de fecha 09 de abril de 2021, específicamente el punto de Acuerdo SEXTO, para quedar de la manera siguiente:

“...SEXTO. La dependencia pública que recibe en donación el bien enajenado por la Administración Pública Municipal deberá presentar para su aprobación ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los proyectos de Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario e instalación eléctrica a desarrollar, antes de formalizar la transmisión a título gratuito, para el efecto de formalizar la transmisión a título gratuito, deberá de realizarse mediante un acto o contrato de donación de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales según sea el caso; lo anterior a fin que quede determinada en citado instrumento la servidumbre de drenaje que quedara en la fracción de predio objeto del presente, y la cual se conectara al drenaje del predio donado, debiendo por ello, permitir la Secretaría de la Defensa Nacional, el acceso en el caso de ser necesario, para el mantenimiento o corrección de la infraestructura referida, previa solicitud del Municipio...”.

SEGUNDO. Quedan subsistentes los demás puntos del acuerdo de fecha 9 de abril de 2021, mediante el que se determinó la enajenación a título gratuito de la fracción 3B-2, con superficie de 18,492.8415m2, que se refiere en la autorización de subdivisión de predios DDU/CT/0239/2021, del predio identificado bajo la clave catastral 110304502071999, en las condiciones en las que se encuentra actualmente, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento emita las certificaciones correspondientes y en términos del penúltimo párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese en la gaceta municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección Jurídica de Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaría de la Defensa Nacional...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

La que suscribe **Lic. Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro**, con fundamento legal por lo dispuesto en el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como del **artículo 45 fracción XVIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro**, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo Número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/555/2022**, de fecha 26 de Agosto de 2022, en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1, se aprobó el Acuerdo que emite la Modificación del Programa de Obra Anual 2022, para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y

Considerando

1. Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de sus facultades se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a estos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.
2. Que la Administración Pública Municipal, tiene como principal objetivo, el de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, y velar de manera continua y permanente por la adecuada y correcta ejecución de la Obra Pública, a fin de que los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., accedan a servicios públicos de calidad y obras de alto beneficio social que solucionen los problemas actuales y prevengan los futuros, logrando con ello mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general.
3. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece con toda claridad y precisión que el Municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado el cual administrara de manera libre la hacienda municipal, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos.
4. Que el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública municipal y regulen las funciones para la prestación de los servicios públicos, así como para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
5. Que por su parte el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Presidentes Municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de dar publicidad a las diversas disposiciones administrativas de observancia general y el artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., establece que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
6. Que con fundamento en los preceptos legales mencionados con anterioridad y de conformidad con la Legislación aplicable en materia de Obra Pública, es que el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el presente acuerdo hace del conocimiento a la ciudadanía en general dentro de los plazos que para tal efecto establece la Ley, la Modificación al Programa de Obra Pública Anual 2022.
7. Por su parte, la Administración Publica Municipal 2021-2024, tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y bienestar para la ciudadanía en general, ejecutando obras de verdadero impacto social en beneficio de las y los escobedenses.

8. Que mediante oficio número MPE/SOPDUE/290/2022 de fecha 1 de Agosto de 2022, el C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, presento al H. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta para la modificación del Programa de Obra Anual correspondiente al ejercicio 2022.
9. En efecto, mediante sesión ordinaria de cabildo **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/555/2022**, de fecha 26 de Agosto de 2022, en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que emite la Modificación del Programa de Obra Anual 2022, para el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, misma que se establece en los siguientes términos.

MODIFICACION AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.**

No.	APERTURA PROGRAMATICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION APROXIMADA
MODIFICACIONES A LA PROPUESTA INICIAL DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FONDO MUNICIPAL				
1	REHABILITACION	REHABILITACION DE CASA EJIDAL EN IGNACIO PEREZ (EL MUERTO), PEDRO ESCOBEDO, QRO.	IGNACIO PEREZ (EL MUERTO)	\$ 1,000,000.00
2	REHABILITACION	REHABILITACION DE CASA EJIDAL EN GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 500,000.00
3	INFRAESTRUCTURA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,200,000.00
4	INFRAESTRUCTURA	TENDIDO Y REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA LOCALIDAD DE EPIGMENIO GONZALEZ 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 250,000.00
5	INFRAESTRUCTURA	TENDIDO Y REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA DE IGNACIO PEREZ A GUADALUPE SEPTIEN, 2DA ETAPA PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 2,100,000.00
6	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE GLORIETA Y ACCESO CAMINO A LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 5,000,000.00
DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE TIENEN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ES POR LO QUE SE DA DE BAJA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PERTENECIENTE AL FONDO MUNICIPAL 2022.				
MONTO DE PROPUESTA				\$ 11,050,000.00

INCREMENTOS A LA PROPUESTA INICIAL DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FONDO MUNICIPAL				
1	INFRAESTRUCTURA	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLE VICENTE GUERRERO 1RA ETAPA, LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$ 5,500,000.00
2	INFRAESTRUCTURA	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLES NIÑOS HEROES, CORREGIDORA, QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO	QUINTANARES	\$ 2,100,000.00
3	REHABILITACION	REHABILITACION DE CASA EJIDAL EN IGNACIO PEREZ (EL MUERTO), PEDRO ESCOBEDO, QRO.	IGNACIO PEREZ (EL MUERTO)	\$ 1,200,000.00
4	REHABILITACION	REHABILITACION DE CASA EJIDAL EN GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 700,000.00
5	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DÍA 3ERA ETAPA EN CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 3,000,000.00
6	URBANIZACIÓN	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	\$ 4,000,000.00
7	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA GUADALUPE SEPTIEN - SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN - SAN CLEMENTE	\$ 4,500,000.00
8	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN AV PANAMERICANA-A PLANTA DE TRATAMIENTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 3,200,000.00
9	URBANIZACIÓN	EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CALLE FRANCISCO I. MADERO 2DA ETAPA, LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PALMA	\$ 1,900,000.00
10	INFRAESTRUCTURA	2DA ETAPA DE CONSTRUCCION DE OFICINAS EN SEGUNDO PISO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 3,000,000.00
11	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE CAMINO A SAN CLEMENTE POR CHINTEPEC 1ERA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE POR CHINTEPEC	\$ 3,500,000.00
12	ELECTRIFICACION	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO CARRETERA PANAMERICANA DEL SAUZ A PEDRO ESCOBEDO,	PEDRO ESCOBEDO	\$ 15,000,000.00
13	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE ARCO CON FORRO DE CANTERA SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO 3RA ETAPA, ACCESO A ESCOLASTICAS, PEDRO ESCOBEDO	ESCOLASTICAS	\$ 600,000.00
14	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE CAMELLON CENTRAL CARRETERA PANAMERICANA DEL SAUZ A PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 10,000,000.00
15	INFRAESTRUCTURA	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AVENIDA PANAMERICANA EN GASA FEDERAL, GLORIETA, LIBRAMIENTO BICENTENARIO Y SALIDA A LA VENTA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 4,000,000.00
DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO ES POR LO QUE SE LLEVARAN A CABO LAS OBRAS EN MENCIÓN LAS CUALES FORMARAN PARTE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FONDO MUNICIPAL 2022				
			MONTO DE PROPUESTA	\$ 62,200,000.00

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FISM				
1	INFRAESTRUCTURA	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO CAMINO A LAS POSTAS, LA D SANTA BARBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	
1	165029	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CAMINO A LAS POSTAS, LA D SANTA BARBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$ 2,000,000.00
2	URBANIZACION	DRENAJE SANITARIO Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE AV. CORREGIDORA DE CALLE JUAREZ A CALLE MIGUEL HILDAGO 1ERA ETAPA, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	
2	87189	DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA CORREGIDORA DE CALLE JUAREZ A CALLE MIGUEL HILDAGO 1ERA ETAPA, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	\$ 2,500,000.00
3	URBANIZACION	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PASO DEL NORTE, GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	
3	84703	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PASO DEL NORTE, GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 3,000,000.00
4	URBANIZACION	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA 2DA. ETAPA, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	
4	117556	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREGIDORA 2DA. ETAPA, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 3,000,000.00
5	URBANIZACION	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. DE LA CRUZ, LA D STA. BARBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	
5	95581	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. DE LA CRUZ, LA D STA. BARBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$ 4,819,055.03
6	URBANIZACION	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE GRULLAS, COL. MOCTEZUMA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	
6	96507	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES FLAMINGOS, GARZAS, CORMORANES Y CISNES EN COL. MOCTEZUMA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$ 550,000.00
7	URBANIZACION	AMPLIACION DE RED DE LINEA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	
7		AMPLIACION DE RED DE LINEA ELÉCTRICA EN AVENIDA PANAMERICANA EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$ 2,750,000.00
8	URBANIZACION	AMPLIACION DE RED DE LINEA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	AJUCHITLANCITO	
8	97790	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES ALCATRAZ, MARGARITAS Y AZUCENAS, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	AJUCHITLANCITO	\$ 1,900,000.00
9	INFRAESTRUCTURA	AMPLIACION DE RED DE LINEA ELECTRICA (COLONIA BARRIO NEGRO), SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	
9	89120	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE BARRIO NEGRO, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 2,300,000.00
10		GASTOS INDIRECTOS. EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LA EVALUACION DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECIFICOS DE CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN AL FAIS.	MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	\$ 705,743.97
LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARON A CABO SE DERIVAN DE LAS NECESIDADES SOCIALES QUE SURGIERON DURANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE OBRA				
MONTO DE PROPUESTA				\$ 23,524,799.00

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES DIPUTADOS				
1	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION CASA DE DIA, 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO, QRO.	\$ 4,000,000.00
2	INFRAESTRUCTURA	TENDIDO Y REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA LOCALIDAD DE EPIGMENIO GONZALEZ 1RA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 5,000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA	TENDIDO Y REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA DE IGNACIO PEREZ A GUADALUPE SEPTIEN, 1RA ETAPA PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 3,000,000.00
4	REHABILITACION	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CHINTEPEC, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CHINTEPEC	\$ 1,000,000.00
5	URBANIZACION	URBANIZACION DE CALLE FRANCISCO VILLA Y JUPITER, EN COLONIA ESTRELLA, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO, QRO.	\$ 2,000,000.00
DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE TIENEN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ES POR LO QUE SE DA DE BAJA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PERTENECIENTE AL FONDO DE OBRAS Y ACCIONES DIPUTADOS, LAS OBRAS DESCRITAS CON ANTERIORIDAD.				
			MONTO DE PROPUESTA	\$ 15,000,000.00

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES DIPUTADOS				
1	INFRAESTRUCTURA	URBANIZACION DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DE CHINTEPEC, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CHINTEPEC	\$ 463,009.16
2	INFRAESTRUCTURA	REHABILITACION DE ACCESO A BASE DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO, AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO	AJUCHITLANCITO	\$ 6,000,000.00
3	REHABILITACION	URBANIZACION DE CALLES COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,536,990.84
4	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE CASA DE DIA 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 4,000,000.00
5	INFRAESTRUCTURA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y SUBESTACION PARTICULAR 45KVA PARA REBOMBEO, GUADALUPE SEPTIEN, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 500,181.21
DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO Y DE LA GESTION REALIZADA ES POR LO QUE SE LLEVARAN A CABO LA OBRA EN MENCIÓN LA CUAL FORMARA PARTE DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES DIPUTADOS 2022				
			MONTO DE PROPUESTA	\$ 13,500,181.21

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo el día **26 -veintiséis-** del mes de **Agosto** del año **2022 -dos mil veintidós-**.

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R u b r i c a**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **26 -VEINTISEIS- DE AGOSTO DEL AÑO 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-**, VA EN **6 -SEIS-** FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANVERSA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
R u b r i c a**

-----CERTIFICACIÓN-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-----

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

QUE EN EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **NO. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/555/2022**, CELEBRADA EL DÍA **12 -DOCE-** DE **AGOSTO DE 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**, SEÑALA: UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022, PRESENTADA POR EL ING. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.---

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**. SEÑALA: PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA **12 -DOCE-** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA ÚTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/563/2022**, de fecha **25 -veinticinco-** de **noviembre de 2022 -dos mil veintidós-**, se aprobaron en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3, los Acuerdos que Autorizan la Procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **“BOSQUES DEL SUR”**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y lo que se adeude en la actualidad, de la clave catastral 120103903052001, mismos que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **“Bosques del Sur”**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y lo que se adeude en la actualidad de la clave catastral 120103903052001, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaria de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente Acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio número DRT/506/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, signado por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la autorización del Ayuntamiento para Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "BOSQUES DEL SUR", ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en la actualidad, de la clave catastral 120103903052001, por la cantidad de 1.25 UMA.

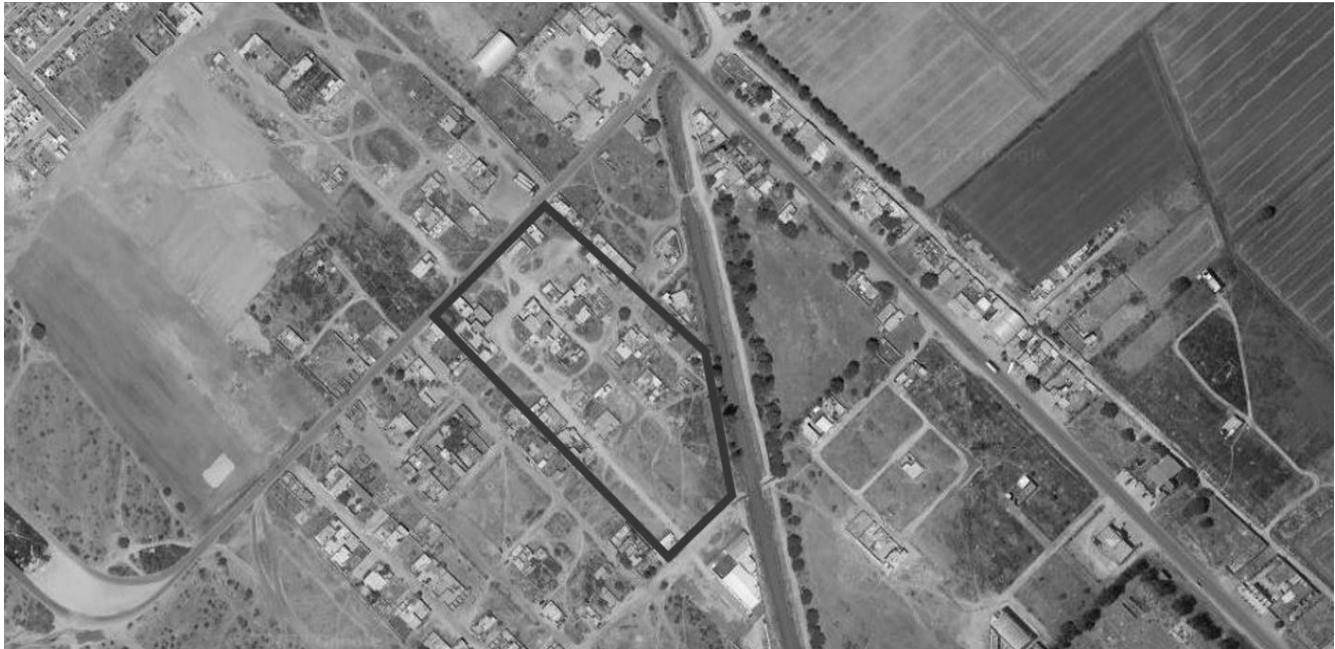
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 563/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que dicha dependencia emitiera la opinión técnica correspondiente, y en consecuencia las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/512/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

10.- Que mediante oficio número SOPDUE/416/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Ing. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud suscrita por la Lic. Yesenia Olvera Trejo, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

Ubicacion	Parcela 440 Z-2 P1/1
Ejido	EL SAUZ
Densidad Autorizada	H3 (300 Habitantes por hectarea)
Superficie en M2	36,703.54

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 2546 de fecha 24 de abril del 2006 dos mil seis, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional ING. Miguel Ángel Palacios Gilliland, a favor de la C. Visitación Ramírez Recendiz cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00060191 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 27352 de fecha 10 de agosto de 2006.

10.2.- Mediante escritura pública número 1130 mil ciento treinta de fecha 08 de febrero del año 2022 dos mil veintidós, ante la fe del notario público Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, notario público titular de la notaria 23 en la demarcación notarial de Querétaro, se otorgó Poder General Irrevocable limitado en cuanto a su Objeto a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, representado en este acto por C. Alfredo Perrusquia Perrusquia en su carácter de Síndico Municipal, Poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo Estado, Poder para que se ejerza en lo que se refiere a el inmueble amparado con el título de propiedad 2546 de fecha 24 de abril de 2006, que en su interior se encuentra el asentamiento denominado "BOSQUES DEL SUR", en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.3.- Mediante escritura pública número 665 pasada ante la fe del Lic. Jesús Morales Soto, notario titular de la notaría número seis en la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, se formalizo la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos los Árboles Pedro Escobedo" A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

10.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 538/2021, aprobó el acuerdo que emite el “Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo”, donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.5.- Mediante oficio número DUS-855/22, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo informa mediante dictamen de uso de suelo de la parcela 440 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro; en el que se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado “BOSQUES DEL SUR” dictaminando la factibilidad de uso de suelo para la zona como habitacional mixto, por lo que se determina viable la zona de uso habitacional para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.6.- Mediante oficio MPE/CMPC/301/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado “BOSQUES DEL SUR”, respecto al predio ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

10.7.- Mediante oficio CDUE/355/2022, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado “BOSQUES DEL SUR”, respecto al predio ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “BOSQUES DEL SUR”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	23,442.410	63.87
ÁREA VERDE	3,065.899	8.35
SUPERFICIE VIAL	10,195.231	27.78
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	36,703.540	100.00%

10.8.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “BOSQUES DEL SUR”, de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado “BOSQUES DEL SUR”, respecto al predio ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización

10.9.- Que mediante oficio número DRT/506/2022, de fecha 31 -treinta y uno- de octubre de 2022 -dos mil veintidos, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado “BOSQUES DEL SUR”, respecto al predio ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en la actualidad, de la clave catastral 120103903052001, por la cantidad de 1.25 UMA.

11.- Mediante oficio número SHA/512/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la emisión de la opinión técnica correspondiente.

12.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió la siguiente:

OPINION TECNICA

Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro.
14 de noviembre de 2022
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
Ramo: Administrativo.
Oficio No: SOPDUE/416/2022.
Asunto. El que se indica.

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E

En respuesta a su petición ingresada en fecha 11 de noviembre del presente año mediante oficio SHA/512/2022, en donde requiere la opinión técnica para dar el Visto Bueno a lo solicitado por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para la autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Licencias de ejecución de Obras, Nomenclatura de calles, Venta provisional de Lotes y Denominación del asentamiento humano denominado "BOSQUES DEL SUR", ubicado en la Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en la actualidad por la cantidad de 1.25 UMA, le informo lo siguiente:

Se revisó y se analizó la documentación anexa a su petición, por lo que de conformidad a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Gobierno del Estado de Querétaro, el Código Urbano del estado de Querétaro y demás reglamentos, se emite:

OPINIÓN TÉCNICA

1. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Licencias de ejecución de Obras, Nomenclatura de Calles, Venta provisional de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano denominado "Bosques del Sur", ubicado en la Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 m², así mismo LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en la actualidad de la clave catastral 120103903052001 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. Mediante oficio CDUE/355/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el Visto Bueno del proyecto del plano manzanero con lotificación del Asentamiento Humano denominado "BOSQUES DEL SUR"; para el cual lo que respecta a la fracciones de los lotes ubicados en la manzana 01 resultantes por la sobreposición del fraccionamiento Moctezuma tendrá que condicionarse a que para que se puedan escriturar dichos inmuebles se tendrá que presentar la autorización de la fusión de conformidad a lo siguiente:

ASENTAMIENTO HUMANO BOSQUES DEL SUR		CONDICIONANTE	FRACCIONAMIENTO MOCTEZUMA	
MANZANA	LOTE	FUSIONAR CON	MANZANA	LOTE
01	52	FUSIONAR CON	01	01
01	51	FUSIONAR CON	01	02
01	50	FUSIONAR CON	01	03
01	49	FUSIONAR CON	01	04
01	48	FUSIONAR CON	01	05
01	47	FUSIONAR CON	01	06
01	46	FUSIONAR CON	01	07
01	45	FUSIONAR CON	01	08
01	44	FUSIONAR CON	01	09
01	43	FUSIONAR CON	01	10
01	42	FUSIONAR CON	01	11
01	41	FUSIONAR CON	01	12
01	40	FUSIONAR CON	01	13
01	39	FUSIONAR CON	01	14
01	38	FUSIONAR CON	01	15
01	37	FUSIONAR CON	01	16
01	36	FUSIONAR CON	01	17
01	35	FUSIONAR CON	01	18
01	34	FUSIONAR CON	01	19
01	33	FUSIONAR CON	01	20
01	32	FUSIONAR CON	01	21
01	31	FUSIONAR CON	01	22
01	30	FUSIONAR CON	01	23
01	29	FUSIONAR CON	01	24
01	28	FUSIONAR CON	01	25

3. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- ALCANFOR
- PINO
- CEDRO
- JACARANDAS
- OLIVO
- ROBLE

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- A) Para la escrituración de las fracciones de los lotes ubicados en la manzana 01 resultantes por la sobreposición del fraccionamiento Moctezuma, tendrá que realizarse previamente la fusión con los lotes correspondientes tal y como se estipula en la tabla del punto 2 de esta OPINIÓN TÉCNICA.
- B) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 10,195.231 m² por concepto de vialidad y la superficie de 3,065.899 m² por concepto de área verde del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

- C) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- D) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- E) Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la continuidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

**ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

13.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la reunión de trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

15.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 563/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.3 del orden del día, los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del

Asentamiento Humano Irregular denominado “**Bosques del Sur**”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, con clave catastral 120103903052001.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, relativo al inmueble ubicado en la parcela Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 m2, así mismo la **autorización para la actualización del pago del impuesto predial** de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en la actualidad de la clave catastral 120103903052001 por la cantidad de 1.25 UMA.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, ubicado en la parcela Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO “BOSQUES DEL SUR”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	23,442.410	63.87
AREA VERDE	3,065.899	8.35
SUPERFICIE VIAL	10,195.231	27.78
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	36,703.540	100.00%

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, ubicado en la parcela Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, ubicado en la parcela Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente, la **Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, ubicado en la parcela 440 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., para quedar como se indica a continuación:

- ALCANFOR
- PINO
- CEDRO
- JACARANDAS
- OLIVO
- ROBLE

6.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza las **Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Bosques del Sur”**, ubicado en la parcela Parcela 440 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 36,703.54 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 12 del presente Instrumento Jurídico en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generen con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro, a los **25 -Veinticinco-** días, del mes de **noviembre** del año **2022 -dos mil veintidós-**. Atentamente **Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Alfredo Perrusquia Perrusquia, Regidor Integrante; Lic. Yenifer Rivera Martínez, Regidora integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidora Integrante; C. Salvador Piña Hernández, Regidor integrante.**

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **25 -VEINTICINCO-** días, del mes de **Noviembre** del año **2022 -dos mil veintidós-** y va en 10 **-diez-** fojas útiles escritas en su lado anverso y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/563/2022**, CELEBRADA EL DÍA **25 -VEINTICINCO-** DE **NOVIEMBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ **EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LOS DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BOSQUES DEL SUR”, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 440 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PREDIO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 36,703.54 METROS CUADRADOS, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS FISCALES ANTERIORES Y DE LO QUE SE ADEUDE EN LA ACTUALIDAD DE LA CLAVE CATASTRAL 120103903052001 POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BOSQUES DEL SUR”. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.3** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **25 -VEINTICINCO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0096/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que en fecha **03 de noviembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)

II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el **C. ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ** contaba con 15 (quince) años, 03 (tres) meses y 03 (tres) días de servicio, así como 72 (setenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **15 (quince)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN CIUDADANA en el DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA de la DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio de la cantidad percibida por el C. **ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ**, en sus últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **\$12,949.80 (Doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$863.32 (Ochocientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$13,813.12 (Trece mil ochocientos trece pesos 12/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$6,906.56 (Seis mil novecientos seis pesos 56/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ**

Primero. Se hace constar que el C. **ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **15 (quince) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. ANTONIO BAUTISTA RAMÍREZ**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$6,906.56 (Seis mil novecientos seis pesos 56/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **50% (cincuenta por ciento)** al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente

Rúbrica
M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VII Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Así mismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.
5. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar los derechos y libertades de las personas.
6. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, en el Eje 2 denominado "por tu tranquilidad", señala la seguridad pública y la paz social son condiciones que generan y fortalecen un entorno propicio para el desarrollo social y el crecimiento individual.
7. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, en el Eje 2 denominado "por tu tranquilidad", señala que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) comprende el periodo de diciembre 2018 a marzo 2021 un 29.5% de la población que habita en la capital de Querétaro la considera una ciudad segura.
8. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas aplicables al funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que su contenido distribuye los temas relacionados con el servicio profesional de carrera policial, estableciendo las reglas y procesos que lo integran para el correcto ejercicio, fortaleciendo el apego institucional aunado a un desarrollo personal con una Carrera Profesional Policial.

Cabe mencionar que una de las funciones que se incorporan en el presente reglamento es la relativa a la proximidad social, misma que es señalada como actividad auxiliar a las funciones de prevención, que en colaboración con otros actores sociales que fortalecerán la gobernabilidad local, cumpliendo así con los objetivos del presente reglamento.

9. Asimismo, a fin de otorgar posibilidad a las y los jóvenes de la sociedad queretana que cuentan con estudios de nivel básico en secundaria para formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se implementó el programa de Policía de Reacción, a través del cual durante el proceso de formación los alumnos deben cursar la educación media superior en bachillerato y la formación en nivel Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva, obteniendo con ello policías capacitados sin ser un obstáculo el haber concluido solo la secundaria para ingresar a la institución, y quienes tendrán como función garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, atendiendo con ello el Eje 1. del Programa “Seguros Todos”, bajo la línea de acción 1.1.
10. Mediante oficio número **SSPMQ/DJ-12/7046/2022**, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro las propuestas de reforma la normatividad de su competencia, solicitando que la realización de las gestiones necesarias para la creación de proyectos de reforma a los reglamentos de su secretaria.
11. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro en la cual solicitaron la creación de las mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
12. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
13. Por lo anterior y bajo esa tesitura se solicita sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
14. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/019/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II, VI, VII, IX, XIV, XV y XVI; 6; 8; 13 fracción XIX; 14 fracción II inciso b y fracción LV; 22 fracción III inciso d; 47; 48 párrafo primero; 50; 51; 53; 54 párrafo primero; 55 fracción I e inciso b de dicha fracción; 56 y 93 fracción VI; se adicionan la fracción XX al artículo 3; el tercer párrafo al artículo 7 y las fracciones LVI y LVII al artículo 14; todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro; para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. ...

- I. ...
- II. **Aspirante:** Persona candidata a cursar la formación inicial;
- III. **a V.** ...
- VI. **Dirección:** Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores;

- VII. Formación Inicial:** formación inicial única en el estado de Querétaro, concerniente al procedimiento del Servicio que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial de manera profesional;
- VIII.** ...
- IX. Instituto:** Instituto Policial de Estudios Superiores
- X.** a **XIII.** ...
- XIV. Personal Policial:** Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que realiza sus funciones con enfoque de proximidad;
- XV. Policía:** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública que realiza funciones policiales con enfoque de proximidad;
- XVI. Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XVII.** a **XIX.** ...
- XX. Enfoque de Proximidad:** La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas, en que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; que además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana

ARTÍCULO 6. El Servicio de Carrera debe formar personal policial con las capacidades, actitudes y valores necesarios para cumplir con la función de seguridad pública en el municipio de Querétaro, además de ser agentes en la promoción de la cultura de la paz, la legalidad, cuya actuación sea con perspectiva de género y protección efectiva de los derechos humanos, la atención a víctimas y la participación ciudadana, cuyo fin último será la prevención, proximidad social, promoción y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, investigación, reacción, combate de conductas antisociales y delictivas.

ARTÍCULO 7. ...

...

La profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, se realizará sobre las bases de la disciplina, el respeto a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, así como el respeto al orden público y a la paz social.

ARTÍCULO 8. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría debe desarrollar cuando menos, las funciones siguientes:

- I. Proximidad Social,** como una actividad auxiliar a las funciones de prevención a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y promueva y procure los mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que no constituyan delitos;
- II. Actuación** con perspectiva de género y protección efectiva de derechos humanos;
- III. Prevención** de conductas delictivas e infracciones administrativas, mediante acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
- IV. Promoción** y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. Investigación del delito,** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que en el ámbito de su competencia sea aplicable ante la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; la petición del Ministerio Público o la Fiscalía que corresponda para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de ésta; los actos que deban realizar de forma inmediata o la comisión de un delito en flagrancia;
- VI. Reacción,** que consiste en garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, y
- VII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. ...

I. a XVIII ...

XIX. Recibir atención psicológica gratuita así como los servicios que brinda la Unidad de Salud Integral;

XX. al XXI. ...

ARTÍCULO 14. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, con perspectiva de género y sin discriminar a persona alguna por cualquier condición o motivo;

c) a f) ...

III. a LIV ...

LV. Realizar sus funciones con enfoque de proximidad;

LVI. Intervenir conforme a las disposiciones aplicables respecto de infracciones contra el medio ambiente, y

LVII. Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a c)

d) La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, y

e) ...

...

...

...

ARTÍCULO 47. El alumnado que ingrese a la Formación Inicial debe cumplir el presente ordenamiento, el Reglamento Académico y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La Formación Inicial es el procedimiento del Servicio de Carrera que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades y destrezas que requerirá para el óptimo desempeño profesional de la función policial, todo ello con un enfoque de apego y respeto a los derechos humanos.

...

...

ARTÍCULO 50. Se podrá otorgar una beca de apoyo económico al alumnado de Formación Inicial con base a la suficiencia presupuestal del Municipio y la Secretaría, lo cual no implica vínculo laboral, administrativo o de otra naturaleza con el Municipio de Querétaro, sino únicamente una relación de índole académica.

ARTÍCULO 51. El alumnado que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, aprobado la evaluación del desempeño académico, el programa de institucionalización para la enseñanza del modelo de gestión COSMOS y cumplido con lo previsto en el reglamento académico, tendrá derecho a obtener la constancia, título o documento que corresponda.

ARTÍCULO 53. El alumnado debe ejercer respeto, disciplina y orden al interior y exterior de las instalaciones académicas conforme a las Reglas de Disciplina para Alumnos que emita el Instituto, así como a lo previsto en el Reglamento Académico. Quien las contravenga será acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 54. La persona titular de la Dirección es competente para conocer y sancionar por faltas a las reglas de disciplina del alumnado de Formación Inicial. Las sanciones pueden consistir en:

I. a III. ...

ARTÍCULO 55. ...

I. **Amonestación**, al alumnado que:

a) ...

b) No muestren respeto y obediencia a la persona titular de la Dirección del Instituto, instructores, alumnado y, en general, al personal de la Secretaría;

c) a f) ...

II. a V. ...

ARTÍCULO 56. Por la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, el alumnado puede solicitar su revisión ante la persona titular de la Dirección en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que haya sido impuesta la sanción, debiendo exponer los argumentos que estime convenientes, acompañarlos con las pruebas que verifiquen su dicho.

La persona titular de la Dirección debe revisar la sanción en un plazo no mayor a 72 horas. La resolución de la persona titular de la Dirección es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 93. ...

I. a V. ...

VI. El plazo y forma para petitionar la revisión de los resultados emitidos en el concurso, y

VII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la Reforma del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Así mismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.
5. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
6. Con fecha del 15 de mayo del 2019 se abroga el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de junio de 2005, dando a lugar el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
7. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro se erige como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y que tiene a su cargo la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
8. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.
9. Por lo antes expuesto, resulta necesario buscar la aprobación del presente instrumento a efecto de dotar al Órgano Interno de Control con una normatividad idónea para fortalecer los controles y combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación con el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Para dar mayor certeza jurídica a los procedimientos realizados mediante las auditorías gubernamentales, es imperante contar con un marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones.

10. En ese sentido, el Órgano Interno de Control se encargará de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y organismos municipales estén apegados a la normatividad aplicable y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos.
11. Mediante oficio número **OIC/2919/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el maestro Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento
12. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/024/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular y establecer las bases, lineamientos, procedimientos y acciones relacionadas con las diversas modalidades de la auditoría gubernamental, que en el ámbito de su competencia realice el Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Son sujetos del presente Reglamento todas las personas al servicio público que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, durante el tiempo de su ejercicio, y posterior a la fecha de su separación, en tanto no prescriba el tiempo por responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, independientemente de la causa que la haya motivado, tiempo en el cual le serán aplicables las acciones de fiscalización respecto de las actividades y actos que hayan desarrollado u omisiones en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el período que se desempeñaron como servidores públicos.

Asimismo, los particulares que por cualquier causa manejen recursos públicos pertenecientes al Municipio de Querétaro son sujetos del presente ordenamiento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Auditoría Gubernamental:** La investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan las personas servidoras públicas de las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, técnicas y normativas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas,

subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas; así como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen al Municipio, con el objeto de que quien audita emita una opinión al respecto. La auditoría se debe planificar, programar y desarrollar considerando principalmente un enfoque dirigido a verificar y promover la existencia de sistemas de controles preventivos, sin demeritar la verificación y promoción de la existencia de acciones correctivas, así como el fincar responsabilidades que se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

- II. **Auditor:** Persona servidora pública o personal de los despachos externos que, con base en su examen y pruebas de auditoría realizadas, emite opinión respecto de los resultados obtenidos en una Auditoría;
- III. **Ayuntamiento:** El máximo órgano de gobierno del municipio de Querétaro;
- IV. **Cédula de aclaraciones:** El documento en el que se proporcionan los argumentos, la información y documentación en original o copia certificada, con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinados en la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que deberá firmarse por las personas servidoras públicas presuntamente responsables y remitirse vía oficio, por la persona titular de la fiscalizada;
- V. **Cédula de Resultados Preliminares:** El documento en el cual el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría, da a conocer a la fiscalizada, en su caso, los hallazgos determinados como resultado del proceso de auditoría practicado;
- VI. **Dependencias:** Las diversas unidades de la administración pública municipal de Querétaro subordinadas administrativamente a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. **Despacho Externo:** Auditores que no forman parte de la plantilla laboral del Municipio de Querétaro, contratados en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. **Diligencia:** Trámite de un asunto administrativo y constancia escrita de haberlo efectuado;
- IX. **Entidades:** Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados del Municipio de Querétaro;
- X. **Evidencia:** Hecho o circunstancia notoria, con certeza clara y manifiesta;
- XI. **Informe de Resultados:** El documento expedido por el Órgano Interno de Control, en donde se contienen las irregularidades y observaciones formuladas con motivo de la realización de una auditoría, de los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares que no hayan sido solventados;
- XII. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** Instrumento en el que el Órgano Interno de Control describe los hechos relacionados con las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de una persona servidora pública o particular en la comisión de faltas administrativas;
- XIII. **Irregularidad:** Es el acto realizado o la omisión incurrida por cualesquiera de las personas sujetas a este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones origine un incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, y que genera un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;
- XIV. **Fiscalizada o Unidad Administrativa:** La dependencia, entidad u organismo del Municipio de Querétaro que se encuentre sujeto a la práctica de una auditoría conforme al presente Reglamento;
- XV. **Fiscalización Externa:** Proceso de auditoría, evaluación, fiscalización, inspección, investigación, revisión, verificación o vigilancia llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, entre otros, al Municipio de Querétaro;
- XVI. **Hallazgos:** Inconsistencias, omisiones, incumplimientos y demás circunstancias ajenas a la normatividad, detectadas durante la práctica de la auditoría en cuestión, y que se comunican a la Fiscalizada a través de la Cédula de Resultados Preliminares, con la finalidad de que sean atendidas por esta con anterioridad a la presentación del Informe de Resultados;
- XVII. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- XVIII. **Observaciones:** Los señalamientos o comentarios que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta en su opinión, referidos a fallas o errores que originan el incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos y de las políticas y normas administrativas establecidas, siendo estas últimas de observancia estricta para los sujetos del presente Reglamento en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que están enfocadas a lograr un adecuado cumplimiento de los fines y objetivos establecidos a las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro;

- XIX. Opinión:** Es la manifestación escrita mediante la cual el auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;
- XX. Organismos:** Los desconcentrados, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Querétaro;
- XXI. Recomendación:** Invitación a adoptar una determinada norma de conducta o a modificar un comportamiento o situación detectada durante la ejecución de la auditoría, misma que no cuenta con carácter vinculante;
- XXII. Reglamento:** El Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
- XXIII. Reincidente:** La persona servidora pública que habiendo sido sujeta de señalamientos sobre irregularidades u observaciones con motivo de la realización de una auditoría, lleve a cabo dentro del año siguiente a dichos señalamientos, los mismos actos u omisiones que las originaron;
- XXIV. Reunión de Aclaraciones a Resultados Preliminares:** Es la reunión de trabajo que se lleva a cabo entre las personas designadas como enlaces por la fiscalizada y el personal designado por el Órgano Interno de Control, con el fin de que sean presentados los argumentos, la información o documentación con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, derivados de la revisión y contenidos en la Cédula de Aclaraciones;
- XXV. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y
- XXVI. Solventar:** Aclarar y, en su caso, presentar la documentación soporte que sirva para corregir los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares derivados de la práctica de una auditoría.

Capítulo II De las Autoridades Municipales

Artículo 4. Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Aprobar el Programa Anual de Auditoría;
- III. Aprobar la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditoría;
- IV. Autorizar la modificación del programa Anual de Auditorías con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- V. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría que elabora Órgano Interno de Control;
- II. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditorías;
- III. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- IV. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento es competencia del Órgano Interno de Control, quien se auxiliará de la estructura administrativa aprobada por el Ayuntamiento en los ordenamientos respectivos.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de este ordenamiento, deberán encontrarse apegadas a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, austeridad, racionalidad y eficiencia.

Artículo 7. Le corresponde al Órgano Interno de Control:

- I. Expedir órdenes para la realización de auditorías de conformidad con el presente ordenamiento;
- II. Designar mediante oficio de comisión al personal que llevará a cabo las auditorías;
- III. Ordenar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como la realización de entrevistas y reuniones con particulares o con personas al servicio público de las fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asistirse por despachos de auditoría externa para el cumplimiento de sus objetivos;

- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y procesos de revisión de auditorías ante las instancias fiscalizadoras;
- VI. Emitir programas en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones, conforme al contenido del Programa Anual de Auditoría;
- VII. Coordinarse con las áreas competentes de la administración pública municipal, para la inclusión de programas de capacitación en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones;
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, que obre en poder de la dependencia, entidad, organismo, auditores externos de las fiscalizadas, instituciones de crédito, fideicomisos u otra figura del sector financiero, autoridades hacendarias o particulares.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionado directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al Órgano Interno de Control información de carácter reservado o confidencial, este deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes correspondientes, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el Órgano Interno de Control en sus documentos de trabajo, y sólo podrá ser revelada a autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;

- X. Ordenar investigaciones de faltas administrativas que deriven de las auditorías;
- XI. Ordenar la emisión de los informes de presuntas responsabilidades administrativas, en los términos de la normatividad correspondiente;
- XII. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Municipal que presente al Ayuntamiento para su autorización la modificación al Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- XIII. Presentar para aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XIV. Aplicar los medios de apremio que establece el artículo 39 del presente ordenamiento a fin de garantizar el buen desarrollo de la auditoría;
- XV. En materia de vigilancia y fiscalización:
 - a) Auditar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
 - b) Vigilar y supervisar, en su ámbito de competencia, que se cumplan las normas de control y de fiscalización que establecen las diversas disposiciones aplicables de la materia;
 - c) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, y
 - d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con el Municipio;
- XVI. En materia de prevención:
 - a) Fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias administrativas, entidades y organismos del Municipio, y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, y
 - b) Coordinarse con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan a ambas instancias el mejor cumplimiento de sus funciones en sus respectivas competencias;
- XVII. En materia de control de ingresos, gastos y recursos:
 - a) Opinar cuando así le sea solicitado por las áreas competentes en la materia, sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las Secretarías de Administración y de Finanzas, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última, y
 - b) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, entre otros, que establecen el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

- XVIII.** En materia de calidad gubernamental y simplificación administrativa:
- a) Promover el mejoramiento en la calidad de los servicios, eficiencia de los procesos y la reducción de los tiempos de respuesta;
 - b) Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público municipal, y
- XIX.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Le corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control:

- I. Autorizar la realización de auditorías fuera del Programa Anual de Auditoría a petición de las personas titulares de las dependencias, entidades u organismos,
- II. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditoría con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- III. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ordenar las investigaciones de presuntas faltas administrativas que deriven de las auditorías;
- V. Presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Anual de Auditoría formulado por la Dirección de Auditoría, y
- VI. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo III
De los Derechos y Obligaciones**

Artículo 9. Son derechos de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Recibir el documento suscrito por el Órgano Interno de Control donde conste la notificación de auditoría y se precisen la modalidad, las áreas a auditar y la fecha en la que se realizará;
- II. Recibir la identificación y oficio de comisión de quien habrá de llevar a cabo la auditoría;
- III. Recibir un ejemplar del acta de inicio, así como de todas aquellas que se elaboren con motivo de la auditoría realizada, y
- IV. Recibir un ejemplar del Informe de Resultados donde consten las observaciones o irregularidades detectadas en el resultado de la auditoría realizada a su área, una vez terminada la revisión o examen; así como las cédulas de resultados preliminares que se elaboren en la fase previa.

Artículo 10. Son obligaciones de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Permitir el libre acceso al personal facultado por el Órgano Interno de Control para realizar una auditoría;
- II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la auditoría a realizar, lo anterior en los términos del artículo 7 fracción IX del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud;
- III. Aclarar y responder respecto de los hallazgos que les sean notificados con motivo de la auditoría realizada, en el plazo que establece el artículo 35 del presente Reglamento, y
- IV. Designar por escrito ante el Órgano Interno de Control, en el caso de las personas titulares o encargadas de las dependencias, entidades y organismos, a la persona servidora pública adscrita a su área responsable de atender la auditoría; así como notificar mediante oficio cualquier cambio respecto a dicha designación, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles a partir de la sustitución del enlace, con el objeto de coadyuvar con la ejecución de la auditoría, siendo acreedoras a las sanciones que se establecen adelante por su incumplimiento.

**Capítulo IV
Del Programa Anual de Auditoría**

Artículo 11. El Programa Anual de Auditoría es el documento elaborado por la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control y aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia, mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo el Órgano Interno de Control en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal, de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, además de las auditorías establecidas en el Programa Anual de Auditoría, puede realizar aquellas que le sean solicitadas en los términos del artículo 22 y demás aplicables del presente Reglamento, así como las necesarias para realizar la investigación de probables responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad correspondiente.

Artículo 13. La persona titular del Órgano Interno de Control entregará el Programa Anual de Auditoría a más tardar el día 30 de noviembre de cada año.

Artículo 14. En el Programa Anual de Auditoría se establecerá como mínimo:

- I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a auditar;
- II. La fecha en que se llevarán a cabo las auditorías, y
- III. La vigencia del mismo.

Capítulo V De las Modalidades de Auditoría Gubernamental

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, el Órgano Interno de Control puede realizar las siguientes modalidades de auditoría:

- I. De cumplimiento;
- II. Financiera;
- III. De seguimiento;
- IV. Integral;
- V. De desempeño, y
- VI. Legal

Artículo 16. La auditoría de cumplimiento tiene por objeto la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole ejecutadas por la fiscalizada, con el objetivo de establecer que se han realizado conforme a su objeto y a los programas aprobados.

Artículo 17. La auditoría financiera tiene por objeto examinar las transacciones, operaciones y registros financieros de dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro.

Artículo 18. La auditoría de seguimiento tiene por objeto verificar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas y validar la aclaración y corrección de las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías.

Artículo 19. La auditoría integral es aquella en la que concurren dos o más modalidades de Auditoría en una misma asignación.

Artículo 20. La auditoría de desempeño tiene por objeto examinar, revisar, analizar, diagnosticar, validar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las personas sujetas del presente Reglamento, para determinar su grado de eficacia, eficiencia y economía.

Artículo 21. La auditoría legal tiene por objeto verificar que los procedimientos y acciones que lleven a cabo los sujetos del presente Reglamento, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, se encuentren conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI Del Procedimiento de Auditoría

Artículo 22. La persona titular de la Presidencia Municipal, las personas titulares de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal, podrán solicitar al Órgano Interno de Control la realización de auditorías en las áreas de su competencia.

Artículo 23. La solicitud para la realización de una auditoría fuera del Programa Anual de Auditoría, debe presentarse por escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control, en el cual se precisen las áreas a auditar, las pruebas documentales y las consideraciones técnicas o jurídicas que acrediten la necesidad de su realización.

Recibida la solicitud, la persona titular del Órgano Interno de Control resolverá sobre la procedencia de la misma. En cualquier caso, la resolución deberá notificarse a la solicitante.

Artículo 24. Para llevar a cabo cualquiera de las auditorías que establece el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control notificará por escrito a la persona titular o responsable de la fiscalizada, en el que se precisen la modalidad, las áreas a auditar, señalando:

- I. La modalidad de auditoría que se practicará;
- II. Las áreas, actividades o funciones a auditar, dependiendo de la modalidad;
- III. Personal asignado para practicar la auditoría, y
- IV. Día en el que dará inicio.

Artículo 25. La auditoría se inicia con la visita del personal asignado con base en la notificación de auditoría que refiere el artículo anterior, así como el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 26. Las personas que se designen para realizar la auditoría se identificarán con la persona titular o responsable del área a auditar, mediante credencial de identificación expedida por la administración pública municipal, que las acrediten como personas al servicio público del Municipio o mediante otra identificación oficial expedida por autoridad competente y mediante el oficio de comisión que con ese objeto expida el Órgano Interno de Control,

Artículo 27. Para efectos de formalizar el inicio de la auditoría se elaborará un Acta de Inicio, que debe contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoría;
- II. Modalidad de auditoría;
- III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y el de dos testigos de asistencia nombrados por la persona responsable de la dependencia, entidad, organismo o área a auditar, o en su defecto por las personas designadas por el Órgano Interno de Control para realizar la auditoría, precisando quienes participan en ella y el carácter con que lo hacen, y
- IV. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de iniciar la auditoría y la existencia del documento donde consta la notificación de la misma.

Artículo 28. La persona titular o responsable de la fiscalizada, debe poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario, se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Artículo 29. Todas las actuaciones realizadas dentro de una auditoría deben hacerse constar por escrito en un acta por triplicado, las que ostentarán al final firma autógrafa de las personas que intervengan en ellas, quienes además rubricarán cada una de las hojas que las integren.

Un ejemplar del acta se entregará a la persona con la que se entiende la diligencia, quedando las dos restantes en poder del Órgano Interno de Control.

Si la persona con quien se entiende la auditoría o los testigos se negaren a firmar, el auditor hará constar esta situación en el acta respectiva, sin que esta circunstancia afecte su validez ni valor probatorio.

Artículo 30. El auditor implementará las acciones de auditoría con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios, de acuerdo con los objetivos de la misma, a fin de reunir los suficientes elementos de juicio, quedando facultado para ampliar la auditoría.

Artículo 31. Cuando de la realización de una auditoría resulte necesaria la comparecencia de alguna de las personas sujetas del presente Reglamento, se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora, y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el párrafo anterior debe ser entregado a la persona que se requiere con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en la que deberá comparecer.

Artículo 32. El Órgano Interno de Control puede recibir de la ciudadanía peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que deriven en la realización de una auditoría por parte del área competente. Dependiendo de la naturaleza de la petición, su justificación, así como del momento en el que se reciban, podrán derivar en la realización de una auditoría por parte del área competente.

Artículo 33. El Órgano Interno de Control puede realizar revisiones extraordinarias de manera casuística, concreta y en tiempo real, focalizadas a uno o varios rubros o programas ejecutados por la fiscalizada. Para ejecutar dicha revisión bastará con el acuerdo de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la comisión al personal encargado y notificación de la Orden correspondiente a la fiscalizada, solicitando la información y documentación que se requiera para emitir opinión respecto del ejercicio del recurso público.

- I. Dicha revisión se puede llevar a cabo a la par de las auditorías que se encuentran incluidas en el Programa Anual de Auditoría.
- II. La persona titular del Órgano Interno de Control debe informar a la titular de la Presidencia Municipal y de la fiscalizada, los resultados obtenidos de la revisión, siguiendo el mismo procedimiento que el que corresponde a una auditoría programada y aprobada por el Ayuntamiento.

Capítulo VII De los Hallazgos, Observaciones, e Irregularidades

Artículo 34. Los hallazgos que pudieran desprenderse de la realización de una auditoría deberán estar debidamente motivados y fundados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Los hallazgos a que se refiere el artículo anterior se harán constar en una Cédula de Resultados Preliminares que elaborará el Órgano Interno de Control y de la cual se entregará original a la persona titular o responsable de la fiscalizada. Ésta deberá presentar la Cédula de Aclaraciones correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, anexando toda aquella documentación que resulte idónea y pertinente.

Artículo 36. Atendiendo a la naturaleza de los resultados y si lo estima conveniente, transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Órgano Interno de Control podrá citar a la fiscalizada a efecto de llevar a cabo la reunión de aclaraciones a los resultados preliminares. Derivado de lo expuesto en dicha reunión, se podrá otorgar un plazo adicional no mayor a diez días hábiles, para corregir la información presentada por la fiscalizada, con miras a atender los mismos a cabalidad.

Fenecido el plazo referido con anterioridad, el Órgano Interno de Control valorará la pertinencia de las aclaraciones presentadas por la fiscalizada y elaborará el Informe de Resultados correspondiente.

Artículo 37. El Informe de Resultados incluirá aquellas observaciones, irregularidades y recomendaciones que se deriven de los hallazgos no aclarados por la fiscalizada conforme a los artículos anteriores y será notificado a la persona titular de la Presidencia Municipal y del área fiscalizada, dando vista a la Dirección de Investigación, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.

Artículo 38. El Órgano Interno de Control puede practicar auditorías de seguimiento a efecto de verificar que no exista reincidencia en las observaciones, irregularidades o recomendaciones determinadas.

Para el caso de las observaciones e irregularidades, la fiscalizada presentará evidencia de su solventación; respecto de las recomendaciones, deberá entregar evidencia de su atención en la que se justifique la adopción o no de lo expuesto por el Órgano Interno de Control.

Cuando del resultado de una auditoría de seguimiento se determine que existe reincidencia en las condiciones, observaciones o irregularidades, el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Investigación, dará inicio al expediente respectivo de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VIII De los Medios de Apremio y Sanciones

Artículo 39. Para el adecuado ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control y la persona titular de la Dirección de Auditoría, pueden aplicar los siguientes medios de apremio:

- I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, y
- II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno.

Artículo 40. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento es causal de responsabilidad administrativa.

Artículo 41. Las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control y, en su caso, los auditores externos contratados para la práctica de auditorías, deben guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de este Reglamento conozcan, así como de sus actuaciones y resultados.

Capítulo IX De la Participación en Procesos de Fiscalización Externa

Artículo 42. El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría, fungirá como enlace del Municipio ante los diversos entes fiscalizadores, para los procesos de fiscalización externa de la cuenta pública y cualesquiera otras auditorías que estos ordenen.

Artículo 43. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la persona titular de la Dirección de Auditoría, cuentan indistintamente con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir notificaciones relacionadas con los diferentes procesos de fiscalización externa (Planeación - Planeación General, Orden de Auditoría y Acta de Inicio de Auditoría-, Ejecución, Resultados Preliminares, Informe Individual de Auditoría y Seguimiento);
- II. Analizar los requerimientos de información recibidos de parte de los diferentes entes fiscalizadores y solicitar a cada una de las instancias competentes, proporcionar la información y documentación necesaria para su atención;
- III. Solicitar a las personas titulares de dependencias, entidades y organismos, la designación de una persona al servicio público del Municipio que funja como enlace con el Órgano Interno de Control, para coordinar la atención de solicitudes y entrega de información, requerida por las autoridades fiscalizadoras externas;
- IV. Convocar, si a juicio del Órgano Interno de Control el requerimiento de información lo amerita, a reunión a las dependencias, entidades y organismos que corresponda, a efectos de dar lectura a la solicitud de información requerida por el ente fiscalizador y delimitar en conjunto la competencia para la atención de los puntos de que se trate. Si hubiera dos o más dependencias, entidades u organismos municipales involucrados en un solo requerimiento, sus enlaces de área deberán coordinarse para dar la atención al punto concordante. De este acto se levantará una minuta, donde se precisará el compromiso, la persona responsable y la fecha compromiso, misma que deberá ser firmada por los mismos, y
- V. Las demás que se encuentren contenidas en las diversas disposiciones aplicables, que resulten relacionadas a la práctica de auditorías externas.

Artículo 44. En su función de enlace de auditoría, la persona titular de la Dirección de Auditoría puede fijar el plazo para la atención de las solicitudes de información presentadas por las diversas fiscalizadoras externas, tomando en consideración el volumen de información a entregar, así como las diversas dependencias, entidades u organismos municipales a las que se requerirá su participación. En la fijación del plazo en comento se guardará un espacio no menor a tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento para el Municipio, con la finalidad de que en aquéllos casos en que el volumen de información lo permita, se verifique que el área competente la presenta en forma oportuna y suficiente para atender lo requerido.

En caso de detectar que la información no resulta suficiente, quien funja como enlace podrá solicitar al área correspondiente corrija o complemente la misma, en un plazo no mayor a un día hábil, tomando en consideración que el requerimiento ya era de su conocimiento en forma previa.

Sin perjuicio del ejercicio de la facultad de revisión de la información presentada en cualquier momento de la fiscalización externa por parte del enlace de auditoría, la responsabilidad sobre la veracidad, suficiencia y demás características de la información es permanentemente del área competente, por lo que es su obligación atender el requerimiento correspondiente en tiempo y forma, habilitando en consecuencia al enlace de auditoría a realizar una revisión más enfocada en la forma que en el fondo.

Artículo 45. Para el caso en que las dependencias, entidades y organismos municipales excedan el término establecido por quien funge como enlace de auditoría y entreguen la información o documentación fuera del mismo, o bien sean omisos en atender el requerimiento, la persona que sirva de enlace puede dar vista inmediata a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para que se proceda conforme lo marca la normatividad vigente y, en su caso, se imponga la sanción correspondiente.

Capítulo X Disposiciones Adjetivas

Artículo 46. Las actuaciones que ampara el presente Reglamento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas del Órgano Interno de Control y de la fiscalizada.

Se entienden horas hábiles las que median desde las ocho horas con quince minutos hasta las dieciséis horas con quince minutos.

En caso de que la naturaleza de la revisión practicada por el personal Órgano Interno de Control así lo requiera, la persona titular del Órgano Interno de Control o la de la Dirección de Auditoría podrán habilitar días y horas inhábiles, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias que se encuentren programadas en forma adecuada. Para tal efecto, bastará con que se comunique mediante oficio a la persona titular de la fiscalizada o a la designada como enlace de auditoría, con un día hábil de anticipación a la fecha y hora en que se practicará la verificación.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 47. A falta de disposición expresa en este Reglamento se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 6 de abril de 2004 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a Órgano Interno de Control para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen las adecuaciones necesarias a sus manuales de procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía de autonomía y patrimonio propio y a los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el municipio de Querétaro al ser una sociedad cosmopolita y siendo tan atractiva para el asentamiento de las familias de diversas partes de nuestro país y del mundo y ante el crecimiento demográfico y nacional se tiene la necesidad de innovar, regular y prevenir acciones que pongan en peligro el orden social, es por ello que se ha trabajado para construir un reglamento de vanguardia, un instrumento que articule las necesidades de los ciudadanos respecto a estacionamientos y depósito de vehículos, así como los intereses de quienes prestan estos servicios.
3. Mediante la presente reforma, se busca brindar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía ante cualquier tipo de acto que afecte el patrimonio de los usuarios ante la irregularidad o abuso de los prestadores de servicio de recepción y depósito de vehículos, así como estacionamientos públicos, fomentando la regularización de los mismos.
4. Brindar una tarifa adecuada conforme a los preceptos legales y de conformidad con las características de estacionamiento público.
5. Mediante oficio número **SEMOV/241/2022**, signado por el Arq. Rodrigo Vega Maestre, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
6. Derivado del incremento de vehículos que circulan en vías del Municipio de Querétaro y que utilizan estacionamientos, resulta necesario actualizar el marco jurídico con la intención de dar certidumbre a las gobernados para el efectivo cumplimiento de las obligaciones de prestadores y usuarios. Siendo el tema que nos ocupa para el presente Reglamento, se contó con la participación de grupos y asociaciones de estacionamientos públicos y de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos para respetar los principios de legalidad, seguridad jurídica y participación democrática y con la intervención de la reglamentación y regulación de estacionamientos.
7. En el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y artículo 57 y 58 del Reglamento de Mejorar Regulatoria del Municipio de Querétaro, establecen respecto de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligado, las excepciones a la misma, que se pueden iniciar los trabajos de elaboración de propuestas regulatorias aún cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria Anual, pero no podrán ser emitidas sin que estén incorporados a dicha agenda.
8. La Secretaría de Movilidad y la Asociación Queretana de Valet Parking, conforme a las minutas de las reuniones elaboradas del año 2019 al año en curso, realizaron acuerdos y propuestas con el fin de la revisión de reformas de Valet Parking donde se expuso:

- a) Que con fecha del 9 de octubre del 2019, se recibió la propuesta inicial y se señaló plazo de 15 días para efectos de revisión.
 - b) El 18 de julio del 2019, se señaló como fecha el día 22 de julio para determinar los formatos a utilizar para el Dictamen Técnico y Visto Bueno de Servicio de Valet Parking.
 - c) Que con fecha del primero de septiembre de 2021, se coordinaron entre la secretaría y la Asociación Queretana de Valet Parking para designar al personal que gestionará la agilización de trámites de regularización de servicio de Valet Parking, con mesas de trabajo con Secretaría de Gobierno.
 - d) Para el 3 y 9 de septiembre del 2021, se realizó un acuerdo, donde se propuso una mejora en la obtención y reducción de costos para DT y el visto bueno de Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos.
 - e) El 28 de septiembre de 2021, se proponen alternativas de accesibilidad y seguridad, con justificación para aquellos establecimientos que incumplen con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas para su funcionamiento, como los que ya se encontraban en operación, previo a la entrada en vigencia del reglamento.
 - f) Que con fecha del 26 de octubre del 2021, hubo un acuerdo donde se presentaron ejemplos de contrato de adhesión con registro ante PROFECO para el tema de seguridad de los establecimientos.
 - g) Con Fecha del 4 de febrero del año en curso, se realizó un acuerdo donde se revisa la integración de propuestas y considerandos finales por la asociación, se propuso remitir al H. Ayuntamiento para su discusión.
9. El día 13 de junio de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por las personas integrantes del grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, a través del cual nos hicieron llegar la propuesta que consideraron conveniente para estudio y valoración en las mesas de trabajo conducentes, así mismo el 21 de septiembre de 2022 se recibió el oficio número AFC/AVCP/0056/2022, a través del cual realizan una serie de observaciones a efecto de ser considerados para el proyecto objeto de estudio.
10. Lo antes mencionado tiene la finalidad de actualizar la reglamentación municipal en materia de estacionamientos y servicio de recepción y depósito de vehículos, las cual derivaron en:
- a) Con fecha de 5 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo a bien analizar todas y cada una de las propuestas realizadas por ellos y las recibidas por parte de todas las áreas a las que les aplica el presente reglamento.
 - b) Con fecha de 14 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual argumentaron y fundamentaron una serie de propuestas adicionales a las hasta entonces trabajadas, con el fin de prever futuras necesidades de la ciudadanía.
 - c) Con fecha 21 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo como finalidad la revisión y valoración del proyecto normativo ya robustecido por arduo trabajo desempeñado el cual se propone a consideración del H. Ayuntamiento.
 - d) Con fecha 28 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo como finalidad el estudio de nuevas propuestas por parte de los regidores, mismas que se analizaron y se adicionaron al proyecto.

- e) Con fecha 4 de octubre de 2022, se realizó la última mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario del Ayuntamiento, personal de la Secretaría de Movilidad, y de la Secretaría de Desarrollo Sostenible con el objetivo de que aportaran sus puntos de vista al proyecto en cuestión, con las cuales se obtuvieron las aportaciones necesarias para la obtención final del proyecto.

11. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/020/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 1 fracción II, 2, fracciones II, VIII, X, XI, XVII, XVIII, XIX; 3 fracción I inciso c; 5 fracciones IV, VI y VII; 9; 10 párrafo primero y fracción II y III; 14 párrafo cuarto; 16 fracción XI, XIII y XXIII, párrafo primero e inciso b, XIX incisos d y e; 18 párrafo primero y fracciones V, VII y XII; 19 párrafo primero y fracción III; 20; 25 párrafo segundo; 31; 34 fracción VII, 35; 37 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 38; 39; 40 fracción I inciso a, c, n, p y r numeral 5; 43 fracciones XVII, XIX y XXI inciso a; 45 fracciones I, II y VII; 46 párrafo primero; 47 párrafo primero; 48 párrafo segundo y fracciones I, II, III, IV y VI; 51; 53; 55 y 59; se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 2; fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 5; la fracción XIII al artículo 10; el párrafo sexto al artículo 14; párrafo segundo y fracciones XXVIII y XXIX y los incisos d, e y f a la fracción XIX del artículo 16; un párrafo segundo al artículo 17; párrafo cuarto al artículo 32; párrafo sexto al artículo 37; los párrafos segundo y tercero al artículo 40; un artículo 40 Bis; un artículo 40 Ter; fracción XXIII al artículo 43; un artículo 43 Bis; fracción XIII al artículo 45; un artículo 45 Bis; la fracción VII al artículo 48; y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; inciso d de la fracción I, y el numeral 2 del inciso a de la fracción II del artículo 40; todo ello del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 1. ...

- I. ...
- II. El servicio de recepción y depósito de vehículos, que tiene por objeto la recepción de un vehículo del usuario de un establecimiento comercial o de servicio, por sí mismo o a través de un tercero en los términos del contrato respectivo, para depositarse en un lugar dentro del mismo establecimiento o en un inmueble alterno al que pueda acceder legalmente.

...

Artículo 2. ...

- I. ...
- II. Boleto: Es el documento que contiene la evidencia del contrato de depósito, mismo que deberá tener denominación de la persona moral o persona física que presta el servicio, su Registro Federal de Contribuyentes, horario, nombre y dirección del establecimiento, fecha y hora, placas de la unidad, descripción de la unidad, folio, y código QR a través del cual se podrá acceder por parte de los usuarios a la página de la Secretaría de Movilidad, el cual se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;
- III. a VII. ...
- VIII. Depósito de vehículos: lugar autorizado por la autoridad a no más de 500 metros de radio del lugar o establecimiento que presta el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos;
- IX. ...
- X. Establecimiento Comercial o de Servicios: Plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de recreación, parques, estadios y demás centros atractores;

- XI.** Estacionamiento: Inmueble destinado a la recepción, depósito, acomodo, guarda, custodia de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda o inmueble alterno para el depósito de vehículos de usuarios de establecimientos comerciales o servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos, de acuerdo con las clasificaciones que contiene este Reglamento;
- XII.** a **XVI.** ...
- XVII.** Registro: Registro ante la Secretaría de Movilidad de los prestadores de servicio de recepción, acomodamiento y depósito de vehículos;
- XVIII.** Tarifa: El costo que debe pagar el usuario por los servicios regulados por este reglamento;
- XIX.** Tarjeta de identificación de estacionamiento público: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas de estacionamiento público al ejercicio fiscal aplicable;
- XX.** Tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas del servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos, al ejercicio fiscal aplicable.
- XXI.** Usuario: La persona que hace uso de los servicios regulados por el presente reglamento, y
- XXII.** Vía Pública: Carreteras, caminos, calles, avenidas y todo espacio de uso público y común destinado al tránsito de peatones y vehículos, integrado por superficie de rodamiento, camellones, guarniciones y banquetas y delimitada por el paramento o inicio de propiedad privada.
- XXIII.** Visto Bueno: Documento emitido por la Secretaría de Movilidad, que tiene por objeto determinar la operación para la prestación del servicio solicitado.

Artículo 3. ...

- I.** ...
- a)** ...
- b)** ...
- c)** Tipo C: todo predio susceptible de ser utilizado como estacionamiento, el cual deberá estar bardeado en sus colindancias de block, tabique o similar como mínimo a 0.60 metros y malla ciclónica para alturas superiores, con piso de concreto, asfalto, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.
- II.** a **V.** ...

Artículo 5. ...

- I.** a **III.** ...
- IV.** Crear, operar, modificar y actualizar el registro de los estacionamientos y registro de recepción y depósito de vehículos, considerando su ubicación, superficie, capacidad, servicio que prestan y demás especificaciones;
- V.** ...
- VI.** Clasificar los estacionamientos y el servicio de recepción y depósito de vehículos de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico;
- VII.** Autorizar o negar la ampliación o reducción del número de cajones, de conformidad con el dictamen técnico, siempre y cuando no afecte el mínimo de número de cajones requeridos en la licencia de construcción;
- VIII.** a **XII.** ...
- XIII.** Asignar las tarifas que han de cobrarse por los servicios que regula el presente Reglamento, considerando la autorización formulada anualmente por la Comisión Consultiva de Tarifas;
- XIV.** Expedir tarjeta de identificación de estacionamiento público y la tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos autorizadas por la Secretaría, y
- XV.** Presidir la Comisión Consultiva de Tarifas, y
- XVI.** Verificar la cobertura mínima y vigencia de la póliza de seguro contratada por los prestadores de servicio.

Artículo 7. ...

- I.** a **III.** ...
- IV.** **Se deroga**
- V.** **Se deroga**
- VI.** **Se deroga**
- VII.** ...

Artículo 9. La Secretaría de Movilidad podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo sus obligaciones y dar cumplimiento de las disposiciones que regula el presente reglamento.

Artículo 10. Son obligaciones de los usuarios:

- I. ...
- II. Cumplir con lo establecido en el contrato.
- III. Pagar la tarifa establecida por la Comisión;
- IV. a XII. ...
- XIII. Denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio de estacionamiento, de recepción y depósito de vehículos.

Se deroga.

Artículo 14. ...

...
...

La señalética para estos cajones deberá comprender las especificaciones para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana -034-SCT-2-2011, respecto a dimensiones, logotipo, escalerilla, raya separadora y color de pintura considerando las características del piso de rodamiento

...

Los estacionamientos podrán ofrecer al usuario el servicio de estaciones de carga para los vehículos eléctricos.

Artículo 16. ...

- I. a X. ...
- XI. Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario y la guarda y protección de los vehículos. Los estacionamientos deberán contar con las siguientes medidas mínimas de seguridad:
 - a) ...
 - b) Cámaras de video vigilancia fijas, con características de resolución de igual o mayor a 4 mega píxeles y visión nocturna, en los mecanismos de control de accesos de entrada y salida, y que las mismas se encuentren enfocadas en un ángulo que de tal forma se observe al conductor y las placas del vehículo, al ingresar y salir.
 - c) a e) ...
- XII. ...
- XIII. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, el reglamento interior del estacionamiento el cual debe de contener las condiciones generales del contrato de depósito, así como la licencia municipal de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, las cuales deberán de estar vigentes;
- XIV. a XVIII. ...
- XIX. ...
 - a) a c) ...
 - d) Folio del contrato de adhesión registrado ante PROFECO;
 - e) Horario de servicio, y
 - f) Datos de contacto para quejas y sugerencias.
- XX. a XXII. ...
- XXIII. Vigilar que los acomodadores del estacionamiento, cuando se ofrezca este tipo de servicio, cuenten con licencia de conducir tipo "A" o "B" de chofer vigente, según corresponda al requisito que establezca su póliza de seguro para garantizar la cobertura de pago de daños y deben portar uniforme y gafete de identificación a la vista del usuario
- XXIV. XXVII. ...

- XXVIII.** Tener a la vista de los usuarios infografías de carácter preventivo por conductas delictivas y números de emergencia, y
- XXIX.** Todas aquellas derivadas del presente ordenamiento.

La Secretaría, bajo estricto análisis de las condiciones de los estacionamientos y sus características de construcción, podrá acordar la exención de instalar algunos de los medios tecnológicos previstos en las fracciones XI y XVII.

Artículo 17. ...

I. a XI. ...

La sanción derivada del incumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII será responsabilidad exclusiva del prestador de servicios, debiendo indemnizar al propietario del vehículo todas las erogaciones que realice por tal motivo.

Artículo 18. Para la expedición de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento de un estacionamiento se deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible:

- I.** a **IV.** ...
- V.** Para el caso de Estacionamiento Público con Servicio de acomodadores o de servicio de Pensión Automotriz, presentar Dictamen de Uso de Suelo dictaminado factible para estacionamiento;
- VI.** ...
- VII.** Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Movilidad;
- VIII.** a **XI.** ...
- XII.** Resolución de asignación de tarifas que emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 19. Para la expedición del Dictamen Técnico para estacionamiento, deberá llenar la solicitud, manifestando conducirse con verdad, debiendo presentar los siguientes documentos:

- I.** y **II.** ...
- III.** Autorizaciones para estacionamiento público (dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, planos autorizados, terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento inmediata anterior);
- IV.** ...

Artículo 20. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para estacionamiento, es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad.

Artículo 25. ...

I. a **III.** ...

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 31. Los estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y de servicios en los que se cobre por el servicio, están obligados a contar con la respectiva Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento, las cuales deberán estar vigentes y mantenerlas en la caseta de control o el cajero automático a la vista de los usuarios, y cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 32. ...

El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a los clientes del establecimiento comercial o de servicios, por medio de un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un pase para los estacionamientos que cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida, no pudiendo obligarse a los clientes a consumir o trasladarse a algún lugar específico para validar y hacer valer la gratuidad.

...

En el caso de que los establecimientos comerciales como hospitales, sanatorios y clínicas cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicara una o varias de las sanciones establecidas en el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 34. ...

I. a VI. ...

VII. En su caso, contrato celebrado con empresa de acomodadores, la cual debe de contar con el registro actualizado de las personas que laboren con ella.

...

Artículo 35. Una vez obtenida la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente deberá presentarla ante la Secretaría de Movilidad para que se le informe la tarifa a cobrar, aprobada por la Comisión.

Artículo 37. ...

El servicio de recepción y depósito de vehículos puede ser ofrecido directamente por empleados del establecimiento comercial o de servicios, o a través de una tercera persona, debiendo ambas estar registradas ante la Secretaría de Movilidad.

Cuando el establecimiento comercial o de servicios brinde el servicio de recepción y depósito de vehículos directamente por empleados del establecimiento uniformados con distintivos y gafete u ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos a través de un tercero, requiere contar con autorización para prestar dicho servicio dentro de las actividades autorizadas en la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento que se le otorgue para operar dicho establecimiento, además de que el servicio de recepción y depósito de vehículos deberá contar con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y depósito de vehículos.

Si el establecimiento comercial o de servicios cuenta con cajones de estacionamiento y brinda servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá mantener disponibles los cajones destinados a personas con discapacidad, adultos mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y embarazadas. Asimismo, los cajones de estacionamiento del establecimiento deben reservarse mayoritariamente para los usuarios que no quieran hacer uso del servicio de recepción de vehículo.

Para el caso de que una persona física o moral pretenda brindar de manera independiente el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá de contar con la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente, así como también con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad para cada una de las ubicaciones en dónde pretenda brindar el servicio de recepción y depósito de vehículos.

Atendiendo a lo anterior, los servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos se clasifican conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 38. El prestador del servicio a que se refiere este capítulo debe colocar un aviso en un espacio altamente visible para los usuarios del establecimiento comercial o de servicios, en el cual señale la no obligatoriedad del servicio de recepción y depósito de vehículos, la tarifa o el costo por el servicio y la especificación de que el cobro es única y exclusivamente por el servicio de recepción y depósito de vehículos. Para el caso en que el usuario decida no hacer uso del servicio, el personal del establecimiento comercial o de servicios debe de indicar la ubicación de los cajones de estacionamiento del establecimiento y, en su caso, del depósito de vehículos.

Artículo 39. Los prestadores de servicio deben capacitar a su personal para ofrecer una atención adecuada al usuario y en su caso, conducir apropiadamente los vehículos dados en depósito. Los acomodadores de vehículos deben contar con licencia de conducir, de tipo "A" o "B" de chofer expedida por la autoridad competente según corresponda, de acuerdo al artículo 16 fracción XXIII del presente reglamento.

Artículo 40. ...

- I. ...
- a) Formato de solicitud elaborado correctamente;
 - b) ...
 - c) Constancia de situación Fiscal y opinión de Cumplimiento positiva actualizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C);
 - d) **Se deroga.**
 - e) a m) ...
 - n) Póliza de seguro y endoso vigente al ejercicio fiscal en curso en los términos del presente ordenamiento y recibo de pago correspondiente;
 - o) ...
 - p) Asignación de tarifas aprobadas por la comisión correspondiente al ejercicio fiscal vigente, que emita la Secretaría de Movilidad;
 - q) ...
 - r) ...
 - 1. a 4. ...
 - 5. Copia de licencia de conducir vigente, y
 - 6. ...
- II.
- a) ...
 - 1. ...
 - 2. **Se deroga**
 - b) ...
 - c) ...

En caso de contar con más de un punto de prestación de servicios a que se refiere este artículo deberán obtener una tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos, por cada lugar en el que se prestará el servicio.

La renovación de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia de Funcionamiento se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables, verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura, renovación o modificación de las características de un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, la Secretaría de Desarrollo Sostenible expedirá la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento asentando la clasificación para el servicio de servicio de recepción y depósito de vehículos, horario, tarifas designadas y demás disposiciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 40 Bis. Para la obtención del Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá realizar solicitud por escrito, manifestando conducirse con verdad, anexando los siguientes documentos:

- I. Para acreditar la personalidad que ostenta el solicitante;
- II. Para acreditar el derecho de uso del inmueble;
- III. Contrato que celebra el establecimiento con la empresa prestadora de servicio de recepción y depósito de vehículos, acreditando que tiene la capacidad necesaria de los lugares de estacionamiento requeridos, y para el caso de que la prestadora de servicio cuente con otros contratos, estos no deberán rebasar en total su capacidad, de acuerdo al dictamen;
- IV. Licencia de funcionamiento vigente de las oficinas administrativas de la empresa prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
- V. Croquis de la distribución de los cajones de estacionamiento de vehículos del inmueble;
- VI. Póliza de seguro de responsabilidad civil general vigente y comprobante de pago para traslado de vehículos, y
- VII. En su caso, cuando se requiera presentar estudio de áreas validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo lo señalado en el artículo 355, sección 2 fracción II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Artículo 40 Ter. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad y presentar los requisitos mencionados.

Artículo 43. ...

- I. a VI. ...
- VII. a XVI.
- XVII. Procurar no utilizar la vía pública para la recepción y entrega de vehículos o en su caso contar con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad;
- XVIII. ...
- XIX. Obtener la incorporación de esta actividad en su Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, la Licencia Municipal de Funcionamiento o tarjeta de Identificación de recepción y depósito de vehículos;
- XX. ...
- XXI. ...
 - a) Nombre de la persona física o moral prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
 - b) a g) ...
- XXII. Darse de alta en el registro de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos de la Secretaría de Movilidad.
- XXIII. Otorgar el servicio en forma gratuita a las personas con discapacidad que utilicen vehículos con tarjetón de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Artículo 43 Bis. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del vehículo por medio de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial;
- II. Tarjeta de circulación, factura, carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 45. ...

- I. Permitir que personas distintas al personal capacitado y contratado por la empresa que brinda el servicio conduzcan los vehículos de los usuarios;
- II. Permitir que sus empleados se encuentren trabajando bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas o enervantes, que les impida poner el debido cuidado en sus labores;
- III. ...
- IV. a VI. ...
- VII. Retirar del establecimiento los vehículos confiados a su guarda, sin autorización del propietario o poseedor del mismo, excepto cuando ya hayan finalizado los horarios de servicio;
- VIII. al XII. ...
- XIII. Cobrar a las personas con discapacidad por el servicio prestado cuando utilicen vehículos con tarjetón de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Artículo 45 Bis. Cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, el adquirente o cesionario deberá informarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, para el efecto de que se lleve a cabo el cambio de la licencia de funcionamiento o la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento previa supervisión de los requisitos que deben subsistir desde la apertura, en caso contrario seguirá siendo responsable de todas las obligaciones.

Artículo 46. Los prestadores de servicio de estacionamiento o de servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán solicitar a la Secretaría de Movilidad la asignación de las tarifas que les correspondan autorizadas por la Comisión, conforme a lo que establezca el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Movilidad.

...

Artículo 47. Para asignar las tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Movilidad deberá tomar en cuenta la determinación que al efecto formule la Comisión, así como:

I. a V. ...

Artículo 48. ...

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible o su representante,
- II. La persona titular de la Secretaría de Movilidad o su representante; quien la presidirá;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- IV. La persona titular de la Secretaría Finanzas o su representante;
- V. ...
- VI. La persona que presida la Comisión de Movilidad del Honorable Ayuntamiento, y
- VII. La persona titular de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro o su representante o en su caso la persona titular del Consejo Temático en Comercio;

La Comisión sesionará de forma ordinaria en el mes de noviembre de cada año, para fijar las tarifas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y entrarán en vigencia a partir del primero de enero del siguiente año, así como para determinar los términos y condiciones a que hacen referencia los artículos 15, 16 y 43 de este reglamento y de forma extraordinaria cuando así lo determine la propia Comisión.

Artículo 51. La Secretaría de Movilidad vigilará que durante la prestación del servicio no se restrinja o impida el tránsito de personas o vehículos en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.

Artículo 53. Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades por la comisión de infracciones administrativas, la determinación de la infracción y la aplicación de la sanción respectiva, tratándose de los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 55. Las sanciones aplicables consistirán en:

I. a V. ...

Artículo 59. A falta de disposición expresa, serán supletorias de este reglamento las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana 034-SCT-2011; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Código Urbano del Estado de Querétaro; la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; y demás normatividad aplicable para la materia objeto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación relativa a la distancia prevista en la fracción VIII del artículo 2, entrará en vigor el día 31 de mayo de 2023.

A los establecimientos comerciales o de servicios que brinden el servicio de recepción y depósito de vehículos y cuenten con licencia de funcionamiento para dicha actividad vigente antes de la entrada en vigor de la obligación prevista en el párrafo anterior, podrán seguir prestando el servicio sin que les sea exigible.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Sostenible, Seguridad Pública Municipal y General de Gobierno.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).-----

Rúbrica

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VII Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, ordenando que todas las instituciones avocadas a la seguridad pública rijan su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
3. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. En la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se establecen las bases de coordinación para la implementación de políticas públicas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.
7. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 instituye que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, respecto a las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
8. El 10 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, a través de la cual se realizan modificaciones normativas tendientes a garantizar el acceso universal a la justicia por parte de la ciudadanía, buscando que los policías tomen un relevante papel como potenciales pacificadores de conflictos.
9. La facultad reglamentaria de los municipios permite a los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes en materia municipal, establecer las bases generales de la administración pública municipal, lo que confiere a este órgano colegiado la facultad para regular la estructura con la cual la administración pública municipal prestará los servicios públicos a la población. Por ende, resulta trascendental que el marco jurídico que regula las facultades de las personas servidoras públicas y competencias de los órganos administrativos se encuentre actualizado, a fin de poder cumplir con los requerimientos de la ciudadanía y prestar los servicios públicos de manera eficiente.

10. Mediante oficio número **SSPM/DJ-12/7046/2022**, signado por el M. en A.P. Juan Luis Furrusca Ortiz, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
11. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro solicitud de creación de mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
12. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
13. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/023/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre del 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman el párrafo primero del artículo 18 así como la fracción II del artículo 31, y se adicionan el inciso q a la fracción III del artículo 7 y la fracción V al artículo 31 del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 7. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a p) ...

q) Persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

...

...

...

Artículo 18. La persona titular de la Dirección de Prevención Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es la encargada de presidir la Coordinación Municipal y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

Artículo 31. ...

I. ...

II. Emitir a la Coordinación Municipal, a través de la Dirección de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. y IV. ...

V. Emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre del 2022 (dos mil veintidós).-----

Rúbrica

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación municipal en la medida que se modifiquen sus condiciones con el fin de preservar su autoridad institucional y buscando el cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por la norma.
5. Es necesario contar con un ordenamiento jurídico adecuado acorde a las necesidades de la sociedad, mediante el cual se brinde una justicia pronta y expedita a los habitantes del Municipio, conservando en todo momento la tranquilidad y el orden que debe prevalecer en la sociedad.
6. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro solicitud para la creación de mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
7. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron partícipes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/025/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1 párrafo primero, 2, 6, 9 fracciones VIII, XII y XIII; 13 fracciones II y V; 14 fracción VIII inciso e); 15 fracciones IX y X; 19, 24 fracción X, 34 fracción IV, 35, 40, 42 párrafo primero y fracciones V y IX; 52, 79 párrafo primero, 86, la denominación del Capítulo V del Título Quinto; 94, 111 fracción IV, la denominación del Capítulo II del Título Séptimo; 122, 128 párrafo quinto y 143; se adicionan las fracciones IV a XIV al artículo 1; un párrafo segundo al artículo 3, las fracciones VII y VIII al artículo 13; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 15; las fracciones IX, X y XI al artículo 25; los párrafos segundo y tercero al artículo 34; un artículo 34 Bis, un párrafo segundo al artículo 116, un párrafo segundo al artículo 118, un párrafo segundo y las fracciones I y II al artículo 119; un artículo 119 Bis; y se derogan la fracción IX del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 21 y las fracciones VI y VIII del artículo 41; todo ello del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

“Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Querétaro; se rige por los principios de justicia, libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, civilidad, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal y tiene por objeto:

I. a III. ...

- IV.** Fomentar la participación activa de las personas en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica;
- V.** Promover el derecho que toda persona tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social;
- VI.** Difundir la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- VII.** Establecer las bases de la corresponsabilidad ciudadana;
- VIII.** Respetar las libertades y derechos de las personas;
- IX.** Fomentar la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- X.** Buscar la cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales;
- XI.** Privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales;
- XII.** Promover la imparcialidad de las autoridades al resolver conflictos;
- XIII.** Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana, y
- XIV.** Las demás que establezcan las otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 2. Las autoridades ejecutoras del presente reglamento en todo momento deberán contar con actualización y capacitación constante, a fin de regir su actuación acorde a los principios de no discriminación, igualdad de género, progresividad, pro persona, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia, imparcialidad, presunción de inocencia, oralidad, concentración, continuidad y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

Cuando las faltas administrativas se cometan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso de la policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

Artículo 6. Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Artículo 9. ...**I. a VII. ...**

VIII. El Coordinador Jurídico de la Secretaría General de Gobierno;

IX. *Se deroga;*

X. ...

XI. ...

XII. El personal médico adscrito al Juzgado Cívico, y

XIII. Las demás personas al servicio público del Municipio a quienes la persona titular de la Presidencia Municipal delegue estas facultades.

Artículo 13. ...

I. ...

II. Presentar a los infractores sorprendidos en flagrancia, en los términos del presente reglamento, ante el Juez Cívico Municipal correspondiente y registrar en la herramienta tecnológica correspondiente o por cualquier otro medio, las detenciones por faltas administrativas, la información de las personas remitidas al Juzgado Cívico Municipal, así como las condiciones que guarda el lugar donde se realiza la detención;

III. a IV. ...

V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, con un enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de las personas;

VI. ...

VII. Aplicar los mecanismos alternos de solución de controversias en el ámbito de la justicia cotidiana, cuando estos procedan y en los términos de la normatividad aplicable, y

VIII. Determinar e imponer las infracciones, calificar las sanciones en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas, y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 14. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a d) ...

e) Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en los separos, trabajo en favor de la comunidad, traslados a la Fiscalía General o acta de improcedencia;

f) y g) ...

IX. a XIII. ...

...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;

X. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XI. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XII. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, y

XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 19. Los peritos ofrecidos por las partes involucradas en hechos de tránsito que concilian la reparación de los daños causados a sus bienes, emitirán los dictámenes técnicos de su competencia, en materia de tránsito terrestre, hojalatería y pintura, mediante los cuales se determinarán responsabilidades de hechos de tránsito y la cuantía de los daños ocasionados para los efectos de su reparación.

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

...

Se deroga.

Artículo 24. ...

I. a IX. ...

X. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de los inmuebles públicos o privados, sin autorización expresa de quien tenga derecho o facultad a otorgarlo.

XI. a XIX. ...

...

...

Artículo 25. ...

I. a VIII. ...

IX. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;

X. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito, y

XI. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito.

...

Artículo 34. ...

I. a III. ...

IV. Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Las sanciones a las infracciones del presente reglamento, los ordenamientos emitidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones normativas, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 34 Bis. Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana se dirigen a infractores y buscan incidir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

Para determinar si las Medidas son una opción para un infractor, se debe realizar una evaluación "Tamizaje" con criterios psicosociales, la cual produce un dictamen.

Cuando el Juez Cívico Municipal determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado, podrá considerar las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad, canalizando al infractor a la institución más apropiada para darle atención según su perfil.

- I. El acuerdo por medio del cual se establezcan las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana debe contener:
 - a) El nombre del programa o acción;
 - b) El número de sesiones que deberá acudir el infractor;
 - c) La institución a la que se canaliza al infractor, y
 - d) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Para la implementación y aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, el Juez Cívico Municipal debe:
 - a) Observar el listado de instituciones para la canalización de infractores con perfil de riesgo;
 - b) Identificar probables infractores con perfil de riesgo;
 - c) Canalizar infractores con perfil de riesgo, y
 - d) Dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 35. Al imponer una sanción, el Juez Cívico Municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor, y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico Municipal impondrá preferentemente como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano interno de control o disciplinario competente.

Artículo 40. El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días hábiles contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de la infracción.

Artículo 41. Los Juzgados Cívicos Municipales contarán con al menos la siguiente estructura:

- I. a IV. ...
- V. El personal de vigilancia que se requiera para el desahogo de sus funciones, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. **Se deroga.**
- VII. ...
- VIII. **Se deroga.**
- IX. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. Los Juzgados Cívicos Municipales funcionarán las 24 horas del día durante todos los días del año, a fin de brindar sus servicios y atención a la ciudadanía, debiendo privilegiar la oralidad, concentración, continuidad y el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Artículo 79. Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuese posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación, que no deberá de exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no presentarse, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

...

...

Artículo 86. Cuando se determine la responsabilidad administrativa del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cubrir la multa, cumplir con el arresto u ofrecer trabajo en favor de la comunidad, excepto cuando por el impacto social o la gravedad de la conducta realizada, el Juez Cívico Municipal haya determinado el arresto inmutable o que la infracción esté prevista en el artículo 28, fracción X, inciso c) del presente ordenamiento.

Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad e impacto social de la infracción se le permutará la diferencia por arresto o trabajo en favor de la comunidad, si así lo optare el infractor, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto.

Capítulo V Del Procedimiento por Infracciones No Flagrantes

Artículo 94. Todas las promociones y solicitudes deben hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico autorizado para recibir y oír notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deben adjuntar los documentos que acrediten su personalidad y los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días hábiles, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo.

Artículo 111. ...

I. a III. ...

IV. Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Artículo 116. ...

En hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes derivadas de daños ocasionados en bienes por hechos de tránsito, el Juez Cívico Municipal de conductas no flagrantes observará el proceso establecido en el Título Quinto, Del Procedimiento en los Juzgados Cívicos Municipales, Capítulo V, Del Procedimiento de Infracciones No Flagrantes.

Capítulo II Causales de Improcedencia, Sobreseimiento y Desechamiento

Artículo 118. ...

I. a III. ...

Siempre que se actualice la causal de improcedencia señalada en la fracción primera del presente artículo, se suspenderá en beneficio de la parte afectada el plazo establecido en el numeral 40 del presente reglamento, con la finalidad de que una vez que se pronuncie la autoridad competente en la resolución de las lesiones, la parte afectada pueda solicitar al Juez Cívico de causas no flagrantes el procedimiento establecido en el numeral 116 del presente ordenamiento.

Artículo 119. ...

El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico Municipal y manifieste su voluntad de desistirse de la queja presentada, y
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Artículo 119 Bis. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa; y
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 122. En la etapa de Pre instrucción, el Juez Cívico Municipal realizará lo siguiente: recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito y los vehículos resguardados en el corralón se elaborará la boleta de presentación de los comparecientes y de oficio tendrá la obligación de verificar si existen o se actualizan algunos de los supuestos legales establecidos en el Título Segundo del presente reglamento, toda vez que son requisitos de procedencia.

Artículo 128. ...

...
...
...

Una vez que haya quedado firme la causa, y no habiéndose depositado garantía por concepto de reparación de daños por quien resulte señalado como responsable en la Audiencia de Calificación del hecho, el Juez Cívico Municipal señalará un plazo adicional de 60 días naturales a efecto de que la parte ofendida acredite haber realizado las acciones legales necesarias ante la autoridad competente para reclamar la reparación de daños causados en el hecho de tránsito, quedando consignado el vehículo ante la autoridad como garantía del ejercicio del derecho mencionado. Ante el vencimiento del plazo, el Juez Cívico Municipal tendrá la obligación de liberar los vehículos.

Artículo 143. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, una vez que haya depositado la fianza suficiente para garantizar la reparación de daños, la cual no deberá exceder de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si el probable infractor solicitara la suspensión de la audiencia de calificación, se le hará de su conocimiento que los vehículos se encuentran resguardados en el depósito de vehículos y los gastos de arrastre de grúa y pensión correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos o recursos administrativos relacionados con la aplicación de sanciones que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, razón por la que la reglamentación municipal, debe prever y regular un sistema conciliador y facilitador que promuevan eficazmente la solución de las controversias y, al mismo tiempo, fomenten la cultura de la paz.
5. Esta administración es consciente de la importancia de distinguir y atender en forma especializada las diversas necesidades ciudadanas que se relacionan con conflictos y controversias entre particulares cuando éstas recaigan sobre derechos que pueden ser susceptibles de un arreglo entre las partes vía Mecanismos Alternativos de Solución, para lograr un mejor servicio al reducirse los tiempos de espera y atención, priorizando en todo momento la necesidad del ciudadano.
6. En el afán de lograr el equilibrio armónico en la relación que se genera entre el desempeño de la gestión pública y los gobernados, es preciso buscar los mecanismos necesarios que simplifiquen los procedimientos administrativos, a fin de que el administrado cuente con mejores principios, bases, requisitos, condiciones así como la promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias y los procedimientos de Mediación y la Conciliación para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias entre medios de defensa. De tal forma que el órgano gubernamental procure ejercer su actividad con la mayor eficiencia posible y con total apego a los principios de legalidad marcados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; sencillez, celeridad, oficiosidad, publicidad, gratuidad y buena fe.
7. Por tanto, para la realización de un correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos del Municipio de Querétaro, se deben homologar criterios del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.
8. Se propone esclarecer algunas disposiciones que al momento de realizar alguna interpretación, no dejaba claridad en la lectura y se contraponen con el mismo reglamento, abonando al principio de seguridad jurídica.
9. Con el objetivo de simplificar el procedimiento de mediación y conciliación, y con base a la propuesta se integrará sólo la documentación necesaria al expediente, lo que permitirá únicamente la consignación de la información de utilidad para otras autoridades que pudieran intervenir de manera posterior al procedimiento de mediación.

10. Se propone la derogación de fracciones correspondientes a la creación del expediente del procedimiento de mediación ya que resultaba ocioso realizar, como lo es el acta de radicación que de considerarlo mediable, el facilitador instruye para la apertura del expediente correspondiente, de la misma forma la constancia de las invitaciones, que la misma invitación firmada de recibido puede cumplir con su finalidad.
11. De igual forma, lo que corresponde a cada Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, se propone la derogación de las fracciones correspondientes al Libro de Gobierno de Mediación y del de Gobierno de Conciliación pues al existir registro electrónico de las atenciones en mediación ya no tendrían fin dichos documentos.
12. Las modificaciones que se proponen tienen por objeto robustecer el marco normativo con que se realizan los procedimientos y establecer los principios, bases, requisitos, condiciones y promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.
13. Mediante oficio número SGG/46/2022, de fecha 25 de enero de 2022, signado por Maestro Joaquín Gerardo González de León, Subsecretario de Gobierno Municipal, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la petición de reforma al Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
14. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro en la cual solicitaron la creación de las mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la Ley que Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
15. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/021/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II y III; 9 fracción II, 10 fracciones IV, V, VI y XI en su párrafo primero; 11 fracciones III, IV y V; 12 fracciones VI, XI, XX y XXI; 13 fracciones IX, X y XI; 22 párrafo tercero, 27 y 49 primer párrafo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 7; y se derogan el segundo párrafo y las fracciones I y IV del artículo 49; el artículo 50 y las fracciones II y III del artículo 51, todo ello del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

Las autoridades administrativas o judiciales también podrán solicitar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 3. ...

- I. ...
- II. **Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal:** Oficina instalada en la Delegación Municipal correspondiente, en la que, a petición de parte interesada, se atenderán preferentemente los asuntos de su competencia territorial, o de cualquier otro lugar, mientras sea dentro de la circunscripción municipal de Querétaro;
- III. **Conciliación:** Mecanismo alternativo voluntario mediante el cual uno o más Facilitadores, intervienen propiciando la comunicación entre los participantes en la controversia y proponiendo recomendaciones o sugerencias, sobre bases objetivas que planteen los propios participantes, que les ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente;
- IV. a XVI. ...

Artículo 7. ...

El personal competente de la Dirección puede intervenir implementando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos que sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes; o bien, en asuntos donde, por las circunstancias de los hechos, no haya sido factible implementarlos por otras autoridades competentes para ello, o que habiéndolos implementado, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 9. ...

- I. ...
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección a través de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, así como conocer y turnar los asuntos susceptibles a implementar mecanismos alternativos de solución de controversias que soliciten los ciudadanos, servidores públicos municipales u otras autoridades administrativas y judiciales, en términos de este reglamento y la legislación aplicable;
- III. al XVI. ...

Artículo 10. ...

- I. a III. ...
- IV. Revisar el reporte elaborado por el Analista de Seguimiento, sobre las actividades desempeñadas por los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe correspondiente a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que así lo ameriten;
- V. Sistematizar, organizar, disponer y supervisar los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- VI. Supervisar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VII. a X. ...
- XI. Coordinar la ejecución de las actividades de difusión y divulgación de los servicios de la Dirección, en lo referente a:
 - a) a c) ...
- XII. a XIX. ...

Artículo 11. ...

- I. y II. ...
- III. Concentrar la estadística de las actividades de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe respectivo a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que soliciten información;

- IV. Coadyuvar en la supervisión para la correcta implementación o desarrollo de los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- V. Elaborar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VI. a XIII. ...

Artículo 12. ...

- I. a V. ...
- VI. Conocer aquellos asuntos que a su juicio sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes, así como asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente. Para tal efecto, deberán desahogar los procedimientos de Mediación o Conciliación en su calidad de Facilitador, levantando el acta correspondiente, así como integrando el expediente con todas las circunstancias;
- VII. a X. ...
- XI. Vigilar que en el procedimiento no se afecten cuestiones de orden público o derechos de terceros, intereses de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad o de grupos vulnerables;
- XII. a XIX. ...
- XX. Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los archivos físicos y electrónicos del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación correspondiente, así como en el sistema informático que se implemente con el mismo fin;
- XXI. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal al que se encuentre adscrito, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo para hacerlo;
- XXII. a XXVII. ...

Artículo 13. ...

- I. a VIII. ...
- IX. Llevar el control y asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los expedientes, archivos y registros a que se refiere el presente Reglamento, así como en el sistema informático que se implemente;
- X. Resguardar y mantener el control de la correspondencia, archivos, expedientes, invitaciones, registros, agenda de citas y demás actividades de orden y control;
- XI. Certificar las constancias y actuaciones con firma autógrafa, únicamente sobre hechos plasmados en los expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo;
- XII. a XVII. ...

Artículo 22. ...

...

La Dirección, por sí misma o a través del Facilitador adscrito al Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal que corresponda, una vez recibida la solicitud antes referida, resolverá su procedencia considerando que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo inmediato anterior, así como determinará el lugar a celebrarse la sesión o sesiones de conciliación condominal que se requieran, salvaguardando que las condiciones para la negociación sean las óptimas para su desarrollo.

...

Artículo 27. Una vez que el Facilitador reciba la solicitud, formará expediente asignándole el número consecutivo que le corresponda, y ordenará al oficial secretario que lo registre en el archivo físico o electrónico del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, o en el sistema informático que sea implementado para ese fin.

Las solicitudes de procedimientos conciliatorios en materia condominal se integrarán de manera separada, llevándose una numeración distinta en el registro físico o electrónico correspondiente del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal.

Artículo 49. Los expedientes deben contener:

- I. **Se deroga.**
- II. y III. ...
- IV. **Se deroga.**
- V. a X. ...

Artículo 50. Se deroga

Artículo 51. ...

- I. ...
- II. **Se deroga.**
- III. **Se deroga.**
- IV. y V. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de General de Gobierno del Municipio de Querétaro."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 157 005, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 1 de diciembre del año 2021, los ingenieros Pablo César Villanueva Ruíz y Sergio Ángel Ruíz Ruíz, apoderados legales de la persona moral denominada "Automatización y Diseño Neumático" S.A. de C.V., solicitan la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 a 0.85, para el predio propiedad de su representada, ubicado en el libramiento Sur – Poniente, Fraccionamiento Bosques de la Lomas, con superficie de 500 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 37 157 005, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dicha solicitud se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **198/DAI/2021**.

8. Se acredita la constitución de la persona moral, personalidad del solicitante y la propiedad del inmueble a través de los siguientes documentos:

8.1. Mediante la escritura pública número 48,322, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, notario público adscrito a la notaría número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral solicitante, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil 7830.

8.2. Mediante la escritura pública número 21,759, de fecha 19 de febrero del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Luis Monem Stefano, titular de la notaría número 6, de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, se acredita la constitución de la persona moral y la personalidad de los solicitantes, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil 7830, el día 13 de marzo del año 2008.

8.3. Mediante la escritura pública número 27,480, de fecha 5 de octubre del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaría número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en estudio, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00187518/0006, el día 7 de febrero del año 2012

9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, el promotor se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/352/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente, misma que remitió la Opinión Técnica con folio 030/22, a través del oficio DDU/COU/EVDU/0284/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, Los Ingenieros Pablo Cesar Villanueva Ruiz y Sergio Ángel Ruiz Ruiz, solicitan la modificación a la normatividad por zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 a 0.85, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 157 005, ubicado en el Libramiento Sur Poniente; Fraccionamiento denominado Bosques de Las Lomas, el cual cuenta con una superficie de 500.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 5, manzana 157 del fraccionamiento Bosques de Las Lomas, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Automatización y Diseño Neumático", S. A. de C.V., a través de su administrador único el señor Pablo Cesar Villanueva Ruiz, mediante escritura número 27,480 de fecha 05 de octubre de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de esta Demarcación Notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00187518/0006 de fecha 07 de febrero de 2012.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad señalada en el antecedente anterior inmediato, se refiere que el predio identificado como lote 5, manzana 157 del fraccionamiento Bosques de Las Lomas, cuenta con una superficie de 500.00 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1o de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201705828, de fecha 16 de mayo de 2017, mediante el cual señala que el predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5), sobre vialidad primaria, corredor urbano (COU), y se considera permitido una bodega de almacenamiento de productos no perecederos.

5. El Fraccionamiento Bosques de las Lomas se ubica al sur del Municipio de Querétaro, colinda al poniente con los fraccionamientos Misión Cimatarío y Campestre Italiana y al oriente con el fraccionamiento Monte Real, en los que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio, siendo promovido por una Asociación Civil en una sección de la zona de uso común del ejido Casa Blanca, proyectado para el desarrollo habitacional considerando una densidad de población de 50 hab./ha. (H.05), toda vez que el fraccionamiento se promovió para el establecer vivienda de tipo residencial media a media alta, contando actualmente con una ocupación baja en sus lotes, con vivienda de tipo residencial principalmente, considerando lotes para uso comercial en los predios que cuentan con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, sobre los que se han establecido construcciones para actividades comerciales y de servicios, cabe destacar que al interior del fraccionamiento los lotes unifamiliares cuentan con uso exclusivamente habitacional, sin embargo en los predios con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, se han desarrollado actividades comerciales y de servicios.

6. Es de destacar que conforme a la normatividad por zonificación establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, se tiene que al ubicarse el predio en estudio en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5), le corresponde un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.2.

7. Con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al predio en estudio, se solicita por parte de los propietarios del predio, modificar el parámetro normativo aplicable a su propiedad y para lo cual presenta una propuesta del proyecto que se llevó a cabo en el terreno y que consta de una edificación desarrollada en dos niveles que cuenta con los siguientes espacios:

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para tres vehículos, rampa de acceso a bodega, vestíbulo (showroom), tres oficinas, área de sanitarios, área de escaleras.

Segundo nivel: área de escaleras, módulos de trabajo, área de oficinas, comedor, área de sanitarios.

8. Con base al proyecto presentado y referido en el antecedente anterior inmediato y derivado de la intención de contar con parámetros mayores a los establecidos en la normatividad por zonificación, se presenta la propuesta a fin de que el proyecto llevado a cabo en el sitio, pueda contar con los siguientes parámetros normativos:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.4	0.85	+0.45

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que al interior del predio, se ubica una edificación que se encuentra desarrollada en dos niveles, y corresponde a una bodega con oficinas, adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad lateral del Libramiento Sur Poniente, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en mal estado de conservación, además de contar con guarnición de concreto y banquetas al frente del predio, así mismo se tiene que en los predios que dan frente a la citada vialidad, predominan las actividades comerciales y de servicios, contando la en la zona con infraestructura hidráulica, sanitaria, así como red eléctrica y alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se autorice la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.85, para el predio identificado como lote 05, manzana 157, ubicado en Libramiento Sur Poniente, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 157 005 y superficie de 500.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes, obras y/o acciones que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El presente, no aprueba el proyecto presentado, el cual debe ajustarse a lo aprobado en el Dictamen de uso de suelo correspondiente en cuanto al número de locales destinados para actividades comerciales y/o de servicios, proyecto que debe ser presentado y autorizado por la autoridad correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentos correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en Proyectos y/o Programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.
- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1441/2022**, de fecha 8 de junio del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 157 005, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en el considerando 10, del presente Acuerdo...**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio del 2022, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 11, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 157 005, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante a través de su representante legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, la persona moral solicitante a través de su representante legal, deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la sociedad solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, así como las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la persona moral denominada "Automatización y Diseño Neumático" S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 37 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1949, 1981 Y 1982 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1948, 1949, 1981 Y 1982 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 15, 16, Y 17, DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que en atención y estricto apego al Principio de Legalidad contemplado en nuestra carta magna, donde se obliga a los servidores públicos a observar las diversas disposiciones normativas estipuladas en nuestro Sistema Jurídico se da cuenta que: El Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece que Pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.
3. El Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 1949, establece que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, y que los convenios que sobre el efecto de la cesión se celebren entre el deudor y sus acreedores, se sujetarán a lo dispuesto en el título relativo a la concurrencia y prelación de los créditos; asimismo, el artículo 1981 dispone que, la obligación queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida.
4. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
5. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de mayo de 2022, signado por Luis Javier Lozano Fuentes, representante legal de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., informa que en relación a diversos adeudos fiscales con este Municipio, en los que se incluye predial, traslado de dominio y aprovechamientos, respecto de los cuales son deudores Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V., Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., y Bosques de San Juan, S.A. de C.V.; por lo

cual, solicita la autorización para liquidar dichos adeudos a través de la dación en pago de los predios ubicados en Boulevard de la Nación identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. En fecha 30 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por José Luis Alvarado Tapia y Luis Javier Lozano fuentes, representantes legales de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., y María Silvia Ramírez Sánchez, representante legal de Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V., e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., en el que ratifican la solicitud de manera mancomunada, para que se lleve a cabo la dación en pago.

7. Los solicitantes acreditan la legal existencia de su representada y la personalidad con la que se ostentan a través de los siguientes instrumentos:

7.1 Escritura Pública número 49,054, de fecha 28 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 7, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 9774 en fecha 24 de noviembre de 2003.

7.2 Escritura Pública número 12,071, de fecha 05 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 9774, en fecha 18 de marzo de 2022.

7.3 Escritura Pública número 9,679, de fecha 20 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 30673, en fecha 31 de marzo de 2005.

7.4 Escritura Pública número 8,095, de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez.

7.5 Escritura Pública número 7,826, de fecha 18 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, en ese entonces Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3, de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, bajo la partida número 55, del libro 22, tomo I, en fecha 18 de febrero de 1994.

7.6 Escritura Pública número 8,097 de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la de del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez.

7.7 Escritura Pública número 7,770, de fecha 4 de octubre del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 44196-1, en fecha 14 de febrero de 2013.

8. Se acredita la propiedad de los predios objeto del presente instrumento, a través de:

8.1 Escritura Pública número 11,207, de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 237864/2, en fecha 28 de mayo de 2009, en la cual se hace constar el contrato de compraventa de la Fracción VI, resultante de la Parcela 174 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, con una superficie de 18,561.23 m².

8.2 Escritura Pública número 11,200, de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 321855/2, en fecha 29 de enero de 2010, en la cual se hace constar el contrato de compraventa de la Fracción VI, de la Parcela 176 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, con una superficie de 13,506.784 m².

9. De consulta con el Sistema de Consulta Remota del Sistema Integral Registral (SIRe), se verificó que, en el folio inmobiliario número 237864/2, correspondiente al predio objeto del presente Acuerdo, identificado con clave catastral 14 01 001 39 257 001; no refleja gravámenes, avisos vigentes, anotaciones marginales u otros, pero que si llegasen a aparecer se obliga a liberarlo de cualquier afectación que tuviere, para que sea transmitido al Municipio de Querétaro sin ninguna afectación.

10. De consulta con el Sistema de Consulta Remota del Sistema Integral Registral (SIRe), se verificó que, en el folio inmobiliario número 321855/2, correspondiente al predio objeto del presente Acuerdo, identificado con clave catastral 14 01 001 39 256 001, no refleja gravámenes, avisos vigentes, anotaciones marginales u otros, pero que si llegasen a aparecer se obliga a liberarlo de cualquier afectación que tuviere, para que sea transmitido al Municipio de Querétaro sin ninguna afectación.

11. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la Dependencia Encargada de las finanzas públicas municipales y le corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio de Querétaro, por lo cual, mediante oficio número SAY/DAI/0649/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la emisión de sus consideraciones en relación a la petición de Luis Javier Lozano Fuentes, representante legal de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... 2. El día 15 de octubre de 2020, el promotor ingresó ante esta Dependencia 10 (diez) declaraciones notariales, a nombre de las personas morales Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. y Bosques de San Juan, S.A. de C.V., auto determinándose un adeudo por concepto de impuesto sobre traslado de dominio que al día de hoy asciende a un importe **de \$43,324,695.06 (Cuarenta y tres millones trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.)** No se omite señalar que dicho importe deberá ser actualizado a la fecha de pago.

3.- De la consulta realizada el día 30 de mayo de 2022, a las bases de datos del Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende que los adeudos por impuesto predial de los 95 (noventa y cinco) inmuebles propiedad de las personas morales denominadas **Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., ascienden a la cantidad de \$23,239,378.00 (Veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. No se omite señalar que dicho importe deberá ser actualizado a la fecha de pago.

4.- Por cuanto ve a los Aprovechamientos derivados de Acuerdo de Cabildo, es necesario precisar que al día de hoy las personas morales Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V. presentan un adeudo por la cantidad de **\$7,277,555.45 (Siete millones doscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**, misma que deriva de 46 liquidaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano por Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad, Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida del Desarrollo Ciudad de las Artes, ubicado en diversas parcelas de los Ejidos de Casa Blanca y Villa del Marqués del Águila en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. No se omite señalar que dicho importe deberá ser actualizado a la fecha de pago...

...Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, y con fundamento en los artículos 1,2,4,5,12,13,34 fracciones III, IV, XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 07 de junio del 2019, esta Dirección de Ingresos procede a emitir la siguiente opinión:

1.- En relación a los adeudos por concepto de impuesto sobre traslado de dominio, esta dependencia considera factible la figura jurídica de la dación en pago.

2.- Por cuanto ve a los adeudos por concepto de impuesto predial, no se considera factible la dación en pago, toda vez que el artículo 14 de la Ley de Ingresos señala que deberá ser cubierto en efectivo.

3.- Por lo que respecta a los adeudos que el promotor tiene por los aprovechamientos derivados de Acuerdo de Cabildo, y en caso de que se determine procedente para que éstos sean cubiertos a través de la Dación en Pago que el promotor solicitó al Secretario del Ayuntamiento en fecha 16 de mayo de 2022, quedarán condicionados de conformidad con el resolutivo **TERCERO** del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, sus efectos materiales y jurídicos hasta en tanto se adquiera el dominio pleno de la parcela 43 Z-2, P2/2 del Ejido Casa Blanca y, se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, así como lo previsto dentro del cuarto considerando del presente documento....”

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, indica dentro de sus consideraciones que tanto el Código Fiscal del Estado de Querétaro, como el Código Civil del Estado de Querétaro (ley de aplicación supletoria), contemplan la figura jurídica de la dación en pago; no haciendo mención de la existencia de impedimento o causa alguna que imposibiliten y/o prohíban la celebración de la dación en pago requerida por las sociedades solicitantes.

12. Mediante oficio SAY/DAI/0725/2022, de fecha 06 de junio de 2022, se requirió a la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, que emitiera sus consideraciones sobre la solicitud en comento, remitiendo el oficio DAPSI/DABMI/1362/2022, en fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual informa lo siguiente:

“...Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al oficio SAY/DAI/0725/2022, mediante el cual solicita se informe si los predios identificados con las Claves Catastrales 140100139256001 y 140100139257001, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., son de interés público para este Municipio, respecto a la petición del Ciudadano Luis Javier Lozano Fuentes, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., quien manifiesta que, en relación a diversos adeudos fiscales de sus representados, tiene la intención de dar en pago los predios antes mencionados.

Por lo anterior, le informo que esta Dirección no tiene inconveniente respecto a viabilidad de lo solicitado...”

13. En fecha 25 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/1800/2022 signado por la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González en el que remite copia simple del similar DC/CAC/5296/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, mediante el cual el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, emite consideraciones correspondientes, señalando que los avalúos citados a continuación fueron practicados de manera correcta, siguiendo el método para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable.

- I. Avalúo Hacendario número B194715, de fecha 29 de julio de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 256 001, el cual presenta un valor de **\$12,840,000.00 (Doce millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- II. Avalúo Hacendario número B194716 de fecha 29 de julio de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 257 001, el cual presenta un valor de **\$17,225,000.00 (Diecisiete millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

14. De lo anteriormente expuesto se desprende lo siguiente:

- I. Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., presentan un adeudo por concepto de impuesto sobre traslado de dominio que asciende a un importe **\$43,324,695.06 (Cuarenta y tres millones trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.)**

- II. Bosques de San Juan S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., presentan un adeudo por concepto de impuesto predial que asciende a la cantidad de **\$23,239,378.00 (Veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**
- III. Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., presentan un adeudo por concepto de aprovechamientos derivados de Acuerdo de Cabildo que asciende a la cantidad de **\$7,277,555.45 (Siete millones doscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**.
- IV. Lo cual da un total de **\$73, 841,628.51 (Setenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.)**
- V. Los predios propuestos para dación en pago tienen un valor, según los avalúos hacendarios número B194715 y B194716 descritos en el considerando 13, de **\$12, 840,000.00 (Doce millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y **17, 225,000.00 (Diecisiete millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, dando un total de: **\$30,065,000.00 (Treinta millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**
- VI. Según lo establecido en el Oficio **DI/1484/2022** citado en el considerando 11, la dación en pago se considera viable para cubrir los adeudos por concepto de impuesto sobre traslado de dominio y aprovechamientos derivados de Acuerdo de Cabildo, mismos que ascienden a la cantidad de **\$50,602,250.51 (Cincuenta millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta pesos 51/100 M.N.)**.
- VII. En caso de ser aprobada la dación en pago, el valor de los predios cubriría únicamente la cantidad de **\$30,065,000.00 (Treinta millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por lo que las sociedades solicitantes tendrían que cubrir la cantidad restante, así como el adeudo del impuesto predial, que se represente al momento de su liquidación.

15. Por lo que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud descrita en el **considerando 5** del presente, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2684/2021**, de fecha 21 de septiembre de 2022, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo señalado en los **considerandos 11, 12, 13 y 14** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente dación en pago sólo libera de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos, por lo que las sociedades solicitantes deberán cubrir la cantidad correspondiente al restante de los adeudos referidos en este documento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que lleve a cabo el procedimiento legal correspondiente, para el cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** y se incorpore los predios referidos al patrimonio municipal, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, agotando cada una de las etapas que se requieran; de igual manera, se instruye a que una vez formalizada la dación en pago, proceda a actualizar los registros e inventarios respecto del inmueble objeto del presente acuerdo; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, y a las sociedades solicitantes, para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de Dación en Pago, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten para su conocimiento, a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Derivado de la presente autorización las sociedades solicitantes quedan condicionadas a no promover ante la Autoridad fiscal la devolución y/o compensación de lo pagado en especie.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en caso de ser necesario, realicen los trabajos técnicos necesarios, como lo pueden ser, deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisión, fusión y/o todos aquellos necesarios, a fin de determinar y establecer la superficie de los predios materia del presente Acuerdo, que en su caso se requieran, ello, en el supuesto de que existan diferencias en las mismas, en la inteligencia de que los resultados que arrojen los mismos, serán tomados como válidos, y quedando a cargo de las sociedades solicitantes, los impuestos y derechos que se deriven.

SÉPTIMO. Se instruye a la Consejería Jurídica, así como a las sociedades solicitantes, para que lleven a cabo la protocolización del presente Instrumento ante notario público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a las sociedades solicitantes; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. El importe de los adeudos de las sociedades solicitantes deberá actualizarse a la fecha de pago.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración, y a la Consejería Jurídica, para que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo y a realizar cualquier tipo de trámite y/o servicio con el fin de que se cumpla el objeto de la presente autorización, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las sociedades solicitantes; debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., a través de su representante legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
----- DOY FE -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Octubre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la desincorporación de diversos predios propiedad Municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del Municipio de Querétaro.**, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 38 FRACCIÓN II, VIII, 47 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y XIX, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 61 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN V, 11, 19, 20, Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 73 Y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 80, 135, 152, 156 y 192 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 20 FRACCIÓN XVIII, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal, aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los bienes del dominio público de patrimonio municipal, así como las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.
5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

6. Una de las prioridades de esta administración es la dotación de áreas verdes naturales inherentes al compromiso de construir y recuperar espacios públicos, puesto que resulta de suma importancia preservar, proteger y cuidar los ambientes naturales de nuestro Municipio, ya que estos constituyen una estrategia fundamental para la conservación del Ecosistema a largo plazo, pues resultan esenciales para la conservación de la biodiversidad por ser considerados como espacios de gran importancia para la protección del medio natural.

7. El día 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

8. A través de la desincorporación de los predios objeto del presente acuerdo, se pretende que el Municipio de Querétaro, cuente con la posibilidad de concentrar y adquirir un área verde natural de acceso público y gratuito como el proyecto del Parque Intraurbano Jurica Poniente, mismo que constituirá un pulmón urbano donde la ciudadanía de todas las edades podrá acceder, dicho Parque contará con espacios deportivos, culturales y de recreación, toda vez que tiene contemplado, la creación de una unidad deportiva, un bosque ripario (paisajismo acuático), un parque de células de biofiltración, vivero, ciclo pistas, senderos, áreas de reforestación, entre otras.

9. Es responsabilidad de toda autoridad, fomentar, salvaguardar, garantizar y promover una visión de desarrollo sostenible y ecológico, pues se pretende que dicho parque pueda actuar como área de mitigación de los efectos del cambio climático a través de sus servicios ecosistémicos al convertirse en un equalizador social, se disminuirán los riesgos de inundación al ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro, así como proteger el área natural de todo factor natural o humano que la deteriore, asimismo funcionara como espacio para el cuidado y la educación ambiental, recreación, e inclusive atraerá el turismo a la Ciudad.

10. El día 08 de Agosto de 2022, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SA/0265/2022, a través del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la desincorporación y posterior enajenación, considerando que los predios que se enlistan y someten a aprobación para su desincorporación del Patrimonio Municipal y posterior enajenación, no han sido incluidos para la ejecución de Obras Públicas a corto y mediano plazo, resultando con ello, como no estratégicos para su conservación, se estima que el recurso financiero que se obtenga de las operaciones comerciales, abonarán positivamente a las finanzas públicas municipales, impactando en la viabilidad de proyectos de alta magnitud como el denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

A continuación, se enlistan los predios objeto de desincorporación, siendo los siguientes:

No	No. DE INMUEBLE	NOMBRE DE CALLE	NOMBRE DE COLONIA	NOMBRE DELEGACIÓN	NO. ESCRITURA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TERRENO	VALOR CATASTRAL
1	1353	SENDERO DEL ACANTILADO	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	58,547	140100116092031	2,040.16	\$12,648,992.00
2	2166	AV. PASEO DE LA REFORMA	ALTOS MARQUES SECC. VILLAS PALMIRA	CAYETANO RUBIO	EN TRÁMITE	140100134152021	3,234.37	\$6,199,963.85
3	3754	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	ARBOLEDAS	CAYETANO RUBIO	64,608	140100121133136	5,374.54	\$14,632,104.53
4	3979	AVENIDA TURMALINA	LOMAS DE SAN PEDRITO PENUELAS SECC. PORTALES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	19,073	140100131151002	1,002.92	\$3,750,920.80
5	1277	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	9,849	140100131693001	3,662.50	\$5,933,250.00
6	3390	JAZMINES	GENERACIÓN 2000	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,673	140100121929002	1,599.32	\$2,239,048.00
7	3428	VALLE DEL SOL	DESARROLLO CENTRO NORTE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	98,716	140100131740001	1,383.20	\$2,240,784.00
8	3167	DIAMANTE	RINCONADA DE LAS JOYAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,683	140110103204003	1,850.30	\$2,349,881.00
9	3195	CONDESA DE NADASYD	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,657	140100131977001	3,613.58	\$9,033,950.00
10	3328	AZABACHE	PASEOS DEL PEDREGAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	22,556	140100131865002	10,556.07	\$39,268,580.40
11	3660	CLARO AMANECER	JARDINES DE LA ARBOLADA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TITULO DE PROPIEDAD 71231	140100131980001	2,518.10	\$3,147,625.00
12	3734	CIRCUITO AGAVES	BOJAI RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	70,053	140108401145009	1,795.36	\$9,605,176.00

13	3378	MANUEL FERNÁNDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	41,831	140110103371002	12,596.03	\$15,996,958.10
14	4019	BLVD. FRAY JUNIPERO SERRA	MENCHACA III	EPIGMENIO GONZÁLEZ	44,077	140108401089002	1,774.97	\$3,993,682.50
15	1546	CALLE FENIX	HABITACIONAL SANTA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	11,952	140100120419003	4,397.50	\$12,057,945.00
16	2151	AVENIDA DE LOS FRESNOS	RANCHO SAN PEDRO	FELIPE CARRILLO PUERTO	94,805	140100140362003	2,464.72	\$7,394,160.00
17	2319	AVENIDA GUADALUPE	NUEVO PLAN SANTA MARÍA	FELIPE CARRILLO PUERTO	31,430	140100140211001	3,487.95	\$2,267,167.50
18	3275	AVENIDA PUERTA VERONA	PUERTA VERONA	FELIPE CARRILLO PUERTO	49,460	140100130143001	6,152.57	\$8,613,598.00
19	3640	CIRCUITO TRES CANTOS	TRES CANTOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	40,186	140100130080001	2,058.33	\$2,881,662.00
20	1194	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	19,568	140100128471071	2,342.09	\$5,386,807.00
21	S/N	BLVD. PEÑA FLOR	REVOLUCIÓN	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	13,188	140100128263003	1,466.48	\$2,229,049.60
22	3826	AVENIDA PALMA CANARIA	VALLE COMERCIAL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	49,658	140100122237001	3,056.99	\$14,673,552.00
23	1762	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	16,873	140100128715006	1,584.97	\$4,326,968.10
24	3398	ANTONIO SOTO Y GAMA	INDEPENDENCIA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	170	140100128675001	3,720.08	\$5,654,521.60
25	3546	TEPEZCOHUIE	RANCHO SAN PEDRO 4	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	70,622	140100140240010	4,525.14	\$9,502,794.00
26	1829	CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC	BOSQUES DE LAS LOMAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	18,976	140100137163018	1,662.03	\$4,653,684.00
27	1857	HACIENDA DEL RÍO	HACIEDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	68,583	140306001117001	5,431.04	\$9,178,457.60
28	2124	CARRETERA SAN MIGUEL ALLENDE	BUENAVISTA EJIDO DE BUENAVISTA	SANTA ROSA JAUREGUI	38,384	140400801083004	8,585.41	\$3,605,872.20
29	3793	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	35,795	140306001117003	4,758.69	\$3,521,430.60
30	3794	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	35,795	140306001117004	6,500.00	\$4,810,000.00
31	3950	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	39,609	140100143074033	3,538.96	\$11,890,905.60
32	3951	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	39,609	140100143074035	3,129.85	\$10,516,296.00
33	4039	SEGUNDA PRIVADA CIPRESES	SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	32,316	140311001182034	2,572.35	\$3,729,907.50

11. Se acredita la propiedad de los Predios Propiedad Municipal a través de las siguientes Escrituras Públicas:

11.1. Inmueble identificado con clave catastral 140100116092031, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 58,547, de fecha 15 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización del contrato de donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 162010/1, el día 02 de Septiembre de 2004.

11.2. Inmueble identificado con clave catastral 140100134152021, cuenta con constancia de trámite de escritura, de fecha 12 de septiembre de 2022, expedida por la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, quien hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, así como la permuta del predio propiedad Municipal.

11.3. Inmueble identificado con clave catastral 140100121133136, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 64,608, de fecha 07 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00611631/2, el día 06 de Septiembre de 2019.

11.4. Inmueble identificado con clave catastral **140100131151002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 19,073, de fecha 15 de Febrero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro,

Estado de Querétaro, la cual hace constar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 28557/1, el día 23 de Febrero de 1996.

11.5. Inmueble identificado con clave catastral **140100131693001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 9,849, de fecha 29 de Marzo de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública Número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 186921/2, el día 13 de Diciembre de 2005.

11.6. Inmueble identificado con clave catastral **140100121929002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,673, de fecha 23 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00313986/2, el día 05 de Abril de 2013.

11.7. Inmueble identificado con clave catastral **140100131740001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 98,716, de fecha 21 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 4 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, la cual hace constar la formalización de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 490715/2, el día 18 de Julio de 2014.

11.8. Inmueble identificado con clave catastral **140110103204003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,683, de fecha 23 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00333244/2, el día 05 de Abril de 2013.

11.9. Inmueble identificado con clave catastral **140100131977001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,657, de fecha 22 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00308663/2, el día 03 de Abril de 2013.

11.10. Inmueble identificado con clave catastral **140100131865002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 22,556, de fecha 03 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Luque Hudson, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, la cual hace constar la protocolización del permiso de subdivisión del predio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 487762/1, el día 12 de Junio de 2014.

11.11. Inmueble identificado con clave catastral **140100131980001**, se acredita la propiedad por medio del Título de Propiedad número 71231, expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del Municipio de Querétaro, de fecha 07 de Enero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 502527/1, el día 09 de enero de 2015.

11.12. Inmueble identificado con clave catastral **140108401145009**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 70,053, de fecha 18 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 5, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 529896/1, el día 16 de Marzo de 2016.

11.13. Inmueble identificado con clave catastral **140110103371002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 41,831, de fecha 29 de Agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 35, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo bajo la modalidad de donación pura, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00497586/2, el día 29 de Octubre de 2014.

11.14. Inmueble identificado con clave catastral **140108401089002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 44,077, de fecha 06 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00608244/4, el día 21 de Noviembre de 2020.

11.15. Inmueble identificado con clave catastral **140100120419003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 11,952, de fecha 25 de Julio de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública titular de la Notaria Pública Número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 263105/3, el día 24 de Abril de 2008.

11.16. Inmueble identificado con clave catastral **140100140362003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 94,805, de fecha 03 de Diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 8, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los Folio real 336849/4, el día 26 de Enero de 2011.

11.17. Inmueble identificado con clave catastral **140100140211001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 31,430, de fecha 25 de Mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00401057/3, el día 30 de Agosto de 2012.

11.18. Inmueble identificado con clave catastral **140100130143001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 49,460, de fecha 24 de Junio de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaria Publica número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00466506/6, el día 23 de Julio de 2013.

11.19. Inmueble identificado con clave catastral **140100130080001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 40,186, de fecha 31 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público titular de la Notaria Publica número 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del permiso de subdivisión del predio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00640474/1, el día 31 de Marzo de 2021.

11.20. Inmueble identificado con clave catastral **140100128471071**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 19,568, de fecha 28 de Septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaria Publica número 22, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 170039/1, el día 15 de Febrero de 2005.

11.21. Inmueble identificado con clave catastral **140100128263003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 13,188, de fecha 20 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público titular de la Notaria Publica número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00431322/2, el día 12 de Octubre de 2012.

11.22. Inmueble identificado con clave catastral **140100122237001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 49,658, de fecha 03 de Noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 551997/1, el día 06 de Diciembre de 2016.

11.23. Inmueble identificado con clave catastral **140100128715006**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 16,873, de fecha 06 de Noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público titular de la Notaria Publica número 35, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00248887/7, el día 08 de Abril de 2008.

11.24. Inmueble identificado con clave catastral **140100128675001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 170 de fecha 17 de Febrero de 2014, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00280287/2, el día 01 de Agosto de 2014.

11.25. Inmueble identificado con clave catastral **140100140240010**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 70,622, de fecha 26 de Septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaria Publica número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00555223/1, el día 26 de Enero de 2017.

11.26. Inmueble identificado con clave catastral **140100137163018**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 18,976, de fecha 23 de Octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión de propiedad en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 187256/7, el día 16 de Diciembre de 2005.

11.27. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 68,583, de fecha 18 de Agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 7, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión de propiedad por Donación en favor del Municipio de Querétaro.

11.28. Inmueble identificado con clave catastral **140400801083004**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 38,384, de fecha 10 de Febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público titular de la Notaria Publica número 13, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 385592/1, el día 16 de Mayo de 2011.

11.29. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 35,795, de fecha 28 de Diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00581974/1, el día 04 de Abril de 2018.

11.30. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117004**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 35,795, de fecha 28 de Diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00581975/1, el día 04 de Abril de 2018.

11.31. Inmueble identificado con clave catastral **140100143074033**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 39,609, de fecha 26 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo en favor del Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00597519/2, el día 26 de Octubre de 2018.

11.32. Inmueble identificado con clave catastral **140100143074035**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 39,609, de fecha 26 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo en favor del Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00597521/2, el día 26 de Octubre de 2018.

11.33. Inmueble identificado con clave catastral **140311001182034**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 32,316, de fecha 11 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaria Publica número 22, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00490325/2, el día 17 de Julio de 2014.

12. El día 04 de Octubre de 2022, ingreso a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el similar DAPSI/DABMI/2186/2022, por medio del cual la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicita los usos de suelo para los predios objeto de la presente desincorporación, derivado de lo anterior a través del similar SAY/DAI/1007/2022, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, sus consideraciones y/o su dictamen técnico de los predios propuestos para desincorporación, por lo anterior se recibió oficio SEDESO/DDU/COU/1222/2022, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible informa el uso de suelo actual con el que cuentan los predios, así como el uso propuesto, tal y como se describe a continuación:

No	NOMBRE DE CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TERRENO	USO DE SUELO ACTUAL	USO DE SUELO PROPUESTO
1	SENDERO DEL ACANTILADO	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116092031	2,040.16	COMERCIAL Y SERVICIOS	COMERCIAL Y SERVICIOS
2	AV. PASEO DE LA REFORMA	ALTOS MARQUES SECC. VILLAS PALMIRA	CAYETANO RUBIO	140100134152021	3,234.37	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS.
3	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	ARBOLEDAS	CAYETANO RUBIO	140100121133136	5,374.54	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 500 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 500 HAB/HA.

4	AVENIDA TURMALINA	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECC. PORTALES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131151002	1,002.92	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
5	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131693001	3,662.50	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
6	JAZMINES	GENERACIÓN 2000	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100121929002	1,599.32	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.
7	VALLE DEL SOL	DESARROLLO CENTRO NORTE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131740001	1,383.20	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
8	DIAMANTE	RINCONADA DE LAS JOYAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140110103204003	1,850.30	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
9	CONDESA DE NADASDY	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131977001	3,613.58	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIO
10	AZABACHE	PASEOS DEL PEDREGAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131865002	10,556.07	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
11	CLARO AMANECER	JARDINES DE LA ARBOLADA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131980001	2,518.10	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
12	CIRCUITO AGAVES	BOJAI RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401145009	1,795.36	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
13	MANUEL FERNÁNDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140110103371002	12,596.03	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
14	BLVD. FRAY JUNIPERO SERRA	MENCHACA III	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401089002	1,774.97	CORREDOR URBANO Y HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	CORREDOR URBANO Y HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.
15	CALLE FENIX	HABITACIONAL SANTA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120419003	4,397.50	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.
16	AVENIDA DE LOS FRESNOS	RANCHO SAN PEDRO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100140362003	2,464.72	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.
17	AVENIDA GUADALUPE	NUEVO PLAN SANTA MARÍA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100140211001	3,487.95	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
18	AVENIDA PUERTA VERONA	PUERTA VERONA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100130143001	6,152.57	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
19	CIRCUITO TRES CANTOS	TRES CANTOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100130080001	2,058.33	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y

20	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128471071	2,342.09	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.
21	BLVD. PEÑA FLOR	REVOLUCIÓN	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128263003	1,466.48	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
22	AVENIDA PALMA CANARIA	VALLE COMERCIAL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100122237001	3,056.99	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
23	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128715006	1,584.97	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
24	ANTONIO SOTO Y GAMA	INDEPENDENCIA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128675001	3,720.08	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
25	TEPEZCOHUIE	RANCHO SAN PEDRO 4	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100140240010	4,525.14	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
26	CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC	BOSQUES DE LAS LOMAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	140100137163018	1,662.03	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB/HA.
27	HACIENDA DEL RÍO	HACIEDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117001	5,431.04	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
28	CARRETERA SAN MIGUEL ALLENDE	BUENAVISTA EJIDO DE BUENAVISTA	SANTA ROSA JAUREGUI	140400801083004	8,585.41	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS
29	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117003	4,758.69	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
30	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117004	6,500.00	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
31	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	140100143074033	3,538.96	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
32	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	140100143074035	3,129.85	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
33	SEGUNDA PRIVADA CIPRESES	SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	140311001182034	2,572.35	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/2958/2022, de fecha 19 de Octubre 2022, remitió a las

Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Desarrollo Urbano y Ecología, y el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“... **ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2022, en el Punto 4, apartado II, inciso 2), del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Desincorporación de diversos predios propiedad Municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del Municipio de Querétaro, de conformidad con los **considerandos 10, 11, y 12** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo los trámites correspondientes para la desincorporación del dominio público del Municipio de Querétaro respecto de los predios propuestos para su desincorporación, así como su enajenación y asignación de uso de suelo la cual surtirá sus efectos legales una vez que haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre los inmuebles, así como al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios quien contara con la presencia de una regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología contando con voz y voto, para llevar a cabo todos los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y Municipio de Querétaro, relativo a la subasta pública, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica.

TERCERO. Se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo de los Predios Propiedad Municipal de conformidad con el **considerando 12** del presente Acuerdo.

CUARTO. Previo a la formalización de la enajenación la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, debe emitir una evaluación de impacto urbano para los predios relacionados en el **considerando 10**, e identificados con el número 2, 4, 5, 10, 13, 15, 20 y 26, con la finalidad de determinar que no existe afectación en virtud de que los predios están destinados a equipamiento urbano, lo anterior en términos de los numerales 80, 135 y 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que se realice la desincorporación de los 33 predios propiedad Municipal, se proceda a realizar el avalúo comercial correspondiente el cual deberá de considerar al predio con el uso de suelo asignado en el presente acuerdo, debiendo ser que el valor de venta sea a valor comercial el cual nunca podrá ser menor al valor catastral de cada inmueble, previo a la enajenación, se convocará al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a fin de que emita el criterio de racionalización correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y a la Secretaría de Finanzas para que informe el número de cuenta y la institución bancaria en la cual habrá de depositarse la cantidad por concepto del precio relativo a la enajenación, estimando que el recurso financiero que se obtenga de las operaciones comerciales, abonarán positivamente a las finanzas públicas municipales, impactando en la viabilidad de proyectos de alta magnitud como el denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, a informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y al Ayuntamiento, del procedimiento de venta de cada uno de los inmuebles materia de la presente desincorporación, así como del resultado del Dictamen de Impacto Urbano.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en el entendido de que el incumplimiento por parte del adquirente a cualquiera de las obligaciones impuestas en las bases de licitación y a las obligaciones contractuales pactadas, dará lugar a la rescisión del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, y a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su Similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b) del orden del día, el que textualmente señala:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PARAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 9 FRACCIÓN II Y V, 23, 27, 29, 30, 31,32 Y 34 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
3. El artículo 30 fracción XVIII, de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para una superficie de 163.68 metros

cuadrados del predio identificado como lote 16, de la manzana 24, ubicado en Calle José María Truchuelo número 46, Fraccionamiento Cimatario, en la Delegación Centro Histórico, mismo que en su resolutivo **CUARTO** menciona lo siguiente:

*“...**CUARTO.**- La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca únicamente un despacho de arquitectura y un comercio dedicado a la renta de equipo para fiestas infantiles, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al anterior...”*

5. Derivado de lo anterior, mediante escritos recibidos en esta Secretaría en fecha 21 de enero de 2022 y 15 de septiembre de 2022, la ciudadana Susana González Quintana, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, en razón a las necesidades que actualmente requiere, relacionado en el considerando anterior, en específico para que se omita la leyenda de “Despacho de Arquitectura y un Comercio dedicado a la Renta de Equipo para Fiestas Infantiles”, en el uso para servicios ya que impide cualquier otro uso que no sea ese y por consiguiente no se puede tramitar cualquier factibilidad de giro que no sea referente al mismo.

6. Por lo anterior, mediante el oficio, SAY/DAI/149/2022, de fecha 28 de enero de 2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera sus consideraciones respecto a la modificación solicitada. Misma que rindió contestación a través del oficio SEDESOC/COU/0782/2022, de fecha 7 de julio del 2022, manifestando lo siguiente:

*“... **Por lo anteriormente señalado le ratifico que el predio cuenta ya con uso de suelo habitacional y servicios**, que lo que se requiere es eliminar una restricción condicionada por el H. Ayuntamiento que pudiese generar una situación social en la zona, no siendo necesario que se emita una opinión técnica al respecto, toda vez que lo que se recomienda es contar con un análisis de carácter social...”*

7. Aunado a lo anterior en fecha 13 de abril de 2022, se giró el oficio SAY/DAI/481/2022, a la Delegación del Centro Histórico, misma que mediante oficio CH/706/2022, manifiesta lo siguiente:

“...la reglamentación vigente no señala que para el efecto se deba de solicitar una opinión de impacto social a la Delegación que en su caso corresponda, ya que como bien lo señala el precepto legal antes referido, el dictamen es únicamente de carácter técnico no social, por ello consideramos que no es necesario que para el trámite que nos ocupa, la Delegación deba emitir una opinión de carácter social,

*No omito hacer de su conocimiento, que el actuar de las Delegaciones será acorde a la normativa, por ello se considera que no son las Delegaciones autoridad competente para emitir un posicionamiento tratándose de un acuerdo de cabildo que ya ha sido autorizado por el H. Ayuntamiento, **por lo que es facultad y competencia del cuerpo colegiado dar contestación a la solicitud planteada por la ciudadana en supra líneas, de modificar el acuerdo referido...”***

8. Del mismo modo, hago de su conocimiento que en fecha 15 de septiembre del presente año, se recibió en esta Secretaría el escrito signado por el Presidente de la Asociación de Colonos Cimatario A.C., Ingeniero Octavio Paz Olvera, mediante el cual manifiesta que dicha Asociación, no tiene inconveniente de que se omitan las restricciones de uso de suelo, para el predio ubicado en Calle José María Truchuelo número 46, Fraccionamiento Cimatario, en la Delegación Centro Histórico.

9. Al respecto, en fecha 19 de septiembre de 2022, se giró el oficio SAY/1170/2022, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a efecto de que emita sus consideraciones, por cuanto ve, de lo expuesto por la Asociación de Colonos Cimatario A.C.

10. En respuesta a lo anterior, en fecha 5 de octubre del presente año, se recibió en esta Secretaría el oficio SEDESOC/COU/1210/2022, signado por la Lic. Tania Palacios Kury, mismo que a la letra señala:

“...por lo cual se ratifica que el predio cuenta ya con uso de suelo habitacional y servicios otorgado por el H. Ayuntamiento, por lo que queda a consideración del H. Ayuntamiento el determinar la eliminación de la restricción impuesta, toda vez que se cuenta con el aval de la Asociación de Colonos del fraccionamiento...”

11. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el considerando 6, que señala que no es necesaria una opinión técnica, ya que el predio ya cuenta con uso de suelo habitacional y servicios y de acuerdo a las consideraciones vertidas por la Asociación de Colonos Cimatario, así como la Delegación del Centro Histórico y de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de conformidad al considerando 6, 7, 8 y 10 del presente acuerdo, que refieren, no tener inconveniente de que se omitan las restricciones de uso de suelo, para el predio ubicado en Calle José María Truchuelo número 46, Fraccionamiento Cimatario, en la Delegación Centro Histórico y al ser una autorización emitida por el H. Ayuntamiento, es facultad del mismo emitir la resolución a la solicitud planteada por la solicitante, como se desprende de los considerandos 6 y 7 del presente acuerdo, se propone eliminar el resolutive Cuarto del Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010, relacionado en el considerando 4 del presente instrumento.

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2820/2022**, de fecha 5 de octubre de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, **se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b)**, del orden del día., de conformidad con los **considerandos 6, 7, 8 y 10** del presente acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre del 2022, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 11, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b), del orden del día, de conformidad con los **considerandos 6, 7, 8 y 10** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b), del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa de la solicitante.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Centro Histórico y a la ciudadana Susana González Quintana...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE-

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 8 de septiembre de 2021, signado por el ciudadano Mayolo Hernández Torales, se solicitó el Cambio de Uso de Suelo con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el inmueble ubicado en Calle Plaza Constitución lote1, manzana 8, Fraccionamiento las Plazas, con superficie de 216.60 metros cuadrados e identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, Delegación Municipal Josefa Vergara; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **147/DAI/2021**.

8.- El ciudadano Mayolo Hernández Torales, acredita la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 4, de fecha 3 de marzo de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, notario público titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en fecha 12 de junio de 2020, bajo el folio inmobiliario 00084806/0007.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/1214/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente. El cual remitió a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0779/2022, con Folio 042/22, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C Mayolo Hernández Torales, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Plaza de la Constitución s/n, esquina Plaza San Jacinto, Fraccionamiento Las Plazas, que cuenta con superficie de 216.60 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.*

Lo anterior se deriva de la intención del solicitante, de contar con el uso de suelo que le permita ubicar en el sitio 4 consultorios y un área de rehabilitación en el predio motivo del presente estudio.

2. *Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 1, de la manzana I del predio ubicado en Calle Plaza de la Constitución, Fraccionamiento Las Plazas, identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, a favor del C. Mayolo Hernández Torales, mediante escritura número 4, documento pasado ante la fe de la Lic, Alma Delia Alma Delia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Número 29, de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de La Propiedad bajo Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 84806/0007 de fecha 12 de junio de 2020.*

Conforme a lo establecido en la citada escritura de propiedad, el predio en estudio identificado como lote 1, de la manzana B del predio ubicado en Calle Plaza de la Constitución, Fraccionamiento Las Plazas, cuenta con una superficie de 216. 60 m2

3. *De consulta a la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio ubicado en Calle Plaza de la Constitución, Colonia Las Plazas cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).*

4. *De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se verificó que se señala lo siguiente:*

a) *En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3 H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2 de construcción en predios de hasta 160 m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.*

Adicionalmente en el punto b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en ninguno de los dos supuestos, derivado de lo cual se solicita la modificación de uso de suelo.

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DU5202012229 de fecha 27 de noviembre del 2020, documento en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) por lo que una vez analizada la petición y estar considerado lo solicitado como Prohibido, se Dictamina no Factible el dictamen para ubicar 4 locales de servicios (Consultorios) y un área para rehabilitación, toda vez que el predio en referencia se considera exclusivamente habitacional.

6. El fraccionamiento Las Plazas, corresponde a un desarrollo habitacional que fue autorizado para la generación de vivienda unifamiliar, contando con una densidad de población de 200 hab /ha Fraccionamiento en el que predomina el desarrollo de vivienda en edificaciones de uno y dos niveles, y dada su cercanía con la continuidad de Avenida Zaragoza, en la cual predominan las actividades comerciales y de servicios, sobre la vialidad denominada Paseo de Las Plazas se establecieron actividades de tipo básico para actividades comerciales y de servicios de primer contacto, predominando en las vialidades internas del fraccionamiento el uso habitacional, ubicándose a una distancia cercana una zona en la que se han establecido actividades comerciales y de servicios.

7. A fin de conocer el alcance de las actividades que el solicitante pretende establecer en el predio en estudio, presenta una propuesta de proyecto, en el que se considera una edificación a desarrollar en tres niveles, proponiendo los siguientes espacios:

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para 5 vehículos, recepción, área de rehabilitación, un consultorio con área de curación, área de almacenaje de medicamentos, área de esterilización, área de limpieza, área de sanitarios y área de escaleras.

Segundo nivel: tres consultorios, sala de espera, área de limpieza, área de sanitarios, bodega, área de escaleras

Tercer nivel: tres consultorios, sala de espera, área de limpieza, área de sanitarios, bodega, área de escaleras.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en la esquina conformada por la Calle Plaza de la Constitución, vialidad que se encuentra desarrollada en su arroyo vehicular, a base de empedrado ahogado, y la calle Plaza San Jacinto se encuentra desarrollada a base de adocreto mismo que se encuentra en regular estado de conservación, así mismo al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto, aunado a lo anterior se verificó que el predio se encuentra libre de construcción al momento de llevar a cabo la visita al sitio, observando que la zona cuenta con infraestructura y servicios instalados y operando a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, alumbrado público, así como el paso de transporte público, el cual cuenta con paso continuo en las inmediaciones de la zona sobre Avenida Zaragoza, así mismo se verificó que si bien sobre la vialidad denominada Paseo de Las Plazas se ubican establecimientos comerciales y de servicios de primer contacto, al interior del fraccionamiento y en las inmediaciones al predio en estudio, predominan las actividades habitacionales.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente de la zona y del predio y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio ubicado en Calle Plaza de la Constitución s/n, Fraccionamiento Las Plazas, identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010 y superficie de 216 60 m², identificado como lote 1 de la manzana 8, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con cuenta condiciones de ubicación para que se considere la modificación de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) única y exclusivamente para cuatro consultorios y un área de rehabilitación, conforme a lo manifestado en su escrito de petición, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, determinar respecto a la solicitud presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de que se considere viable la solicitud, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal. el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Obtener de parte de la Unidad de protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Garantizar el cumplimiento al número de cajones con que debe contar el inmueble al interior del predio en estudio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro para el proyecto a desarrollar.*
- *El presente no autoriza el proyecto presentado para su análisis, por lo que en caso de solicitar las autorizaciones correspondientes, este debe dar cumplimiento a los lineamientos y normatividades establecidas en el Reglamento de construcción correspondiente.*
- *presentar ante la Ventanilla única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo solicitada del predio por parte del H Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.*

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...*

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1999/2022**, de fecha 20 de julio de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en dictamen técnico citado en el **considerando 10** de este instrumento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio del 2022, en el Punto 6, Apartado III. Inciso 3, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 144 010, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de Acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de Acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el solicitante deberá dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del solicitante.

SÉPTIMO.- El solicitante deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

OCTAVO.- El solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

NOVENO.- El solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMO.- El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **DÉCIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- El solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de Acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y al ciudadano Mayolo Hernández Torales...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de septiembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad municipal, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para; *“... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”*

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es el instrumento rector que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral, equidad de oportunidades, la inclusión y orientar la acción del Municipio y de los sectores privado y social hacia este fin, de conformidad a lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
6. En correlación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del Dominio Público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un inmueble propiedad Municipal, se estará a lo dispuesto el presente Reglamento y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.
11. Que con fecha 24 de agosto del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el ciudadano Enrique García Cruz, a través del cual solicita la permuta del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 28 448 015, con una superficie de 116.94 m², ubicado el Fraccionamiento Libertadores de América de esta ciudad, por el inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, con una superficie de 97.598 m², toda vez que el mismo se encuentra ocupado por juegos infantiles impidiendo que tome posesión del mismo; solicitud que se encuentra radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **136/DAI/2021**.
12. Que dicho predio, fue asignado, derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 3.4.11 del orden del día aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de varios predios, propiedad del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, por el que se autoriza a diversos servidores públicos, los actos jurídicos y administrativos necesarios para la asignación de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro, derivadas del Acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional del Apoyo a la vivienda.
13. Que el solicitante acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública número 53,348, de fecha 13 de junio del año 2014, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barrero, notario público titular de la Notaría Pública número 31, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 487667/2, de fecha 19 de noviembre de 2014.

14. Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/4825/2021, de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Administración emitir sus consideraciones respecto de lo planteado, dependencia que da contestación mediante el similar SA/0486/2021, por medio del cual la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, manifestó:

“...En relación a lo anterior, le informo que el predio fue escriturado mediante la Escritura Pública Número 53,348 de fecha 13 de junio de 2014 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 487667 de fecha 19 de noviembre de 2014 a favor del particular, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de abril de 2014, a través del cual se “autorizó el cambio de uso de suelo de los lotes por los que se da cumplimiento al Acuerdo que autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el Marco del Programa Nacional de Vivienda”.

Así mismo, hago de su conocimiento que personal de esta Secretaría realizó una inspección al predio en mención, verificando que en el mismo, se encuentran instalados juegos infantiles, adquiridos por el Municipio de Querétaro, tal y como se muestra en el **ANEXO 1**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría **considera viable** llevar a cabo la permuta el inmueble planteado por el solicitante, identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, toda vez que no ha podido ocupar el predio del que fue beneficiario.

Así mismo, en referencia a los a los gastos de escrituración del acto jurídico se **sugiere** que sean a cargo del Municipio de Querétaro, debido a que el solicitante realizó en su momento las respectivas erogaciones para la obtención de su escrituración...”

15. Que a través del oficio SAY/DAI/152/2021, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión respecto a la permuta que nos ocupa, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos, dependencia que da contestación a través del oficio DDU/COU/7069/2022, recibido en fecha 03 de enero de 2022, a través del cual remite sus consideraciones, informando lo siguiente:

“... me permito informarle respecto a la existencia de redes y/o tuberías de agua potable y drenaje que descarguen hacia el colector municipal ubicadas al interior del área solicitada, se debe realizar la consulta ante la Comisión Estatal de Aguas Querétaro (CEA), Dependencia encargada de otorgar las autorizaciones y permisos correspondientes respecto a las redes hidráulicas y sanitarias, así mismo solicitar su opinión respecto a la posibilidad de poder llevar a cabo cualquier tipo de obra sobre ésta, o bien se señalen los lineamientos a seguir en caso de que exista infraestructura hidráulica, sanitaria y/o pluvial en el predio referido...”

Además de lo anterior, en fecha 06 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DDU/COU/2427/2022, por medio del cual el arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, informa:

“...De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se verificó que el predio del cual se desprende la fracción señalada en el párrafo anterior cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional, adicionalmente le informo que de conformidad con el Plano autorizado de Lotificación del Fraccionamiento Jardines del Valle de fecha 14 de Noviembre de 2001, se verificó que dicho lote le fue asignado el uso como Área de Donación para Equipamiento, por lo que en caso de requerir un uso diferente al uso con que cuenta el predio, este debe ser definido a través del H. Ayuntamiento...”

16. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/244/2022, de fecha 04 de marzo del 2022, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro informar sus consideraciones respecto a la existencia de redes y/o tuberías de agua potable y drenaje que descarguen hacia el colector municipal ubicados al interior del área solicitada, dependencia que da contestación a través del oficio DDC/0308/2022, recibido en fecha 07 de abril de 2022. A través del cual remite sus consideraciones, informando que el área no cuenta con infraestructura hidráulica que interfiera con el mismo.

17. A través del oficio SA/0206/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 06 de abril del año 2022, la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración informa que el predio propiedad municipal objeto de la presente solicitud es resultado de la licencia de subdivisión FUS202100111, de fecha 19 de febrero de 2021, misma que se encuentra en proceso de protocolización.

18. A través del oficio DAPSI/DABMI/0854/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de abril del año 2022, la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite copia simple de los siguientes documentos:

- Avalúo Hacendario número B179334, de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por el M.C.I. Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, Perito Valuador con Registro de Gobierno número 007, del predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, lote 08 a-a, manzana 8, Fraccionamiento Libertadores de América, con superficie de 116.94 m² el cual presenta un valor de \$279,136.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
- Avalúo Hacendario número B179335, de fecha 22 de marzo de 2022, realizado por el M.C.I. Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, Perito Valuador con Registro de Gobierno número 007, del predio ubicado en Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 97.598 m² el cual presenta un valor de \$273,277.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- Oficio DC/CAC/2410/2022, de fecha 4 de abril de 2022, mediante el cual el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, emite consideraciones correspondientes, señalando lo siguiente:

“...Se concluye que el citado avalúo fueron practicado en forma correcta siguiendo el (los) método (s) adecuado (s) para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable...”

19. A través del oficio DAPSI/DABMI/1289/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de abril del año 2022, la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite copia simple del Dictamen de Valor número DVSPI-009/2022, de fecha 08 de junio de 2022 referente a la solicitud de permuta del ciudadano Enrique García Cruz.

20. Mediante el oficio DACBS/1661/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 05 de julio del año 2022, la licenciada Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, remite el Acta Circunstanciada de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 23 de junio del año 2022, para la permuta del inmueble propiedad particular identificado con clave catastral 14 01 001 28 448 015, por el inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos.

21. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/2520/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII.DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

22. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la permuta del inmueble propiedad particular identificado con clave catastral 14 01 001 28 448 015, por el inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, en el Punto 6, apartado VI, inciso 10 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la permuta del inmueble, identificado con clave catastral 14 01 001 28 448 015, por el predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado del inmueble propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 008, para la celebración del contrato de permuta.

TERCERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo y parámetros normativos aplicables, para el inmueble identificado con la clave catastral 14 01 001 20 405 008, de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con la permuta objeto del presente Acuerdo, a fin de determinar la superficie a enajenar, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie del inmueble propiedad municipal identificado con la clave catastral 14 01 001 20 405 008, que será objeto de la permuta autorizada en este Acuerdo, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen, serán a costa del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la permuta aquí autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, incluyendo los gastos de escrituración, de conformidad con el oficio SA/0486/2021, relacionado en el considerando 14 del presente Acuerdo, hecho lo anterior, deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite a efecto de entregar el predio propiedad municipal en condiciones de uso, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Síndico Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al ciudadano Enrique García Cruz."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
----- DOY FE -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido el día 12 de mayo de 2022 en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la que es titular la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia, Representante Legal de “COMEBI DEL CENTRO”, S.A de C.V., solicita la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní s/n, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 5,215, de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mediante el folio mercantil número 815 1, de fecha 18 de enero de 2002, en la cual se hace constar la comparecencia de los Señores Vicente Rangel Lozano, Gustavo Rangel Lozano y Roberto del Valle López para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “COMEBI DEL CENTRO”, S.A. de C.V.
2. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002,

00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010 se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, representado en el acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, éstos en su carácter de Apoderados Legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Adquiriente, debidamente representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, el C. P. Apolinar Villegas Arcos, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en cumplimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y oficios de relotificación, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto Lugar, representada en el acto por su administrador único el C. León Bañuelos Ramírez; la sociedad mercantil denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo Lugar, representada en el acto por el Ing. Gerardo del Valle López; la sociedad mercantil denominada "Alde Inv", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo Lugar, representada en el acto por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Eugenio Albo Urías; siendo materia de dicha aportación al fideicomiso, a propiedad de las Parcelas marcadas con los números 78 Z-1 P1/2, 76 Z-1 P1/2, 100 Z-1 P1/2 y 105 Z-1 P1/2, del Ejido San Miguel Carrillo.

3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 29,194 de fecha 30 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público Adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial, en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada "COMEBI DEL CENTRO", S.A. de C.V., a favor de los Arquitectos Luis Rodrigo Maíz Valdivia y Perla Aldhara Ramírez Gómez.
5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, se autorizó el cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Temporalidad a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual se establecía que debería transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 25.09 Has., comprendida por las Parcelas 88, 92 (Fracción 0.40 Has.), 93, 94, 95 y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en Áreas de Uso Común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento debido al cambio de Uso de Suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como Bienes del Dominio Privado Municipal.

6. Mediante Escritura Pública número 20,695 de fecha 02 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00156326/0006 con fecha 02 de agosto del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro una fracción de la Parcela 92 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 4,000.00 m².
7. Mediante Escritura Pública número 20,570 de fecha 29 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 00156334/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 93 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, con una superficie de 43,034.94 m².
8. Mediante Escritura Pública número 20,579, de fecha 4 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No 20 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 00161159/0003 con fecha 29 de julio del 2005, en la que se dona a favor del Municipio de Querétaro la Parcela 95 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 43,035.09 m².
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, 816.7-SZQ-DP243/2005 de fecha 08 de junio de 2005.
10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del Acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2002, para que en una superficie de 2'346,519.22 m² se lleve a cabo un Proyecto Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad promedio de población de 350 a 400 hab/Ha, para la ubicación de un máximo de 15,000 viviendas en la totalidad de la superficie de estudio, con etapas de desarrollo a mediano plazo (años 2003 – 2006) para las Parcelas que conforman el Fraccionamiento Real de San Miguel.
11. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2005-4930 de fecha 04 de agosto de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó un Desarrollo Habitacional de tipo popular con un máximo de 15,000 viviendas, para las parcelas descritas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 350 a 400 hab/Ha, en una superficie estimada de 2'346,519.22 m².
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la Autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/752/2005, de fecha 31 de agosto de 2005, para un Desarrollo Habitacional denominado "San Miguel Carrillo", que se pretende realizar con una superficie total de 2'346,519.22 m², en el Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el oficio número SSPM/DT/IT/506/05, de fecha 03 de noviembre del 2005, emitió el Dictamen Vial, para un Desarrollo Habitacional ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
14. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005107, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 1'341,842.625 m², de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m², de las Parcelas: 57 a 75 y de la 77 a la 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

15. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005108, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 484,598.973 m², de los cuales, se cuenta con una superficie libre de afectación de 1'201,742.957 m², de las Parcelas: 87, 88, 89, 90, 91, 98, 99, 101, 102, 106, y 107 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
16. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2005110, de fecha 08 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 40,116.752 m² correspondiente a la Parcela 95 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5, cambio de denominación de Fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDDU/DU/3830/2006, de fecha 01 de agosto de 2006, Autorizó el Proyecto de Lotificación de las Etapas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite Deslinde Catastral número DT2006115 de fecha 03 de agosto de 2006, amparando una superficie total de 1,339,757.860 m² correspondiente a las Parcelas: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93 y 94 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas: 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2007-241, de fecha 08 de junio de 2007, autorizó la Fusión de dos lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 878,605.26 m².
22. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-01, de fecha 12 de enero de 2008, autorizó la Fusión de quince lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 658,444.17 m².
23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia número 2008-05, de fecha 14 de enero de 2008, autorizó la Fusión de tres lotes del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando una superficie total de 921,768.895 m².
24. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1113/2008, de fecha 10 de octubre de 2008, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 viviendas del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en las Parcelas: 110, 94, 98, 93, 95, Fracción 2 de la Parcela 92 y 132, Ejido de San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1876/2009, de fecha 07 de mayo de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2552/2009, de fecha 01 de junio de 2009, autorizó el proyecto de Relotificación de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, autorizó el Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
28. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un ajuste en las superficies y medidas de los lotes que conforman las mismas.
29. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con número de Expediente 17/10, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el Desarrollador presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 29 de marzo de 2011.
30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 19/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
31. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/3747/2012 de fecha 04 de octubre de 2012, con expediente QR-024-08-D, emite la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,900 viviendas, para las 57 a 91, Fracción 2, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
32. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con número de Expediente EXP. 030/15, de fecha 25 de septiembre de 2015, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, incrementando la superficie de la Etapa 6, la cual se incorpora a las superficies de área vendible comercial, área verde y de vialidades, disminuyendo la superficie de la Etapa 8 sin incrementar el número de viviendas a desarrollar en dichas Etapas, quedando sus superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 6				
PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	148,323.82	42.03%	15	1,364
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	86,087.68	24.39%	46	-
ÁREA VERDE	29,946.50	8.49%	13	-
EQUIPAMIENTO	40,167.50	11.38%	2	-
DERECHO DE PASO	-	-	-	-
VIALIDADES	48,373.40	13.71%	-	-
TOTAL	352,898.90	100.00%	76	1,364

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 8				
PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	88,766.18	68.25%	10	785
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	11,158.26	8.58%	2	-
ÁREA VERDE	5,225.56	4.02%	6	-
EQUIPAMIENTO	-	-	-	-
DERECHO DE PASO	-	-	-	-
VIALIDADES	24,912.98	19.15%	-	-
TOTAL	130,062.98	100%	18	785

33. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SM/DO/132/2016, de fecha 02 de marzo de 2016, emite los avances de acciones de mitigación vial para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
34. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio y planos folio 09-29519, expediente QR-02408D de fecha 30 de marzo de 2016, aprobó el proyecto del colector sanitario San Miguel Carrillo, para el Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
35. La Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro, con folio DP9002 354 712018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitió la autorización de los proyectos de la red de distribución de alumbrado público, red de media tensión tipo subterráneo y red de baja tensión tipo subterráneo para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
36. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/194/2018 de fecha 27 de noviembre de del 2018, emite opinión técnica y de servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización mediante expediente identificado con folio EXP.- 10/19 de fecha 03 de abril de 2019, del Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní S/N, del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
38. Para cumplir con los Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Tercero, del Acuerdo identificado con folio EXP.- 10/19 de fecha 03 de abril de 2019, del Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", el Desarrollador presenta:

Segundo: La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/1070/2020 de fecha 20 de abril de 2020, autoriza cubrir en parcialidades, los Derechos de Supervisión de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".

- La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/1687/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, autoriza cubrir en parcialidades, los Impuestos por Superficie Vendible Comercial, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".
- La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio DI/CNF/437/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emite la actualización por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".
- La Secretaría de Finanzas emite el Recibo oficial No. R-3083951 de fecha 23 julio de 2019, por servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel".

Transitorio Primero: Primera Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 02 de junio de 2020, Año II, Número 53, segunda publicación de fecha 16 de junio de 2020, Año II, Número 54, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLII, de fecha 19 de junio de 2020, Número 53 y segunda publicación Tomo CLII, de fecha 26 de junio de 2020 número 55.

Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Número 16 de esta demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

39. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro emite la aprobación de los proyectos de red de agua potable para la zona oriente de las Etapas 6, 7, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, de fecha 06 de abril de 2020, número de expediente QR-024-08-D, oficio de factibilidad DDDF/0636/2020, DDDF/0637/2020 de fecha 22 de abril de 2020.
40. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite Cedula de Identificación Fiscal, para la empresa denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., con RFC: CCE0106183X1, con domicilio fiscal en la Avenida Muñoz número 475, Colonia Tequisquiapan, en el Estado de San Luis Potosí, código postal 78250.
41. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la aprobación de los proyectos de Red general de drenaje sanitario para la zona oriente de las Etapas 6, 7, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, de fecha 06 de abril de 2020, número de expediente QR-024-08-D, oficio de factibilidad DDDF/0636/2020, DDDF/0637/2020 de fecha 22 de abril de 2020.
42. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/650/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, Etapa 06 cuenta con un avance estimado de 68.04% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 31.96% de obras pendientes por realizar.

43. Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., emite la Póliza de Fianza de fecha 01 de marzo de 2022, número de fianza 038582-0000, inicio de vigencia 01 de marzo de 2022, con fin de vigencia 28 de febrero de 2024, a favor del Municipio de Querétaro a favor del Municipio de Querétaro, por parte de Comebi del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
44. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1483/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, se emite la validación de la póliza de fianza número 038582-00000, de fecha 01 de abril de 2022, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Comebi del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$18,781,858.93 (Dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
45. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL			
\$14,687,131.71	x	1.875%	\$ 275,383.71
		TOTAL.	\$ 275,383.71

(Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.)

46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1612/2022, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN CARRETERA A MOMPANÍ S/N, DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización** de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Los derechos de Supervisión de la Etapa 6, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 46, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar la ratificación de la fianza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ya que la vigencia es hasta el 14 de febrero de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.
4. El Desarrollador, debe de presentar en un periodo máximo 90 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:
 - Pago del Impuesto predial, para el Ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Etapa 6 del Fraccionamiento.
 - La autorización emitida por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Áreas Verdes, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
 - La factibilidad vigente los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvia emitida por La Comisión Estatal de Aguas, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
 - Presentar oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en la que se haga constar los avances semestrales de las Acciones de Mitigación, indicadas en el Dictamen de Impacto en Movilidad, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
 - Cumplimiento a los Acuerdos: *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
 - La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020.

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo

dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

16. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización** de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Los derechos de Supervisión de la Etapa 6, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", como se señala en el Considerando 46, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar la ratificación de la fianza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ya que la vigencia es hasta el 14 de febrero de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

CUARTO. El Desarrollador, debe de presentar en un periodo máximo 90 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- Pago del Impuesto predial, para el Ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la Etapa 6 del Fraccionamiento.
- La autorización emitida por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Áreas Verdes, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- La factibilidad vigente los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje lluvia emitida por La Comisión Estatal de Aguas, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Presentar oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en la que se haga constar los avances semestrales de las Acciones de Mitigación, indicadas en el Dictamen de Impacto en Movilidad, para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel.
- Cumplimiento a los Acuerdos: *Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Transitorios Primero y Tercero* del Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 6 y 8 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en Carretera a Mompaní s/n, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 81,213 de fecha 27 de agosto de 2020.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad y Arq. Luis Rodrigo Maíz Valdivia, Representante Legal de “COMEBI DEL CENTRO”, S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 06 de julio de 2022

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal de San Joaquín, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Joaquín, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.

3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.

4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.¹

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.²

¹ INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>

² PNUD, *Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional*, PNUD, 2020, p. 20

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.³

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:

I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.

III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad de trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

³ *Idem.*

8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de septiembre de 2022, el siguiente:

REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de San Joaquín y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de San Joaquín, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;

- VIII.** Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX.** Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X.** Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI.** Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII.** Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII.** Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV.** Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV.** Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI.** Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII.** Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX.** Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y
- XX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Segundo De las infracciones administrativas

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I.** Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II.** Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III.** Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV.** Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V.** Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI.** Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII.** Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano, y
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito.

Capítulo II De la dignidad de las personas

Artículo 7. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Promover o llevar a cabo actos transfóbicos, xenofóbicos, homofóbicos, racistas o de cualquier otra índole que promuevan, exalten, inviten o inciten a la violencia y agresión contra cualquier persona o grupo de personas.
- V. Publicar, difundir o exhibir públicamente por cualquier medio información y/o imágenes que atenten contra la dignidad de la personas.
- VI. Permitir los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión que se juegue con apuestas;
- VII. Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo III De la tranquilidad de las personas

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas,
- VIII. Cortar frutos de predios o huertos ajenos;
- IX. Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro, por terrenos ajenos;
- X. Permitir, por negligencia o descuido, que los animales se introduzcan y causen daños en los predios ajenos;
- XI. Arrojar piedras u otros objetos que puedan dañar o destruir la propiedad ajena;
- XII. Mantener porquerizas, pocilgas, establos, caballerizas, granjas y zahúrdas que por su número o naturaleza constituyan un riesgo para la salud o integridad física de las personas, o que ocasione molestias como malos olores, ruido, o plagas. De estar permitidas por la autoridad competente, no deberán estar ubicadas en las colindancias de los vecinos;
- XIII. Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, causando molestias o perturbando la tranquilidad social;
- XIV. Reproducir música o en general producir cualquier sonido a un nivel superior a 50 decibeles desde cualquier tipo de vehículo, y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo IV De la seguridad ciudadana

Artículo 9. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

- VI.** Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII.** Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII.** Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX.** Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X.** Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI.** Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII.** Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV.** Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV.** Percutir armas de postas, diabólos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XVI.** Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, cuando el dueño causado sea de baja consideración y ésta no constituya delito;
- XVII.** Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana, siempre que el daño no constituya delito;
- XVIII.** Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos;
- XIX.** Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casa de huéspedes, baños públicos, pulquerías y establecimientos similares;
- XX.** Colocar en la vía pública o cerca de la colindancias vecinas los desperdicios, escombros y otros objetos procedentes de almacenes, establecimientos fabriles, industriales o comerciales, caballerizas, establos u otros similares, debiendo los interesados mandarlos sacar del interior de su propiedad y tirarlos por su cuenta en los lugares destinados para tal efecto o convenir con el Ayuntamiento la prestación del servicio, previo pago, de los derechos correspondientes;
- XXI.** Permitir, fomentar o inducir a los menores de edad al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o cualquier sustancia tóxica en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público;
- XXII.** Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no exceda las cantidades señaladas en la "Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato" contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud;
- XXIII.** Portar en su medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la "Tabla de Orientación de Dosis Máxima de Consumo Personal e Inmediato" contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud;
- XXIV.** Vender al público bebidas o alimentos adulterados, poniendo en riesgo la salud de las personas;
- XXV.** Vender o suministrar a menores de edad inhalantes o solventes distintos a los que su venta o suministro se encuentra penado en el Código Penal Federal o la Ley General de Salud, así como vender o suministrar cualquier tipo de alcohol, medicamentos controlados o sin receta;

- XXVI.** Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o cualquier sustancia tóxica;
- XXVII.** Omitir la instalación de sanitarios o fosas sépticas en obras en construcción;
- XXVIII.** Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad;
- XXIX.** Participar de cualquier manera en competencias de velocidad o acrobacias en la vía pública, ya sea a bordo de cualquier automotor o fuera de ellos;
- XXX.** Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en el interior de un vehículo en circulación, estacionado en vía pública o en estacionamientos públicos;
- XXXI.** Provocar escándalo o falsa alarma en cualquier reunión o casa particular;
- XXXII.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes;
- XXXIII.** Introducir armas blancas o de fuego a los centros de espectáculos o de diversiones;
- XXXIV.** Permitir o autorizar que menores de edad conduzcan vehículos automotores, sin licencia o el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente;
- XXXV.** Utilizar con fines publicitarios o comerciales el escudo oficial del Municipio, sin la licencia correspondiente;
- XXXVI.** Vender bebidas embriagantes fuera del horario y días establecidos por la autoridad municipal;
- XXXVII.** Vender en forma clandestina bebidas embriagantes;
- XXXVIII.** Dañar, maltratar o sustraer césped, flores, árboles u objetos de ornato de sitios públicos;
- XXXIX.** Proporcionar datos falsos, al ser requerido por cualquier autoridad municipal, respecto de su nombre, apellidos, domicilio y ocupación habitual;
- XL.** A quien desobedezca una orden de la autoridad municipal o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones;
- XLI.** Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales;
- XLII.** Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;
- XLIII.** Permitir los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o se expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, drogas o enervantes;
- XLIV.** Conducir vehículos de motor por la vía pública con aliento alcohólico o en estado de ebriedad; y
- XLV.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 10. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundamentando y motivando su actuar.

Capítulo V Del medio ambiente

Artículo 11. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- VII. Causar ruido superior a 55 decibeles con aparatos electrónicos en la vía pública o propiedad privada;
- VIII. Contaminar con cualquier sustancia líquida o sólida las corrientes y depósitos de agua en tuberías, así como aquellas conductas que no se encuentren sancionadas en el Código Penal del Estado y afecten a los ecosistemas;
- IX. Incinerar residuos sólidos urbanos, orgánicos o líquidos industriales u otros productos similares;
- X. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol, sin la autorización correspondiente expedida por las autoridades competentes;
- XI. Encender fogatas o cualquier material o sustancias combustibles en:
 - a) Vías de comunicación, camellones, glorietas y monumentos públicos;
 - b) Plazas, explanadas y lugares concurridos, con excepción en los casos en que se realicen con motivo de actividades comerciales, culturales o religiosas, y se lleven a cabo con las debidas precauciones, y en su caso con autorización de la autoridad municipal; y
 - c) En los parques jardines o espacios de convivencia, fuera de los espacios o sin los implementos expresamente destinado para ello, tales como anafres, parrillas, asadores y similares.
 - d) En las áreas rurales y en los espacios públicos empleados para la práctica del campismo, estas prácticas serán permitidas, siempre y cuando se empleen en ellos materiales adecuados, no se dañe la flora del lugar y se hayan tomado visiblemente las debidas precauciones para que no constituyan un riesgo para las personas y/o para el patrimonio público.
- XII. Mantener dentro de las zonas urbanas, sustancias pútridas o fermentables
- XIII. Tirar desechos tóxicos de hospitales y servicios sanitarios;
- XIV. Realizar actos u omisiones, que de manera intencional por negligencia de cuidado causen un daño al ambiente o perjudiquen el equilibrio ecológico; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo VI Del Entorno Urbano

Artículo 12. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos; y
- XII. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con el permiso otorgado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XIII. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permiso otorgado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XIV. Colocar persianas, toldos o anuncios a una altura inferior a los 2 metros, que impidan la circulación natural de los transeúntes, así como puertas o ventanas que se abran hacia la calle, cuando puedan molestar o dañar a las personas;
- XV. Construir sobre las aceras de las calles, escaleras de acceso, rampas, puertas o ventanas, que impidan el libre tránsito de las personas;
- XVI. Obstruir las calles, andadores, escaleras o banquetas con materiales de construcción, carga o descarga de mercancía, o cualquier otro objeto, sin contar con la licencia respectiva;
- XVII. Efectuar excavaciones, instalar topes, colocar dispositivos reductores de velocidad o realizar modificaciones en las calles, avenidas o cualquier otra vía de comunicación sin la autorización correspondiente;
- XVIII. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público;

XIX. Realizar sin autorización de la autoridad correspondiente, juegos de azar o de apuestas con fines de lucro; y

XX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 5 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo VII Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 13. Son infracciones por maltrato de animales domésticos:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 5 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Título Tercero De las autoridades competentes en materia de justicia cívica

Capítulo I De las autoridades competentes

Artículo 14. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. El personal médico de los Juzgados Cívicos;
- VI. El personal de guardia de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. El personal policial y,
- VIII. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 15. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los titulares de los Juzgados Cívicos;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, y
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales.
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría de Gobierno Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover al personal médico, guardia de la Secretaría de Seguridad Pública y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 19. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;
- X. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- XI. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- XII. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- XIII. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XIV. Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- XV. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- XVI. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- XVII. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XVIII. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XIX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XX. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que se intervenga en ejercicio de sus funciones; Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley y el Reglamento ordenen;
- XXI. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- XXII. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- XXIII. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;

XXIV. Realizar el reporte de cada cambio de turno, y

XXV. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 20. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El personal de guardia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Cuarto **Del procedimiento ante el Juzgado Cívico**

Capítulo I **De la detención y presentación del probable infractor**

Artículo 24. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 25. El personal policial policia detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 26. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 27. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 28. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza.

Artículo 29. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 30. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 31. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 32. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 33. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;

- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada conforme al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contar siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 34. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 35. En la audiencia de calificación el Juez Cívico, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 36. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico suspenderá la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 37. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Artículo 38. El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo II

De la audiencia de calificación

Artículo 39. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico, así lo determine. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 40. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policíaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 41. El Juez Cívico le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 42. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 43. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico, suspenderá la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contemplados en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo III De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 44. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 45. Los Jueces Cívicos, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo IV De la resolución

Artículo 46. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico, examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 47. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico podrá tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. El Juez Cívico al momento de imponer la sanción hará saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 49. Emitida la resolución, el Juez Cívico, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico, solicitará por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico, deberá acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 50. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 51. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico, ordenará inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 52. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnar a través de los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 53. Los municipios, procurarán implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo V **Del procedimiento por queja**

Artículo 54. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juez Cívico Municipal, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 55. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 56. El Juez Cívico Municipal considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 57. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Juez Cívico Municipal hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 58. El Juez Cívico Municipal iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez Cívico suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Juez Cívico Municipal requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Juez Cívico Municipal hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 59. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Capítulo VI De las sanciones administrativas

Artículo 60. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 61. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 62. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 63. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 64. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 65. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico preferentemente impondrá como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 67. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 68. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 69. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 70. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentar hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 71. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 72. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez Cívico Municipal.

Artículo 73. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 74. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo VII Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 75. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 76. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Quinto De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 77. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 78. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y

VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 79. El personal policial, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo II De los Convenios Conciliatorios

Artículo 80. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 81. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Juez Cívico y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Juez Cívico Municipal, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 82. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 7, fracciones I y II; 8, fracciones I, III, V y VI; 9, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 11, fracciones V y VI; y 12, fracción II, del presente Reglamento.

Artículo 83. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 84. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 9, fracciones I, II, III y VI; 11 fracciones I, III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 85. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 86. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 87. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

Título Sexto **Del procedimiento derivado de los daños ocasionados** **en bienes particulares por hechos de tránsito**

Capítulo I **Del objeto**

Artículo 88. El presente capítulo tiene por objeto definir los lineamientos que regirán la actuación de los Jueces Cívicos Municipales en la atención del procedimiento administrativo conciliador y sancionador, derivado de daños ocasionados en bienes muebles o inmuebles particulares por hechos de tránsito donde no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros, sin daños a bienes públicos, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de San Joaquín.

Artículo 89. La función del Juez de Justicia Cívica en los hechos de tránsito descritos en este capítulo será para la imposición de sanciones y de la de agente conciliador para la reparación de daño.

Artículo 90. A quien ocasione daños en bienes muebles o inmuebles ajenos, derivado de un hecho de tránsito donde no resulten lesionados conductores, pasajeros o terceros, y no existan daños a bienes públicos, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de San Joaquín, Qro., se le podrán imponer las siguientes sanciones:

I. Multa; o

est

II. Arresto administrativo que no excederá en ningún caso de 36 horas contadas a partir la detención del probable o probables infractores.

Las infracciones por hechos de tránsito descritos en el presente artículo se sancionarán con multa de 20 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario.

Las sanciones establecidas y descritas en el presente numeral se aplicarán con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida.

Capítulo II **Causales de Improcedencia y Sobreseimiento**

Artículo 91. Recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, el Juez de Justicia Cívica en turno debe verificar si existen o se actualizan algunos de los siguientes supuestos de improcedencia:

I. Que existan lesionados por el hecho de tránsito;

II. Que se hayan ocasionado daños a bienes públicos, y

III. Que el hecho de tránsito no haya ocurrido dentro del municipio de San Joaquín, Querétaro.

Artículo 92. Si en cualquier parte del procedimiento se actualiza alguna de las causales de improcedencia enunciadas en el numeral anterior, se emitirá acuerdo ordenando el sobreseimiento de asunto; dejándose a salvo los derechos de los involucrados y ofendidos o víctimas, para acciones reparadoras de daños en las vías jurisdiccionales correspondientes.

Capítulo III De la Conciliación Derivada de Hechos de Tránsito

Artículo 93. La conciliación en hechos de tránsito donde solo resulten daños a bienes muebles o inmuebles particulares, sin lesiones a conductores, pasajeros o terceros, y no existan daños a bienes públicos, trae consigo:

- I. La extinción de las multas derivadas del hecho de tránsito;
- II. La disposición inmediata de los vehículos involucrados a los conductores;
- III. El perdón entre los involucrados en el hecho de tránsito; y
- IV. En su caso, la obligación de pagar los daños resultantes del hecho de tránsito al no culpable del percance o afectado o afectados en sus bienes muebles o inmuebles.

Capítulo IV Procedimiento para Daño Culposo Causados por Tránsito de Vehículos

Artículo 94. Al momento de que un elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, tome conocimiento del hecho de tránsito, los conductores involucrados deberán señalar domicilio, correo electrónico y teléfono a efecto de que puedan oír y recibir notificaciones.

En caso de que algún conductor no se encuentre en el lugar de los hechos o se niegue a proporcionar sus datos para oír y recibir notificaciones, el Juez de Justicia Cívica podrá notificar por estrados.

Artículo 95. Cuando se actualicen las conductas de daño culposo causadas por hechos de tránsito donde se ocasionen daños únicamente a bienes muebles o inmuebles particulares y no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros, y sin daños a bienes públicos, se procederá de conforme a los siguiente:

I. Cuando un elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, conozca de un hecho de tránsito, exhortará a las partes involucradas a celebrar un convenio respecto de los daños causados, pudiéndose elaborar en ese momento y liberar los vehículos involucrados. En este convenio se especificará qué conductor asume la responsabilidad de los daños y quien o quienes son los ofendidos, así como el monto individualizado de reparación de daños para el o los afectados.

Dicho convenio será válido y traerá aparejada ejecución en la vía de apremio ante los juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quienes solo podrán negarse a ordenar su ejecución cuando dicho instrumento tenga un objeto distinto a la reparación del daño. En el convenio se hará constar en forma que se garantice su cumplimiento, a través de las formas previstas por la ley correspondiente.

Sin perjuicio de las infracciones a las que se haya hecho acreedor a los conductores.

II. Cuando sea un solo vehículo el involucrado en un hecho de tránsito, no se involucren más personas o vehículos y no haya causado daños a un tercero y sin daños a bienes públicos, el elemento de la Secretaría de Seguridad Pública que conozca del hecho, levantará el acta correspondiente y se liberará el vehículo, sin perjuicio de las infracciones a las que se haya hecho acreedor el conductor.

III. En caso de que los conductores involucrados en el hecho de tránsito no lleguen un acuerdo, los vehículos participantes se remitirán al corralón correspondiente y se les exhortará para acudir ante el Juez de Justicia Cívica.

Artículo 96. Cuando los involucrados en un hecho de tránsito donde se ocasionen daños únicamente a bienes muebles o inmuebles particulares y no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros, y sin daños a bienes públicos, sean remitidos ante el Juez de Justicia Cívica, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Verificación de los vehículos involucrados en el Registro Público de Vehículos;

- b) Valoración o certificado médico donde se indique que no existe lesión alguna en ninguno de los involucrados en el hecho de tránsito ni de sus acompañantes;
- c) Informe policía respecto de hecho;
- d) Parte de accidente en donde se manifiesten las circunstancias de modo, tiempo, lugar y causalidad;
- e) Copia de identificación con fotografía oficial del conductor;
- f) Copia de licencia de conducir vigente;
- g) Copia de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo; y
- h) Pruebas que por su propia y especial naturaleza puedan ser desahogadas e idóneas para el deslinde de responsabilidades.

La valoración o certificado médico deberá ser expedido por personal adscrito a la institución pública de salud local más próxima al lugar de la comisión del hecho de tránsito.

Artículo 97. El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública que tenga conocimiento del hecho, rendirá su informe ante el Juez en un plazo que no excederá de 12 horas contadas a partir de que solicite su intervención.

Cuando el número de vehículos implicados sea superior a 2, el juez podrá ampliar el plazo para entrega del informe hasta por 24 horas.

Si el elemento de la Secretaría de Seguridad Pública rinde su informe fuera de los plazos previstos en este artículo, el juez notificará de esta irregularidad a las autoridades competentes, para los efectos sancionatorios administrativos conducentes, sin afectar la validez del informe.

Artículo 98. Cuando el conductor o conductores se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, previo examen que se practique por parte del personal médico adscrito a cualquier institución pública de salud, este último determinará su estado y señalará el plazo aproximado para la recuperación de los mismos, y que será la base para fijar el inicio del procedimiento, en tanto se recupera o recuperan, será o serán ubicados en el área de seguridad o que corresponda.

Artículo 99. El Juez de Justicia Cívica una vez que reciba los documentos, el informe policial, el parte de accidente y demás elementos de prueba que estuvieron al alcance y que por su propia y especial naturaleza se pudieron desahogar, citará a los involucrados de forma verbal dejando constancia del medio por el cual lo realizó o de forma escrita.

Con la presencia de los involucrados en el hecho de tránsito se celebrará audiencia de calificación, la cual tiene el carácter de sumaria, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión.

El Juez de Justicia Cívica tomará la declaración de los involucrados y de los testigos si los hubiere.

Inmediatamente y con base en la información y documentación hechos llegar por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y demás elementos de prueba que tenga a su alcance, hará del conocimiento de los conductores quien fue el responsable del hecho de tránsito, así como la estimación de los daños causados, y procurará su avenimiento.

El Juez de Justicia Cívica hará de su conocimiento, de los beneficios de utilizar en el procedimiento de conciliación; la sanción que puede ser impuesta al probable responsable de los daños en caso de no llegar a un arreglo; la situación de los vehículos implicados, así como los derechos y acciones que en su caso, pueden ejercer ante la autoridad judicial.

Artículo 100. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o a petición de los involucrados para aportarlas, el Juez de Justicia Cívica suspenderá la audiencia de calificación y en la misma se fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 10 días hábiles, dejando en libertad al probable responsable de los daños, apercibiéndolo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

Artículo 101. Para efectos de que proceda y tenga lugar la suspensión de la audiencia de calificación, el probable responsable de los daños debe depositar una fianza ante el Juez de Justicia Cívica, quien tendrá la obligación de resguardar y regresarla una vez que se haya cumplido cabalmente la naturaleza de la suspensión de la audiencia. La fianza que debe depositar el probable infractor será impuesta por el Juez Cívico.

En caso de que el probable responsable del hecho vehicular no acuda a la audiencia de calificación, se revisará de oficio la legalidad del emplazamiento y, en caso de ser legal, se ordenará el desahogo de la misma, precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga u ofrecer pruebas y se procederá a hacer efectiva la fianza a favor del o los agraviados, misma que deberá ser tomada en cuenta y descontada si el monto del daño material es superior. El Juez de Justicia Cívica dejará a salvo los derechos que en otras vías judiciales puedan hacer efectivos los agraviados. La fianza se repartirá en partes iguales si existen 2 o más quejosos. El Juez de Justicia Cívica ordenará la devolución de los vehículos involucrados en el hecho de tránsito.

Si el probable responsable del hecho vehicular en la audiencia de calificación, no aportare nuevas pruebas o que por su propia y especial naturaleza no puedan desahogarse o que las que aportare no modifiquen la responsabilidad, se desahogará la diligencia programada, devolviéndose la fianza otorgada al probable responsable del hecho vehicular.

Artículo 102. En ningún caso el Juez de Justicia Cívica, podrá pronunciarse respecto a la responsabilidad de los comparecientes, por lo cual, aspectos como el tiempo y forma en que se ha de reparar el daño, compete únicamente a las partes.

Artículo 103. Cuando alguno de los conductores se niegue a rendir su declaración, se dará preponderancia a los documentos, al informe policial y parte de accidente, se analizarán las pruebas recabadas y se emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 104. Cuando los conductores involucrados lleguen a un acuerdo, se hará constar por escrito el convenio respectivo y se eximirá de la imposición de alguna sanción a quien acepte la responsabilidad o resulte responsable de los daños causados.

Artículo 105. El convenio que, en su caso, suscriban los interesados, ante la presencia del Juez de Justicia Cívica, será válido y traerá aparejada ejecución en la vía de apremio ante los juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quienes sólo podrán negarse a ordenar su ejecución cuando dicho instrumento tenga un objeto distinto a la reparación del daño.

En todo convenio se hará constar en forma que se garantice su cumplimiento, a través de las formas previstas por la ley correspondiente, el vehículo responsable permanecerá como garantía en tanto se dé total cumplimiento al convenio firmado.

Artículo 106. Cuando alguno de los conductores manifieste su voluntad de no conciliar, el Juez de Justicia Cívica, impondrá al o los responsables de los daños, mediante resolución, la sanción correspondiente en términos en lo dispuesto en este ordenamiento, tomando en cuenta los documentos, el informe policial y el parte de accidente y los demás elementos probatorios que se hayan desahogado; dejando a salvo los derechos de las partes por cuanto hace a la reparación del daño.

Artículo 107. Si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al juez, no es posible determinar quién o quiénes son los responsables del daño causado, no se aplicará multa alguna referente al hecho de tránsito y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

El Juez de Justicia Cívica, en cualquier caso, expedirá a la parte que lo solicite, copia certificada de las actuaciones realizadas ante él.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de San Joaquín, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Rúbrica

**M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de San Joaquín, Querétaro**; en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Rúbrica

**M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso h), refiere que es el Municipio el encargado de velar las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en concatenación con el artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función concurrente de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en sus respectivas competencias. Estos tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que dicho precepto referido asimismo, precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, señalando en este sentido el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los miembros de las instituciones policiales deben regirse por sus propias leyes.
3. Que en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.
4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio con la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
5. Que de igual forma, el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario; mismo ordenamiento obliga a la actualización de su reglamento correspondiente para lograr con ello una mejor impartición de justicia en los procedimientos llevados a cabo en contra de los Elementos de Policías de las instituciones a cargo de preservar la Seguridad Pública.
6. Que a nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
7. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
8. Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece esta, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

9. Que es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.
10. Que la seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
11. Que como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como:
- La multicausalidad, que alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia;
 - La territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales; y
 - La intersectorialidad, que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.
12. Que el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
13. Que en esa tesitura, se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la **Policía de Proximidad Queretana**, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.
14. Que para ello, en su tercera línea estratégica denominada **Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia**, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.
15. Que en fecha 10 de junio de 2022, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
- En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
 - Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
 - Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una

modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

16. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, la organización pública municipal, que regulen las materias y procedimientos que se realicen de acuerdo a sus competencias, resultando necesario que la normatividad y lineamientos se encuentren actualizados, por lo que resulta pertinente abrogar el anterior Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para con ello aprobar el Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con la finalidad de contar con un ordenamiento jurídico que se encuentre acorde a las disposiciones que en materia de seguridad pública han sido detalladas anteriormente, conforme a los Planes de Desarrollo Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo de San Juan del Río, Qro., lo anterior conllevado con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 105, mediante la cual otorga a los Municipios la facultad de crear sus propias instancias colegiadas competentes de conocer lo relativo a Elementos de Policía, por lo que para no estar en contravención de disposiciones de mayor jerarquía se hace necesario la actualización integral del anterior Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., a efecto de contar con uno nuevo acorde a las necesidad y cambios normativos de nuestro estado.

17. Que a la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como dependencia de la administración pública centralizada del municipio de San Juan del Río, Querétaro, depende jerárquicamente del Presidente Municipal y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz, el orden público y prevenir la comisión de delitos; así como el apoyo en los casos de emergencias y desastres naturales.

Así como la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de los ciudadanos, así como la solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario.

La participación comunitaria tendiente a la prevención social en seguridad comprenderá la implementación de acciones afirmativas dirigidas a que las personas contribuyan al establecimiento y restablecimiento de las condiciones que promuevan la convivencia y la cohesión comunitaria en un ambiente de paz y tranquilidad.

En el ejercicio de sus funciones observará en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y honradez, salvaguardando los derechos humanos y las garantías individuales.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la actuación de sus integrantes se regirá por los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Servicio Profesional de Carrera.** Al mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;
- II. Amonestación.** Acto por el cual se advierte de manera verbal o por escrito al integrante de la Secretaría sobre la acción u omisión indebida, que cometió en el cumplimiento de sus deberes;
- III. Aseguramiento.** Detención provisional de personas en flagrancia y/o bienes a efecto de ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- IV. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- V. Cabildo.** El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Comisión.** Cualquier actividad o servicio que, con carácter temporal, efectúen los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal dentro o fuera del territorio del municipio;
- VII. Comité Ciudadano.** Forma de organización vecinal que tiene por objeto apoyar en la reducción de los índices delictivos a través de la aplicación de estrategias de cooperación entre las diferentes asociaciones de vecinos con la policía municipal, asimismo fomentar la cultura de la denuncia y autoprotección en las colonias, barrios y juntas auxiliares del municipio con la participación de los vecinos y de las organizaciones formales e informales de la comunidad;
- VIII. Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.** Documento jurídico regulatorio y sancionatorio respecto de las faltas administrativas cometidas en el municipio;
- IX. Depósito Vehicular.** Los encierros oficiales del municipio y/o encierro particular;
- X. Elemento.** Elemento de Seguridad Pública que desempeña un cargo operativo dentro de la Secretaría;
- XI. Estado de Fuerza.** Personal operativo con el que efectivamente se cuenta para el desempeño de las labores;
- XII. Fatiga.** Relación del personal operativo, el servicio que desempeña y demás datos que señale el formato autorizado para el efecto;
- XIII. Informe Policial Homologado.** Parte Informativo en el que se describen los hechos involucrados en una falta específica o en cualquier intervención del Oficial de Policía de Seguridad en el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Integrante de la Secretaría.** Personal que forma parte de la plantilla laboral de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XV. Ley General.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica;

- XVI. Municipio.** El Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XVII. Normatividad Presupuestal.** Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;
- XVIII. Parte de Novedades.** Informe detallado de los hechos ocurridos durante el desempeño de las funciones de los Oficiales de Policía de Seguridad en el turno correspondiente;
- XIX. Parte Informativo.** Narración de hechos específicos relevantes ocurridos durante el desempeño de las funciones de los Oficiales de Policía de Seguridad;
- XX. Personal Administrativo.** Personal de la Secretaría cuyas funciones y actividades son de tipo administrativo;
- XXI. Personal operativo.** El personal que realiza las funciones de investigación, prevención y reacción;
- XXII. Presidente.** El Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro;
- XXIII. Procesos Administrativos.** Contenidos de los manuales de procedimientos; puestos y funciones del manual de organización de la Secretaría de Seguridad Pública y del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, homologados conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. Queja.** Cualquier inconformidad o acusación hecha por un acto de autoridad o por el incumplimiento de un deber del personal de la Secretaría en ejercicio de sus funciones;
- XXV. Reglamento.** El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XXVI. Secretaría.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro. (Ref. P. O. No. 87, 06-XII-19)
- XXVII. Secretario.** El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro;
- XXVIII. Síndico.** Síndico Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- XIX. Sistema Nacional.** Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Subordinado.** Persona que se encuentra bajo las órdenes o disposiciones de un superior;
- XXXI. Superior.** Persona que ejerce mando por razón de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión;
- XXXII. Consejo de Honor y Justicia.** Al órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio del personal operativo por separación;
- XXXIII. Comisión de Servicio Profesional de Carrera.** Al órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción de la conclusión del servicio por separación;
- XXXIV. Tesorería.** La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, y
- XXXV. Unidad administrativa.** Las Direcciones, Jefaturas de Unidad, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás áreas que integran la Secretaría.
- XXXVI. Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

XXXVII. Policía de Proximidad. Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal

XXXVIII. Participación comunitaria. Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;

XXXIX. Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad. A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad;

XL. Institución de Seguridad: A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;

XLI. Justicia Cotidiana: A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;

XLII. Ley de Seguridad: A la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;

XLIII. Unidades Administrativas: A los órganos adscritos a la Secretaría con funciones de dirección y atribuciones específicas establecidas en el presente Reglamento;

XLIV. Videocámara: A la cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y

XLV. Video vigilancia: A la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

ARTÍCULO 5. Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

ARTÍCULO 6. Las relaciones entre la Secretaría y el personal adscrito a la misma que se encuentre sujeto a la Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento.

Los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto, señalen para permanecer en las instituciones de seguridad, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría que no formen parte de la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza y se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

ARTÍCULO 8. Las unidades administrativas de la Secretaría deberán proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9. Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

ARTÍCULO 10. La regulación de los órganos y los procedimientos relacionados con el régimen disciplinario y el servicio profesional de carrera policial se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Capítulo Segundo Del Consejo de Municipal de Seguridad Pública

ARTÍCULO 12. El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Sugerir mecanismos de información y participación ciudadana en materia de seguridad;
- III. Operar, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, como órgano de consulta en instituciones de emergencia, catástrofe, contingencia que pongan en riesgo el orden público;
- IV. Opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado, y
- V. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 13. El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Consejo, que detentará la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, encabezada por la persona titular de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal;
- III. El Regidor de la comisión encargada de los asuntos relacionados con la seguridad;
- IV. Tres vocales de la ciudadanía, cuya designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- V. Secretaria Técnica, que detentará a quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal y gozará de voz, pero no de voto, y
- VI. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo, con derecho a voz, sin voto.

Las ausencias de quien presida el Consejo Municipal serán suplidas por la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal. Así mismo, cada integrante del Consejo Municipal deberá designar, de manera permanente, una persona que le supla.

Las personas integrantes del Consejo Municipal desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones serán tomadas mediante mayoría de votos y, en caso de empate quien presida el Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 14. El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria cada seis meses y, de manera extraordinaria, cuando se estime necesario a petición de alguna persona de sus integrantes, siempre con acuerdo de quien lo preside.

Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 15. Para designar como integrantes del Consejo Municipal a tres personas de la ciudadanía, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Por lo menos tres años de residencia en el municipio,
- III. Edad mínima de veinticinco años en la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estado o municipios, y;
- V. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

ARTÍCULO 16. Las personas vocales de la ciudadanía durarán tres años en el cargo y, durante el desempeño del mismo, deberán abstenerse de conocer y hacer planteamientos en los que tenga interés el particular, pudiendo ser removidos por incumplimiento.

ARTÍCULO 17. El Consejo Municipal debe ser instalado en un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal, que serán notificadas cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a sus integrantes;
- III. Designar a las personas que serán vocales de la ciudadanía y notificarlo al Consejo Municipal; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular y enviar las convocatorias para las sesiones del consejo Municipal;
- II. Confirmar la participación de las personas que integran el Consejo Municipal a las sesiones convocadas;
- III. Elaborar y ejecutar la logística para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, que será aprobada por quien lo preside;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en el Consejo Municipal;
- V. Impulsar y dar puntual seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas en las sesiones del Consejo Municipal para asegurar su cumplimiento e informar sobre los resultados en las siguiente sesión;
- VI. Llevar el registro de acuerdos, asuntos y resoluciones emitidas al interior del Consejo Municipal, y conservar un archivo del mismo.
- VII. Elaborar el Acta de cada sesión del Consejo Municipal, la cual debe ser firmada por los participantes de la sesión, y
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal.

Capítulo Tercero De la Estructura Orgánica

ARTÍCULO 20. La Secretaría estará a cargo de un titular denominado Secretario, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará del personal de apoyo que el servicio requiera, con base en el presupuesto asignado, contando al efecto, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura de Asuntos Jurídicos;
- II. Jefatura de Asuntos Internos;
- III. Jefe de Unidad de Análisis y Estadísticas;
- IV. Jefe de Comunicación Social;
- V. Servicio Profesional de Carrera;
- VI. Dirección Administrativa, tendrá a su cargo las siguientes jefaturas;
 - a) Jefatura de Recursos Humanos.
 - b) Jefatura de Recursos Materiales.
 - c) Jefatura Informática y Tecnología.
- VII. Dirección de Seguridad Pública, tendrá a su cargo las siguientes jefaturas;
 - a) Jefatura Operativa.
 - b) Jefatura de Planeaciones y Operaciones.
 - c) Jefatura de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo) y Emergencias 911;
- VIII. Dirección de Prevención del Delito, tendrá a su cargo las siguientes áreas:
 - a) Vinculación Ciudadana.
 - b) Unidad de Atención a Víctimas.
- IX. Dirección de Tránsito, tendrá a su cargo las siguientes jefaturas:
 - a) Jefatura de apoyo vial.
 - b) Jefatura de semaforización.
 - c) Jefatura de infracciones y Hechos de Tránsito.
- X. Órganos Colegiados de Control, con autonomía en la toma de decisiones:
 - a) Consejo de Honor y Justicia.
 - b) Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 21. El titular de la Secretaría será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 22. Los Integrantes de la Secretaría ejercerán sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable, el Sistema Nacional, las políticas, lineamientos, órdenes, circulares, manuales de organización y procedimientos, estrategias, programas y prioridades del Ayuntamiento y de la Secretaría, así como las que les asigne el Presidente y las que reciban por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

Las responsabilidades administrativas y penales en que incurran en el manejo o aplicación ilícita de los recursos de fondos y subsidios de ayuda federal e información para la Seguridad Pública, serán las establecidas por el Sistema Nacional y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23. Las Unidades Administrativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y operativo necesario, autorizado de acuerdo con la normatividad respectiva y el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

La actuación de los servidores públicos de la Secretaría y sus unidades administrativas, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Además, la operación de la policía de proximidad se realizará a la luz de los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia, coordinación y cooperación.

ARTÍCULO 24. La Secretaría contará para el estudio, planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia con la siguiente estructura indicada para tal efecto en el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Capítulo Cuarto De las Unidades Administrativas

ARTÍCULO 25. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Secretario de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Secretario los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Secretario, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Secretario sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;

- VIII.** Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;
- IX.** Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Secretaría y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X.** Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Secretaría les requieran;
- XI.** Participar en los comités, comisiones o similares de la Secretaría, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Secretario;
- XII.** Someter a la consideración del Secretario, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación Jurídica;
- XIII.** Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- XIV.** Proponer al Secretario el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV.** Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI.** Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII.** Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Secretaría;
- XVIII.** Rendir los informes que les solicite el Secretario, y
- XIX.** Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Secretario.

Capítulo Quinto De las Atribuciones

Sección Primera De la Secretaría

ARTÍCULO 26. La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es la dependencia de la administración pública municipal encargada de:

- I.** Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio;
- II.** Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- III.** Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de delitos;
- IV.** Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- V.** Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.** Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por si o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;

- VII.** Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el municipio;
- VIII.** Presentar ante el Juez Cívico Municipal a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, infringiendo el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- IX.** Reclutar, seleccionar, capacitar y adiestrar al Personal Operativo, a través de la academia regional o estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; o al Servicio Profesional de Carrera cuando esté capacitada y reconocida para ello conforme la normatividad aplicable; y dependencias con facultades para ello; y
- X.** La aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia restaurativa;
- XI.** La operación policial que privilegiará la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías de la información y el respeto a los derechos humanos;
- XII.** La atención de las medidas de protección, las medidas cautelares y de las dictadas por cualquier autoridad jurisdiccional y de aquellas que tengan competencia para dictarlas.
- XIII.** La participación comunitaria tendiente a la prevención social en seguridad fundada en el trabajo social comunitario, así como en el constante contacto con la comunidad;
- XIV.** La justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, a través de mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos.
- XV.** La participación y capacitación al Personal Operativo en la protección del medio ambiente, a fin de desarrollar la prevención y persecución de los delitos en la materia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, a través de la academia regional o estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; o al Servicio Profesional de Carrera cuando esté capacitada y reconocida para ello conforme la normatividad aplicable; y dependencias con facultades para ello.
- XVI.** Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;
- XVII.** Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- XVIII.** Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- XIX.** Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- XX.** Participar en la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- XXI.** Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XXII.** Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- XXIII.** Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;
- XXIV.** Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia

cotidiana, así como la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones aplicables;

XXV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionadas con la justicia cívica;

XXVI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones, y

XXVII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas.

Sección Segunda Del Secretario

ARTÍCULO 27. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Establecer y conducir lineamientos, programas, políticas, estrategias y acciones afirmativas relativas a la seguridad, tránsito, el orden público, la prevención del delito, la atención de emergencias y desastres naturales así como aquellas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia;

II. Representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría;

III. Remitir a las autoridades competentes la información que le sea solicitada en la materia, siempre y cuando no se trate de aquella que sea considerada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, como reservada o confidencial; o bien aquella información que ponga en riesgo la seguridad del Municipio así como de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en cuanto a su personal y por evidenciar el estado de fuerza;

IV. Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Pública, la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto anual de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la normatividad aplicable y propuesta de gasto con recursos Federales, Estatales y cualquier otro proveniente.

V. Vigilar que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de seguridad y tránsito se apliquen en el municipio;

VI. Vigilar que se realice la homologación de los procesos administrativos operativos para la implementación de los mismos por disposición Estatal o Federal;

VII. Autorizar y dirigir programas educativos en el Municipio en materia de prevención del delito;

VIII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la Seguridad, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones afirmativas que en la materia procedan;

IX. Promover la creación de Consejos ciudadanos en materia de seguridad y prevención del delito;

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

XI. Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;

XII. Someter a la consideración del Cabildo, a través de las Comisiones que lo conforman, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Secretaría;

- XIII.** Promover y vigilar el cumplimiento y elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de operación presentados por las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable, a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos;
- XIV.** Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría los asuntos de su competencia y autorización de los cambios de adscripción que se consideren necesarios para el desempeño de las funciones;
- XV.** Informar y difundir en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones y campañas preventivas que en materia de Seguridad Pública y tránsito que emprenda la Secretaría;
- XVI.** Vigilar la atención y canalización de llamadas de auxilio así como las solicitudes de información de bienes o personas extraviadas o desaparecidas;
- XVII.** Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Secretaría;
- XVIII.** Conocer los estudios de seguridad pública que se elaboren por la Secretaría;
- XIX.** Proponer al Presidente, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la planeación, diseño, implementación y fortalecimiento de la selección, profesionalización y capacitación del personal de la Secretaría que deberá realizar por medio del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Consejo Estatal, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;
- XX.** Generar las estrategias necesarias que permitan elevar de forma objetiva los parámetros éticos y transparentes de las funciones que llevan a cabo cada uno de los integrantes de la Secretaría;
- XXI.** Autorizar la adquisición y uso del equipo y/o materiales para el desempeño de las labores propias de la Secretaría, siempre y cuando no exista disposición legal en contrario;
- XXII.** Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, cuando este Reglamento o cualquier otra disposición legal no impida tal representación de manera expresa;
- XXIII.** Auxiliar a otras autoridades cuando sea requerido para ello conforme a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV.** Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y coordinar las actividades de éstas,
- XXV.** Proponer a las instancias de coordinación y distribución de competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública los siguientes puntos:
- a) Los contenidos básicos de las políticas y programas de formación, capacitación y profesionalización de los integrantes de la Secretaría.
 - b) El diseño y actualización de las políticas y normas para el reclutamiento, selección, permanencia y especialización del personal operativo y vigilar su aplicación. (Ref. P. O. No. 32, 05-IV-19)
 - c) Los programas de investigación académica en materia policial, tales como:
 1. Coordinarse con los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a su ámbito de competencia, para obtener un mejor desempeño de sus funciones.
 2. Supervisar la creación, y en su caso, presidir las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;

3. Expedir las circulares y demás disposiciones administrativas de su competencia, para el debido cumplimiento de las funciones de la Secretaría.
4. Desempeñar las comisiones encomendadas por el Presidente y mantenerlo informado sobre su desarrollo.

XXVI. Remitir a la Jefatura de Asuntos Internos, las quejas, denuncias, vistas, reportes y auditorías interpuestas en contra de los Elementos de Seguridad Pública adscritos a dicha Secretaría; así mismo es competente para remitir quejas y denuncias al Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en materia de actos u omisiones que sean calificadas como faltas administrativas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

XXVII. Designar al encargado de desarrollar el Operativo de Alcoholimetría, e informará al grupo operativo si la elección de los vehículos será general o aleatoria.

XXVIII. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría;

XXIX. Proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;

XXX. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;

XXXI. Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;

XXXII. Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;

XXXIII. Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;

XXXIV. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;

XXXV. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;

XXXVI. Nombrar a los Directores, Coordinadores y demás personal de la Secretaría;

XXXVII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;

XXXVIII. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal policial y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Secretaría;

XXXIX. Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XL. Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XLI. Dirigir y coordinar la operación policial necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;

XLII. Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;

XLIII. Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;

XLIV. Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Secretaría;

XLV. Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno, y

XLVI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Presidente.

Sección Tercera De la Jefatura de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO 28. La Jefatura de Asuntos Jurídicos depende directamente del Titular de la Secretaría, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le sean encomendados por el Secretario o le planteen las direcciones y unidades administrativas;

II. Proponer al Secretario proyectos, normas jurídicas, acuerdos y convenios tendientes a regular el óptimo funcionamiento de la Secretaría;

III. Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría;

IV. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que las rijan;

V. Asesorar y apoyar al Secretario, así como, a las demás unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, supervisando que todos los dictámenes, oficios de autorización, acuerdos y demás actos que deban suscribir, cumplan con las disposiciones legales vigentes; además, solicitar el cumplimiento de los mismos cuando corresponda;

VI. Proponer y aplicar las políticas aprobadas por el Secretario en materia jurídico-normativa;

VII. Registrar los instrumentos normativos que emita el Secretario, así como, las autorizaciones que para el ejercicio de las atribuciones de los diferentes servicios públicos, expidan el Secretario y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Coadyuvar en la elaboración y difusión de los manuales de organización, procedimientos, normas y lineamientos jurídico-administrativos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría;

IX. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes solicitados por las autoridades competentes, debiendo previamente informar y someter a consideración del Síndico dichos informes, cuando el término concedido por dicha autoridad lo permita;

X. Brindar dentro del ámbito de su competencia, el apoyo que requieran las autoridades judiciales, federales, estatales y de otros municipios;

XI. Informar al Síndico, previo acuerdo del Secretario de todos aquellos asuntos jurídicos relevantes de la Secretaría, de los cuales deba tener conocimiento;

XII. Asesorar y concurrir conjuntamente con el personal operativo de la Secretaría cuando sea citado ante alguna autoridad, por probable responsabilidad administrativa o penal derivada del ejercicio de sus funciones; asimismo, en su caso, asistir al elemento operativo con asesoría jurídica en las puestas a disposición que así lo requieran;

- XIII.** Identificar y observar los factores de riesgo como políticas, lineamientos y procedimientos que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad en el servicio;
- XIV.** Coadyuvar en la vigilancia de los operativos implementados por la Secretaría, a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
- XV.** Solicitar a la Dirección de Policía trasladar a las instalaciones de la Secretaría, al personal adscrito a la misma que sea sorprendido cometiendo algún acto indebido o falta al presente Reglamento, a fin de que el Área de Asuntos Internos realice la investigación correspondiente;
- XVI.** Coadyuvar en los operativos para verificar que los Oficiales de Policía de Seguridad porten correctamente el uniforme, accesorios, gafete de identificación, licencia de conducir y credencial de portación de arma de fuego, vigentes según corresponda, así como verificar que las patrullas se mantengan debidamente identificadas y en condiciones satisfactorias;
- XVII.** Coadyuvar en los estudios, previa autorización del Presidente Municipal, que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la Secretaría, a fin de implantar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir la indebida actuación del personal;
- XVIII.** Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
- XIX.** Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos, premios y ascensos de los Elementos de Seguridad Pública que hayan destacado en el servicio por su honradez, valentía y espíritu de servicio;
- XX.** Desarrollar métodos de vigilancia de las acciones realizadas por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XXI.** Verificar que los integrantes de la Secretaría, estén facultados legalmente para utilizar el equipo y/o materiales proporcionados por la misma para el desempeño de sus labores;
- XXII.** Suscribir todos aquellos documentos de carácter administrativo que se generen dentro de la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XXIII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Secretario.

Sección Cuarta **De la Jefatura de Asuntos Internos**

ARTÍCULO 29. La Jefatura de Asuntos Internos, estará bajo el mando y supervisión inmediata del Secretario, y será la encargada de la investigación y acusación que se lleven a cabo ante el Consejo de Honor y Justicia, con el fin de atender las faltas policiales. Su actuación en el Régimen Disciplinario de la Carrera Policial, se regirá conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y las disposiciones reglamentarias correspondientes y aplicables. Tendrá las siguientes facultades:

- I.** Recibir, conocer e investigar todas las quejas, denuncias, reportes, vistas o auditorías que se formulen de oficio, a petición de parte o que por cualquier otro medio se tenga conocimiento, en contra del Personal Operativo de la Secretaría, con motivo de la presunta comisión de faltas policiales que sean sancionadas por el Régimen Disciplinario Policial; informando de manera inmediata al Secretario.

- II. Denunciar ante la autoridad competente, las conductas del personal operativo que pudieran resultar constitutivas de delito.
- III. Elaborar y actualizar en todo momento la base de datos del libro físico y electrónico de las quejas, denuncias, reportes, vistas y auditorías presentadas en contra del Personal Operativo adscrito a la Secretaría, el cual deberá de contener el número consecutivo de cuaderno de investigación, fecha de ingreso, folio, tipo de asunto, nombre del probable infractor, fecha de inicio del procedimiento, fecha de remisión de la acusación y conclusiones al Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia o en su caso de desechamiento; fecha de acuerdo de inicio del Consejo, fecha de audiencia, fecha de resolución, sentido de la resolución y cumplimiento de la resolución, o en su caso fecha en la que fuera declarado el archivo definitivo.
- IV. Realizar, coordinar y supervisar las investigaciones y diligencias necesarias que se requieran para allegarse de los indicios de prueba necesarios que permitan contar con elementos y determinar si existe o no una presunta falta policial por parte del Elemento sujeto a investigación, no siendo admisibles, para los efectos de investigación disciplinaria las quejas, denuncias, vistas, reportes y auditorías, contempladas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- V. Emitir citatorios y requerimientos de información a los Elementos de Seguridad Pública, testigos o a los particulares que pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas policiales;
- VI. Trasladar y citar en las instalaciones de la Secretaría, al personal adscrito a la misma que sea sorprendido cometiendo algún acto indebido, a fin de iniciar la investigación correspondiente.
- VII. Tener con motivo de las investigaciones a su cargo, acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría y pedir informe y anexos mediante colaboración a las dependencias o autoridades jurisdiccionales, administrativas, municipales, estatales y federales, cuyo contenido sea relevante en relación a los hechos o Elementos de Seguridad Pública sujetos de investigación;
- VIII. Procurar la mediación entre el denunciante y el Elementos de Seguridad Pública, en los casos señalados en el presente Reglamento;
- IX. Remitir al Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia de manera escrita, fundada y motivada la acusación derivada de la investigación que en cada caso resulte de los cuadernos de investigación de las quejas, denuncias, reportes, vistas o auditorías realizadas en contra del Personal Operativo, de la existencia de la presunta comisión de una falta al Régimen Disciplinario, así como de la no aprobación de las evaluaciones de Control y Confianza.
- X. Solicitar de manera fundada y motivada al Consejo de Honor y Justicia la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo conforme a las disposiciones y demás ordenamientos aplicables;
- XI. Acordar de manera fundada y motivada, en los casos que sea procedente el desechamiento de las quejas, denuncias, reportes, vistas o auditoría de los Cuadernos de Investigación, e inmediatamente remitirlos al archivo.
- XII. Mantener en estricta reserva y sigilo las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas aplicables;
- XIII. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos operativos de la Secretaría, así como, las correspondientes al pago o reposición de las mismas dando en todo momento vista a la unidad administrativa correspondiente, así como al Secretario;
- XIV. Implementar de oficio los procedimientos de inspección, supervisión y auditoría, para detectar deficiencias, irregularidades o faltas policiales en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Personal Operativo;

- XV.** Proporcionar a las Fiscalías, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en la materia policial, la información que soliciten;
- XVI.** Formular las actas administrativas con respecto a las pérdidas, robo y/o daños de las unidades policiales, equipamiento y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos operativos de la Secretaría, así como, las correspondientes al pago o reposición de las mismas cuando las tengan a cargo, dando en todo momento vista a la unidad administrativa, así como al Secretario;
- XVII.** Remitir de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a tres días al Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el expediente en original, en caso de que de la investigación realizada resultará la presunta comisión de una falta o más faltas administrativas del personal operativo adscrito a la Secretaría.
- XVIII.** Coadyuvar con el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en los procedimientos que ésta realice, respecto de la posible responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XIX.** Emitir Opinión Técnica al Secretario de acuerdo a las estadísticas obtenidas de conductas irregulares de los Elementos de Seguridad Pública para efectos de prevención de dichas conductas, así como los informes encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia.
- XX.** Emitir Opinión Técnica derivadas de las investigaciones realizadas en cada caso e informar al Consejo de Honor y Justicia.
- XXI.** Rendir informe mensual al Secretario sobre el total de las quejas, denuncias, reportes, vistas, auditorías, auditorías e inspecciones recibidas en la unidad administrativa a su cargo, así como de los resultados de las investigaciones y acusaciones realizadas y del sentido de las resoluciones dictadas por el Consejo de Honor y Justicia.
- XXII.** Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes de investigación;
- XXIII.** Supervisar que el personal adscrito Área de Asuntos Internos realice sus labores de investigación conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIV.** Autorizar por escrito al personal adscrito a su Área para llevar a cabo notificaciones, supervisiones, inspecciones, auditorías y comparecer a las audiencias ante el Consejo; y
- XXV.** Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruya el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Sección Quinta Del Servicio Profesional de Carrera

ARTÍCULO 30. El Servicio Profesional de Carrera estará a cargo de una persona con al menos nivel académico de licenciatura en Seguridad Pública o afín y experiencia docente, dependerá del Secretario de Seguridad Pública Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Implementar los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos en materia de capacitación, profesionalización, especialización y certificación;
- II.** Supervisar y resguardar la aplicación de batería de exámenes de control de confianza y conocimientos técnicos requeridos por el Servicio Profesional de Carrera Policial de quienes por medio de la convocatoria correspondiente, aspiren a ingresar a los cuerpos policiales; y del personal en activo, cuando sea requisito para su promoción y en su caso, aplicar las evaluaciones correspondientes para permanencia, y aquellos que el Sistema Nacional determine mediante el Programa Rector de Profesionalización y los compromisos adquiridos en los Convenios de Adhesión correspondientes a recursos federales y estatales;

- III. Elaborar los estudios necesarios para conocer el grado escolar de los Elementos de Seguridad Pública, a fin de proporcionarles las facilidades para una mayor preparación académica;
- IV. Proponer al Secretario los programas, conforme a los lineamientos federales y/o estatales, para la profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública, en materia policial;
- V. Coadyuvar con la Jefatura de Administración de Recursos Humanos en la revisión y actualización de los perfiles de cada puesto para en su caso promover cursos de actualización y capacitación necesarios;
- VI. Capacitar y actualizar en materia de investigación científica y técnica a los Elementos de Seguridad Pública, a fin de lograr una profesionalización de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Colaborar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en el diseño y actualización de criterios y programas para el reclutamiento y selección de los aspirantes para el ingreso al curso básico de formación policial, así como vigilar su aplicación;
- VIII. Elaborar la convocatoria para el curso básico de formación policial y publicarla en coordinación con la instancia municipal correspondiente, así como cuando existan plazas vacantes;
- IX. Vigilar que los aspirantes al curso básico de formación policial cumplan con los requisitos de edad, perfil físico, médico y psicológico que exijan las disposiciones normativas aplicables;
- X. Implementar las acciones necesarias tendientes a la observancia de la buena conducta de los cadetes y Elementos, durante su permanencia en las instalaciones de la Secretaría;
- XI. Investigar y proponer al Secretario, para su autorización, medios de capacitación externa para los Elementos de Seguridad Pública, que cubran los lineamientos establecidos en la materia;
- XII. Proponer al Secretario la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales, extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los integrantes de la Secretaría;
- XIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XIV. Proponer al Secretario la implementación de programas de formación académica en materia policial, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proporcionar la enseñanza necesaria a los Elementos de Seguridad Pública para el llenado correcto de formatos del nuevo sistema penal acusatorio tales como informes policiales homologados, cadenas de custodia, embalaje, etiquetado, entre otros;
- XV. Aplicar los programas rectores de profesionalización y los procedimientos homologados que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Promover y otorgar servicios educativos, culturales y deportivos a los integrantes de la Secretaría como fomento al desarrollo humano;
- XVII. Garantizar los contenidos mínimos de los planes y programas de profesionalización, con apego a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Elaborar las constancias de aprobación de los cursos que se impartan en la Secretaría;
- XIX. Vigilar que se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos, el proceso de promoción de los integrantes de la Secretaría;
- XX. Vigilar que se brinde a los Elementos de Seguridad Pública los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse al servicio profesional de carrera policial, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

- XXI.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo;
- XXII.** Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del personal a su cargo, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y de carácter administrativo aplicables;
- XXIII.** Implementar un sistema permanente de mejoramiento en la calidad de las actividades y servicios encomendados a su cargo;
- XXIV.** Coordinar el funcionamiento del área a su cargo;
- XXV.** Vigilar que el personal adscrito a su unidad administrativa, mantengan actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes;
- XXVI.** Validar el Programa Operativo Anual del área a su cargo;
- XXVII.** Elaborar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- XXVIII.** Coadyuvar en la difusión de los principios normativos que sustentan a la Secretaría y el Servicio Profesional de Carrera; así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre el personal adscrito a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar con los titulares de las unidades administrativas, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXX.** Autorizar, de acuerdo a las necesidades del servicio los permisos y vacaciones solicitadas por el personal adscrito a su cargo;
- XXXI.** Asignar el área en donde el personal adscrito a su cargo desempeñará sus labores;
- XXXII.** Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XXXIII.** Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Cabildo, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias y la normatividad aplicable vigente;
- XXXIV.** Realizar la planeación y el proceso para el reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, permanencia, certificación, reconocimientos, estímulos y recompensas, ascensos y conclusión del servicio de los Elementos de Seguridad Pública;
- XXXV.** Verificar el desempeño y los resultados obtenidos por generaciones anteriores, a fin de lograr una mejora constante en los planes y programas de profesionalización;
- XXXVI.** Vigilar la aplicación del régimen interno de los cadetes, alumnos y de quienes se encuentren en promoción;
- XXXVII.** Supervisar la formación de los aspirantes a través de procesos educativos para la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, les permita integrarse al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXVIII.** Verificar el proceso mediante el cual los Elementos de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones establecidas por el Centro Estatal de Control y Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procesos de ingreso, promoción y permanencia;

XXXIX. Vigilar que los Elementos de Seguridad Pública se sometan a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos;

XL. Enviar cada tres años al personal operativo que pierda vigencia, respecto a las evaluaciones de Control y Confianza;

XLI. Recibir los expedientes debidamente requisitados del personal operativo, de nuevo ingreso o reingreso y del personal administrativo, para solicitar ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro su evaluación correspondiente; dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

XLII. Enviar expedientes al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro para solicitar y agendar sus evaluación;

XLIII. Recibir las notificaciones de resultados de evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro de todo el personal adscrito a esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal y del personal de nuevo ingreso;

XLIV. Resguardar cada uno de los certificados de resultados emitidos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro;

XLV. Recibir notificaciones por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, para que a su vez sea notificado todo el personal de esta institución y de nuevo ingreso de sus evaluaciones, y;

XLVI. Dar vista a la Jefatura de Asuntos Internos y al Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en caso de que haya personal que no acredite la Evaluación de Control y Confianza.

XLVII. Verificar el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional al terminar la etapa de formación inicial;

XLVIII. Fomentar la calidad, efectividad, lealtad y promoción entre los Elementos de Seguridad Pública en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos para los mejores resultados de su formación e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad; el personal operativo será evaluado anualmente para corroborar que cuenta con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, en caso ya contar con algún incentivo y no aprobará dichas evaluaciones, perderá su derecho al estímulo, sin que ello vulnere su sueldo base.

XLIX. Desarrollar proyectos de otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a favor de los Elementos de Seguridad Pública;

L. Presentar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Plan anual de reclutamiento verificando sus adecuaciones y modificaciones;

LI. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a las disposiciones de la Comisión de Carrera Policial y la normatividad aplicable;

LII. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal Operativo;

LIII. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Policial, la propuesta del programa anual de capacitación para el Personal Operativo;

LIV. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las bases para las convocatorias de reclutamiento y selección de personal de nuevo ingreso, así como para los procesos de promoción;

LV. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión de Carrera Policial;

- LVI.** Supervisar el diseño de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- LVII.** Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- LVIII.** Proponer a la Comisión de Carrera Policial los perfiles funcionales de grado y de puesto del personal policial;
- LIX.** Coordinar y ejecutar los procesos de la evaluación del desempeño; portación de armas de fuego; de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y las demás evaluaciones que la Comisión de Carrera Policial considere necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal policial estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- LX.** Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes a policía y del personal policial, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- LXI.** Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación establecidos en el presente artículo;
- LXII.** Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal policial;
- LXIII.** Integrar y resguardar el expediente individual de la Carrera Policial de cada elemento;
- LXIV.** Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica, física y psicológica del personal policial;
- LXV.** Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Carrera Policial e informar a dicho órgano colegiado sobre las acciones implementadas, y
- LXVI.** Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.
- LXVII.** Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Secretario.

Sección Sexta **De la Jefatura de Comunicación Social**

ARTÍCULO 31. La Jefatura de Comunicación Social depende del Secretario y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Fijar, dirigir y controlar las políticas generales de organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con la política general de comunicación del Ayuntamiento, así como planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, las funciones que le corresponden;
- II.** Someter al acuerdo del Secretario, los asuntos encomendados a la Jefatura y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera;
- III.** Expedir los manuales de organización y procedimientos de la Jefatura;
- IV.** Mantener informado al Secretario y demás funcionarios, sobre la información que difundan dependencias que no cuenten con un área de comunicación;

- V. Dar cobertura informativa y gráfica a los eventos realizados por el Secretario;
- VI. Producir, diseñar y coordinar las campañas de difusión publicitaria de la Secretaría;
- VII. Prestar asesoría en materia de producción y publicidad externa del Secretario, y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Secretario.

Sección Séptima
De la Jefatura de Unidad de Análisis y Estadísticas

ARTÍCULO 32. La Unidad Análisis y Estadísticas, estará a cargo de un Policía Tercero que dependerá del Secretario de Seguridad Pública y se auxiliará del personal adscrito a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones del Jefe de la Unidad Análisis y Estadísticas:

- I. Promover el desarrollo y mejoramiento de procedimientos para la recopilación, procesamiento, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de información en materia de Seguridad Pública;
- II. Obtener e interpretar la información geo delictiva e identificar las zonas y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- III. Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- IV. Recabar la información delictiva proporcionándola a las instancias operativas para la planeación de las estrategias correspondientes;
- V. Proponer los procesos tecnológicos para el monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos relacionados con la alteración del orden y paz pública, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales y emergencias de cualquier índole;
- VI. Supervisar la operación, funcionamiento y actualización de los sistemas e instrumentos tecnológicos de Seguridad Pública con los diferentes niveles de gobierno;
- VII. Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de la unidad administrativa;
- VIII. Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Verificar el procesamiento y transmisión del Informe Policial Homologado;
- X. Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de Seguridad Pública, que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- XI. Gestionar ante las instancias correspondientes las claves de acceso, control y captura del Sistema Único de Información Policial y Plataforma México;
- XII. Garantizar que el personal de la Unidad administrativa a su cargo acuda a la capacitación y evaluaciones correspondientes especificadas por la normatividad aplicable;
- XIII. Llevar el control estadístico de las faltas administrativas y los delitos por las que se hagan remisiones; así como de los operativos realizados por la Secretaría;

- XIV.** Llevar el archivo de las remisiones realizadas por los Oficiales de Policía de Seguridad de la Secretaría;
- XV.** Informar al Secretario los resultados de los operativos implementados, a través de informes por escrito, para poder establecer los efectos positivos generados con motivo de los mismos;
- XVI.** Llevar un registro inmediato y actualizado de los asegurados en la base de datos del Registro Único de Información Criminal;
- XVII.** Aplicar, previo conocimiento y aprobación de su superior jerárquico, el correctivo disciplinario correspondiente al personal operativo bajo su mando, y
- XVIII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Director de Seguridad Pública Municipal.

Sección Octava De los Directores.

ARTÍCULO 34. Son facultades y obligaciones generales de los Directores:

- I.** Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de las Unidades a su cargo;
- II.** Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de los Oficiales de Policía de Seguridad a su cargo, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y de carácter administrativo aplicables;
- III.** Implementar un sistema permanente de mejoramiento en la calidad en el servicio dentro de las actividades encomendadas a las Unidades a su cargo;
- IV.** Vigilar que los responsables de las Unidades bajo su mando, mantengan actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes;
- V.** Elaborar y presentar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- VI.** Proponer al Secretario los programas de profesionalización, formación, capacitación y especialización que requiera el personal adscrito a su unidad;
- VII.** Coadyuvar en la difusión de los principios normativos que sustentan a la Secretaría así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre los Oficiales de Policía de Seguridad y el personal adscrito a su unidad;
- VIII.** Colaborar con los titulares de las unidades, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX.** Autorizar, de acuerdo a las necesidades del servicio y del estado de fuerza, los permisos y vacaciones solicitadas por los Oficiales de Policía de Seguridad y el personal adscrito a su unidad y turnarlas a la Unidad correspondiente para su autorización;
- X.** Someter a consideración del Secretario la designación y cambio de adscripción del personal adscrito a su unidad administrativa; una vez autorizado el cambio por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, se deberá de notificar por escrito al subordinado, en caso de presentarse la negación del subordinado al cambio de adscripción o de comisión, se deberá levantar en el momento una acta circunstanciada de los hechos, en presencia de dos testigos de asistencia, que al final de la misma deberán de firmar.
- XI.** Supervisar la asignación y buen uso de los recursos materiales y equipamiento del personal a su cargo;
- XII.** Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;

XIII. Coordinar y auxiliar dentro del marco legal correspondiente a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo a la legislación aplicable y ámbito de competencia, así como aquéllas que les asigne el Presidente o el Secretario, y

XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Secretario.

Sección Novena De la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 35. La Dirección Administrativa estará a cargo de un Director que dependerá del Secretario y se auxiliará del personal adscrito a su unidad. Teniendo a su cargo al personal adscrito a las Jefaturas de Recursos Humanos, Recursos Materiales e Informática y Tecnología.

ARTÍCULO 36. Son facultades y obligaciones del Director Administrativo:

I. Mantener informado al Secretario de Seguridad Pública del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en las áreas administrativas a su cargo;

II. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su Unidad administrativa;

III. Transmitir las órdenes del Secretario al personal a su cargo para su cumplimiento;

IV. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;

V. Auxiliar a las áreas administrativas en la planeación, organización, integración, dirección y control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Seguridad Pública;

VI. Supervisar la integración, actualización y resguardo de los expedientes laborales de todo el personal operativo adscrito a la Secretaría, el cual debe estar integrado por los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Certificado de bachillerato o su equivalente;
- c) Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los varones;
- d) Identificación oficial vigente;
- e) Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población;
- f) Dos cartas de referencias personales y laborales;
- g) Carta de exposición de motivos de ingreso o en su caso de reingreso a la Secretaría;
- h) Carta de antecedentes no penales;
- i) Constancia de no inhabilitación;
- j) Certificado médico;
- k) Comprobante de domicilio;
- l) Licencia de conducir;
- m) Curriculum Vitae;
- n) Seis fotografías tamaño infantil; y
- o) Y demás constancias y documentos que integren el expediente laboral.

VII. Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas a su cargo; (Ref. P. O. No. 87, 06-XII-19)

VIII. Supervisar el uso del parque vehicular, equipo anti motín, de radiocomunicación y demás recursos asignados al personal a su cargo; así como gestionar los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento.

IX. Promover el incentivo económico a los Elementos de Seguridad Pública que efectúen remisiones sobresalientes;

- X.** Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- XI.** Proponer los procesos tecnológicos para el monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos relacionados con la alteración del orden y paz pública, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales;
- XII.** Supervisar la operación, funcionamiento y actualización de los sistemas e instrumentos tecnológicos de seguridad pública con los diferentes niveles de gobierno;
- XIII.** Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de las unidades administrativas;
- XIV.** Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XV.** Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de seguridad pública, que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- XVI.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;
- XVII.** Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XVIII.** Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Secretario;
- XIX.** Presentar para autorización del Secretario, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XX.** Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
- XXI.** Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- XXII.** Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- XXIII.** Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus unidades administrativas;
- XXIV.** Proponer al Secretario la logística de los eventos de la dependencia;
- XXV.** Proporcionar, previa consulta de la Jefatura de Asuntos Jurídicos, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XXVI.** Administrar el comedor de la Secretaría,
- XXVII.** Asesorar, apoyar e informar a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la elaboración, asignación y ejercicio de su presupuesto;
- XXVIII.** Informar permanentemente al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XXIX.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios les atribuyan directamente, así como aquéllas que les asigne el Presidente, el Secretario o el Jefe de la Secretaría.

**Sección Décima
De la Jefatura
de Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 37. La Jefatura de Recursos Humanos, estará a cargo de la Dirección Administrativa y se auxiliará del personal adscrito a su Jefatura.

ARTÍCULO 38. Son facultades y obligaciones del Jefe de Recursos Humanos:

- I. Observar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Coordinar, supervisar y administrar las actividades de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos, salarios y prestaciones del personal administrativo de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, previo conocimiento y autorización del Presidente Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- III. Tramitar, previo acuerdo con la Dirección Administrativa los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal administrativo y operativo adscrito a la Secretaría, así como supervisar la integración y resguardo del expediente laboral;
- IV. Tramitar ante la Administración Municipal en coordinación con la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia, estímulos, recompensas, remociones, licencias, despidos o ceses de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable;
- V. Supervisar la recepción y la entrega de los comprobantes de nómina a los integrantes de la Secretaría;
- VI. Gestionar, a nivel administrativo, así como solicitar personal de servicio social o prácticas profesionales para las diferentes unidades administrativas que lo requieran;
- VII. Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Secretaría, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;
- VIII. Someter a consideración de la Dirección Administrativa la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos anual de la Secretaría;
- IX. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos;
- X. Administrar y controlar los recursos humanos, financieros en coordinación con la Dirección Administrativa, asignados a la Secretaría, con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XI. Solicitar, tramitar y aplicar ante la Secretaría Finanzas Públicas Municipales, los recursos económicos asignados a la Secretaría, de conformidad con las partidas presupuestales contenidas en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad presupuestal;
- XII. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, para la tramitación de viáticos y reposición de fondo revolvente entre otros.
- XIII. Coordinar el proceso de alta del personal operativo;
- XIV. Proporcionar el apoyo para el desarrollo de los eventos especiales de la Secretaría;
- XV. Elaborar los movimientos de personal administrativo, previo acuerdo con el Director Administrativo, que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, conforme al presupuesto y tabulador de egreso vigente; en el caso de plazas operativas, se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Régimen Disciplinario Policial de San Juan del Río, Querétaro; previa autorización del Presidente Municipal y tabulador autorizado.

XVI. Realizar la captura del “Kárdex” electrónico del personal policial en los Sistemas de Información correspondiente;

XVII. Integrar, controlar, resguardar y actualizar los expedientes laborales del personal administrativo y operativo de la Secretaría; asimismo remitir a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio copia de éste, el cual debe estar integrado por los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Certificado de bachillerato o su equivalente;
- c) Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los varones;
- d) Identificación oficial vigente;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de Situación Fiscal Actualizada) y Clave Única de Registro de Población;
- f) Dos cartas de referencias personales y laborales;
- g) Carta de exposición de motivos de ingreso o en su caso de reingreso a la Secretaría;
- h) Carta de antecedentes no penales;
- i) Constancia de no inhabilitación;
- j) Certificado médico;
- k) Comprobante de domicilio;
- l) Licencia de conducir;
- m) Curriculum Vitae;
- n) Seis fotografías tamaño infantil; y
- o) Y demás constancias y documentos que integren el expediente laboral.

XVIII. Llevar a cabo el trámite de reincorporación de personal que hubiera sido separado cuando así proceda, de acuerdo al procedimiento establecido, en coordinación con área de Asuntos jurídicos y Dirección Administrativa.

XIX. Dar trámite a las incidencias reportadas del personal ante las instancias correspondientes para su aplicación en nómina.

XX. Supervisar de manera aleatoria que el personal administrativo se encuentren efectivamente laborando en las unidades administrativas a las que fueron adscritos;

XXI. Mantener actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad a su cargo y difundirlos entre su personal;

XXII. Atender las solicitudes de información de carácter interno las unidades administrativas de la Secretaría, respecto del personal que labora o haya laborado en la misma;

XXIII. Resguardar listas de asistencia;

XXIV. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

**Sección Décima Primera
De la Jefatura
de Recursos Materiales.**

ARTÍCULO 39. La Jefatura de Recursos Materiales, estará a cargo de la Dirección Administrativa y se auxiliará del personal adscrito a su Jefatura.

ARTÍCULO 40. Son facultades y obligaciones del Jefe de Recursos Materiales:

I. Observar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal en materia de administración de recursos materiales y de mantenimiento del parque vehicular de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

- II. Elaborar y proponer a la Dirección Administrativa el anteproyecto de programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio que estén bajo su resguardo, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio presupuestal y sus respectivos montos, con base en los requerimientos de las unidades administrativas;
- III. Solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas y parque vehicular de la Secretaría;
- IV. Supervisar el trámite, distribución y control de la dotación de combustible asignado, así como la elaboración de las bitácoras y el concentrado correspondiente;
- V. Vigilar la elaboración y actualización de los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración para su concentración, de manera periódica, así como tramitar, en su caso la baja operativa de éstos, apegándose a la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del gobierno municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;
- VI. Coordinar la implementación de las revistas periódicas al parque vehicular asignado a la Secretaría;
- VII. Verificar que el personal que deje de laborar en la Secretaría, no tenga adeudo de material y equipamiento policial;
- VIII. Someter a consideración de la Dirección Administrativa, la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales, así como la propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad presupuestal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. Administrar y controlar los recursos materiales, parque vehicular y recursos financieros asignados a la Secretaría con base en el presupuesto de egresos vigente;
- X. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo a la Secretaría con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XI. Llevar el control y administración de los recursos materiales, de la infraestructura y del parque vehicular de la Secretaría, a fin de proveer a las unidades administrativas los recursos necesarios, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
- XII. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

**Sección Décima Segunda
De la Jefatura
de Informática y Tecnología.**

ARTÍCULO 41. La Jefatura de Informática y Tecnología, estará a cargo de la Dirección Administrativa y se auxiliará del personal adscrito a su Jefatura.

ARTÍCULO 42. Son facultades y obligaciones del Jefe de Informática y Tecnología:

- I. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
- II. Proponer al Secretario a implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;

- III. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
- IV. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
- V. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
- VI. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
- VII. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, video vigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
- VIII. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
- IX. Gestionar la actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Secretaría, y
- X. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Sección Décima Tercera De la Dirección de Seguridad Pública

ARTÍCULO 43. La Dirección de Seguridad Pública estará a cargo de un Director que dependerá del Secretario y se auxiliará del personal adscrito a su unidad. Teniendo a su cargo al personal adscrito a las Jefaturas Operativa, Planeaciones y Operaciones y C4- (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo) y Emergencias 911.

ARTÍCULO 44. Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública:

- I. Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II. Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III. Proponer al Secretario el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V. Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas, cuando así se requiera;
- VI. Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX. Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;

- X.** Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI.** Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII.** Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII.** Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV.** Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV.** Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI.** Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVII.** Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII.** Elaborar, presentar y proponer al Secretario los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX.** Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX.** Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI.** Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito;
- XXII.** Remitir a la Jefatura de Asuntos Internos, las quejas, denuncias, reportes, vistas o auditorías interpuestas en contra del personal adscrito a su unidad administrativa y unidad operativa que sean provenientes del interior o exterior de la Secretaría;
- XXIII.** Supervisar y realizar el trámite pertinente ante la autoridad competente para dar de alta y/o baja de la Clave Única de Identificación Policial;
- XXIV.** Diseñar y dirigir los operativos que, en el ámbito de su competencia, implemente la Secretaría;
- XXV.** Coadyuvar en la inspección del personal operativo de los grupos a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el encargado de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
- XXVI.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Secretario.

Sección Décima Cuarta De la Jefatura Operativa

ARTÍCULO 45. La Jefatura Operativa, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y se auxiliará del personal adscrito a su Jefatura. Para el ejercicio del mando de la Jefatura Operativa estará a cargo de un titular que detente como mínimo el grado de Policía Tercero.

ARTÍCULO 46. Son facultades y obligaciones del Jefe Operativo:

- I.** Mantener informado al Director de Seguridad Pública del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Seguridad Pública;

- II. Supervisar y coordinarse con las unidades y/o áreas operativas, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de Seguridad Pública;
- III. Vigilar la actuación de las unidades y/o áreas operativas, así como del personal operativo;
- IV. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- V. Vigilar y supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones;
- VI. Transmitir las órdenes del Director de Seguridad Pública al personal a su mando para su cumplimiento;
- VII. Coadyuvar con el Director de Seguridad Pública en la formulación de planes y programas de prevención del delito y faltas administrativas, así como en los operativos que se realicen;
- VIII. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IX. Auxiliar al Director de Seguridad Pública en la planeación, organización, integración, dirección y control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo y plan Municipal de Seguridad Pública;
- X. Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- XI. Coadyuvar en la inspección del personal operativo de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas a su cargo;
- XIII. Vigilar que las unidades y/o áreas operativas cumplan con las llamadas de auxilio turnadas por la unidad correspondiente;
- XIV. Supervisar el uso del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de radiocomunicación y demás recursos asignados a las unidades administrativas a su cargo;
- XV. Proponer al Director de Seguridad Pública las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta;
- XVI. Resguardar las Bitácoras de Servicio; y
- XVII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Director de Seguridad Pública.

Sección Décima Quinta De la Jefatura de Planeaciones y Operaciones

ARTÍCULO 47. La Jefatura de Planeaciones y Operaciones, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y se auxiliará de las unidades y/o áreas operativas, personal adscrito a su Jefatura y los elementos de Seguridad Pública que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Para el ejercicio del mando de la Jefatura de Planeaciones y Operaciones estará a cargo de un titular que detente como mínimo el grado de Policía Tercero.

ARTÍCULO 48. Son facultades y obligaciones del Jefe de Planeaciones y Operaciones:

- I. Mantener informado al Director de Seguridad Pública del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Seguridad;
- II. Supervisar y coordinarse con las unidades y/o áreas operativas, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de Seguridad Pública;

- III. Vigilar la actuación de las unidades y/o áreas operativas, así como de los Elementos de Seguridad Pública;
- IV. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar de los elementos de Policía de Seguridad;
- V. Vigilar y supervisar que el personal a su cargo cumpla de manera eficiente con sus funciones;
- VI. Transmitir las órdenes que el Director de Seguridad Pública de a los Oficiales de Policía de Seguridad a su mando, para su debido cumplimiento;
- VII. Coadyuvar con el Director de Seguridad Pública en la formulación de planes y programas de prevención del delito y faltas administrativas, así como en los operativos que se realicen;
- VIII. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IX. Auxiliar al Director de Seguridad Pública en la planeación, organización, integración, dirección y control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Municipal de Seguridad Pública;
- X. Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, valoración médica y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- XI. Supervisar que los oficiales de Policía de Seguridad a su cargo, cumplan con los procedimientos del llenado de formatos de Acta de Descripción Levantamiento y Traslado de Cadáver, Acta de Entrevista, Acta de Inventario de Aseguramiento, Anexo de Continuación de Inspección d Personas, Anexo de Continuación de Inspección de Lugar, Anexo de Continuación de Inspección de Vehículos, Constancia de Entrega de un Niño, Constancia de Entrega de Víctimas Ofendidos, Constancia de Lectura de Derechos de la Víctima, Constancia de Lectura de Derechos al Detenido, Continuación de Descripción de Hechos, Acta de Inventario de Bienes, Acta Inventario Indicios Oficial de Policía de Seguridad Materiales Probatorios, Entrega Recepción del Lugar Intervención, Informe Actividades Lugar Intervención, Entrega Recepción de Indicio, Informe del Uso de la Fuerza, Inventario de Pertenencias, Registró de Cadena de Custodia, Registro De Trazabilidad Y Continuidad De Objetos Asegurados e Informe Policial Homologado, Acta de Aseguramiento, valoración Médica, Remisión y Parte o Tarjeta Informativo, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- XII. Coadyuvar en la revisión de los Elementos de Seguridad Pública a su cargo, a fin de que cumplan en las evaluaciones de desempeño, con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
- XIII. Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades a su cargo;
- XIV. Vigilar que las unidades y/o áreas operativas, y los Elementos de Seguridad Pública atiendan las llamadas de auxilio turnadas por el C-4;
- XV. Coadyuvar y supervisar el uso del parque vehicular, equipo anti motín, de radiocomunicación y demás recursos asignados a sus agrupamientos y personal adscrito a su área;
- XVI. Proponer al Director de Seguridad Pública las correcciones disciplinarias que se puedan imponer a los Oficiales de Policía de Seguridad adscrito a su unidad, cuando incurra en alguna falta; y
- XVII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asignen el Presidente, el Secretario, el Director de Seguridad Pública.

Sección Décima Sexta**De la Jefatura de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo) y Emergencias 911.**

ARTÍCULO 49. La Jefatura de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo) y Emergencias 911, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y se auxiliará de las unidades y/o áreas operativas, personal adscrito a su Jefatura y los elementos de Seguridad Pública que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Para el ejercicio del mando de la Jefatura de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo) y Emergencias 911 estará a cargo de un titular que detente como mínimo el grado de Policía Tercero.

ARTÍCULO 50. Son facultades y obligaciones del Jefe de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo) y Emergencias 911:

- I. Mantener informado al Director de Seguridad Pública Municipal del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas;
- II. Realizar y remitir diariamente al Director de Seguridad Pública Municipal el parte Informativo;
- III. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en audios y folios en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa
- IV. Transmitir las órdenes del Director de Seguridad Pública Municipal al personal adscrito a la unidad administrativa;
- V. Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de Seguridad, deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual y otros planes y programas federales o estatales;
- VI. Supervisar que el Personal operativo se encuentre en las rutas o puntos asignados de acuerdo el rol de servicios que remitan las unidades y/o áreas operativas, apoyados del GPS;
- VII. Informar al Director de Seguridad Pública las novedades más importantes que se susciten en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Llevar el control de los reportes ciudadanos, para la substanciación de los mismos;
- IX. Aplicar, previo conocimiento y aprobación de su superior jerárquico, el correctivo disciplinario correspondiente al personal operativo bajo su mando;
- X. Coadyuvar con las áreas administrativas de esta institución en el intercambio de información al interior de la Secretaría y con los diferentes niveles de Gobierno;
- XI. Coordinar los sistemas de monitoreo urbano y de gestión arterial para identificar accidentes viales y flujos de tránsito, cuando le sean requeridos por el Director de Tránsito;
- XII. Coordinar los sistemas de monitoreo urbano para identificar los delitos cometidos en vía pública mediante el monitoreo de cámaras;
- XIII. Coordinar el sistema automático de reconocimiento de matrículas, para la verificación y recuperación de vehículos reportados como robados, a fin de ponerlos a disposición de la instancia correspondiente;
- XIV. Elaboración y envío diariamente el registro de las Carpetas Únicas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- XV. Elaboración de informe mensual de todas las llamadas recibidas en el 9-1-1, así como el tiempo de respuesta, que será enviado dentro de los tres primeros días del mes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
- XVI. Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;

- XVII.** Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- XVIII.** Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- XIX.** Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- XX.** Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- XXI.** Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Jefatura de Informática y Tecnología;
- XXII.** Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Jefatura en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel Estatal y federal, y
- XXIII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Secretario o el Jefe y/o Director de Seguridad Pública Municipal.

Sección Décima Séptima De la Dirección de Prevención del Delito

ARTÍCULO 51. La Dirección de Prevención del Delito estará a cargo de un Director que dependerá del Secretario y se auxiliará del personal adscrito a su unidad. Teniendo a su cargo al personal adscrito al área de Vinculación Ciudadana y la Unidad de Atención a Víctimas.

ARTÍCULO 52. Son facultades y obligaciones del Director de Prevención del Delito:

- I.** Diseñar, implementar y evaluar las acciones, planes, programas y políticas en torno a la Prevención del Delito con la Participación Ciudadana y la Atención a Víctimas de un Delito y de la Violencia y la Delincuencia.
- II.** Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo Municipal.
- III.** Dirigir y aprobar los planes, programas y acciones para la Prevención del Delito fomentando la participación de la ciudadanía en el Municipio.
- IV.** Dirigir y aprobar los planes, programas y acciones para la Atención a Víctimas de un delito en el Municipio.
- V.** Determinar las medidas preventivas en materia de Seguridad Pública que se presentarán en los medios de comunicación.
- VI.** Desarrollar y organizar programas de orientación y formación para la prevención del delito, dirigidos principalmente a jóvenes y niños del Municipio.
- VII.** Fomentar la cultura de seguridad vial en el sector educativo dirigido a toda la comunidad estudiantil: alumnos, docentes y padres de familia.
- VIII.** Implementar, dirigir y evaluar las acciones, planes y programas que establezca la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Secretaría en materia de Seguridad Pública, relativos a la prevención del delito y la atención a víctimas con la participación ciudadana;
- IX.** Fomentar la participación vecinal en colonias, barrios, pueblos, rancherías y caseríos del Municipio, así como constituir consejos ciudadanos y de participación ciudadana en materia de seguridad y prevención del delito;
- X.** Convocar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos emanados en las sesiones de los consejos ciudadanos y de participación ciudadana;

- XI.** Elaborar y difundir, en coordinación con el área competente, los programas, acciones y campañas aprobados por la Secretaría, en materia de prevención del delito y atención a víctimas;
- XII.** Diseñar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el material didáctico relativo a la prevención del delito y atención a víctimas;
- XIII.** Fomentar la cultura de la denuncia en todos los grupos sociales del Municipio;
- XIV.** Diseñar e instrumentar campañas de prevención del delito en el Municipio, proponiendo al Secretario las medidas que juzgue necesarias para su implementación
- XV.** Brindar orientación a los habitantes del Municipio para el ejercicio y protección de sus derechos en materia de prevención del delito y atención a víctimas;
- XVI.** Establecer las acciones necesarias para promover la cultura de prevención del delito en el grupo educativo;
- XVII.** Asignar y supervisar que el personal adscrito a la Dirección dé cumplimiento a los programas que se implementen, dando un trato digno a las víctimas;
- XVIII.** Informar permanentemente al Secretario sobre el curso de las acciones realizadas por la Dirección;
- XIX.** Ejecutar previa autorización del Secretario las campañas de atención a víctimas del delito;
- XX.** Colaborar con el Secretario en la orientación a las víctimas del delito, para darle a conocer sus derechos y que pueda ejercerlos;
- XXI.** Instruir al personal adscrito a la Dirección sobre las acciones y programas a realizar, para apoyar a quienes han sido víctimas de delitos, y
- XXII.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Décima Octava Del Área de Vinculación Ciudadana

ARTÍCULO 53. El Área de Vinculación Ciudadana, estará a cargo de la Dirección de Prevención del Delito y se auxiliará del personal adscrito a su Área.

ARTÍCULO 54. Son facultades y obligaciones del Titular y/o Encargado del Área de Vinculación Ciudadana:

- I.** Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, situacional y comunitaria, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- II.** Promover la participación de todos los actores sociales en la prevención social, bajo el interés común de mantener la paz a través de la seguridad ciudadana;
- III.** Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, situacional y comunitaria;
- IV.** Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V.** Fomentar la participación y organización de la comunidad, estableciendo bases y criterios de colaboración de acuerdo al marco jurídico aplicable;
- VI.** Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos;

- VII.** Diseñar programas, estrategias y acciones a ejecutar en comunidades, de acuerdo a análisis de información o diagnósticos especializados;
- VIII.** Promover la corresponsabilidad de la comunidad a través de su participación en el diseño e implementación de estrategias que contribuyan a generar entornos sociales seguros;
- IX.** Impulsar la participación ciudadana de quienes habitan el municipio con base en el respeto a los derechos humanos, cultura de paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social;
- X.** Fortalecer las acciones que se implementan por parte de la policía de proximidad para consolidar la participación ciudadana;
- XI.** Conformar y dar seguimiento a las redes ciudadanas que puedan favorecer el desarrollo de estrategias y acciones acordes a la seguridad ciudadana dentro de su comunidad;
- XII.** Sistematizar la información que derive de las actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados, relativos a su función;
- XIII.** Cuidar, resguardar y hacer buen uso de los materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Décima Novena De la Unidad de Atención a Víctimas

ARTÍCULO 55. La Unidad de Atención a Víctimas, estará a cargo de la Dirección de Prevención del Delito y se auxiliará del personal adscrito a su Unidad.

ARTÍCULO 56. Son facultades y obligaciones del Titular y/o Encargado de la Unidad de Atención a Víctimas:

- I.** Definir líneas de acción, criterios y rutas críticas para la atención a víctimas, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y normatividad aplicable;
- II.** Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría el programa de trabajo anual, de equipamiento, metas, asignación de recursos, capacitación continua especializada y de profesionalización del personal para el cumplimiento de las funciones de la unidad;
- III.** Implementar las estrategias y acciones para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de víctima;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de los protocolos de actuación aplicables por el personal adscrito a la Unidad de acuerdo a sus funciones;
- V.** Generar y resguardar las bases de datos y reportes institucionales relativos a su función, así como guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- VI.** Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la unidad de atención a víctimas;
- VII.** Proponer y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, instituciones y organismos federales, estatales y municipales relacionados con los temas de su competencia, así como con las demás áreas de la Secretaría;
- VIII.** Participar con las áreas operativas bajo un esquema de coordinación, vinculación y comunicación en la ejecución de las acciones policiales que incidan en las funciones del personal adscrito a la Unidad de Atención a Víctimas;

- IX.** Atender las solicitudes con motivo de sus funciones que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia y demás competentes;
- X.** Ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por autoridades judiciales, en procuración de justicia o competentes;
- XII.** Ejecutar las estrategias para la aplicación de protocolos para el cumplimiento y seguimiento de medidas de protección en los términos establecidos por la autoridad ordenadora;
- XII.** Generar comunicación con autoridades competentes para el seguimiento de medidas de protección;
- XIII.** Establecer una coordinación permanente y continua con las diferentes instituciones para la Atención, Protección y Canalización de Víctimas Receptoras de Violencia, conforme a lo señalado por la autoridad ordenadora;
- XIV.** Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro del área;
- XV.** Realizar los informes que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia o demás competentes, en relación al seguimiento de medidas de protección;
- XVI.** Coordinar y generar informes periódicos sobre el cumplimiento de los protocolos relacionados con la búsqueda y localización de personas;
- XVII.** Dar seguimiento a los hechos reportados que tengan relación con activaciones de búsqueda de personas.
- XVIII.** Generar la coordinación y comunicación interinstitucional entre los enlaces operativos relacionados con los protocolos de búsqueda y localización de personas;
- XIX.** Realizar la canalización de la víctima a las instituciones de asistencia y protección de sus derechos que correspondan;
- XX.** Proporcionar información a la víctima sobre las instituciones públicas o privadas que puedan proporcionarle atención, y gestionar su canalización;
- XXI.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Vigésima De la Dirección de Tránsito

ARTÍCULO 57. La Dirección de Tránsito estará a cargo de un Director que dependerá del Secretario y se auxiliará del personal adscrito a su unidad, teniendo a su cargo al personal adscrito a las Jefaturas de apoyo vial, semaforización, infracciones y hechos de Tránsito y se auxiliara de los Elementos de Seguridad Pública adscritos a su unidad. La Dirección estará a cargo de inspeccionar y verificar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como también tomara conocimiento de todo hecho o accidente de tránsito que se suscite dentro del territorio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 58. Son facultades y obligaciones del Director de Tránsito:

- I.** Emitir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- II.** Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- III.** Expedir protocolos en materia de tránsito para los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal adscritos a la Dirección de Tránsito de San Juan del Río, Querétaro.

- IV. Designar, dentro de su ámbito de competencia, a los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio que se encargaran de la inspección y cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Municipal.
- V. Diseñar operativos en materia de tránsito en vías públicas de competencia municipal.
- VI. Coadyuvar en operativos que se realicen en conjunto con las áreas de tránsito de ámbito federal y estatal.
- VII. Incentivar la profesionalización de los elementos adscritos a la Secretaría en materia de tránsito.
- VIII. Verificar que los registros a cargo de la Secretaría y su actualización, se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de tránsito.
- X. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tránsito por cuanto ve a peatones, ciclistas y conductores.
- XI. Aplicación de las sanciones correspondientes que deriven de infracciones en materia de tránsito.
- XII. Rendir informe de manera mensual o cuando así sea requerido por el Secretario, con motivo de las infracciones aplicadas y hechos o accidentes en materia de tránsito atendidos.
- XIII. Supervisar el desarrollo y desempeño de las funciones de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal adscritos a la Dirección de Tránsito de San Juan del Río, Querétaro.
- XIV. Hacer cumplir el Reglamento de Tránsito Municipal, así como todas las circulares, y demás disposiciones de observancia general en materia de tránsito.
- XV. Tener a su cargo los grupos viales, los cuales realizaran acciones tendientes a aplicar políticas y programas de movilidad autorizados por la Dirección;
- XVI. Tendrá a su cargo la capacitación, programas y actividades tendientes a crear una cultura vial en los diversos sectores de la población; y
- XVII. Las demás aplicables en materia de tránsito que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 59. Los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal adscritos a la Dirección de Tránsito de San Juan del Río, Querétaro, con pleno respeto de los Derechos Humanos, tendrán las siguientes facultades para actuar:

- I. Indicar al conductor que detenga la marcha de su vehículo, cuando se actualice la comisión de una infracción administrativa o algún delito;
- II. Emitir las boletas de infracción;
- III. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones por el incumplimiento al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción que corresponda, cuando se encuentre presente, o bien, si no se encuentra presente, dejarla en el vehículo en un lugar visible;
- IV. Retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación y en su caso el vehículo, devolviéndolos cuando proceda, de conformidad con Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Remitir los vehículos a los depósitos autorizados en los términos establecidos en el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como cuando se vulnere el orden público y la seguridad de las personas.

- VI.** Ejecutar exámenes tendientes a verificar el nivel de alcohol que existe en la sangre del conductor y, en su caso, determinar en los términos de las disposiciones aplicables, si exceden los niveles permitidos para conducir, conforme a lo que indique el alcoholímetro utilizado;
- VII.** Poner a disposición de la autoridad competente, a los conductores de vehículos que rebasen los niveles de alcohol permitidos para conducir, de conformidad con el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Realizar la detención y aseguramiento de personas, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Colaborar y coordinarse con la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas de la materia;
- X.** Auxiliar a otras autoridades cuando para ello sean requeridos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Remitir los vehículos a los depósitos vehiculares cuando se incurra en una infracción y el conductor no se identifique, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Participar en operativos en coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Hacer cumplir las disposiciones relativas a los Carriles Confinados o Preferentes;
- XIV.** Realizar revisiones a los vehículos, conductores y demás sujetos obligados conforme al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones;
- XV.** Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVI.** Las demás que establezca el reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Vigésima Primera De la Jefatura de Apoyo Vial

ARTÍCULO 60. La Jefatura de Apoyo Vial, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y se auxiliará del personal adscrito a su Unidad.

ARTÍCULO 61. Son facultades y obligaciones del Jefe de Apoyo Vial:

- I.** Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal operativo a su cargo;
- II.** Diseñar los programas, estrategias y ejecutar acciones de prevención, que induzcan a una cultura de seguridad vial de la población en el municipio;
- III.** Coordinar acciones de prevención y vialidad con las instancias federales, estatales y municipales;
- IV.** Supervisar la correcta ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad vial en el municipio;
- V.** Proponer a la persona titular de la Dirección de Tránsito los programas de trabajo y metas para su aprobación, que serán integrados al plan anual de la Secretaría, en materia de seguridad vial;
- VI.** Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad vial;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección de Tránsito, conforme las necesidades del servicio lo requieran, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;

- VIII.** Establecer comunicación y coordinación con los comités de seguridad, asociaciones de colonos, gremios, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana, en el ámbito de su competencia;
- IX.** Establecer, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, mecanismos de distribución de recursos para el desarrollo de actividades de la operación policial;
- X.** Planificar, diseñar, coordinar, implementar y evaluar la ejecución de las políticas de educación vial;
- XI.** Lograr mejores niveles de seguridad en la circulación por el espacio público y de convivencia ciudadana;
- XII.** Colaborar con la Dirección de Tránsito en la definición de políticas y lineamientos estratégicos de actuación en materia de seguridad y educación vial, en el marco de la misión del área;
- XIII.** Diseñar e implementar programas educativos en materia de vialidad dirigidos a diversos públicos objetivos, contemplando el carácter de grupo de riesgo de cada uno (niños, adolescentes, adultos, etc.);
- XIV.** Diseñar e implementar programas de formación y capacitación en materia de vialidad dirigidos a diferentes grupos e instituciones (profesionales, Organizaciones e instituciones interesadas, docentes, personal municipal, etc.), según criterios y demandas específicas de cada uno de ellos;
- XV.** Diseñar e implementar campañas informativas y de concientización destinada a toda la comunidad o a un sector y/o rubro específico, relacionadas con la Misión específica de la Dirección de Tránsito.
- XVI.** Diseñar e implementar acciones educativas en ámbitos no formales: eventos especiales, exposiciones, etc.;
- XVII.** Definir los contenidos y procedimientos requeridos para la implementación de políticas de educación vial, sus protocolos, diseños logísticos y prioridades.
- XVIII.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Vigésima Segunda De la Jefatura de Semaforización

ARTÍCULO 62. La Jefatura de Semaforización, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y se auxiliará del personal adscrito a su Unidad.

ARTÍCULO 63. Son facultades y obligaciones del Jefe de Semaforización:

- I.** En coordinación con las instituciones correspondientes, dar atención a las solicitudes que realizan referente al mantenimiento y conservación de los semáforos instalados en el municipio, mismos que por las diversas condiciones climatológicas y por su antigüedad se deterioran o dejan de operar satisfactoriamente, originando con ello disturbios viales y quejas de la ciudadanía;
- II.** Dar respuesta oportuna a los reclamos ciudadanos ofreciendo un servicio de rápida respuesta a fallas en los sistemas eléctrico y electrónico que produce fallas en los semáforos;
- III.** Solicitar la Instalación de semáforos nuevos y brindar capacitación técnica para su mantenimiento preventivo, al personal operativo que así lo requieran;
- IV.** Girar instrucciones al personal de semáforos, a fin de que se lleve a cabo el desarrollo de las actividades, para el beneficio de los peatones y automovilistas;
- V.** Garantizar la seguridad vial, solicitando a las instituciones correspondientes la debida programación de los tiempos de las fases de los semáforos y buscando sincronizar avenidas principales para mejorar las condiciones de tránsito; disminuyendo congestionamientos vehiculares y emisiones de contaminantes;

- VI.** Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de tránsito deriven del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y otros planes y programas federales o estatales;
- VII.** Sugerir al Director de tránsito, las medidas que considere idóneas para optimizar los servicios en materia de semaforización, para implementar los dispositivos y operativos del Municipio;
- VIII.** Supervisar el control de asistencias del personal adscrito a su unidad administrativa;
- IX.** Supervisar que el personal administrativo a su cargo sustancie las peticiones de la ciudadanía, a la brevedad posible;
- X.** Proponer al Director de tránsito las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta;
- XI.** Formular estudios, opiniones y dictámenes técnicos respecto de la problemática vial generada en diferentes puntos del Municipio y de semaforización, atendiendo a las solicitudes ciudadanas o de las autoridades correspondientes;
- XII.** Supervisar los estudios de impacto vial, describiendo las medidas de solución y mitigación a los efectos secundarios propios de nuevas infraestructuras, las cuales serán consideradas como obras complementarias de los proyectos;
- XIII.** Monitorear los puntos de conflicto vial donde ocurra un mayor número de accidentes, para determinar causas y proponer acciones que permitan la disminución de los mismos;
- XIV.** Coordinar y supervisar el sistema de semáforos, tanto en los aspectos técnicos, administrativos y de programación, así como en la colocación física de los equipos;
- XV.** Solicitar el material y equipo necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, así como vigilar y controlar el buen uso del mismo;
- XVI.** Coadyuvar con diversas instancias públicas o privadas, en la planeación de acciones para el mejoramiento de la infraestructura urbana, así como analizar la problemática de la movilidad vehicular y peatonal;
- XVII.** Verificar que el personal a su cargo reporte inmediatamente después de que tenga conocimiento, sobre daños que en materia de vialidad o semaforización sean ocasionados a los bienes propiedad del Municipio.
- XVIII.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Vigésima Tercera De la Jefatura de Infracciones y Hechos de Tránsito

ARTÍCULO 64. La Jefatura de Infracciones y Hechos de Tránsito, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y se auxiliará del personal adscrito a su Unidad.

ARTÍCULO 65. Son facultades y obligaciones del Jefe de Infracciones y hechos de Tránsito:

- I.** Proponer a la Dirección de Tránsito las estrategias en materia de seguridad vial;
- II.** Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan salvaguardar la seguridad vial;
- III.** Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento, el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de movilidad y tránsito;

- IV.** Dar seguimiento y actualización de la información con motivo de la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, acorde al protocolo establecido, así como generar la estadística correspondiente;
- V.** Supervisar y vigilar las garantías retenidas por concepto de pago de infracciones y vehículos a disposición de autoridad competente para su trámite, de conformidad con las leyes, concesiones y convenios aplicables;
- VI.** Proponer a la Dirección de Tránsito, en base a las estadísticas generadas, la ejecución de acciones que faciliten la toma de decisiones en pro de la Seguridad Pública del municipio;
- VII.** Respaldo y resguardar la información relacionada con la comisión de infracciones a las normas de tránsito, hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten;
- VIII.** Administrar y actualizar el acceso del personal policial a las herramientas informáticas para la elaboración de infracciones que contravengan las normas de movilidad y tránsito;
- IX.** Elaborar la estadística diaria de los hechos de tránsito ocurridos y el concentrado de los dictámenes correspondientes;
- X.** Vigilar la recepción y despacho de correspondencia, archivo y registro de expedientes que se turnan a la Fiscalía;
- XI.** Informar a los ciudadanos los requisitos que deben cubrir para la devolución de los vehículos que hayan sido retenidos;
- XII.** Informar a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, en caso de haber cometido alguna infracción;
- XIII.** Reportar al Director de tránsito las faltas cometidas por el personal a su cargo para los efectos procedentes;
- XIV.** Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan conservar la seguridad en las vialidades;
- XV.** Ejecutar las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio;
- XVI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la normatividad de tránsito y vialidad;
- XVII.** Informar al Director de Tránsito las actividades y hechos relevantes relacionados con su área;
- XVIII.** Elaborar, tramitar, capturar y archivar los partes de accidentes acorde a los formatos establecidos para proporcionar información a las instancias competentes;
- XIX.** Generar los controles que permitan llevar un registro de infracciones de tránsito, hechos viales y quejas relacionadas, para orientar la toma de decisiones al respecto;
- XX.** Calificar las infracciones de tránsito en el ámbito de su competencia,
- XXI.** Verificar, bajo su más estricta responsabilidad, que el personal a su cargo elabore y firme los dictámenes y convenios, técnica y legalmente sustentados, que se deriven de hechos de tránsito de los que tengan conocimiento;
- XXII.** Vigilar bajo su más estricta responsabilidad, que sean presentados inmediatamente al área médica de la(s) dependencias Públicas y/o Privadas con las que la Secretaría tenga celebrado convenio de colaboración y/o contrato a quienes conduzcan en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca un efecto similar y/o que hayan participado en hechos de tránsito, a efecto de que se les realice el examen correspondiente y sin dilación alguna, sean puestos a disposición de la autoridad competente;
- XXIII.** Inspeccionar bajo su más estricta responsabilidad, que el personal a su cargo de manera inmediata, ponga a disposición de la Fiscalía a cualquier persona que cometa algún hecho que la Ley señala como delito;

XXIV. Vigilar que el personal adscrito a su unidad administrativa elabore correctamente las infracciones derivadas de hechos de tránsito de los que tengan conocimiento, así como reportar los mismos al Director de Tránsito, asentando cada uno de los folios de las boletas utilizadas;

XXV. Supervisar la retención del vehículo del probable responsable de un hecho de tránsito, a efecto de garantizar la reparación del daño de la parte agraviada o bien el pago de infracciones; y

XXVI. Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal y el Secretario.

Sección Vigésima Cuarta Ausencias y Suplencias

ARTÍCULO 66. En caso de ausencia temporal, impedimento o excusa del mando titular, ésta se sujetará a lo siguiente:

I. Hasta por el término de quince días naturales:

- a) El Secretario será suplido por el Director de Seguridad Pública Municipal y en caso de que este no pueda hacerlo, el Secretario nombrará al Jefe o Coordinador que deba suplirlo.
- b) Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos por quien determine el Secretario.

II. Si la falta es mayor a quince días naturales, el Secretario o los titulares de las unidades administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente; y el suplente ejercerá, bajo su estricta responsabilidad, todas las atribuciones del funcionario a quien suple.

No aplica la suplencia en aquellas atribuciones de carácter indelegable, que expresamente le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios.

Capítulo Sexto Del Orden Jerárquico y Mando

Sección Primera Orden Jerárquico

ARTÍCULO 67. Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Secretaría, ésta se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

ARTÍCULO 68. Se considerarán las categorías siguientes:

- I. Comisario;
- II. Oficiales, y
- III. Escala Básica.

ARTÍCULO 69. Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisario;
- II. Oficiales:
 - a) Oficial.
 - b) Suboficial.

III. Escala Básica:

- a) Policía Primero.
- b) Policía Segundo.
- c) Policía Tercero.
- d) Policía.

ARTÍCULO 70. Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles y Puestos del Municipio, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como el Reglamento del Servicio Profesional y del Régimen Disciplinario Policial de San Juan del Río, Querétaro.

El Secretario para efectos de la escala jerárquica del Servicio tendrá el grado de Comisario.

Sección Segunda Del Mando

ARTÍCULO 71. Dentro del Servicio se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Secretaría, en servicio activo sobre sus inferiores o iguales en grado, cuando éstos se encuentren subordinados a él, en razón de su categoría, cargo o comisión.

ARTÍCULO 72. El mando podrá ser ejercido en las siguientes formas:

- I. **Titular:** es el ejercido por el integrante de la Secretaría que cuente con el nombramiento oficial expedido por el Presidente;
- II. **Circunstancial:** Sólo los integrantes de la Secretaría en servicio activo, podrán ejercer el mando en alguno de los siguientes casos:
 - a) **Interino:** El designado con ese carácter por la superioridad correspondiente hasta en tanto no se nombre titular.
 - b) **Incidental:** El que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.
 - c) **Accidental:** El que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos.

Capítulo Séptimo Del Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 73. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Secretaría, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

ARTÍCULO 74. La actuación de los integrantes de la Secretaría se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 75. La Secretaría exige de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Capítulo Octavo

De los Principios, Deberes y enfoque de proximidad

ARTÍCULO 76. En el cumplimiento de sus atribuciones, los Oficiales de Policía de Seguridad de la Secretaría quedarán sujetos a los principios de territorialidad, proximidad, pro actividad y promoción, atendiendo a lo siguiente:

I. En cumplimiento al principio de territorialidad, los Oficiales de Policía de Seguridad deberán tener pleno conocimiento sobre la zona o extensión territorial que les corresponde vigilar y proteger, además de cumplir con lo siguiente:

- a)** Actuar dentro de un esquema operativo y funcional de mayor cobertura, delimitando geográficamente, mediante la confirmación de que les faciliten ejercer con cercanía y prontitud el servicio de vigilancia, protección y prevención.
- b)** Conocer la distribución geográfica, poblacional y socioeconómica del territorio o zona de cobertura que les corresponda.
- c)** Contar con información sobre el comportamiento delictivo o de las infracciones administrativas que se generen en su territorio, para lo cual se proveerá de la información estadística necesaria y de estudios e informes que sobre el particular se realicen.

II. Para cumplir con el principio de proximidad, los Oficiales de Policía de Seguridad policiales deberán:

- a)** Mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito e infracciones administrativas, turnando a la autoridad que resulte competente según su atribución.
- b)** Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad, protección y prevención de delito.
- c)** Instrumentar alianzas con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos.
- d)** Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito, buscando que se les proporcione atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes.
- e)** Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planeamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan.
- f)** Rendir cuentas periódicamente a la comunidad, a través de los Comités Ciudadanos sobre la evaluación de las actividades que se realizan y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o grupo, estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad.

III. El principio de pro actividad debe cumplirse con la participación activa de los Oficiales de Policía de Seguridad, en el diseño e instrumentación de estrategias o acciones para evitar la generación de delitos, integrándose por los siguientes Oficiales de Policía de Seguridad:

- a)** Participar en el diseño y puesta en marcha de los programas de prevención de delito que al respecto se instrumenten conforme a la normatividad aplicable.
- b)** Recabar información que pueda representar un riesgo o peligro para la comunidad; o bien, que pueda ser de utilidad para prever posibles conductas delictivas o lograr, en su caso, la identificación o aseguramiento de personas que hayan cometido algún delito o infracción.

IV. El principio de promoción se cumplirá con las actividades que deben realizar los Oficiales de Policía de Seguridad de la Secretaría, con el propósito de generar en la comunidad una cultura de la legalidad, del respeto de las instituciones, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección al delito, integrándose por los Oficiales de Policía de Seguridad siguientes:

- a) Fomentar entre la comunidad el respeto a los Derechos Humanos
- b) Promover la cultura de legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección del delito.

ARTÍCULO 77. Los deberes de los Oficiales de Policía de Proximidad de la Secretaría son los siguientes:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
- II. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- III. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, así como los oficios de comisión y/o cambio de adscripción evitando todo acto u omisión que produzca una vulneración al servicio público encomendado, salvo aquellos casos que sean en calidad de urgencia y se ponga en peligro el bien común, la indicación se acatará de inmediato
- IV. Conocer la escala jerárquica de la Secretaría, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales, el respeto y la consideración debidos;
- V. Fomentar la puntualidad, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo;
- VI. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un sólo superior jerárquico, por regla general, respetando la linealidad del mando;
- VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. Participar en las evaluaciones establecidas para su competencia, permanencia y desarrollo en el servicio;
- IX. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial y formación continua, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- X. Portar su identificación oficial así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Secretaría, mientras se encuentre en servicio;
- XI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos y sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Secretaría;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en la investigación de delitos en los términos establecidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XVI. Realizar los aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XVII. Registrar en el Informe Policial Homologado o en la Bitácora los datos de las actividades e investigaciones que realicen;

- XXVIII.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- XIX.** Informar a su superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XX.** Abstenerse de consumir y/o introducir a las instalaciones de la Secretaría bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, salvo cuando sean producto de aseguramiento u otros similares y/o presentarse con aliento alcohólico;
- XXI.** Abstenerse de convocar y/o participar en prácticas de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra de cualquier mando o alguna otra autoridad;
- XXII.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o cargo que ostente;
- XXIII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera del servicio;
- XXIV.** El enfoque de proximidad se implementará con base en estrategias que además de combatir la violencia y la delincuencia identifiquen y reaccione a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana;
- XXV.** No permitir que personas ajenas a la Secretaría realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas; asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXVI.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medie orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XXVII.** Los demás que le imponga la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 78. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones con un enfoque de proximidad consistente en el desempeño de sus atribuciones de manera proactiva, colaborativa, de acercamiento con la comunidad y con base en acciones preventivas.

ARTÍCULO 79. El enfoque de proximidad contempla:

- I. Procuración de solución de conflictos entre particulares;
- II. Trabajo con la comunidad para crear condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral;
- III. Actuación con perspectiva de género y protección efectiva de derechos humanos;
- IV. Prevención de conductas delictivas;
- V. Investigación de los delitos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VI. Promoción, prevención y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Reacción en términos de la legislación en la materia; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 80. El personal facultado para el uso legal de la fuerza podrá realizar acciones de difusión a la ciudadanía respecto de los delitos ambientales, así como intervenir conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 81. El ejercicio de la operación policial, el personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública se regirá bajo los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos fundamentales de protección a la persona humana, eficiencia, coordinación y cooperación.

Capítulo Noveno De las Correcciones Disciplinarias

ARTÍCULO 82. Son correcciones disciplinarias, los arrestos administrativos que se imponen al personal operativo, cuyos actos u omisiones sólo constituyen faltas menores a la disciplina.

ARTÍCULO 83. Para el caso del personal operativo, se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento del Servicio Profesional y del Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, debiéndose hacer la anotación correspondiente en sus expedientes.

Las correcciones disciplinarias relacionadas con el ámbito técnico operativo serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Arresto hasta por 36 horas, y
- III. Cambio de adscripción o de comisión.
- IV. Y las que se señalen el Reglamento del Servicio Profesional y del Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 84. Mediante la amonestación se informará al integrante de la Secretaría las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una corrección disciplinaria mayor.

Dependerá de la gravedad de la falta el aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

La amonestación pública se hará frente a integrantes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica.

ARTÍCULO 85. Los arrestos pueden ser:

- a) Sin perjuicio del servicio: consistente en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su Unidad administrativa para concluirlo.
- b) Con perjuicio del servicio, cuando el arrestado desempeñe sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 86. Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I. Hasta por doce horas:
 - a) Por impuntualidad.
 - b) Por no ejercer sus funciones correctamente uniformados.
 - c) Por la omisión o acción incorrecta de sus funciones.
 - d) Por faltar al acondicionamiento físico.
- II. Hasta por veinticuatro horas:
 - a) Por faltar injustificadamente en una ocasión a sus labores, en un periodo de treinta días.
 - b) Por no asistir a cursos, talleres, diplomados y/o cualquier otra capacitación que le sea asignada.
 - c) Por utilizar los recursos materiales de la Secretaría para asuntos personales.

III. Hasta por treinta y seis horas:

- a) Por faltar injustificadamente en dos ocasiones a sus labores, en un periodo de treinta días.
- b) Por las acciones u omisiones que deriven en negligencia o perjuicio de terceros.
- c) Por no guardar el respeto y la consideración debida a sus superiores, compañeros o subordinados.
- d) Por no brindar la atención, consideración y debido respeto a los ciudadanos.
- e) Por desobedecer las órdenes de sus superiores, si éstas se encuentran apegadas a derecho.
- f) Por deshonorar con su conducta a la Secretaría, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de éste.
- g) Por imprudencia en el manejo y cuidado de los recursos materiales de la Secretaría.
- h) Por realizar actos que rebasen sus facultades y atribuciones.
- i) Por insubordinación.
- j) Por indisciplina.
- k) Por portar armas de cargo fuera de las horas de servicio.

ARTÍCULO 87. Los arrestos podrán ser impuestos al personal operativo por el Superior Jerárquico, Directores, Jefes o Encargados de Áreas y/o Unidades y serán ejecutados por el Superior Jerárquico.

ARTÍCULO 88. Todo arresto deberá notificarse por escrito a quien se le impone, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las dos horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida.

ARTÍCULO 89. Una vez notificado el arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, deberá ejecutarse al término del horario de labores del elemento y turnarse copia a la Jefatura de Administrativa de Recursos Humanos de la Secretaría para anexarlo en su expediente.

Capítulo Noveno De los Órganos Colegiados de Control

Sección Primera Del Consejo de Honor y Justicia

ARTÍCULO 90. El Consejo de Honor y Justicia, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Academia de Policía del Estado; así como del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio.

ARTÍCULO 91. Consejo de Honor y Justicia es el Órgano Colegiado de Control de carácter permanente con autonomía para toma de decisiones, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será el competente de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causas extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revisión, tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por el Secretario Técnico de dicho Consejo, las cuales deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente.

El Consejo se integra de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será asignado por el Presidente Municipal mediante nombramiento por escrito;
- II. Un Secretario Técnico, que deberá de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Tener residencia efectiva mínima de tres años, en el Estado de Querétaro;
 - c) Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho;
 - d) No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la Ley; y
 - e) No haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.

III. Dos vocales ciudadanos, propuestos por el Presidente Municipal, los cuales deberán contar con Título y cédula Profesional de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de tres años como abogado postulante. Éstos durarán en su cargo hasta tres años, pudiendo ser ratificados para que continúen en el cargo por otro periodo igual.

IV. Dos vocales Policías, que serán designados por el Director de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría; mismos que no deberán de encontrarse sujetos a investigación o procedimiento alguno, cuyo resultado pueda implicar alguna responsabilidad administrativa en su contra; no contar con procedimiento administrativo seguido ante autoridad competente en el que se le haya determinado una sanción, en los últimos tres años; y no tener antecedentes penales que hayan ameritado una pena privativa de libertad, ni encontrarse sujetos a un proceso penal en su contra por delito doloso o de una carpeta de investigación.

V. El Titular del Servicio Profesional de Carrea.

VI. El Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro

El Presidente y los Vocales del Consejo tienen derecho a voz y voto. Corresponde al Presidente del Consejo el voto de calidad. El Secretario Técnico del Consejo únicamente participará con voz en las sesiones.

Salvo el Secretario Técnico del Consejo y los vocales ciudadanos, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación del propietario; el Presidente del Consejo, el Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Titular del Servicio Profesional de Carrera designarán directamente a su suplente.

ARTÍCULO 92. Son funciones del Consejo de Honor y Justicia, las siguientes:

I. Iniciar, conocer y resolver la acusación presentada por el Área de Asuntos Internos sobre los procedimientos relativos al Régimen Disciplinario Policial y respecto a la no aprobación de las evaluaciones de Control y Confianza de los Elementos de Seguridad Pública en estado activo y ejerciendo funciones policiales y que atenten contra la dignidad y prestigio de la propia Secretaría así como de otras corporaciones y del Gobierno Municipal;

II. Tener acceso a los expedientes personales de los Elementos de Seguridad Pública denunciados o implicados en alguna queja, denuncia, reporte, vista, o auditoría, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Integrar los expedientes administrativos de los Elementos de Seguridad Pública denunciados;

IV. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinarias de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;

V. Determinar la ampliación o adición de investigaciones complementarias por parte del Área de Asuntos Internos, remitiendo la acusación para que se realice lo conducente o en el caso de que no exista evidencia aprobatoria suficiente para llevar el inicio del procedimiento el Consejo determinará el desechamiento del mismo, remitiendo el expediente inmediatamente al archivo;

VI. Determinar y aplicar sanciones respectivas según corresponda, derivado de las consideraciones necesarias para cada caso, conforme al presente Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y demás normativa aplicable; previa aprobación, discusión y votación por parte de los integrantes del Consejo con derecho a voto, a los Elementos de Seguridad Pública que resulten responsables de la acusación realizada por parte del Área de Asuntos Internos que implique la responsabilidad administrativa a través de la resolución declarada firme;

VII. Determinar la separación del cargo del personal policial que incumpla con los requisitos de permanencia previo al procedimiento llevado en forma de juicio, de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, del presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables;

- VIII.** Hacer del conocimiento de las corporaciones policiacas a nivel Estatal y Federal respecto a las sanciones impuestas a los Elementos de Seguridad Pública;
- IX.** Resolver los recursos que interpongan los Elementos de Seguridad Pública en contra de las resoluciones emitidas por el propio Consejo;
- X.** Remitir al Titular de la Secretaría, previa sesión y en caso de que resulte necesario una recomendación para prevenir o corregir determinados actos o hechos por los que fue sancionado el Elementos de Seguridad Pública;
- XI.** Acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles por el Consejo; o en su caso sesionar de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando de forma urgente se convoque para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieren una respuesta inmediata.
- XII.** Resolver y en su caso imponer medidas precautorias al Elementos de Seguridad Pública sujeto al procedimiento de Régimen Disciplinario Policial, mismas que podrán ser de oficio o a petición del Área de Asuntos Internos, fundando y motivando dicha resolución para posteriormente notificarla de manera personal al Elementos de Seguridad Pública;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del personal policial, en la substanciación de los procedimientos disciplinarios que lleve a cabo;
- XIV.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan éste Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Secretario.
- XV.** Rendir informes al Presidente Municipal, así como al Secretario de Seguridad Pública sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Elementos cuando así lo requieran.
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de los plazos otorgados en cada etapa del procedimiento.
- XVII.** demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Secretario.

Sección Segunda
De la Comisión del Servicio Profesional
de Carrera Policial

ARTÍCULO 93. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Academia de Policía del Estado, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio.

ARTÍCULO 94. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el Órgano Colegiado de Control, con autonomía para la toma de decisiones, competente de planear, coordinar, dirigir y supervisar la Carrera Policial de los Elementos, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos de conclusión por causas ordinarias consistentes en: renuncia, muerte, incapacidad, jubilación -por haber cumplido 25 años de servicio- y pensión por vejez -por haber cumplido 60 años de edad y 18 años de servicio-, con excepción de la conclusión por motivo de separación por causas extraordinarias. Dichos integrantes tendrán cargos honoríficos.

La Comisión estará integrada como mínimo, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será asignado por el Presidente Municipal mediante nombramiento por escrito;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Servicio Profesional de Carrera adscrita a la Secretaría;
- III. Seis vocales, que serán: (Adición. P. O. No. 87, 06-XII-19)
 - a) El Director de Seguridad Pública Municipal;
 - b) Dos representantes del Personal Policial de la Secretaría; los cuales serán elegidos por el Secretario mediante propuesta del Director de Policía de Seguridad Pública; debiendo ser personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral, destacada en su función y cuando menos con grado de policía segundo, no haber tenido ninguna sanción impuesta por el Órgano de Colegiado de Control correspondiente.
 - c) Un representante de ciudadanos; serán elegidos por el Presidente Municipal, debiendo ser personas de buena solvencia moral y contar con experiencia en materia de seguridad y con perfil académico.
 - d) El Jefe de Asuntos Internos adscrita a la Secretaría;
 - e) El Jefe de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría.

El Secretario Técnico de la Comisión, únicamente tendrán voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto

ARTÍCULO 95. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Coordinar y dirigir el servicio en el ámbito de su competencia;
- II. Planear, coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Proponer, de acuerdo al presupuesto disponible en la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, el número de plazas que se concursarán para nuevo ingreso;
- IV. Emitir, autorizar y publicar las convocatorias de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a integrarse como personal Policial de la Secretaria;
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del Servicio Policial y expedir los pases para las evaluaciones;
- VI. Proponer y autorizar el otorgamiento de reconocimientos por méritos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos, para los miembros del Servicio Policial;
- VII. Autorizar los instrumentos para las evaluaciones del desempeño, así como supervisar su ejecución;
- VIII. Emitir la constancia de reconocimiento del personal policial con motivo a causas ordinarias, consistentes en renuncia, muerte, incapacidad, jubilación -por haber cumplido 25 años de servicio- y pensión por vejez -por haber cumplido 60 años de edad y 18 años de servicio-, con el fin de dar conclusión al trámite correspondiente, una vez publicado en el Diario Oficial la Sombra de Arteaga para que sea notificado a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial por medio de la Dirección de Recurso Humanos de la Secretaria de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- IX. Resolver todas las excepciones no previstas en las convocatorias que emita dicha Comisión;
- X. Realizar las propuestas de reforma Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para su adecuación, actualización o modificación correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable y remitirlas a las Instancias correspondientes para su aprobación;
- XI. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;

- XII.** Actualizar cada año calendario el expediente de Carrera Policial del Personal Operativo, mismo que se integrará como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Acta de nacimiento;
 - b) Certificado de bachillerato o su equivalente;
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los varones;
 - d) Identificación oficial vigente;
 - e) Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población;
 - f) Dos cartas de referencias personales y laborales;
 - g) Carta de antecedentes no penales;
 - h) Constancia de no inhabilitación;
 - i) Certificado médico;
 - j) Comprobante de domicilio;
 - k) Licencia de conducir;
 - l) Curriculum Vitae;
 - m) Seis fotografías tamaño infantil; y
 - n) Los demás que determine la Comisión.
- XIII.** Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- XIV.** Remitir a la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría las constancias de actualización de cada uno de los Elementos;
- XV.** Cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI.** Proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial a través de los Consejos Municipales, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional;
- XVII.** Elaborar y homologar, con base en el Catálogo General de Puestos, el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada policía de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión;
- XVIII.** Estipular los mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las actividades de la Seguridad Pública en el país;
- XIX.** Promover la participación de la comunidad para conocer y opinar sobre políticas de Seguridad Pública Municipal;
- XX.** Sugerir medidas específicas en materia de Seguridad Pública y acciones concretas para mejorar esta función;
- XXI.** Realizar denuncias administrativas sobre irregularidades y turnarlas ante la autoridad competente;
- XXII.** Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales, o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de la Seguridad Pública;
- XXIII.** Promover con el Estado la participación y organización ciudadana para la mejor prevención de las infracciones cívicas y delitos;
- XXIV.** Proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial a través de los Consejos Municipales, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional;
- XXV.** Realizar las propuestas para su adecuación, actualización o modificación de reglamentación correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable y remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

XXVI. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio;

XXVII. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio; y

XXVIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables para el funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 96. Esta Secretaría y en atención a la perspectiva de género deberá estar conformada en todas sus unidades administrativas y operativas en igualdad y paridad de género.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de octubre de 2018, así como todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los once días del mes de octubre de 2022, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1805/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2022, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IX. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, respecto del oficio suscrito por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita se someta a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del “Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia 2021-2024, del Municipio de San Juan del Río, Qro.”-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 43 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 30 fracción I en relación al 32 fracción II, 36, 37, 38, fracciones I y VII, 150 fracciones I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17, 25, 30, 35, 36 y 44 OCTIES, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 32, 35 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el municipio de San Juan del Río, Qro.; en correlación con los artículos 441 fracciones I y II y 442 y 443, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, por lo cual se autoriza el “Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2021-2024 del Municipio de San Juan del Río, Qro.”**; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, señalando de igual forma en su artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. -----
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre. ----- En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----
3. Que México ha formado parte de los Tratados Internacionales en materia de igualdad y no discriminación desde hace más de cuatro décadas, entre los principales tratados se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, o en sus siglas “CEDAW”, en la cual se reafirma la fe en los Derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, buscando con ello garantizar el principio de la no discriminación, es decir, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna. -----
4. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. --
5. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 8 establece: “La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, lo que trae consigo la obligación de los municipios establecer

todas aquellas bases, programas o acciones para la coordinación y funcionamiento del Sistema. -----

6. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado. -----

7. Que el artículo 32 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el municipio de San Juan del Río, Qro., establece: "El Programa Municipal es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones de gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal y asegurar el ejercicio efectivo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el acceso a una vida libre de violencia". Es por lo que se hace necesario que el Municipio de San Juan del Río, Qro., cuente con dicho programa que permita organizar las acciones de gobierno que garanticen dentro del municipio de San Juan del Río, Qro., que permita orientar el trabajo del Sistema Municipal y con ello asegurar un ejercicio efectivo de igualdad entre mujeres y hombres, y un acceso a una vida libre de violencia. -----

8. Así como también lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en San Juan del Río, Qro., el cual indica como requerimiento la alineación del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."** al Plan Municipal de Desarrollo, a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y los programas Nacional y Estatal de Igualdad. -----

9. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del Municipio de San Juan del Río, Qro., contar con el Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia 2021-2024 para conjuntar esfuerzos y articular acciones, para para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; por tanto se tiene a bien proponer se apruebe el siguiente:

"PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

ÍNDICE

Contenido

1. Justificación

2. Marco Jurídico

2.1. Internacional

2.2. Constitucional

2.3. Federal

2.4. Estatal

2.5. Municipal

2.6. Planes

2.7. Protocolo

3. Metodología

3.1. Definición del Problema

3.2. Identificación de los Involucrados

3.3. Análisis Situacional

3.4. Objetivos del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

3.5. Alternativas de Ejecución

3.6. Seguimiento y Monitoreo

4. Matriz de Indicadores para Resultados

5. Alineación Transversal de la Perspectiva de Género de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

1. JUSTIFICACIÓN

“El Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones de gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Juan del Río, Qro., y asegurar el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”

Art. 32 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el municipio de San Juan del Río, Qro.

Así mismo, es una respuesta de acción a la obligación y compromiso del Gobierno de la Administración Municipal 2021-2024 de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es diseñado en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible No. 5 “Igualdad de Género” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres y Niñas desde lo local para lograr la equidad entre los géneros; así mismo, en alineación al Plan de Municipal de Desarrollo SJR 2021-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 22 de abril de 2022, el cual es el documento base para generar las Políticas Públicas y homologar las acciones de los Programas de ésta Administración; dicho Plan, tiene una estructura de programación a través de una visión de Políticas Públicas, Ejes Rectores, Ejes Transversales y Programas Estratégicos, de ésta manera, establece como uno de los Ejes Transversales la Perspectiva de Género, mediante el cual, la Administración Municipal se compromete a fortalecer sus capacidades institucionales con el objetivo de mejorar las condiciones de desarrollo para las Mujeres a fin de Prevenir, Atender, Sancionar, Erradicar y Corregir los problemas de Violencia, así como generar Movilidad Social, Inclusión y Oportunidades que aminoren Brechas de desigualdad a través de Políticas Públicas que promuevan la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a través de Programas y Acciones focalizadas.

El “Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres” encuadra dentro el Eje Transversal de Perspectiva de Género, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, toda vez que La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, última reforma publicada en el DOF 18-05-2022; en su artículo 5, fracción V, define la igualdad Sustantiva como:

“el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.

2. MARCO JURÍDICO

2.1 Marco Internacional.

- 2.1.1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.
- 2.1.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”.

2.2 Marco Constitucional.

- 2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Marco Federal.

- 2.3.1. Ley de Planeación Federal.
- 2.3.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.3.3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 2.3.4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.3.5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 2.3.6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2.3.7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.3.8. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 2.3.9. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- 2.3.10. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 2.3.11. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- 2.3.12. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.4 Marco Estatal.

- 2.4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 2.4.2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- 2.4.3. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.4.4. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- 2.4.5. Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
- 2.4.6. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- 2.4.7. Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- 2.4.8. Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- 2.4.9. Ley de Educación del Estado de Querétaro.
- 2.4.10. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- 2.4.11. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- 2.4.12. Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro.
- 2.4.13. Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2.4.14. Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro.
- 2.4.15. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro.
- 2.4.16. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- 2.4.17. Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- 2.4.18. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

- 2.4.19. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- 2.4.20. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 2.4.21. Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- 2.4.22. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
- 2.4.23. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- 2.4.24. Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
- 2.4.25. Ley de Protección a Víctimas a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- 2.4.26. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- 2.4.27. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
- 2.4.28. Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.
- 2.4.29. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
- 2.4.30. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- 2.4.31. Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- 2.4.32. Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro.
- 2.4.33. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- 2.4.34. Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro.
- 2.4.35. Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- 2.4.36. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- 2.4.37. Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- 2.4.38. Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
- 2.4.39. Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
- 2.4.40. Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- 2.4.41. Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- 2.4.42. Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro.
- 2.4.43. Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- 2.4.44. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- 2.4.45. Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- 2.4.46. Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- 2.4.47. Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
- 2.4.48. Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
- 2.4.49. Ley Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
- 2.4.50. Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro.

2.5 Marco Municipal.

- 2.5.1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 2.5.2. Reglamento del Sistema Municipal para la igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre para el Municipio de San Juan del Río.
- 2.5.3. Código de Ética del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- 2.5.4. Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

2.6 Planes.

- 2.6.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- 2.6.2. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- 2.6.3. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

2.7. Protocolo.

2.7.1. Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en Situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro.

3. METODOLOGÍA

El Marco Lógico es un método, que permite contar con elementos para el diseño, monitoreo y evaluación de proyectos, utilizado como la herramienta que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos y relaciones de causalidad de un programa o proyecto en sus diferentes niveles, la cual, permite monitorear y evaluar el desempeño de un programa a lo largo de todas sus etapas. (Robles Ríos, Juan Carlos, 2019).

Su estructura basada en el consenso con los principales involucrados, permite generar un lenguaje común, facilitando la comunicación y evitando ambigüedades y malos entendidos.

Al resumir en un solo cuadro la información más importante para la gerencia del programa permite focalizar su atención y esfuerzos.

Permite alcanzar acuerdos precisos acerca de los objetivos, metas, coordinación y riesgos del programa con los involucrados.

Tomando como **referente dicha Metodología aplicada para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal**, la cual contribuye a facilitar el trabajo de medición y evaluación de **los avances**, se diseña el presente Proyecto para el Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Juan del Río, Qro., desde una Perspectiva de Género e Interseccionalidad, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos y contemplando las siguientes Etapas:

3.1. Definición del Problema.

Las condiciones de vida de las mujeres y niñas en México mantienen rezagos sustantivos en salud, educación, ingresos, seguridad, propiedad de la tierra y en general, al conjunto de derechos que implica el bienestar, de allí la importancia y necesidad de la integración de estos principios en las Políticas Públicas en el Municipio.

Se reconoce además, que si bien todas las mujeres, de alguna manera, enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el sólo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia, pobreza, entre otros.

La violencia de género contra las mujeres y niñas se origina en la existencia de desequilibrios de poder y se expresa en diversos contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de las mujeres frente a los hombres.

Tanto la construcción de sujetos violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra está muy vinculada a pautas de construcción y orientación de la identidad de género. Se trata de un problema social complejo, multicausal y multifactorial en el que confluyen aspectos sociales de distinta dimensión: estructural, institucional, comunitaria, familiar e individual.

3.2. Identificación de los Involucrados.

3.2.1 Conforme al artículo 13 del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Juan del Río, Qro., el Sistema estará integrado de la siguiente manera por las personas que ostentan la titularidad de las Dependencias Gubernamentales durante la Administración Municipal 2021-2024:

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.		
DEPENDENCIA	TITULAR	CARGO
Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro.	Presidente Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia.	Presidente del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instituto Municipal de la Mujer.	Mtra. María Guadalupe Gómez Rodríguez	Secretaria Técnica
Regidora Presidente de la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia.	Licda. Rosa María Ríos García	Integrante del Sistema

Regidora Presidente de la Comisión Ordinaria de Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.	Licda. Sandra Camacho Rojo	Integrante del Sistema
Secretaría del Ayuntamiento.	Lic. Sergio Arturo Rojas Flores	Integrante del Sistema
Secretaría de Desarrollo Social Municipal.	Licda. Rosalba Ruiz Ramos	Integrante del Sistema
Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Mtro. Ángel Rangel Nieves	Integrante del Sistema
Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	Ing. Joaquín Alfaro Reyes	Integrante del Sistema
Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia.	Lic. Nhaim Jumanji López Flores.	Integrante del Sistema
Titular del Órgano Interno de Control	Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo	Integrante del Sistema
Representante de la Sociedad Civil organizada con reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos.	Licda. Rosa María Fernández Osornio.	Integrante del Sistema
Un representante de instituciones académicas de educación media superior con prestigio en la formación e investigación en Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva.	Ing. Yadira de Jesús Castillo.	Integrante del Sistema

Cuadro 1. Integración del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Juan del Río, Qro. Elaboración propia Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. (2022).

3.2.2. Miembros de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

- a) H. Ayuntamiento.
- b) Gabinete.
- c) Funcionariado Municipal.
- d) Sociedad Civil Organizada.
- e) Población Sanjuanense en general.

3.2.3. Secretaría Técnica Municipal, a través de la Dirección de Planeación, Asesores Técnicos como Especialistas en la Planeación Municipal para la Administración 2021-2024, responsables de la evaluación y seguimiento de los Indicadores de Medición de la implementación del Eje Transversal de Perspectiva de Género.

3.3 Análisis Situacional.

El Análisis Situacional permite analizar dificultades, fallas, oportunidades y riesgos, para definirlos, clasificarlos, desglosarlos, jerarquizarlos y ponderarlos, facilitando así, actuar eficientemente con base en criterios y/o planes establecidos. Adicionalmente, permite reconocer, analizar y resolver problemas; determinar la mejor opción cuando se puede elegir entre varias; identificar problemas futuros y diseñar acciones preventivas y/o contingentes, así como analizar y resolver satisfactoriamente una situación en la que la información, los recursos y el tiempo son limitados. (Jorge Hanel Del Valle, 2004).

Por lo tanto, el Análisis Situacional vincula las relaciones de causalidad con los problemas que se buscan atender, en particular aquellos aspectos que causan o reproducen desigualdad y/o discriminación entre Mujeres y Hombres, así como la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de San Juan del Río, Qro., de ésta manera, se observa que:

3.3.1. De acuerdo a las estadísticas reportadas en el Plan de Desarrollo Municipal de San Juan del Río, Qro. 2021-2024, las cuales fueron recolectadas de la información proporcionada por parte del INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020:

- La población total de San Juan del Río es de 297,804 personas, que lo posiciona como el segundo municipio más poblado del estado; el 51.2% Mujeres y el 48.8% son Hombres y la mitad de la población tiene 29 años o menos.
- Las localidades con mayor población son Cerro Gordo con 8,576, La Estancia 7,335, La Llave cuenta con 6,699, La Valla 6,607 y Galindo con 5,322 habitantes.
- El Registro Civil del municipio registra los siguientes actos demográficos 2021: 4003 nacimientos; Defunciones 2,791, Matrimonios 738; Divorcios 353 y, Reconocimientos 107.
- En el Censo de Población y Vivienda 2020 se captaron en el municipio de San Juan del Río 297,804 habitantes, de los cuales 145,350 eran hombres y 152,454 mujeres, es decir 48.8 y 51.2% respectivamente; lo que significa una relación de 95 hombres por cada 100 mujeres. En 1990 esta relación era de 96 hombres por cada 100 mujeres. En el municipio de San Juan del Río habitan cerca de 298 mil habitantes, es decir 12.6% de la población del estado, siendo el segundo municipio más poblado.
- El 37% de la población, es casada y registra el más alto porcentaje, seguida de la población soltera, que constituye el 36% de la población de 12 años y más. Actualmente 17 de cada 100 personas en el municipio viven en unión libre. Por

otra parte, las personas en situación de viudez, divorciados o separados representan el 3.8%, 2 y 4.2% de la población del municipio.

- Respecto a la religión, en 2020, aproximadamente 87 de cada 100 personas en el municipio declararon ser católicas (257,766 personas), siendo seguida de la población protestante o evangélica que representa 5 por ciento. Mientras que 8 de cada 100 personas no profesa ninguna religión.
- En el año 2020, los hogares censales con jefatura masculina en el municipio (57,808) eran más que los encabezados por una mujer (25,916), los cuales representaron 30.95%, este porcentaje es menor a la media estatal (32.83%) y ubica a San Juan del Río en el treceavo lugar municipal con respecto al porcentaje de hogares encabezados por una mujer. Las localidades que presentaron los mayores porcentajes de hogares con una mujer al frente corresponden al Fraccionamiento Villas Fundadores con 35.5%, Cabecera Municipal 33.8%, Loma Linda 31.6, Cerro Gordo 31.4 y La Llave 29.7 por ciento.
- La Población Económicamente Activa (PEA) en San Juan del Río representa 63 de cada 100 personas son económicamente activos, de este total de la población económicamente activa, el 98.2% estaba ocupada y 1.8% se encontraba desocupada.
- El municipio de San Juan del Río presenta el segundo lugar en concentración de viviendas particulares habitadas, cuenta con el 12.5% del total de viviendas de la entidad. Además, cabe destacar que presenta una tasa de crecimiento promedio anual menor a la del estado, siendo ésta de 3.2, es decir, 0.9 puntos porcentuales menos que la tasa estatal.
- El censo 2020 captó información sobre disponibilidad de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en la vivienda, por considerar que esta es una de las variables que contribuyen a identificar la incorporación de la población a la nueva normalidad. Es así que en 91 de cada 100 viviendas de San Juan del Río se cuenta con telefonía celular, siendo este medio de comunicación el más sobresaliente y de mayor accesibilidad. Sin embargo, aún tiene una participación importante la comunicación a través de telefonía fija, la cual puede encontrarse en 28.5% de las viviendas. El porcentaje de las viviendas que tiene computadora e internet es de 39.5 y 51.7%, respectivamente. En 2010 esta relación era de 74.5 teléfono celular, 36.1 línea telefónica fija, 28.5 computadora y 17.9% internet.
- En 2020, en el municipio de San Juan del Río únicamente 4 de cada 100 personas no cuentan con instrucción, mientras que 51 aprobaron algún grado de educación básica, así también, 24 aprobaron algún grado de educación media superior y solamente 21 presentan educación a nivel superior.
- En 2020, de la población total del municipio, 64 de cada 100 personas eran derechohabientes del IMSS; en tanto que 29% lo eran del INSABI. Adicionalmente, el 5.0% era derechohabiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); seguido por derechohabientes de otras instituciones.

3.3.2. De acuerdo los informes trimestrales del Instituto Municipal de la Mujer Municipal de San Juan del Río, Qro., durante el primer semestre de la Administración 2021-2024, correspondiente al período de Octubre 2021 a Abril 2022 fueron atendidas 6,569 personas a través de las diferentes áreas de servicio:

- a) El Área de Psicología brindó 1,168 consultas psicológicas a Mujeres, de las cuales, la incidencia estadística por motivos de consulta más frecuente, informa que el 41% de las usuarias fueron atendidas por Violencia Familiar, el 36.73 % por Inestabilidad Emocional, el 3.94 % por Duelo, el 3.17% por Violencia Comunitaria y el 1.28% fue atendida con Intervención en Crisis.
- b) El Área Jurídica atendió a 464 Mujeres, en la estadística de incidencia de asesoría jurídica más frecuente se observa que el 28.23% de las usuarias, fueron atendidas por Pensión Alimenticia, Guardia y Custodia de Menores, el 17.67% por Divorcio, el 14.22% por Violencia Familiar, el 5.7% por Amenazas y el 3.23% para Medidas Cautelares.

3.3.3. De acuerdo al Diagnóstico efectuado por el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, respecto a la ejecución de la Perspectiva de Género en las dependencias gubernamentales, es necesario que:

- a) Generar o en su caso, actualizar los Reglamentos Internos de las dependencias gubernamentales con Perspectiva de Género en función al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- b) Generar o en su caso, actualizar los Manuales de Procedimientos para la atención a la ciudadanía de la dependencia con enfoque de Perspectiva de Género en función al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- c) Implementar en las dependencias gubernamentales, Unidades de Género, entendiéndose éstas, como Enlace (persona designada por el titular de la dependencia) quien se encargará de la Sistematización de Registro de información e indicadores desagregados por sexo, análisis de género que permitan detectar brechas existentes, impulso de procesos de gestión a favor de la Igualdad Sustantiva, tanto en el interior de las dependencias, como en la atención a la ciudadanía. Instrumentar mecanismos de planeación, ejecución y medición que valoren el cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores en materia de Perspectiva de Género.

- d) Implementar lenguaje incluyente en la comunicación social y oficial de las dependencias gubernamentales, a través de capacitaciones impartidas por el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.
- e) Instrumentar en la Planeación de actividades de las dependencias, la implementación de programas específicos en beneficio de las Mujeres para que se incorporen al mercado laboral en condiciones favorables para conciliar las responsabilidades laborales y familiares en alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- f) Capacitar al Funcionariado para que desarrollen habilidades y destrezas con respecto al fortalecimiento, sensibilización, participación y consecución de objetivos dirigidos a la Transversalización de la Perspectiva de Género, en función al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

3.4. Objetivos del Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los objetivos describen lo que se espera conseguir tras un proceso de aprendizaje, y son el punto de referencia para la evaluación de la eficacia de dicho proceso. (Benjamín Bloom, 1956)

3.4.1. Objetivo General:

Organizar las acciones de gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Juan del Río, Qro., y asegurar el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Municipio de San Juan del Río, Qro., durante la Administración Municipal 2021-2024.

3.4.2. Objetivos Específicos:

- 3.4.2.1.** Garantizar un enfoque integral, Transversal con Perspectiva de Género y de derechos humanos, en el diseño y la instrumentación de Políticas y Programas de Gobierno Municipal fomentando una cultura de paz.
- 3.4.2.2.** Institucionalizar la Perspectiva y Transversalidad de Género y de derechos humanos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal 2021-2024 en apego al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 3.4.2.3.** Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las Mujeres y Hombres en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- 3.4.2.4.** Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia que se adapten a la condición de Mujeres y Hombres en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Art. 33 del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Juan del Río, Qro.

3.5. Alternativas de Ejecución.

En la Metodología de Marco Lógico, a partir de los objetivos específicos se extraen las acciones a llevar a cabo para solucionar el problema raíz, las cuales deben ser evaluadas y priorizadas por el equipo del proyecto; a todas estas acciones, se les conoce como Alternativas de Ejecución.

De ésta manera, para asegurar el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Municipio de San Juan del Río, Qro., se llevarán a cabo las siguientes Alternativas de Ejecución:

- 3.5.1.** Monitorear la Transversalización de la Perspectiva de Género en observancia a los Indicadores de Medición que la Secretaría Técnica, que a través de la Dirección de Planeación contempla para la institucionalización del Eje Transversal asentado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- 3.5.2.** Capacitación en Perspectiva de Género para el Funcionariado Sanjuanense.
- 3.5.3.** Implementación de la Transversalización de la Perspectiva de Género desde el Plan de Trabajo en cada dependencia gubernamental de la Administración Municipal y en alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, desde el Proyecto Estratégico de su competencia, como se aprecia en el siguiente Cuadro que muestra la Estructura de Programación del Plan Municipal de Desarrollo SJR 2021-2024:

ESTRUCTURA DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SJR 2021-2024

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO 2021-2024					
VISIÓN 2031	SAN JUAN DEL RÍO UN NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO, MODERNO Y PRÓSPERO				
POLÍTICAS PÚBLICAS	<i>MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE</i>	<i>CRECIMIENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO</i>	<i>INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA AMBIENTAL</i>	<i>SEGURIDAD Y ORDEN SOCIAL</i>	<i>GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL</i>
EJES RECTORES	1	2	3	4	5
	CALIDAD DE VIDA	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO	SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS	GOBIERNO CERCANO Y RESOLUTIVO
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1.-DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL 2.- ADELANTE LAS MUJERES 3.- INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DEPORTIVOS	4.-ESCENARIO ECONÓMICO Y DINÁMICO 5.- DESARROLLO E IMPULSO TURÍSTICO	6.- INFRAESTRUCTURA PLUVIAL 7.-IMAGEN URBANA 8.-MOVILIDAD 9.-AGENDA AMBIENTAL	10.- SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA	11.-MEJORA REGULATORIA 12.- ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA
EJES TRANSVERSALES	<ul style="list-style-type: none"> • PERSPECTIVA DE GÉNERO • PERSPECTIVA DE FAMILIA • OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 				

Cuadro 2. Estructura de Programación del Plan Municipal de Desarrollo SJR 2021-2024, PMD (2022)

3.6. El Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución del Programa se llevará a cabo a través de:

- Informe Cuatrimestral de Actividades del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Juan del Río, Qro.
- Informe Anual e Histórico de Actividades del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Juan del Río, Qro.
- Informe Anual de la aplicación y ejecución del Eje Transversal de Perspectiva de Género (previamente solicitado por la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Planeación) por medio de los Indicadores de Medición de cada Secretaría, Dirección y/o Coordinación de la Administración Pública Municipal 2021-2024 en alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Actas de las Sesiones del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Juan del Río, Qro.

4. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados es una herramienta que permite alinear los objetivos de los Programas y las Políticas Públicas con los Objetivos Estratégicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en éste caso, Municipal, los cuales deben ser congruentes con los Objetivos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	LINEA BASE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	PROMOVER EN LA CIUDADANÍA EL CONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	CANTIDAD DE ACTIVIDADES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	CANTIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	EFICACIA	ESTRATÉGICO	(CANTIDAD DE ACCIONES PLANEADAS/(LA CANTIDAD DE ACCIONES LLEVADAS A CABO) *100	ANUAL	PORCENTAJE	N/A	0.00	INFORME ANUAL DE RESULTADOS	SE MANTIENE LA PRIORIDAD EN TEMAS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
PROPÓSITO	DISMINUIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	NÚMERO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	CANTIDAD DE ACCIONES DE PREVENCIÓN IMPLEMENTADAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS	EFICACIA	ESTRATÉGICO	(NÚMERO DE ACCIONES PLANEADAS / NÚMERO DE ACCIONES LLEVADAS A CABO)*100	ANUAL	PORCENTAJE	N/A	0	INFORME ANUAL DE RESULTADOS	SE MANTIENE LA PRIORIDAD EN TEMAS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
COMPONENTE 1	GESTIONAR ACCIONES PARA QUE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SE INTEGRE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	NÚMERO DE ACTIVIDADES (PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES ESTRATÉGICAS) PARA GESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	AUMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	EFICACIA	GESTIÓN	NÚMERO DE ACTIVIDADES (PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES ESTRATÉGICAS) PARA GESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO	N/A	0	DOCUMENTOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESDE PERSPECTIVA DE GÉNERO	QUE CADA SECRETARÍA, DIRECCIÓN COORDINACIÓN REALICE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
ACTIVIDAD 1.1	GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO	DISEÑO DE INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO	MEDIRÁ EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO DE INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO	EFICACIA	GESTIÓN	DISEÑO DE INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO	0.50	0.00	MIR DE CADA SECRETARÍA, DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN	LA ELABORACION DE LOS INDICADORES
COMPONENTE 2	CONOCIMIENTO DE ROLES DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA OBTENIDOS	CANTIDAD DE PERSONAS INFORMADAS SOBRE TEMAS DE ESTEREOTIPOS, ROLES DE GÉNERO QUE GENERAN DESIGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	CANTIDAD DE PERSONAS INFORMADAS SOBRE LAS DIFERENTES FORMAS EN LAS QUE SE PUEDEN GENERAR DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO.	EFICACIA	GESTIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS INFORMADAS SOBRE TEMAS DE ESTEREOTIPOS, ROLES DE GÉNERO QUE GENERAN DESIGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO			LISTAS DE ASISTENCIA	PERSONAS INTERESADAS EN ASISTIR
ACTIVIDAD 2.1	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	TALLERES SOBRE LOS ROLES DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA REALIZADOS	AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES INFORMATIVOS SOBRE LOS ROLES DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.	EFICACIA	GESTIÓN	TALLERES SOBRE LOS ROLES DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA REALIZADOS	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO			LISTAS DE ASISTENCIA	PERSONAS INTERESADAS EN ASISTIR A LOS TALLERES
ACTIVIDAD 2.2	DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EMPRESAS Y ORGANIZACIONES	NÚMERO DE EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS CON MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL SOBRE LA CULTURA DE IGUALDAD DE GÉNERO	AVANCE QUE SE TENGA EN CUANTO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE IGUALDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS COMUNIDADES DONDE SE HARÁ LA INTERVENCIÓN	EFICACIA	GESTIÓN	NÚMERO DE EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS CON MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL SOBRE LA CULTURA DE IGUALDAD DE GÉNERO	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO			EVIDENCIA FOTOGRAFICA	INTERÉS EN PARTICIPAR
ACTIVIDAD 2.3	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	NÚMERO DE SESIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	SESIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	EFICACIA	GESTIÓN	SESIONES DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	TRIMESTRAL	NÚMERO ABSOLUTO			LISTA DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES	SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES

Cuadro 3. Matriz de Indicadores de Resultados. Secretaría Técnica Municipal (2022).

5. ALINEACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 POR SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.

SECRETARÍA PARTICULAR

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA PARTICULAR	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL	CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE	INCLUIR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA LA ATENCIÓN DE LAS PETICIONES DE LAS MUJERES SANJUANENSES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	ATENDER LAS PETICIONES QUE LAS MUJERES SANJUANENSES HACEN LLEGAR AL PRESIDENTE PARA IMPULSAR SU DESARROLLO.	INFORMES DESGREGADOS POR SEXO
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED	SALUD Y VIDA DIGNA	ORGANIZAR LA AGENDA Y PROMOVER LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LAS MUJERES, PARA QUE FORTALEZCAN SUS ALIANZAS DE TRABAJO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	UNIDAD DE GÉNERO EN LA SECRETARÍA CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO. UTILIZAR EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA SECRETARÍA. AYUDAS CON ACCIONES DIRECTAS A MUJERES SANJUANENSES INTERESADAS. AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A MUJERES SANJUANENSES INTERESADAS.	DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE SEAN SUBSANADAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SUS VIDAS. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUMPLA CON SU AGENDA Y PROYECTOS ESTABLECIDOS DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, PROYECTANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES.
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND				
			POLÍTICA SOCIAL Y ECONOMÍA				

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA	
<p>Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.</p>	<p>Actualización reglamentaria</p>	<p>Gobierno transparente, cercano y resolutivo</p>	<p>Gobierno Facilitador y Digital</p>	<p>Vigilar en todo momento que la revisión y con ello la actualización de nuestro marco normativo municipal “Reglamentos Municipales”, se realice con perspectiva de género, creando las condiciones de cambio que permitan avanzar a favor de las Mujeres Sanjuanenses durante la Administración Municipal 2021-2024.</p>	<p>1. Actualización de Reglamentos con Perspectiva de Género.</p> <p>2. Asesorar a las Regidurías y Funcionario Municipal en la adecuación o creación de nuevos Reglamentos en las diferentes dependencias y programas nuevos con Perspectiva de Género.</p> <p>3. Utilización del lenguaje incluyente en la Comunicación Oficial de la Secretaría.</p>	<p>Adecuar los reglamentos existentes, mediante la propuesta correspondiente con Perspectiva de Género, para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre, cuidando que se modifiquen las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.</p> <p>Participar y orientar en la creación de reglamentos analizando las necesidades detectadas por cada dependencia, vigilando que se integre la perspectiva de género a fin de contemplar Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p>	<p>Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y en la Gaceta municipal del Municipio de San Juan del Río.</p>	
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p>	<p>nuestro marco normativo municipal</p>	<p>“Reglamentos Municipales”, se realice con perspectiva de género, creando las condiciones de cambio que permitan avanzar a favor de las Mujeres Sanjuanenses durante la Administración Municipal 2021-2024.</p>	<p>1. Actualización de Reglamentos con Perspectiva de Género.</p>	<p>Adecuar los reglamentos existentes, mediante la propuesta correspondiente con Perspectiva de Género, para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre, cuidando que se modifiquen las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.</p>	<p>Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y en la Gaceta municipal del Municipio de San Juan del Río.</p>
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p>	<p>Gobierno Ciudadano</p>	<p>Paz, justicia e instituciones sólidas</p>	<p>3. Utilización del lenguaje incluyente en la Comunicación Oficial de la Secretaría.</p>	<p>Participar y orientar en la creación de reglamentos analizando las necesidades detectadas por cada dependencia, vigilando que se integre la perspectiva de género a fin de contemplar Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p>	<p>Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y en la Gaceta municipal del Municipio de San Juan del Río.</p>

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATEGICO	EJES RECTORES EN ALINEACION CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLITICAS PUBLICAS EN ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD Y JUSTICIA CIVICA MEJORA REGULATORIA ACTUACION REGLAMENTARIA	SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO.	<p>SEGURIDAD Y ORDEN SOCIAL GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL</p> <p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p> <p>PAZ Y RESPETO A LAS LEYES SALUD Y VIDA DIGNA GOBIERNO CIUDADANO</p> <p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p> <p>POLITICA Y GOBIERNO ECONOMIA</p>	<p>1. PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SANJUANENSES COMO COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO</p>	<p>SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DURANTE LA ATENCION DE LA EMERGENCIA IMPLEMENTACION DE LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO</p>	<p>RESPECTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES BRINDAR ATENCION SOLICITADA A LAS MUJERES SANJUANENSES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA Y SUS BIENES.</p>	<p>INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DESAGRAGADO POR SEXO. REGISTROS Y LISTAS DE ASISTENCIAS</p>

SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PND	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA	10. SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA 11. MEJORA REGULATORIA	1. CALIDAD DE VIDA 3. NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO 5. GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO •PERSPECTIVA DE GÉNERO •PERSPECTIVA DE FAMILIA •OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBIL	1. MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE 3. INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA AMBIENTAL 5. GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED	REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LIGAR LOS PROYECTOS CON METAS ESPECÍFICAS Y FÁCILES DE CUMPLIR; A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y PLANTEAR A SU VEZ UNA PROPUESTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANERA CONCRETA Y EFICIENTE.	1. IMPLEMENTAR MECANISMO DE SISTEMATIZACIÓN DE REGISTRO DE INFORMACIÓN E INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO 2. GENERAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA O DIAGNÓSTICA DE LA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CON BASE EN LAS FACULTADES DE LA DEPENDENCIA 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MEDICIÓN QUE VALOREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. 4. REVISAR Y ALINEAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO E INTERNO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJERES 5. ELABORAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA DEPENDENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	1. GENERAR LOS MECANISMOS DE SISTEMATIZACIÓN QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA ALINEACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2. CONTAR CON INFORMACIÓN DISPONIBLE ESTADÍSTICA QUE PERMITA IMPLEMENTAR ACCIONES EN CUANTO A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 3. FOMENTAR EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	1. ARCHIVOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 2. PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE FINANZAS	1. DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL 4. ESCENARIO ECONÓMICO Y DINÁMICO 11. MEJORA REGULATORIA 12. ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA	1. CALIDAD DE VIDA 2. COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO 5. GOBIERNO TRANSPARENTE CERCANO Y RESOLUTIVO	MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO	- OFRECER SERVICIOS A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y A LAS USUARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES OPERATIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES SANJUANENSES DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION 2021-2024	ATENCION CON PERSPECTIVA DE GENERO A LAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES Y USUARIAS DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	GENERAR LAS CONDICIONES PARA LA ATENCION DIGNA DE LAS MUJERES SANJUANENSES PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GENERO	REGISTRO DE ASISTENCIA PERSONAL FUNCIONARIADO A CAPACITACIONES DE PERSPECTIVA DE GENERO
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED SALUD Y VIDA DIGNA ECONOMIA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR GOBIERNO CIUDADANO		IMPLEMENTACION DE LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA SECRETARIA		
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND POLITICA SOCIAL ECONOMIA POLITICA Y GOBIERNO POLITICA Y GOBIERNO ECONOMIA				

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p>	<p>PROMOVER Y FOMENTAR UN SERVICIO CON CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>1.- CAPACITACIÓN DE PERSONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.- CORRESPONDENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>3.- A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAR PARTE DEL MUNICIPIO A LAS CUALES ATENDEMOS DE MANERA INTERNA, LA ATENCIÓN SERÁ DE MANERA IGUALITARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>4.- - EMISIÓN DE CIRCULAR CON EL FIN DE INFORMAR LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO</p>	<p>1.- TODAS LAS CAPACITACIONES QUE SE LLEVEN A CABO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS SE HARÁ POSIBLES POR QUE SE TRABAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 50% Y 50% HOMBRES Y MUJERES</p> <p>2.- SE EMPEZARA A TRABAJAR EN LA CORRESPONDENCIA DE OFICIOS DE EMITIR LOS OFICIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>3- CUALQUIER DEPENDENCIA QUE FORME PARTE DEL MUNICIPIO Y PERSONA EXTERNA QUE SOLICITA INFORMACION SERA ATENDIDA CON CORDIALIDAD Y CON IGUALDA DE GÉNERO</p> <p>4- GENERAR EMPATIA Y CONCIENCIA CON NUESTROS USUARIOS PARA HACERLOS SENTIR SIEMPRE INCLUIDOS.</p>	<p>SE ANEXA EVIDENCIA DE LISTAS DE PERSONAL QUE ASISTITO CAPACITACION, SE ANEXA COPIA DE OFICIOS Y SE ANEXA CIRCULARES</p>
			<p>MUNICIPIO HUMANO INCLUYENTE</p> <p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD</p> <p>POLITICA Y GOBIERNO</p>				

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y TURISMO

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
<p>Secretaría de Desarrollo Económico, Empresarial y Turismo</p>	<p>Escenario Económico y Dinámico Desarrollo e Impulso Turístico</p>	<p>Competitividad y Desarrollo Económico</p>	<p>Crecimiento Económico y Turístico</p>	<p>Programar, gestionar y coordinar la ejecución de programas institucionales en materia de desarrollo económico, que fortalezcan las capacidades y vocaciones productivas de las mujeres sanjuanenses, para brindar las facilidades para constituir su emprendimiento, ya sean industrial, comercial y de servicio, impulsando el desarrollo económico y empresarial de la mujer en el municipio durante la administración 2021-2024.</p>	<p>Mejorar el entorno económico y empresarial de la mujer con el apoyo para la regularización de sus emprendimientos.</p>	<p>Generar crecimiento económico de las mujeres sanjuanenses a través del Fortalecimiento de cámaras y asociaciones empresariales, realizando eventos de fomento industrial.</p>	<p>Informe trimestral de actividades. (Indicadores, fotografías, estadísticas). Desagregados por sexo.</p>
			<p>Política Social y Económica</p>		<p>Empoderar a la mujer sanjuanense con vinculación con la Bolsa del Empleo con un trabajo digno.</p>	<p>Favorecer a las mujeres del municipio con un empleo formal, donde se garantice sus derechos laborales</p>	
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p>		<p>Fomentar el Desarrollo e impulso al turismo a favor de las mujeres del municipio.</p>	<p>Implementar proyectos turísticos para la atracción de turistas y visitantes, rehabilitado puntos turísticos en el municipio; así fortalecer a la mujer empresaria.</p>	
			<p>ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR</p>		<p>Fortalecer el desarrollo económico de las mujeres emprendedoras del municipio de San Juan del Río</p>	<p>Apoyo a mujeres emprendedoras, artesanas, comerciantes y empresarias del municipio.</p>	
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p>		<p>Capacitación del funcionario público de la Secretaría en materia de perspectiva de género</p>	<p>Capacitar al funcionario adscrito a esta secretaría, implementando un sistema de capacitación especializada que facilite la inducción en materia de perspectiva de género.</p>	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DEPORTIVOS	CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA AMBIENTAL ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED SALUD Y VIDA DIGNA EDUCACIÓN Y CULTURA MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	Intervenir en la infraestructura de espacios deportivos y educativos con el fin de construir y rehabilitar espacios dignos de convivencia para las Mujeres Sanjuanenses; impulsar el deporte y fomentar la participación de las mismas, mediante los proyectos de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, durante la Administración 2021-2024.	Atención ciudadana y ejecución de proyectos a favor de las Mujeres. Generar el reglamento interno con Perspectiva de Género. Generar Manuales de Procesos con Perspectiva de Género. Capacitación del funcionario con Perspectiva de Género.	Atender personalmente y telefónicamente a las Mujeres Sanjuanenses que mediante peticiones informen sobre sus necesidades en materia de Obra Pública. Participación e inclusión del funcionario de la Secretaría en cuanto a diseño, proyección, ejecución y diversas actividades de manera interna y externa a la dependencia con enfoque de Perspectiva de Género.	Informe de actividades trimestral desagregados por sexo.
	IMAGEN URBANA	NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO	ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED POLÍTICA SOCIAL Y ECONOMÍA	Ordenar, planear y construir un nuevo modelo de ciudad, donde se fortalezca la infraestructura vial, mejoramiento de la imagen urbana y mayor accesibilidad para las Mujeres, teniendo como prioridad escuchar y atender sus necesidades.	Implementación de la Unidad de Género en la Secretaría.		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
Secretaría de Desarrollo Social	Adelante las Mujeres	Calidad de Vida	Municipio Humano e Incluyente	Impulsar y promover la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a través de los Programas de Desarrollo Social y contribuir así a prevenir la violencia de género.	Formar parte activa del Sistema Municipal para la Igualdad	Establecer y coordinar cauces de colaboración institucional para promover e impulsar las políticas de Igualdad en el Municipio.	Informe Trimestral de Actividades, Matriz de Indicadores, Matriz de Seguimiento y Evaluación Trimestral. Fotografías
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED		Realización de programas	Visibilizar y poner en valor los distintos programas, que genera la Secretaría de Desarrollo Social en materia de Igualdad.	
			Salud y Vida Digna		Seguimiento de Estrategias	Generar informes periódicos y documentos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento en los distintos Planes y Estrategias vigentes.	
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND		Capacitación de Personal de la Secretaría	Formar y sensibilizar en Igualdad y prevención de violencia al personal de la Secretaría.	
			Política Social		Evaluación de Programas	Diseñar indicadores y metodologías que permitan evaluar los logros en la consolidación de las políticas públicas de Igualdad dentro de cada Programa que compete a la Secretaría	

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL	CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE	FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.	CAPACITAR AL FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES. GENERAR MANUALES DE PROCEDIMIENTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. IMPLEMENTAR EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA SECRETARÍA.	INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SECRETARÍA A FAVOR DE LAS FUNCIONARIAS QUE LABORAN EN LA MISMA.	INFORME TRIMESTRAL CON INDICADORES DESAGREGADOS POR SEXO.
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p> <p>SALUD Y VIDA DIGNA</p> <p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD</p>				

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (1/2)

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO	SEGURIDAD Y JUSTICIA CIVICA	SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS	SEGURIDAD Y ORDEN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Que la ciudadanía alcance a visualizar el contexto de la violencia de género y con ello fomentar la cultura de prevención en nuestra Ciudad. 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y orientación en perspectiva de género a: estudiantes, padres de familia y a la ciudadanía en general 	<p>Una vez que la ciudadanía conozca que es la violencia de género y como prevenir se complementa ayudando a crear lazos con la ciudadanía para erradicar este tipo de conductas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informes de actividades de forma trimestral. Fotografías de Listas de asistencia
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar a la ciudadanía sobre la Denuncia ciudadana generada por violencia 	<ul style="list-style-type: none"> Orientar y canalizar a las personas víctimas de violencia para levantar su denuncia de manera adecuada. 	<p>Brindar una atención y orientación optima protegiendo los derechos de las personas violentadas, haciéndoles saber el procedimiento a seguir. Así como realizar la debida canalización a diferentes dependencias Municipales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe trimestral fotografías
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD		<ul style="list-style-type: none"> Volanteo de información en las colonias y comunidades. Pláticas informativas en bachilleres. Boletines informativos en redes sociales. Publicidad en lugares de mayor afluencia. 	<p>Incrementar la participación ciudadana de hombres y mujeres, a partir de diversas las líneas de acción que permitan que ciudadanos participen en la Formación para Policía Municipal, fortaleciendo el estado de fuerza necesario para salvaguardar la tranquilidad de las familias en el municipio, seleccionando los mejores perfiles para la creación de nuevas generaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Listas de registro, evidencia fotográfica
			POLITICA Y GOBIERNO				

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (2/2)

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
				<ul style="list-style-type: none"> Capacitación al personal operativo 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y orientación en perspectiva de género al personal operativo 	Bajo el principio de igualdad de oportunidades, con un programa de capacitación permanente complementario a su plan curricular obligatorio con cursos afectivos, cognitivos y de habilidades para fortalecer las capacidades profesionales en relación a la perspectiva de género, como atención temprana en apoyo con diversas instituciones.	<ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia y evidencia fotográfica
				<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los puestos de la Secretaría 50% hombres y 50% mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el personal cumple con el perfil de puesto que requiere. 	Que en la secretaria se incluya en los puestos de direcciones y jefaturas a 50% hombres y 50% mujeres	<ul style="list-style-type: none"> Nombramientos de acuerdo al organigrama
		Política y Gobierno		<ul style="list-style-type: none"> Realizar la inclusión de la perspectiva de género en el Marco Normativo de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las modificaciones al marco normativo de esta Secretaría con la finalidad de dar un valor preponderante a la perspectiva de género. 	Que la Normativa de la Secretaría haga la inclusión de la perspectiva de género reconocido a ambos al momento de realizar las funciones.	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta ante cabildo. Autorización Publicación

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SJR, QRO

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PND	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro	Adelante las Mujeres	Calidad de Vida	Municipio Humano e Inuyente	Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer, así como prevenir, atender, combatir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y proporcionar información de los servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., durante la Administración 2021-2024.	1. Atención Ciudadana.	Atender personal, telefónica y en Red Social de usuarias y público en general para informar de los Servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., así como canalizar a las dependencias correspondientes en función de las necesidades y requerimientos manifestados.	Informe Trimestral de actividades, Fotografías, Registros de Asistencia.
					2. Aplicación de Entrevista Inicial.	Detectar necesidades específicas de la usuaria, tipos de violencia y niveles de riesgo en función de la narrativa de la usuaria, para su debida atención dentro del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o la derivación a alguna otra Instancia.	
					3. Atención con Asesorías Jurídicas.	Orientar en materia legal para la mayor certeza jurídica a las usuarias.	
					4. Atención Psicológica.	Atender a todas aquellas Mujeres que lo soliciten, para mejorar su salud emocional.	
					5. Gestión en servicios de Salud.	Vincular con los servicios públicos del Estado, para que a través del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., las usuarias puedan acceder a servicios de salud.	
					6. Capacitación al Funcionario Municipal.	Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes del Funcionario Municipal en materia de perspectiva de Género.	
					7. Capacitación a la Sociedad Sanjuanense en General.	Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes de la sociedad en Escuelas, Comunidades, Colonias, Empresas y Asociaciones, para fomentar la cultura de paz en el municipio.	
					8. Identificación de Mujeres que tengan el interés en participar estableciendo Redes dentro de su colonia, comunidad o centro de trabajo y el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	Establecer la vinculación cercana entre el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. y la ciudadanía para dar a conocer los servicios del IMMI y detectar las necesidades a través de los liderazgos que conforman la Red Municipal "Adelante las Mujeres".	
					9. Impartición de Talleres de Empoderamiento y autoempleo en favor de las Mujeres.	Fortalecer la independencia económica de las Mujeres Sanjuanenses.	
					10. Realización y ejecución de Convenios de Colaboración con la iniciativa privada y el sector público.	Acceder a diferentes servicios de organismos tanto públicos como privados de calidad y con ello, aminorar la brecha de desigualdad de las Mujeres Sanjuanenses y sus familias.	
					11. Implementación del Instituto itinerante.	Llevar los Servicios del Instituto directamente a las localidades y centros de trabajo de las Mujeres.	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL (SEDESUM)	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL. INFRAESTRUCTURA PLUVIAL. IMAGEN URBANA. AGENDA AMBIENTAL. MEJORA REGULATORIA.	CALIDAD DE VIDA. NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO. GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO.	<p>MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE. INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA AMBIENTAL. GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL.</p>	<p>REGULAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ASÍ COMO HACER RESPETAR EL REGLAMENTO Y CÓDIGO URBANO PARA EL DESARROLLO Y CORRECTO CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, BRINDANDO FACILIDADES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO CON UNA ATENCIÓN DIGNA PARA LAS MUJERES SANJUANENSES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.</p>	<p>1.- REVISIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLEMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA CON PERSPECTIVA DE GENERO. 2.- GENERAR MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA. 3.- HABILITAR O CREAR UNA UNIDAD DE GENERO EN LA SECRETARÍA. 4.- CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO EN PERSPECTIVA DE GENERO. 5.- REVISAR O ACTUALIZAR FORMATOS EN RELACIÓN A PERSPECTIVA DE GENERO E INCLUIR SEXO Y EDAD.</p>	<p>FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES CON PERSPECTIVA DE GENERO DE LA SECRETARÍA PARA INCIDIR EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES SANJUANENSES DESDE UN NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO.</p>	<p>INFORMES TRIMESTRALES DESAGREGADOS POR GENERO. FORMATOS DE SOLICITUD DE TRAMITE ACTUALIZADOS.</p>
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED SALUD Y VIDA DIGNA. MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. GOBIERNO CIUDADANO.</p>	<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND. POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA. POLÍTICA Y GOBIERNO. POLÍTICA SOCIAL.</p>			

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PND	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PND	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
<p>Órgano Interno De Control Del Municipio De San Juan Del Río Querétaro</p>	<p>ADELANTE LAS MUJERES</p>	<p>MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE</p>	<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p>	<p>Prevenir y sancionar la violencia contra las Mujeres que se desempeñan como servidoras públicas dentro del Municipio de San Juan del Río Querétaro, orientando los principios y obligaciones de los mismos.</p>	<p>• Realizar el procedimiento Administrativo correspondiente ante el conocimiento de cualquier acto u omisión de carácter administrativo en contra de mujeres que se desempeñan como servidoras públicas.</p>	<p>*Salvaguardar la Integridad, libertad o la vida de las mujeres, que laboren dentro de la Administración 2021-2024 en el Municipio de San Juan del Río Querétaro, dentro de la competencia del Reglamento de Responsabilidad Administrativa del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.</p>	<p>Informe Trimestral, mostrando los resultados las acciones establecidas con indicadores desagregados por sexo.</p>
		<p>SALUD Y VIDA DIGNA</p>	<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p>		<p>• Realizar la denuncia con la autoridad Jurisdiccional correspondiente, en los casos que derivado de investigaciones acontezca la presunta comisión de delitos contra las funcionarias públicas.</p>		
			<p>POLÍTICA SOCIAL</p>				

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA	
<p>Coordinación de Comunicación Social</p>	<p>Adelante las Mujeres</p>	<p>Calidad de vida</p>	<p>Municipio Humano e Incluyente</p>	<p>Informar y comunicar de manera incluyente todas las acciones gubernamentales, con el fin de disminuir la brecha de desigualdad en las mujeres.</p>	<p>Generar campañas de comunicación con apoyo de las dependencias para eliminar la brecha de desigualdad en el discurso y en las políticas públicas que atiende el Gobierno municipal de San Juan del Río</p>	<p>Comunicar las acciones gubernamentales con una perspectiva de género y una conciencia transversal para generar empatía y promover la igualdad de géneros.</p>	<p>Apoyamos a las distintas dependencias en campañas comunicativas para informar y visibilizar las acciones de Gobierno. Generamos contenido como el diseño de la campaña contra el acoso en el transporte público, generada por el IMM, así como la campaña "no roles su pack", de la dirección municipal de Juventud. Además de crear y difundir videos para resaltar el trabajo de mujeres sanjuanenses y apoyar en su economía a través de la difusión. Es importante señalar el uso de redes sociales como herramienta de comunicación para mujeres con la necesidad de información específica.</p>	
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p>		<p>Salud y vida digna</p>			<p>Escuchar a mujeres de diferentes estratos sociales para conocer sus necesidades comunicativas dentro del Gobierno municipal</p>
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p>		<p>Calidad de vida</p>			<p>Utilizar el lenguaje incluyente</p>

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO	Desarrollo Social e Integral Adelante la Mujeres	Calidad de Vida	Municipio Humano e Incluyente	Promover el desarrollo integral de las Mujeres Sanjuanenses a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar su calidad de vida.	1. Atención Ciudadana a Mujeres.	Atender personal y telefónicamente a las Mujeres para informarles de los servicios con los que cuenta SMIDIF San Juan del Río, Qro., así como canalizar a las dependencias correspondientes en función de las necesidades y requerimientos manifestados.	Reporte Trimestral de operaciones sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia, desagregados por sexo.
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED		2. Atención con Asesorías Jurídicas a Mujeres.	Orientación en materia legal para la certeza jurídica a las usuarias.	
			Salud y Vida Digna Educación y Cultura		3. Atención Psicológica a Mujeres.	Atender a todas aquellas Mujeres que lo soliciten.	
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND		4. Implementación de Cursos para autoempleo en favor de las Mujeres Sanjuanenses.	Fortalecer la independencia económica, así como mejorar la calidad de vida de las Mujeres del Municipio.	
			Política Social y Economía		5. Programas de apoyos económicos para las Mujeres.	Apoyar económicamente a las Mujeres para solventar sus gastos por cirugía y gastos funerarios.	
					6. Programas a Mujeres embarazadas y niñas de bajo peso.	Entregar apoyos alimentarios mensuales para combatir la desnutrición en las niñas del municipio.	
					7. Desayunos en Frío y en Caliente a niñas.	Atender a las niñas para su mejor desarrollo en su escuela.	
					8. Ejecución del Programa Atención a niños, niñas y adolescentes (ANINA).	Eliminación de explotación de las niñas en San Juan del Río, Qro.	

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
<p>Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal</p>	<p>Desarrollo Social e Integral</p>	<p>Calidad de Vida</p>	<p>Municipio Humano e Incluyente</p>	<p>Suministrar a las usuarias, los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, con la cantidad y calidad requerida, mediante una administración confiable y transparente de los recursos, aplicando tarifas solidarias que permitan el desarrollo del Organismo, promoviendo la cultura del cuidado del agua y privilegiando la sustentabilidad del medio ambiente a favor de las Mujeres Sanjuanenses durante la Administración Municipal 2021-2024.</p>	<p>Atención digna a las Mujeres Sanjuanenses con Perspectiva de Género.</p> <p>Utilización del lenguaje incluyente en la comunicación oficial del Organismo.</p> <p>Capacitación del Funcionario del Organismo en materia de Perspectiva de Género.</p> <p>Actualización del Reglamento Interno donde se incluya Perspectiva de Género.</p> <p>Generación de Manuales de Procedimientos donde se incluya Perspectiva de Género.</p>	<p>Atención a las Mujeres Sanjuanenses con Perspectiva de Género, que soliciten información, servicios, trámites, asesorías o pago de servicio de manera presencial, telefónica o digital.</p> <p>Dotar de agua potable a las tomas contratadas, implementando mecanismos que permitan ofrecer un servicio de calidad a las usuarias, haciendo eficientes los diferentes procesos para disminuir los costos de operación.</p> <p>Realizar los proyectos adecuados de infraestructura hidráulica y sanitaria para renovación y ampliación de la red que permita cubrir las necesidades de las Mujeres Sanjuanenses, así como revisar, aprobar, supervisar y recibir las obras y proyectos con imparcialidad ejecutados por terceros.</p> <p>Conducir las aguas residuales de forma segura y sin riesgos para las poblaciones, así como tratarla y verterla bajo las normas vigentes sin distinción alguna, favoreciendo así, el entorno de las Mujeres en San Juan del Río, Qro.</p> <p>Programar y llevar a cabo la automatización de la infraestructura hidráulica de manera puntual y eficaz para las usuarias, así como actualizar el catastro de la red.</p> <p>Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Organismo.</p>	<p>Informes trimestrales con indicadores desagregados por sexo.</p>
			<p>ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p> <p>Salud y Vida Digna</p>				

DIRECCION MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN JUAN DEL RÍO

SECRETARÍA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATÉGICO	EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
Dirección Municipal de la Juventud de San Juan del Río	Adelante las Mujeres	Calidad de Vida	Municipio Humano e Incluyente	<p>Generar políticas públicas con perspectiva de juventud y de género propicia la eliminación de la violencia de género estructural respaldada por la cultura. Abrir este tipo de espacios desde la Dirección Municipal de la Juventud de San Juan del Río invita a la comunidad Sanjuanense a cuestionarse prácticas normalizadas como lo es la invisibilización de la mujer en las artes</p>	1. Exposición Fotográfica de Mujeres Sanjuanenses	Visibilizar el trabajo de las mujeres jóvenes fotógrafas y resignificar su trabajo.	Informe Semestral de Actividades
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED		2. Exposición Artística de Mujeres Sanjuanenses	Visibilizar el trabajo de las mujeres jóvenes artistas y resignificar su trabajo.	
			Salud y Vida Digna		3. Presentación del Documental 8M, 8 Mujeres	Resignificar el trabajo de diferentes mujeres sanjuanenses jóvenes, empoderar a las mujeres, y visibilizar sus senti-pensares y experiencias en el ambiente en el que se desarrollan desde su facultad como mujeres.	
			ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND		4. Rodada Ciclista de Mujeres	Promover el uso de bicicleta en mujeres del municipio de San Juan del Río como medio de transporte sostenible seguro para disminuir el flujo de tránsito dentro del municipio.	
			Política Social				

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARIA O DEPENDENCIA	PROYECTO ESTRATEGICO	EJES RECTORES EN ALINEACION CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD	POLITICAS PUBLICAS EN ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD Y JUSTICIA CIVICA MEJORA REGULATORIA ACTUACION REGLAMENTARIA	SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO.	<p>SEGURIDAD Y ORDEN SOCIAL GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL</p> <p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED</p> <p>PAZ Y RESPETO A LAS LEYES SALUD Y VIDA DIGNA GOBIERNO CIUDADANO</p> <p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p> <p>POLITICA Y GOBIERNO ECONOMIA</p>	<p>1. PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SANJUANENSES COMO COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO</p>	<p>SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DURANTE LA ATENCION DE LA EMERGENCIA IMPLEMENTACION DE LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO</p>	<p>RESPECTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES BRINDAR ATENCION SOLICITADA A LAS MUJERES SANJUANENSES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA Y SUS BIENES.</p>	<p>INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DESAGRAGADO POR SEXO. REGISTROS Y LISTAS DE ASISTENCIAS</p>

PROGRAMA SOCIAL “MI QUERIDO SAN JUAN”

SECRETARIA	PROYECTO ESTRATEGICO	EJES RECTORES	POLITICAS PUBLICAS	OBJETIVO	ACCIONES	META	EVIDENCIA
Programa Social Adelante Mi Querido San Juan	Desarrollo Social e Integral	Calidad de Vida	Municipio Humano e Inuyente	Generar y potencializar a través del apoyo a la economía de las mujeres y sus familias, así como el mejoramiento de su entorno, las condiciones de vida de las y los participantes del programa y sus familias, y con ello contribuir a fortalecer el tejido social del municipio en favor de las Mujeres.	1) Establecer un vínculo de gestión y colaboración entre la autoridad municipal y las Mujer (autoridades auxiliares, presidentes y presidentas de colonos, líderes de asociaciones, agrupaciones, comités de madres y padres de familia, comités de iglesias, y cualquier otra agrupación organizad)	Implementar un mecanismo de gestión y colaboración que permita atender necesidades que presentan las Mujeres en un esquema de cooperación y lograr mejoras en su ambiente de desarrollo.	Evidencia fotográfica, registro de participantes e informe trimestral desagregado por sexo presentado al Presidente Municipal.
			<p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DE PED</p> <p>Salud y Vida Digna</p> <p>Educación y Cultura</p> <p>ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND</p> <p>Política Social</p>		2) Impulso a las Mujeres emprendedoras de San Juan del Río, Qro., de la micro, pequeña y mediana empresa para su promoción en redes sociales.	Impulsar, a través de Mercado Digital, la promoción de negocios locales de Mujeres a través de redes sociales y capacitación, incentivando con ello el incremento de sus ventas y servicios. Dar prioridad a mujeres jefas de familia, quienes, con sus empresas y negocios, sustentan a los integrantes de éstas.	

Ahora bien, y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 25, 30, 35, 36 y 44 OCTIES, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, estas Comisiones Unidas someten a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

D I C T A M E N-----

Resolutivo Primero.- Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, la solicitud realizada por la M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez Directora del Instituto Municipal de la Mujer, mediante el cual solicita la aprobación del **“PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”** -----

Resolutivo Segundo.- Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, aprueban y proponen a este H. Ayuntamiento, se apruebe el **“PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”** -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, para su conocimiento.

Artículo Segundo.- El acuerdo que derive del presente dictamen surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente **“PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DEL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro; así como en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, por una sola ocasión, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

PRESIDENTE

SÍNDICA KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO

SECRETARIA

REGIDORA ALICIA YÁÑEZ RUIZ

SECRETARIA

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
DERECHOS HUMANOS, MUJER Y FAMILIA**

REGIDORA ROSA MARÍA RÍOS GARCÍA

PRESIDENTA

REGIDORA LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO

SECRETARIA

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO

SECRETARIA”

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, quien será responsable de dar cumplimiento y operación óptima del Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2021-2024 del Municipio de San Juan del Río, Qro., y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento de su cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marcan los artículos 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 130 y 131 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente

Rúbrica

**Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO SGA/1902/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11, 12, 186 fracciones III y V del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos a y d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 80 y 81 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES PARA LA PRIMERA ETAPA Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE” UBICADO EN CAMINO A LA TRINIDAD KM 3, EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Código Urbano del Estado de Querétaro, establece, entre otros, las facultades con que cuentan los municipios para la autorización de desarrollos inmobiliarios, manifestando que al Ayuntamiento le corresponde autorizar el procedimiento que se conforma por las etapas previstas en el artículo 186, entre sus fracciones las que nos competen en el presente dictamen, siendo las siguientes:

III.- Visto bueno al proyecto de lotificación;

IV.- Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V.- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI.- Autorización para venta de lotes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción,

ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; competencia que se encuentra facultada en nuestra Carta Magna.

CUARTO.- Que al encontrarse reconocido al municipio como la base de la división territorial y de organización política y Administrativa dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, gozar de plena autonomía, es que se contemplan las facultades para expedir autorizaciones, permisos, licencias, tomar decisiones en el ramo de la urbanización, con apego estricto a los reglamentos municipales, planes y programas del Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud presentada por el C. Martín Luis Perusquía Zarazúa y analizar el expediente que le acompaña, tal y como lo establece el artículo 49 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, que a la letra manifiesta: "Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno" y las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente respectiva.

SEXTO.- Que atendiendo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos en su parte conducente a la atención de asuntos, nos establece que los procedimientos administrativos podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, siempre y cuando esta última sea la parte interesada o quien sus derechos represente, por ello y en virtud de haber recibido la solicitud del C. Martín Luis Perusquía Zarazúa en fecha 08 de septiembre de 2021, es que se ha dado seguimiento al procedimiento solicitado.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que la misma se encuentra debidamente acreditada con la documentación agregada en los expedientes registrados en la Secretaría General del Ayuntamiento y documentos detallados en los antecedentes del presente Dictamen, por lo que a juicio de esta Comisión, ha quedado debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo que nos ocupa.

OCTAVO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por la Dirección de Urbano y Vivienda, mediante oficio DDUYV-905-09/08/2022 OPT-005/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, misma que se reproduce a la letra a fin de que surta sus efectos legales correspondientes:

"A la izquierda el Escudo del Municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO DDUYV-905-09/08/2022
OPT-005/2022

Asunto: **Se emite Opinión.**
Tequisquiapan, Querétaro a 09 de agosto de 2022

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 22 de Septiembre 2021 mediante Oficio No. SGA/6493/2021, del cual se desprende la solicitud del **C. Martín Luis Perusquía Zarazúa**, consistente en **Visto bueno al proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes**, del desarrollo inmobiliario

a desarrollarse en el predio ubicado en **Camino a La Trinidad km 3 en el predio identificado con la clave catastral 17 01 001 67 336 246, Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 63,086.58 m2 los cuales se destinarán para un Desarrollo Inmobiliario Habitacional con 104 lotes para Vivienda Unifamiliar y 4 Lotes Comerciales** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL CAPÍTULO SEXTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS; EN LA SECCIÓN CUARTA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ARTÍCULO 198, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2021 el **Lic. Alonso Landeros Tejada, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.**, solicita **OPINIÓN TÉCNICA** respecto de la solicitud presentada por el **C. Martín Luis Perusquía Zarzúa**, en el que solicita autorización para el **Visto bueno al proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes**, del desarrollo inmobiliario a desarrollarse en el predio ubicado en **Camino a La Trinidad Km 3, Ejido Tequisquiapan, identificado con la clave catastral 17 01 001 67 336 246, con una superficie total de 63,086.58 m2 el cual contará con 104 lotes para Vivienda Unifamiliar y 4 Lotes Comerciales.**
- Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo DDUYV-507-15-06-2020, DUS-034/2020 de fecha 15 de junio de 2020, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el desarrollo habitacional denominado **“LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE”** ubicado en Camino a la Trinidad km 3, Ejido Tequisquiapan, identificado con clave catastral 17 01 001 67 336 246, el cual cuenta con una superficie de **63,086.54 m2**, al cual se le asignó el uso de suelo **H1.1 (Habitacional de hasta 110 habitantes por hectárea).**
- Acredita la propiedad con la escritura pública número 57,616 de fecha 28 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Qro.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad - Compraventa de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00147829/003 de fecha 29 de septiembre de 2020.
- Copia del alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tequisquiapan, Querétaro con número 184-2020.

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, Querétaro, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, en la vigésima sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de 2005, bajo la Partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **H1.1 (habitacional hasta 110 hab/ha).**
- II. Que obra en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el visto bueno al proyecto de lotificación en tres etapas, autorizado mediante oficio número DDUYV-686-017/08/2020 con fecha 17 de agosto de 2020.
- III. Que de acuerdo a las inspección de fecha 09 de agosto de 2022 realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio, se cuenta con la preparación para la conexión de la línea de energía eléctrica, preparación para red de agua potable, nivelado y compactado con tepetate para las vialidades y pozos de visita para las descargas de aguas negras, el desarrollo inmobiliario cuenta con un **AVANCE DEL 30% DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V: Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto esta Dirección considera:

VISTO BUENO PREVENTA DE LOTES PRIMERA ETAPA

Derivado de la inspección realizada por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda se verificó que cuenta con el avance necesario en Urbanización para poder **OTORGAR EL VISTO BUENO** para la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** de acuerdo a la Sección Cuarta, de la Autorización de Venta de Lotes, artículo 198, sección I, II, III y IV del artículo 200, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha. Esto establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Toda vez que la densidad real del proyecto no excede la densidad autorizada en el instrumento de Planeación Urbana Vigente para la zona, se considera:

<p style="text-align: center;">TÉCNICAMENTE FACTIBLE PARA VENTA DE LOTES 29 LOTES EN LA PRIMERA ETAPA</p>
--

PRIMERO.- Considérese que los lotes cuenten con las siguientes características: superficie mínima de 135.00 m², frente mínimo de 9.00 m, coeficiente de ocupación del suelo (COS) 0.60, coeficiente de utilización del suelo (CUS) 1.80, altura máxima en niveles 3; restricción frontal y posterior 3.00 m, sin restricción lateral.

SEGUNDO.- El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA), donde otorgue la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial para un Desarrollo Habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA** y cumplir con las condicionantes que ésta les indique.

TERCERO.- El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde otorgue la factibilidad de la Red Eléctrica, para un desarrollo habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA**.

CUARTO.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Querétaro el proyecto de vialidad de acceso y obtener las autorizaciones y/o permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etcétera, para el acceso y salida del predio. Asimismo deberá participar en las obras de infraestructura que le indique la autoridad municipal.

- Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones.

ATENTAMENTE

ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA

Rúbrica y Sello

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”.

NOVENO.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 11 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el **C. Martín Luis Perusquía Zarazúa**, en el que solicita la autorización del procedimiento de fraccionamientos establecido en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a desarrollarse en el predio ubicado en Camino a la Trinidad km 3, Ejido de Tequisquiapan.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIGUIENTES:**

I.- VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, con el siguiente cuadro de áreas y resumen general de áreas:

Cuadro de Área Total		
Superficie m2	Área	%
36,259.00	Habitacional	57.48
1,006.00	Comercial	1.59%
3,471.26	Equipamiento	5.50%
2,700.71	Área Verde	4.28%
688.03	Plaza Pública	1.09%
11,679.16	Vialidades	18.51%
7,282.37	Banquetas y Guarniciones	11.54%
63,086.54	Total	100.00%

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 1)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJ E%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	29		9539.00	53.92
	COMERCIAL		4	1006.00	5.69
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		1	232.18	1.31
	EQUIPAMIENTO		1	222.00	1.25
	PLAZA PÚBLICA		2	688.03	3.89
	VIALIDADES			4089.23	23.11
BANQUETAS Y GUARNICIONES				1916.14	10.83
TOTAL		29	8	17692.58	100.00

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 2)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJ E%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	37		12,931.00	58.85
	COMERCIAL		0	0.00	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		2	2468.53	11.23
	EQUIPAMIENTO		1	191.84	0.87
	PLAZA PÚBLICA		0	0.00	0.00
	VIALIDADES			3550.75	16.16
BANQUETAS Y GUARNICIONES				2831.97	12.89
TOTAL		37	3	21974.09	100.00

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 3)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	38		13789.00	58.88
	COMERCIAL		0	0.00	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		0	0.00	0.00
	EQUIPAMIENTO		2	3057.42	13.05
	PLAZA PÚBLICA		0	0.00	0.00
VIALIDADES				4039.18	17.25
BANQUETAS Y GUARNICIONES				2534.26	10.82
TOTAL		38	2	23419.86	100.00

II.- Denominación del fraccionamiento para quedar como: “LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE” Y NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PRIMERA ETAPA, de acuerdo a lo siguiente:

MANZANA 1			
LOTE	SUPERFICIE M2	USO	PROPUESTA DE CALLE
LC-1	201.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-2	190.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-3	307.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-4	308.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
L-101	187.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-102	357.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-103	408.00	HABITACIONAL	TANZANITA
DONACIÓN	351.65	PLAZA PÚBLICA	TANZANITA
L-104	335.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-105	510.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-95	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-96	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-97	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-98	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-99	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-100	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
DONACIÓN	232.18	ÁREA VERDE	ÓPALO DE FUEGO
TOTAL DE MANZANA	5186.83 M3		

MANZANA 2			
LOTE	SUPERFICIE m2	USO	PROPUESTA DE CALLE
DONACIÓN	222.00	EQUIPAMIENTO	TANZANITA
L16	451.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-15	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-14	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-13	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-12	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-11	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-10	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-9	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-8	397.00	HABITACIONAL	RUB
DONACIÓN	336.38	PLAZA PÚBLICA	OPALO DE FUEGO

L-7	290.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-6	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-5	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-4	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-3	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-2	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-1	430.00	HABITACIONAL	TANZANITA
TOTAL DE MANZANA	5726.38 M2		

MANZANA 3			
LOTE	SUPERFICIE m2	USO	PROPUESTA DE CALLE
L-18	398.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-17	376.00	HABITACIONAL	RUBÍ
TOTAL DE MANZANA	774.00 M2		

III.- LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, en virtud de contar con un avance del 30% (treinta por ciento); lo que se establece con base al plano de lotificación autorizado y con responsabilidad para el Director Responsable de Obra.

IV.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA. Debiendo el desarrollador, garantizar a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

La autorización para la venta provisional de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO CUARTO.- El desarrollador deberá observar y cumplir lo siguiente:

I.- Será obligación del desarrollador el que los lotes cuenten con las siguientes características: superficie mínima de 135.00 m², frente mínimo de 9.00 m, coeficiente de ocupación del suelo (COS) 0.60, coeficiente de utilización del suelo (CUS) 1.80, altura máxima en niveles 3; restricción frontal y posterior 3.00 m, sin restricción lateral.

II.- Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega - recepción del mismo, a este Municipio.

III.- El desarrollador deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA), donde otorgue la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial para un Desarrollo Habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA** y cumplir con las condicionantes que ésta les indique.

IV.- El desarrollador deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde otorgue la factibilidad de la Red Eléctrica, para un desarrollo habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA**.

V.- En un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario, con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

VI.- En un plazo no mayor a 90 días y en cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá entregar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

VII.- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VIII.- De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente."

IX.- Con fundamento en el artículo 201 del citado Código Urbano: "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"; por tal razón deberá solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la autorización de publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

X.- Asimismo y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico: "...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- 1.- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- 2.- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

XI.- Presentar el proyecto de vialidad de acceso y obtener las autorizaciones y/o permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etcétera, para el acceso y salida del predio. Asimismo deberá participar en las obras de infraestructura que le indique la autoridad municipal.

XII.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto, De las Construcciones.

XIII.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante la Secretaría General del Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el Fraccionamiento "Las Minas Residencial Campestre".

XIV.- Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se asignará una clave catastral global del fraccionamiento a la fase, etapa o sección para la que se haya publicado la autorización provisional de venta de lotes, por lo que una vez que estas se hayan obtenido, deberán ser presentadas en la Dirección de Desarrollo Urbano y en la Secretaría General del Ayuntamiento, para debida identificación, localización geográfica y registro de cada uno de los lotes.

XV.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE", UBICADO EN CAMINO A LA TRINIDAD KM 3, EJIDO TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique, el Acuerdo que proceda del presente dictamen al **C. MARTÍN LUIS PERUSQUÍA ZARAZÚA**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual modo, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TECERO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de ser publicado, **a costa del solicitante**, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, para conocimiento general; de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la notificación.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y las Ventas, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE**"Todos por Tequisquiapan"****COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**

Rúbrica

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****TEQUISQUIAPAN, QRO.****REGIDORA SILVIA ARACELI PINEDA NIETO**

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**REGIDOR JUAN CARLOS FLORES RESÉNDIZ**

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN."

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **dieciocho** días del mes de **agosto** de **dos mil veintidós**.

ATENTAMENTE**"Todos por Tequisquiapan"**

Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.****PRIMERA PUBLICACIÓN**

GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Dictamen final de jubilación.
Folio: TOL03-22

MA. REMEDIOS BASALDÚA BASALDÚA P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluca, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 12 de Octubre de 2021, **Ma. Remedios Basaldúa Basaldúa** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluca, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 15 de Octubre de 1991 al 31 de Marzo de 2022, tiene una antigüedad laboral acumulada de 30 años, 5 meses y 16 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.
4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

Mediante Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, que la cláusula Trigésima Segunda, párrafo segundo, dice:

“Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., registro sindical No. 29.”

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. Que por escrito de fecha 12 de Octubre de 2021, la C. **MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA** solicitó al C.Gumaro Pérez Guerrero, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, Qro.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que la C. **MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA** presto sus servicios de fecha **15 de Octubre de 1991 al 31 de Marzo de 2022, tiene una antigüedad laboral acumulada de 30 años, 5 meses y 16 días**, siendo el último cargo desempeñado Auxiliar adscrito a Servicios, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$ \$13,601.70 (Trece mil seiscientos un pesos 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$15,401.70 (Quince mil cuatrocientos un pesos 70/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, le corresponde a la trabajadora el **100% (cien por ciento)** del último salario percibido por concepto de **Jubilación**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la **sentencia 28596/2022 del juicio de amparo 680/2022-VI** resuelto y firmado por Beatriz Joaquina Jaimes Ramos, Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, en fecha veinte de octubre de dos mil veintidós y demás relativos aplicables al caso.

10. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número doce, de fecha 28 de Marzo del 2022, en el punto del orden del día VI (seis), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, aprueban por unanimidad el inicio del trámite de jubilación del trabajador **C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA**.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; así como los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado

entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación al trabajador C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** del último salario percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de jubilación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar, adscrito a Servicios, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,401.70 (Quince mil cuatrocientos un pesos 70/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. REMEDIOS BASALDUA BASALDUA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

Tolimán, Querétaro., a 24 de Noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.


ATENTAMENTE

Rúbrica

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración,
De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE*"GETPU DE NUI" "CERCA DE TI"*

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

**MIGUEL DE ICAZA DE LA PARRA
PRESENTE.**

En autos del expediente **1765/2016**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...**PRIMERO**.- Analizados que fueron los edictos presentados por la parte actora en el periódico de mayor circulación denominado Diario de Querétaro y el periódico oficial La Sombra de Arteaga, de fechas catorce y veintiuno de octubre del dos mil veintidós, las cuales no cumplen con los requisitos previstos en los artículos 170 y 173 de la ley Agraria, por lo tanto no es posible la celebración de la presente diligencia y **se ordena de nueva cuenta EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a Miguel de Icaza de la Parra**, con una breve síntesis de la demanda, debiéndose publicar dichos edictos por **DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación en los que está ubicada la superficie materia de este juicio, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **a cargo y costo del actor, así también, en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de la circunscripción territorial antes referida, por conducto del actuario de la adscripción**. Lo anterior, en la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta Ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvención; apercibido que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. **requiérasele para que, en su primera comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio procesal en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibiéndole que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal**, y que igual situación se observará en caso de rebeldía. Por ello, se hace saber a Miguel de Icaza de la Parra, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

[Firma manuscrita]
LIC. MANUELA MIRELLA VELAZQUEZ MARTINEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 048/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **048-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 02 al 06 de diciembre de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

048-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 4,907.22

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
13/dic/2022 14:00 Hrs.	06/dic/2022 09:00 Hrs.	07/dic/2022 10:00 Hrs.	14/dic/2022 10:00 Hrs.		16/dic/2022 10:00 Hrs.	22/dic/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE LA FISCALIA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.			29/dic/2022	26/jul/2023	210 Días naturales	\$ 3,486,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **EZEQUIEL MONTES, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 02 al 06 de diciembre de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero de refuerzo $F_y=4,200$ kg/cm², Concreto premezclado $F'c= 250$ kg/cm², Cemento normal gris, tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cm y Planta eléctrica marca planelec modelo 0025g4d0023.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$3.486 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 27 de septiembre de 2022.
 - La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de mantener las medidas de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro:
 - 1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
 - 2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
 - 3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
 - 4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
 - 5. Contar con esquema de vacunación completo.
- y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 02 de diciembre de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBASTA PÚBLICA**

No. Interno de Convocatoria: **EB03-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad de conformidad con los artículos 3, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente enajenación de bienes por Subasta Pública:

Concurso No. **EB-DDA-2022-01 SEGUNDA CONVOCATORIA**, Acción denominada: "Enajenación de Planta Potabilizadora Norte II de la Comisión Estatal de Aguas"

Costo Neto de las Bases del concurso	\$4,907.22	Fecha límite para consultar y obtener Bases del concurso	05/12/2022	Visita al Sitio de almacenaje	05/12/2022, 09:00 horas Ver detalle en bases	Junta de aclaraciones	07/12/2022, 14:00 horas Sala A	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	13/12/2022, 12:00 horas Sala A	Fallo	14/12/2022, 10:00 horas Sala A
Partidas	Descripción										
Única	Enajenación de Planta Potabilizadora Norte II. Ver mayor detalle en las Bases de enajenación.										
	Unidad de medida								Cantidad		
	lote								1		

- **Consulta y venta de Bases de Licitación: Del 02 al 05 de noviembre de 2022. Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaria a:** BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: crios@ceaqueretaro.gob.mx, steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx. **Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Recepción y Apertura de Ofertas Económicas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada La Comisión Estatal de Aguas, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- **Visita el sitio de los bienes a enajenar:** Punto de reunión frente al edificio de Saneamiento y potabilización de la CEA, área central.
- **Forma de pago:** Ver mayor detalle en bases de enajenación.
- **Lugar y Plazo de retiro de los bienes motivo de las diversas enajenaciones:** Ver mayor detalle en las bases de enajenación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Querétaro, Qro., a **02 de diciembre de 2022.**

Lic. **Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán**

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Comisión Estatal de Aguas

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
48-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-48-EL	\$ 4,907.22	06/12/2022	05/12/2022 09:00 horas	06/12/2022 10:00 horas	13/12/2022 09:00 horas	19/12/2022 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Reemplazo de redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en la calle Paseo de Londres entre 1ra y 2da Privada de Paseo de Londres y de alcantarillado sanitario en el 2do Retorno de Paseo de Londres, Col. Tejeda, Corregidora, Qro.	06/01/2022	19/02/2023	\$ 2'000,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 02 al 06 de diciembre de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 02 al 06 de diciembre de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 02 al 06 de diciembre de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MULTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Municipio de Corregidora, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - 1. Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 48-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-48-EL

- Para personas morales:
- Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Para personas físicas:
- Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
- Incluir:
- Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 - Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 203.
 - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 - En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
 - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
 - Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 - En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
 - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 - Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
 - Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
 - Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 48-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-48-EL

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director División de Administración

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACION PÚBLICA
CONVOCATORIA 077

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC N PLACAS 2022/069/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE AV. CANTERA EN LA LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 02 al 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	07-diciembre-2022 10:00 Hrs.	07-diciembre-2022 14:00 Hrs	20-diciembre-2022 11:00 Hrs	22-diciembre-2022 11:00 Hrs.	02-enero-2023 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **09 de enero de 2023** y de término el **08 de mayo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad de Escolásticas, Pedro Escobedo, Qro."**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 09 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.00 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekbé superpave PG 64-22, adoquín de cantera 20x40x5, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), cemento normal gris tipo I, base de 1 1/2" a finos y material inerte.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro. a 02 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 078

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC N PLACAS 2022/070/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA LINDAVISTA QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 02 al 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	07-diciembre-2022 10:00 Hrs.	07-diciembre-2022 13:00 Hrs	20-diciembre-2022 12:00 Hrs	22-diciembre-2022 12:00 Hrs.	02-enero-2023 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **09 de enero de 2023** y de término el **08 de abril de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Lindavista, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 09 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.90 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekb superpave PG 64-22, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), cemento normal gris tipo I, base de 1 1/2" a finos, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm) y material inerte.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 079

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N PLACAS 2022/072/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL ALTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 02 al 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	08-diciembre-2022 10:00 Hrs.	08-diciembre-2022 13:00 Hrs	21-diciembre-2022 11:00 Hrs	23-diciembre-2022 11:00 Hrs.	02-enero-2023 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **09 de enero de 2023** y de término el **08 de mayo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad de San José El Alto, Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 09 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.20 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2, arena de mina, material inerte y piedra bola, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm), Tee en yee PVC 16.5 inyectado 12x6.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 080

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC N PLACAS 2022/073/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA LA LOMITA, TEQUISQUIAPAN, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 02 al 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	08-diciembre-2022 10:00 Hrs.	08-diciembre-2022 14:00 Hrs	21-diciembre-2022 12:00 Hrs	23-diciembre-2022 12:00 Hrs.	02-enero-2023 15:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **09 de enero de 2023** y de término el **08 de abril de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia La Lomita, Tequisquiapan, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 09 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.40 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, piedra bola, arena de mina, material inerte, emulsión ECL-60, grava de 3/4", adcreto rosa cuadrado de 10x10x8 cm y tubo de acero ced-40. tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm), Tee en yee PVC 16.5 inyectado 12x6.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 081

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/F21 RAMO 28/077/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA KM 6+500, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 02 al 09 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	06- diciembre - 2022 10:00 Hrs.	06- diciembre- 2022 13:00 Hrs	15-diciembre-2022 11:00 Hrs	16-diciembre-2022 11:00 Hrs.	19-diciembre-2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **21 de diciembre de 2022** y de término el **18 de febrero de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Boulevard Bernardo Quintana Km 6+500, Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **F21 RAMO 28**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **304 – Señalamiento y protección**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 09 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.10 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Señalamiento y protección**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Perfil IPR 406mm x 53.57 kg/ml, concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2, soldadura E-7018 de 1/8", acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2") y pintura de esmalte**.
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSE PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO F21 RAMO 28"

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/021/2022
EVENTOS DECEMBRINOS Y EVENTO DÍA DE REYES DEL SEDIF

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	GREGORIANA SA DE CV	OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA
1	\$ 2'565,173.19	\$ 2'837,636.82
2	\$ 1'244,927.31	\$ 1'461,236.78
3	\$ 91,872.00	\$ 107,184.00
4	\$ 366,241.00	\$ 369,249.12
5	\$ 253,112.00	\$ 259,932.80
6	\$ 252,590.00	\$ 284,287.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 03-2022

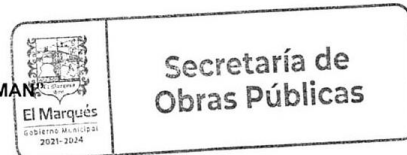
El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "**Desarrollo Municipal (DESPAL 2022)**", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESPAL-110-0-LP-2022
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE TIERRA BLANCA Y SILDARIAGA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	02/12/2022
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	06/12/2022 10:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	06/12/2022 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 13/12/2022 09:00 HRS Económica: 15/12/2022 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	20/12/2022 09:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	27/12/2022
Plazo de ejecución	150 DÍAS NATURALES

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP/AVI/IMAVR/I/JHH
 C.c.p. Archivo.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-024/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-024/2022 "SERVICIO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS VIALES"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Servicio de estrategias operativas viales, etapa 1 para 60 intersecciones y/o puntos viales	Servicio	1	Del 01 al 31 de enero febrero de 2023	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro
Servicio de estrategias operativas viales, etapa 2 para 60 intersecciones y/o puntos viales	Servicio	1	Del 01 al 28 febrero de 2023	
Servicio de estrategias operativas viales, etapa 3 para 60 intersecciones y/o puntos viales	Servicio	1	Del 01 al 31 de marzo de 2023	
Servicio de estrategias operativas viales, etapa 4 para 60 intersecciones y/o puntos viales	Servicio	1	Del 01 al 30 de abril de 2023	
Servicio de estrategias operativas viales, etapa 5 para 60 intersecciones y/o puntos viales	Servicio	1	Del 01 al 31 de mayo de 2023	

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran descritas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-024/2022 "SERVICIO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS VIALES", la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,322.20 pesos)	23 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	24 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	29 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.	05 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.	6 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.	20 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **23 de noviembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- El contrato y órdenes de compra que se deriven de la presente licitación, así como el inicio de su vigencia, estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que otorgue la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para el año 2023.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará a un solo licitante, por tratarse de un servicio integral.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará a mes vencido previa validación y visto bueno del Área Requiriente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-026/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-026/2022 "SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Servicio de suministro y administración de combustible (diesel y gasolina) para las unidades del padrón vehicular del Municipio de Querétaro	Servicio	1	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto máximo a contratar, lo que suceda primero.	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA *S (\$4,322.20 pesos)	24 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	25 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	29 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas.	06 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas.	08 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.	20 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **24 de noviembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los Contratos que se deriven de la presente licitación, serán bajo la modalidad de contratos abiertos de montos mínimos y máximos, por lo que el Municipio de Querétaro no quedará obligado a agotar el monto máximo.
- El inicio de la vigencia de los contratos que se deriven de la presente licitación, estarán condicionados a la suficiencia presupuestal para el año 2023, que otorgue la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará a uno o más licitantes.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán garantizar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de manera quincenal previa conciliación con la Dirección de Transportes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipioqueretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **No. IR DIFMQRO/004/2022**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **"11,000 CARRITOS DE SUPERMERCADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DREAM FOODS, S.A. de C.V.	1	\$2,805,000.00	\$3,253,800.00
ANSATI, S.A. de C.V.	1	\$3,520,000.00	\$4,083,200.00

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.


MAPP. GABRIELA VALENCIA GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



QUERÉTARO
 — MUNICIPIO —



AVISO



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **No. IR DIFMQRO/005/2022**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE **"20,000 (VEINTE MIL) JUGUETES Y 20,000 (VEINTE MIL) AGUINALDOS SENCILLOS PARA EJERCICIO FISCAL 2022"** CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
45° GRADOS DISEÑO, S.C.	3	\$1,856,400.00	\$2,153,424.00
LUIS FERNANDO OCHO RUÍZ	3	\$1,796,000.00	\$2,083,360.00
DANIEL NEGRETE SAVI	3	\$1,701,000.00	\$1,973,160.00

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.


MAPP. GABRIELA VALENCIA GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

AVISO



JAPAM
Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
No. RP-IR3-SERVICIOS DE VIGILANCIA-22-075

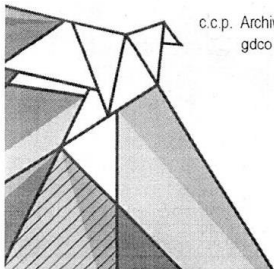
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA JAPAM.

Junta de aclaraciones:	07 de diciembre de 2022	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de diciembre de 2022	10:30 hrs.
Fallo:	16 de diciembre de 2022	11:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2023.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 01 de enero de 2023**.

ATENTAMENTE

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
gdco



(427) 129 0050

www.japam.gob.mx

Cuahtémoc No. 27 Colonia Centro
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro

AVISO



JAPAM
Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 02 DE DICIEMBRE DE 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-SEGURO VEHICULAR-22-076

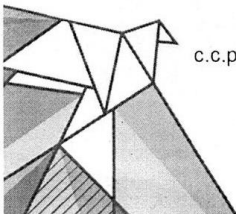
ADQUISICIÓN DE 84 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JAPAM.

Junta de aclaraciones:	06 de diciembre de 2022	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de diciembre de 2022	10:30 hrs.
Fallo:	15 de diciembre de 2022	11:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2023.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 31 de diciembre de 2022 a las 12:00 hrs. Al 31 de diciembre del 2023.**

ATENTAMENTE

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
gdco



(427) 129 0050

www.japam.gob.mx

Cuahtémoc No. 27 Colonia Centro
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro

AVISO



JAPAM
Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

**"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
RP-IR3-SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE-22-77**

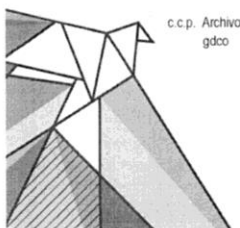
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA JAPAM.

Junta de aclaraciones: 06 de diciembre de 2022 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones: 12 de diciembre de 2022 13:00 hrs.
Fallo: 14 de diciembre de 2022 10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del día **14 de diciembre de 2022**.

ATENTAMENTE

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
gdco



(427) 129 0050

www.japam.gob.mx

Cuahtémoc No. 27 Colonia Centro
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.